

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Pomelo Technologies, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Klu Tech, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse XC NETWORKS, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de la fracción de terreno del inmueble Federal que se señala.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Puebla.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Zacatecas, para la conservación y rehabilitación de carreteras federales en la entidad federativa.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Dacega Corporation, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Modificación al aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2023, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

SECRETARIA DE TURISMO

Aviso mediante el cual se convoca a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública No. FONATUR-CLP-DC-001-2023 respecto de la venta de bienes inmuebles sin construcción propiedad del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) a través de su Dirección de Comercialización.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

SERVICIO POSTAL MEXICANO

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de diversos formatos de trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, aplicables al Servicio Postal Mexicano, publicado el 27 de octubre de 2023.

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Acuerdo General número 008/2023 por el que se amplía el plazo de la suspensión de labores en la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con motivo del fenómeno meteorológico denominado huracán Otis.

OTROS

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de conservación y mantenimiento, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Zacatecas.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 11/2023, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Javier Laynez Potisek.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las participantes vencedoras en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito conforme a la Reforma Judicial.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las personas participantes vencedoras en el Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito conforme a la Reforma Judicial.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las personas vencedoras en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio conforme a la Reforma Judicial.

Acuerdo General 34/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y cumplimiento de los juicios de amparo en los que se reclame el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, o cualquier norma general relacionados con la extinción de los fideicomisos, por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se designa a la persona servidora pública que integrará y presidirá el Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 23, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 13 del Reglamento del Instituto Nacional

Electoral en Materia de Protección de Datos Personales.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designa o ratifica, según corresponda, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y, en su caso, 2026- 2027.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 2, 11, 12, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 2 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; así como 4, 5, fracción VII, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** el artículo 1; los párrafos segundo y séptimo del artículo 2; las fracciones I, III, XI y XXIX del artículo 3; los artículos 7 y 8; el párrafo segundo del artículo 12; las fracciones I, II y III del apartado A y la fracción II del apartado B del primer párrafo, así como el párrafo segundo, todos del artículo 16; las fracciones III, IV y IX del artículo 17; el artículo 18; los párrafos primero y segundo del artículo 20; los incisos a y b de la fracción IV del párrafo primero del artículo 21; las fracciones VI, VII, IX, XIV, XV y XVI del artículo 22; el párrafo segundo del artículo 25; las fracciones XIII y XIV del artículo 29; la fracción I del artículo 33; el artículo 36; el párrafo segundo del artículo 50; el párrafo primero del artículo 59; los artículos 60, 65 y 78; la fracción I del artículo 92; la fracción III del artículo 98; el artículo 105; la fracción I del artículo 112; el párrafo segundo del artículo 136; la fracción XVI del artículo 142; el artículo 146, y la fracción II del artículo 151; se **ADICIONAN** las fracciones IV BIS, XV BIS y XXVIII BIS al artículo 3, un último párrafo al artículo 20, los incisos c y d a la fracción IV del artículo 21, una fracción XVII al artículo 22, la fracción XV del artículo 29, y un párrafo segundo al artículo 91, y se **DEROGAN** las fracciones XIII y XIX del artículo 3, la fracción I del párrafo primero y los párrafos segundo y tercero del artículo 29, el artículo 30, la fracción VI del artículo 91, el artículo 137 Bis, el artículo 137 Ter y el artículo 137 Quáter, todos del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, para la autorización, control, vigilancia e inspección de los juegos cuando en ellos medien apuestas, así como del sorteo en todas sus modalidades, con excepción de los sorteos que celebre la Lotería Nacional.

Las actividades materia del presente Reglamento son de competencia del ámbito federal, previstas en el artículo 2 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

ARTÍCULO 2. ...

Las actividades relativas a juegos con apuestas y sorteos que no estén expresamente contempladas en la Ley y el presente reglamento, están prohibidas.

...

...

...

...

Las autoridades de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México deben cooperar con la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

ARTÍCULO 3. ...

I. Apuesta: Monto susceptible de apreciarse en moneda nacional que se arriesga en un juego de los permitidos en el artículo 2 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y regulado por el presente reglamento con la posibilidad de obtener o ganar un premio, cuyo monto, sumado a la cantidad arriesgada debe ser superior a ésta;

I BIS. y II. ...

III. Boleto: Documento o registro electrónico autorizado que acredita al portador o titular el derecho de participar en un juego con apuesta o sorteo previsto en el artículo 2 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y garantiza sus derechos, según sea el caso, los cuales deberán estar impresos en el mismo documento o bien contenidos en el sistema en donde se resguarden los registros;

IV. ...

IV BIS. Consejo Consultivo: al Consejo Consultivo de Juegos y Sorteos;

V. a X. ...

XI. Juegos con apuesta: Aquéllos señalados en el artículo 2 de la Ley y autorizados por la Secretaría;

XII. y XII BIS. ...

XIII. Derogada.

XIV. a XV. ...

XV BIS. Participación: Aquélla así denominada en el artículo 5 de la Ley, que consiste en un aprovechamiento que el permisionario debe cubrir ante la autoridad federal competente respecto de los productos obtenidos por éste, derivados de los permisos otorgados por la Secretaría para la realización de juegos con apuestas y sorteos;

XVI. a XVIII. ...

XIX. Derogada.

XX. a XXVII. ...

XXVII Bis. Derogada.

XXVIII. ...

XXVIII BIS. UMA: Unidad de Medida y Actualización que señala la fracción III, del artículo 2 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización;

XXIX. Unidad de Gobierno: Unidad administrativa de la Secretaría de Gobernación, y

XXX. ...

ARTÍCULO 7. Sólo podrán realizarse, operarse u organizarse juegos con apuestas y sorteos previstos en el artículo 2 de la Ley, previo permiso por escrito expedido por la Secretaría y conforme este reglamento.

ARTÍCULO 8. Las participaciones a que se refiere el artículo 5 de la Ley, serán determinadas por la Secretaría, a partir de los lineamientos que ésta emita y conforme al tipo de permiso de que se trate.

ARTÍCULO 12. ...

Se entiende por máquina tragamonedas todo dispositivo a través del cual la persona usuaria juega con apuesta, mediante la inserción de dinero en efectivo o cualquier otra forma de pago con la finalidad de obtener un premio.

ARTÍCULO 16. ...

A. ...

I. La persona titular de la Unidad de Gobierno, quien lo presidirá;

II. La persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y

III. La persona titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

Los miembros a que se refiere este apartado A, pueden designar a una persona suplente, quien deberá tener el nivel jerárquico inferior inmediato al de ellos.

B. ...

I. ...

II. Tres personas integrantes de la sociedad civil que se hayan destacado en el ámbito empresarial, académico o de investigación económica, designados por la persona titular de la Unidad de Gobierno.

Las decisiones del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, la persona presidente tendrá voto de calidad. La persona titular de la Dirección fungirá como persona secretaria técnica con voz pero sin voto y no podrá fungir como suplente de cualquier miembro del Consejo Consultivo.

...

...

ARTÍCULO 17. ...

I. a II. ...

III. La identidad de las personas permisionarias incluyendo la de las personas físicas o morales que los conformen hasta la última persona accionista o beneficiaria;

IV. La identidad de las personas con cargos directivos y personas empleadas de primer nivel de cada persona permisionaria;

V. a VIII. ...

IX. Los procedimientos de sanción administrativa en curso en materia de juegos con apuestas y sorteos, incluidos aquellos que se encuentren en litigio judicial, así como cualquier procedimiento legal ejercido en contra de la persona permisionaria, accionistas o beneficiarias;

X. a XII. ...

ARTÍCULO 18. La Dirección podrá difundir la información contenida en la Base de Datos en el sitio de Internet de la Secretaría desarrollado para tal efecto, con estricto apego a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

ARTÍCULO 20. La Secretaría podrá otorgar permisos para celebrar los juegos con apuestas y sorteos a que se refiere el artículo 2 de la Ley y el presente reglamento a los solicitantes conforme a lo siguiente:

I. a IV. ...

Los permisos señalados en el presente artículo deben otorgarse únicamente con relación a un evento o establecimiento. Por ningún motivo podrán operar diversos establecimientos bajo un mismo permiso.

Los cambios de ubicación de algún establecimiento requieren un nuevo permiso ante la Secretaría.

ARTÍCULO 21. ...

I. a III. ...

IV. ...

a) Exhibir testimonio o copia certificada de su acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda o del instrumento jurídico de su creación, por el que se acredite que se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

b) Acreditar la representación legal de la solicitante, mediante poder otorgado ante fedatario público o el instrumento jurídico en que consten las facultades de representación;

c) Señalar nombre, nacionalidad, domicilio y adjuntar copia de identificación oficial con fotografía de cada uno de las personas socias o accionistas de alguna de las sociedades que conformen a la persona moral solicitante, y

d) Presentar declaración bajo protesta de decir verdad, de las personas socias o accionistas, que no han sido condenados por delito doloso de índole patrimonial, fiscal ni relacionado con la delincuencia organizada o de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

V. a VI. ...

...

ARTÍCULO 22. ...

I. a V. ...

VI. Estudio que justifique la ubicación geográfica y viabilidad financiera del establecimiento que se pretende instalar y explotar. El estudio de viabilidad financiera debe efectuarse por los primeros diez años de operación del negocio y respaldar todas las cifras y proyecciones con los supuestos de trabajo considerados en dicho período de análisis;

VII. Manifestar por escrito la ubicación exacta del lugar en que se pretenda instalar el establecimiento y el nombre comercial que se utilizará;

VIII. ...

IX. Documentación que acredite que el solicitante cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o alcaldía que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita;

X. a XIII. ...

XIV. Acreditar experiencia en la operación del cruce de apuestas u organización del sorteo de que se trate;

XV. Proyecto de programa de divulgación de las actividades a realizar en el establecimiento, así como de aquéllas tendientes al fomento de la actividad para la que se solicita el permiso;

XVI. Proyecto del reglamento de operación del establecimiento, y

XVII. Proyección de la plantilla laboral que contenga:

a) Número de empleos a generar;

b) Tipo de relación de trabajo, y

c) Condiciones de trabajo.

ARTÍCULO 25. ...

I. a II. ...

Además de la información y documentación a que se refieren las fracciones anteriores, la persona solicitante debe presentar copia certificada de las autorizaciones que, en sus respectivos ámbitos de competencia, hayan expedido las autoridades de la entidad federativa y del municipio o alcaldía, para la construcción, instalación u operación del establecimiento.

ARTÍCULO 29. ...

I. Derogada.

II. a XII. ...

XIII. Mantener vigente durante el período del permiso una fianza emitida por institución autorizada por un monto que garantice el pago de los premios no pagados durante un período de 60 días de operación promedio anual. Dicha fianza debe exhibirse ante la Secretaría dentro de los primeros tres días de su vigencia, acompañada del estudio que haya servido de base para realizar el cálculo de las apuestas o sorteos y, en su caso, considerar el monto de los premios no pagados reportados en los estados financieros auditados del ejercicio inmediato anterior;

XIV. Actualizar, en los primeros diez días de cada año, la información y documentación respecto de las relaciones laborales que se mantienen con el personal que opera el establecimiento, y

XV. Las demás que establezca la Ley y este reglamento.

Derogado.

Derogado.

ARTÍCULO 30. Derogado.

ARTÍCULO 33. ...

I. Los permisos para la apertura y operación del cruce de apuestas en hipódromos, galgódromos, frontones, centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos tendrán una vigencia mínima de un año y máxima de 15 años;

II. a IV. ...

...

ARTÍCULO 36. No podrán participar en sorteos las personas organizadoras o empleadas de permissionarias que se encuentren involucradas en la producción de los boletos o en la celebración del evento en el que se determinen los boletos premiados.

ARTÍCULO 50. ...

Los hipódromos en su operación, están sujetos a las disposiciones que determinen este reglamento y la Secretaría.

ARTÍCULO 53. ...

Los galgódromos, en su operación, están sujetos a las disposiciones de este reglamento y las que determine la Secretaría.

ARTÍCULO 59. Las ferias son eventos regionales temporales que tienen como objetivo la promoción de la actividad económica, turística, agropecuaria o de otra naturaleza, autorizados expresamente por el gobierno de la entidad federativa y por la autoridad del municipio o la alcaldía correspondiente, realizados una sola vez al año con duración mínima de 21 y máxima de 28 días naturales.

...

ARTÍCULO 60. La Secretaría debe otorgar el permiso para la operación del cruce de apuestas en ferias, considerando la opinión de la persona titular del poder u órgano ejecutivo de la entidad federativa de que se trate, así como de la autoridad del municipio o la alcaldía que corresponda, para que la persona solicitante pueda operar el cruce de apuestas.

ARTÍCULO 65. Las disposiciones del presente reglamento no menoscaban ni relevan las atribuciones de las autoridades estatales, locales y municipales o de las alcaldías, en materia de seguridad pública, por lo que hace al desarrollo de las ferias.

ARTÍCULO 78. La persona permisionaria debe solicitar autorización a la Secretaría, al menos con 30 días de antelación, para la realización de eventos especiales o promocionales por verificarse en los centros de apuestas remotas.

ARTÍCULO 91. ...

I. a V. ...

VI. Derogada.

VII. ...

Para efectos del presente artículo, no pueden interpretarse como sorteos los juegos de apuesta con naipes o equiparable en todas sus modalidades, dados, ruletas y máquinas tragamonedas.

ARTÍCULO 92. ...

I. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México;

II. a III. ...

ARTÍCULO 98. ...

I. a II. ...

III. De acuerdo con la terminación de los números premiados en un sorteo de la Lotería Nacional, o

IV. ...

...

ARTÍCULO 105. El valor mínimo de cada uno de los premios que deben ser entregados bajo la presencia de la persona inspectora debe ser el equivalente a 1,500 UMA a valor diario.

ARTÍCULO 112. ...

I. Señalar el nombre, domicilio y teléfono de las personas representantes autorizadas por la permisionaria ante quienes se pueda exigir el pago de premios que no puedan cubrir las personas distribuidoras en las entidades federativas donde se pretendan distribuir los boletos del sorteo. Esta información debe imprimirse en el boleto o comprobante de participación, así como el domicilio en que se ubica la Dirección, y

II. ...

ARTÍCULO 136. ...

No será necesario el permiso de la Secretaría cuando el costo de participación por persona y por juego no exceda la cantidad equivalente al valor diario de una UMA.

ARTÍCULO 137 Bis. Derogado.

ARTÍCULO 137 Ter. Derogado.

ARTÍCULO 137 Quáter. Derogado.

ARTÍCULO 142. ...**I. a XV. ...**

XVI. Para los premios superiores a 1,500 UMA a valor diario, anotar el número de factura que ampare la propiedad de cada uno de los premios si se trata de bienes muebles y, si es el caso de inmuebles, el número de la escritura, nombre, número y domicilio del notario público o, en su caso, precisar estos datos respecto de la notaría en donde se lleve a cabo el trámite;

XVII. a XXXIV. ...

ARTÍCULO 146. La Secretaría ejercerá la vigilancia de los eventos que se celebren bajo el patrocinio de las entidades paraestatales destinadas a la asistencia pública, mediante la designación de las personas inspectoras correspondientes, a excepción de la Lotería Nacional.

ARTÍCULO 151. ...**I. ...**

II. Tratándose de personas permisionarias, para la organización de juegos con apuesta en hipódromos, galgódromos, frontones, así como para la operación de centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números, cuando incurran en incumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo 29 de este reglamento;

III. a X. ...**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, no se otorgarán nuevos permisos para la apertura de establecimientos diversos a las hipótesis previstas en el presente reglamento.

Los permisos de establecimientos que se encuentren en funcionamiento actualmente que incluyan actividades no consideradas en el presente Decreto se respetarán en sus términos, siempre que no excedan la vigencia prevista en el artículo 33, fracción I, de este Reglamento. De exceder este plazo, la vigencia del permiso se entenderá de quince años improrrogables, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

No se otorgarán prórrogas de permisos relacionados con actividades diversas a las señaladas al presente Decreto.

TERCERO. Las personas permisionarias que cuenten con autorizaciones para la apertura y operación de establecimientos que no estén funcionando a la entrada en vigor del presente Decreto podrán solicitar su apertura siempre y cuando se ajusten a lo dispuesto en el presente reglamento.

CUARTO. Los derechos de las personas operadoras respecto de establecimientos que actualmente se encuentran en funcionamiento continuarán surtiendo sus efectos hasta la conclusión de la vigencia de los permisos que originaron, sin incluir sus prórrogas.

Quedarán sin efectos las autorizaciones de las personas operadoras que no se encuentren explotando o administrando un establecimiento en funcionamiento a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La Secretaría contará con un plazo de 60 días hábiles para emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos a que se refiere el artículo 8 del presente reglamento.

SEXTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Gobernación, por lo que no requerirá de ampliaciones presupuestales adicionales y no se incrementará su presupuesto regularizable para el presente ejercicio fiscal. Cualquier modificación a su estructura orgánica se realizará mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2023.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Pomelo Technologies, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera.- Oficio Núm.: 311-33115137/2023.

Asunto: Autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Pomelo Technologies, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

POMELO TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

CALLE PEDREGAL NÚMERO 24, "TORRE VIRREYES"

PISO 24, COLONIA MOLINO DEL REY, ALCALDÍA

MIGUEL HIDALGO, C.P. 11040, CIUDAD DE MÉXICO.

AT'N.: C. JOSÉ RAYMUNDO GUERRERO NOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

En términos de los artículos 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público. Conforme al artículo 4, fracciones XI y XXXVIII de dicha Ley, a la Comisión le corresponde autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes, así como ejercer las demás facultades que le estén atribuidas por la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En ese orden de ideas, el artículo 35 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera establece que las personas que pretendan realizar las actividades atribuidas a las instituciones de financiamiento colectivo o de fondos de pago electrónico, deberán solicitar su autorización como institución de tecnología financiera ante la Comisión, la cual la otorgará cuando a su juicio se cumpla adecuadamente con los requisitos legales y normativos, previo acuerdo del Comité Interinstitucional a que se refiere dicho artículo 35.

Considerando lo anterior, con escrito presentado el día 7 de septiembre de 2022, el C. José Raymundo Guerrero Noval, en representación de la sociedad denominada Pomelo Technologies, S.A. de C.V. (Pomelo, la Sociedad o la Promovente), solicitó a la Comisión autorización para organizar y operar una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Pomelo Technologies, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente señalada en el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

En términos del artículo 5, párrafo segundo de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, esta Comisión previno a Pomelo dentro del plazo establecido en dicha ley para que atendiera diversas observaciones con relación a su solicitud de autorización, además de otorgarle una prórroga al plazo inicial para atenderlas.

Con relación a lo anterior, Pomelo remitió documentación e información con el fin de dar respuesta a la prevención antes referida. Adicionalmente, esta autoridad requirió a la Promovente diversa documentación e información complementaria con la finalidad de contar con los elementos de juicio suficientes para resolver sobre la solicitud de autorización presentada por Pomelo; sociedad que atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada con relación a su expediente.

La Sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución y una prórroga para el desahogo, las cuales le fueron otorgadas.

Señalado lo anterior, se hace de su conocimiento que el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2023, con fundamento en los artículos 11 y 35, con relación al artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Pomelo Technologies, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 22, en correlación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera, y,

SEGUNDO. - Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que, conforme a la certificación del Secretario del Comité Interinstitucional, el cual se transcribe en la parte conducente, se adoptó el siguiente:

ACUERDO

***"PRIMERO.** - Los miembros del Comité Interinstitucional, de conformidad con los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, acordaron por unanimidad se otorgue la autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Pomelo Technologies, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico."*

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que, con motivo del acto descrito, deban obtenerse de la Comisión o cualquier otra autoridad financiera, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de Pomelo Technologies, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir con los requerimientos aplicables para el inicio de operaciones.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo del Comité Interinstitucional autoriza la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Pomelo Technologies, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

BASES

- PRIMERA.** La denominación de la sociedad será Pomelo Technologies, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.
- SEGUNDA.** Tendrá su domicilio social en la Ciudad de México.
- TERCERA.** Su duración será indefinida.
- CUARTA.** El importe de su capital social inicial será de \$12'338,038.08 (doce millones trescientos treinta y ocho mil treinta y ocho pesos 08/100 M.N.)
- QUINTA.** Su objeto social corresponderá a la realización de las actividades en moneda nacional contempladas en el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. Adicionalmente, podrá realizar las actividades previstas en el artículo 25 del ordenamiento legal antes indicado, conforme a su objeto social.
- SEXTA.** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.** Pomelo Technologies, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan y disposiciones que de estas emanen.
- OCTAVA.** Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico que Pomelo Technologies, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que de manera

conjunta emitieron la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

Pomelo Technologies, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, deberá acreditar a esta Comisión, con al menos treinta días hábiles de anticipación al inicio de sus operaciones, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

El presente se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 4, fracciones XI y XXXVIII, 10, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los artículos 1, 3, fracción V, 4, fracciones I, apartado B, y II, apartado B, numerales 22) y 32), 14, 35, 45, fracción I y 64, tercer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.- Directora General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera, Mtra. **Leticia Castellanos García**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Klu Tech, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio Núm.: P153/2021.

Asunto: Autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Klu Tech, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

KLU TECH, S.A.P.I. DE C.V.

Sierra Gorda No. 42, Piso 4,
Col. Lomas de Chapultepec, Sección 8, C.P. 11000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

AT'N: **C. CARLOS FERNÁNDEZ LAFRAMBOISE**
C. ISAAC KOHAB TRONLLAN
Representantes legales

Con escrito presentado el 25 de septiembre de 2019, Bitrus Wallet, S.A.P.I. de C.V. (Klu Tech o la sociedad) solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) autorización para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Klu Tech, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente.

Como antecedente, es de señalar que esta Comisión previno a Klu Tech dentro del plazo establecido en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a fin de que atendiera diversas observaciones y recomendaciones en relación con su solicitud de autorización, otorgándole al efecto la prórroga solicitada a esta autoridad.

En relación con lo anterior, Klu Tech remitió diversa documentación e información con el fin de dar contestación a la prevención antes referida. Asimismo, esta autoridad requirió a Klu Tech diversa documentación e información complementaria a efecto de estar en condiciones de atender su solicitud de autorización, por lo que, esa sociedad atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada en relación con su expediente. La sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución y una prórroga para el desahogo que le fueron otorgadas.

Sobre el particular, el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 7 de junio de 2021, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la institución de fondos de pago electrónico a denominarse Klu Tech, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 22, en relación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

SEGUNDO. - Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que se adoptó el siguiente:

ACUERDO

“SÉPTIMO.- Los miembros del Comité Interinstitucional, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, aprueban por unanimidad la autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Klu Tech, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en los términos del planteamiento presentado al Comité.”.

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que con motivo del acto descrito deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de Klu Tech, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir todas las condiciones y requerimientos que la propia Comisión le imponga.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

BASES

- PRIMERA.-** La denominación de la sociedad será Klu Tech, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.
- SEGUNDA.-** Tendrá su domicilio social en Ciudad de México.
- TERCERA.-** Su duración será indefinida.
- CUARTA.-** El importe de su capital social mínimo inicial por lo menos deberá ser el equivalente en moneda nacional a 700,000 Unidades de Inversión (UDI's).
- QUINTA.-** Su objeto social corresponderá a la realización de todas las actividades en moneda nacional contempladas en los artículos 22 y 25, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X y XIII de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- SEXTA.-** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.-** La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como, de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan.
- OCTAVA.-** Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en el presente oficio, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

En relación con lo antes expuesto, Klu Tech deberá observar los términos y atender las obligaciones contenidas en el oficio P154/2021 de fecha 10 de junio de 2021.

El presente, se emite con fundamento en los artículos 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 y 41, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de junio de 2021.- Presidente, **Juan Pablo Graf Noriega.-** Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse XC NETWORKS, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio Núm.: P156/2021.

Asunto: Autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse XC NETWORKS, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

XC NETWORKS, S.A. DE C.V.

Montes Urales Núm. 754, Piso 3,
Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

AT'N: **C. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA MÁRQUEZ**
Representante legal

Con escritos presentados los días 25 y 26 de septiembre de 2019, XC NETWORKS, S.A. de C.V. (XC NETWORKS) solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) autorización para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse XC NETWORKS, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente.

Como antecedente, es de señalar que esta Comisión previno a XC NETWORKS dentro del plazo establecido en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a fin de que atendiera diversas observaciones y recomendaciones en relación con su solicitud de autorización, otorgándole al efecto la prórroga solicitada a esta autoridad.

En relación con lo anterior, XC NETWORKS remitió diversa documentación e información con el fin de dar contestación a la prevención antes referida. Asimismo, esta autoridad requirió a XC NETWORKS, diversa documentación e información complementaria a efecto de estar en condiciones de atender su solicitud de autorización, por lo que, esa sociedad atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada en relación con su expediente. La sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución que le fue otorgada.

Sobre el particular, el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 14 de junio de 2027, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con los artículos 22 y 25 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse XC NETWORKS, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 22, en relación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 7 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

SEGUNDO.- Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que se adoptó el siguiente:

ACUERDO

"PRIMERO.- Los miembros del Comité Interinstitucional, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, aprueban por unanimidad la autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse XC Networks, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en los términos del planteamiento presentado al Comité."

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que con motivo del acto descrito deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de XC NETWORKS, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir todas las condiciones y requerimientos que la propia Comisión le imponga.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

BASES

- PRIMERA.** La denominación de la sociedad será XC NETWORKS, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico
- SEGUNDA.** Tendrá su domicilio social en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- TERCERA.** Su duración será Indefinida.
- CUARTA.** El importe de su capital social inicial autorizado será de \$41'225,000.00 (cuarenta y un millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- QUINTA.** Su objeto social corresponderá a las actividades señaladas en el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y realizará las operaciones y la prestación de los servicios establecidos en el artículo 25, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX y X de la referida Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- SEXTA.** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.** La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como, de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan.
- OCTAVA.** Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en el presente oficio, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

En relación con lo antes expuesto, XC NETWORKS, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico deberá observar los términos y atender las obligaciones contenidas en el Oficio Núm. P157/2021 de fecha 17 de junio de 2021.

El presente, se emite con fundamento en los artículos 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 y 41, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de junio de 2021.- Presidente, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de la fracción de terreno del inmueble Federal que se señala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/001/2023.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

Gabriela Guerrero Aguilar, Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II, IV, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracciones I y IV y 32, fracciones III y IV, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 4 fracción I, inciso e), 5, 6 fracción XXXIII; 7 fracciones XIV y XXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Artículo Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

2.- Que, el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño.

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a dicha Ley.

4.- Que, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso respecto de una fracción de terreno que forma parte de un inmueble federal de mayor superficie, con extensión de longitud lineal de 187.39 kilómetros, con el Registro Federal Inmobiliario **24-9879-0**, ubicada en la **Carretera San Luis Potosí- Matehuala MEX. 57**, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, cuyos datos técnicos se encuentran consignados en el plano elaborado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, número A-1.1, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación y superficie correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

TRAMO: SAN LUIS POTOSÍ- "T" EL HUIZACHE- KM 26+120.00 AL 29+400.00

N° DSRDPF	PLANO	SUPERFICIE M²	UBICACIÓN	MUNICIPIO
DSRDPF/001/2023	A-1.1	443,342.514	Km. 26+120.00 al Km. 29+400.00	Soledad de Graciano Sánchez

5.- Que, en razón de lo anterior, dicha fracción de terreno que forma parte se tiene identificada como inmueble federal y se encuentra controlada en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el Considerando anterior.

6.- Que, acorde a las consideraciones anteriores, la fracción de terreno objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción I y IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que, con fecha 30 de octubre de 2023, venció el término legal dispuesto a los interesados, para manifestar lo que a su derecho conviniera, respecto del procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación ni oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que la fracción de terreno que forma parte de un inmueble federal de mayor superficie, descrita en el Considerando 4 del presente instrumento, se encuentra sujeta al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior, dicha fracción de terreno que forma parte de un inmueble federal de mayor superficie, es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeta a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 al 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicha fracción de terreno que forma parte de un inmueble federal de mayor superficie, continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de administradora respecto de ésta, para efecto de lo previsto en los artículos 2, fracción II y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su Responsable Inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar la fracción de terreno que forma parte de un inmueble federal de mayor superficie, objeto de la presente Declaratoria y la misma sea puesta a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto la recibiera para su administración, así como en caso de que ésta deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, la fracción relativa continuará sujeta al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de la fracción de terreno objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de la fracción de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 01 días de noviembre de 2023.- Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar.-** Rúbrica.

POLÍTICAS, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.**INTRODUCCIÓN**

El H. Consejo Directivo de BANJERCITO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, Tercer Párrafo, 3 fracción II, 46 fracción I, de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 11, 58 fracción VII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 1, 15, 28 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, penúltimo párrafo, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 42, fracción X de la Ley de Instituciones de Crédito; 38, 46, fracciones I y II de la Ley orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada así como el Capítulo Primero del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010 emite las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

CONSIDERANDO

Que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, es una Institución de banca de desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fue creado el 6 de mayo de 1947, cuando inició operaciones bajo el nombre y denominación de Banco Nacional del Ejército y la Armada, S.A. de C.V.

Que el 6 de julio de 1979, cambia su denominación a “Banco Nacional del Ejército Fuerza Aérea y Armada S.A.”, lo que consta en su escritura pública número 30,196.

El 10 de julio de 1985, mediante decreto número 1,666, se transformó a “Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C), Institución de Banca de Desarrollo”.

Que BANJERCITO ha evolucionado a la par del desarrollo experimentado por el Sistema Financiero Mexicano y actualmente se organiza bajo la figura de las denominadas Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo que forman parte de la Administración Pública Federal, pero mantienen personalidad jurídica y patrimonio propio, es por ello que se expidió la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de enero de 1986;

Que, en términos de la normativa aplicable, el H. Consejo Directivo de Banjercito en su Sesión Ordinaria número 2,350, celebrada el 28 de julio de 2014, autorizó las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

Que, en términos de la normativa aplicable, el H. Consejo Directivo de Banjercito en su Sesión Ordinaria número 2,387, celebrada el 30 de julio de 2018, autorizó las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

Que, el H. Consejo Directivo en su sesión ordinaria 2,426 celebrada el 28 de julio de 2022 autorizó las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

Que con el propósito de mantener actualizadas las disposiciones contenidas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C., la Institución elaboró una actualización de dicho documento, la cual fue dictaminada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la 5ta Sesión Ordinaria de 2023, celebrada el 18 de mayo del mismo año, por lo que el H. Consejo Directivo, ha tenido a bien aprobar la actualización del documento que nos ocupa, en su sesión 2434 celebrada el 1 de agosto de 2023, y en los siguientes términos:

ÍNDICE

- I. PRESENTACIÓN
- II. OBJETIVOS
- III. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA
- V. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O PEDIDOS.
 - A. POLÍTICA DE PROGRAMACIÓN.
 - B. POLÍTICA SOBRE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN.
 - C. POLÍTICA DE CONSOLIDACIÓN.
DE LA CONSOLIDACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
CONTRATACIONES CONSOLIDADAS
 - D. POLÍTICA DE ANTICIPO.
 - E. POLÍTICA DE PAGO.
 - F. POLÍTICA SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.
DE LA ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.
 - G. POLÍTICA DE IMPORTACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS.
 - H. POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y SUPLENCIA.
 - I. FORMA, PORCENTAJES Y CRITERIOS DE EXCEPCIÓN A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS.
 - I. FORMAS DE GARANTÍAS.
 - II. PORCENTAJES DE GARANTÍAS.
GARANTÍA DE ANTICIPO.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (RC).
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PATRONAL.
 - III. CRITERIOS PARA EXCEPTUARSE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
POLÍTICA DE CANCELACIÓN DE GARANTÍAS.
 - J. POLÍTICA EN MATERIA DE FALLOS Y OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.
 - K. POLÍTICA DE REDUCCIÓN DE PLAZO EN LA LP.
 - L. POLÍTICA QUE DEBERÁ EMPLEARSE PARA DAR CONTESTACIÓN A LAS PERSONAS QUE SOLICITEN PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE ITP, DESPUÉS DE HABER SIDO DIFUNDIDO EN COMPRANET.
- VI. BASES Y LINEAMIENTOS QUE APLICARÁ BANJERCITO.
 - A. ÁREA DE BANJERCITO Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY Y SU REGLAMENTO.
 - 1) ÁREA RESPONSABLE DE DIRIGIR LA ELABORACIÓN Y EN SU CASO ACTUALIZACIÓN DEL PAAAS.
 - 2) NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA FIRMAR REQUISICIONES O SOLICITUDES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS Y FORMA EN QUE DOCUMENTARÁN LA SOLICITUD.
 - 3) SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES USADOS O RECONSTRUIDOS.
 - 4) NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

- B. ASPECTOS A CONSIDERAR POR LAS ÁREAS REQUIRENTES EN LA ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE SUS REQUISICIONES.
- C. PLAZOS PARA ATENDER LAS REQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS POR PARTE DEL ÁREA CONTRATANTE DE BANJERCITO.
- D. POLÍTICAS ESPECÍFICAS A OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
- E. NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA LLEVAR A CABO LOS DIVERSOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, O QUE SE RELACIONEN CON ESTE.
- F. CONTRATOS, PEDIDOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS MISMOS.
- G. CRITERIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, PEDIDOS Y/O CONVENIOS MODIFICATORIOS A TRAVÉS DEL MFIJ.
- H. DE LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS A LAS FECHAS O PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS.
- I. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CASOS EN QUE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ SER PLURIANUAL O PREVIA AL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUÉL EN QUE DICHA CONTRATACIÓN SE FORMALICE.
- J. NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LAS ÁREAS REQUIRENTES FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.
- K. FORMA EN QUE DEBERÁN ACREDITARSE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LP A QUE HACEN REFERENCIA LAS FRACCIONES I, II, III, V, VI, VII, IX PRIMER PÁRRAFO, IX SEGUNDO PÁRRAFO, XI, XII Y XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY.
 - a) Artículo 41, fracción I.
 - b) Artículo 41, fracción II.
 - c) Artículo 41, fracción III.
 - d) Artículo 41, fracción V.
 - e) Artículo 41, fracción VI.
 - f) Artículo 41, fracción VII.
 - g) Artículo 41, fracción VIII.
 - h) Artículo 41, fracción IX primer párrafo.
 - i) Artículo 41, fracción IX segundo párrafo.
 - j) Artículo 41, fracción X.
 - k) Artículo 41, fracción XI.
 - l) Artículo 41, fracción XII.
 - m) Artículo 41, fracción XX.
- L. CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE INCORPORAR LA INFORMACIÓN A COMPRANET PARA QUE SE INTEGRE Y MANTENGA ACTUALIZADO EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO B) DE LA LEY.
- M. ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN.
- N. ÁREA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS.
- O. CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON LOS SUJETOS A LO QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO SEXTO DE LA LEY.
- P. CRITERIOS QUE DEBERÁN EMPLEARSE PARA LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE SE REQUIERA PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO SIMPLE O ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY.
 - i. Criterio Técnico.
 - ii. Criterio Económico.

- Q. DETERMINACIÓN D LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE BANJERCITO QUE PUEDAN SER INTEGRADOS EN UN SOLO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CONDICIONES PARA ELLO, ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY.

I. Determinación de los bienes, arrendamientos y servicios.

II. Condiciones.

- R. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS BIENES O SERVICIOS QUE PUEDEN SER ADQUIRIDOS O ARRENDADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.
- S. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES USADOS O RECONSTRUIDOS, ASÍ COMO PARA SOLICITAR EL AVALÚO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY.
- T. PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL PRECIO NO ACEPTABLE EN LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 Y 38 DE LA LEY.
- U. PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL PRECIO CONVENIENTE A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY.
- V. NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZARÁ QUE LA COMPROBACIÓN DE UNA AD CUYO MONTO SEA INFERIOR A TRESCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA, LAS CUALES NO FORMALIZARÁN CONTRATOS O PEDIDOS Y EN SU LUGAR DEBERÁN EMITIR UNA ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS, DEBIENDO INDICAR LOS DATOS DEL PROVEEDOR, LA CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO, LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA, COSTO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA.
- W. NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA AUTORIZAR ÓRDENES DE SUMINISTRO (FO-CON-01).
- X. ASPECTOS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, INCLUYENDO LA EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN LA REDUCCIÓN DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR Y UTILIZAR DE FORMA SUSTENTABLE LOS RECURSOS PARA DISMINUIR COSTOS FINANCIEROS Y AMBIENTALES.
- Y. DETERMINACIÓN DEL LAPSO PARA ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR PEDIDOS O CONTRATOS A LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN LA HIPÓTESIS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY.
- Z. DETERMINACIÓN DEL LAPSO PARA ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR PEDIDOS O CONTRATOS A LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN LA HIPÓTESIS DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY.
- AA. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS GENERALES QUE DEBERÁN ATENDERSE PARA ACREDITAR LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE BANJERCITO.
- BB. CRITERIOS PARA ELABORAR LAS FÓRMULAS O MECANISMOS DE AJUSTE PARA PACTAR EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS DECREMENTOS O INCREMENTOS EN LOS PRECIOS.
- VII. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO A EFECTO DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS, DESCUENTOS Y RETENCIONES ECONÓMICAS.
- VIII. DEL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
- IX. SUSPENSIONES Y TERMINACIONES ANTICIPADAS.
- X. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
- XI. CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.
- XII. TRANSITORIOS

I. PRESENTACIÓN

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos establecen los criterios generales que deben observarse en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que lleva a cabo BANJERCITO para cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por la Ley Federal de Austeridad Republicana lo cual permitirá determinar y obtener las mejores condiciones en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza para cumplir con los principios antes mencionados.

II. OBJETIVOS

- 1) Establecer los parámetros internos que deberán regir a BANJERCITO en los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con la finalidad de contar con los elementos suficientes para la obtención de las mejores condiciones de contratación.
- 2) Delimitar funciones y responsabilidades de los Servidores Públicos adscritos a las diferentes UNIDADES ADMINISTRATIVAS de BANJERCITO, que participen en los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- 3) Otorgar a los Servidores Públicos que participen directa o indirectamente en los Procedimientos de Contratación, las herramientas necesarias para que su conducta en los diferentes actos se apegue a la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- 4) Garantizar las mejores condiciones de contratación bajo los principios de Económica, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Austeridad Republicana.
- 5) Administrar de manera honesta y transparente los recursos de BANJERCITO para satisfacer sus necesidades de operación.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes POBALINES, serán aplicables las definiciones contenidas en LEY, su REGLAMENTO, así como en el MAAGMAASSP, además de las siguientes:

ACTA: Documento que hace constar la celebración de un evento en el que se relacionan las intervenciones de sus asistentes, así como lo acordado.

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN: Documento que elaboran las ÁREAS REQUIERENTES o TÉCNICAS, las cuales podrán tener el carácter de ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO, con la participación, en su caso y de ser necesario, del OIC, en donde se hará constar que los bienes, arrendamientos o servicios, fueron recibidos en su totalidad y a satisfacción del área requirente, de conformidad con las cláusulas señaladas en el Contrato.

ACTA DE FINIQUITO: Documento derivado de una rescisión, terminación anticipada o suspensión de un CONTRATO o PEDIDO, en el que se hacen constar los pagos o en su caso las deducciones que deberán efectuarse al proveedor, que elabora el ÁREA REQUERENTE quien podrá tener el carácter de ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

ACTA DE INCUMPLIMIENTO: Documento que elabora el área responsable de verificar el cumplimiento del contrato, en la que se especifica el atraso en la entrega de los Bienes, Arrendamientos o Servicios.

AD: Procedimiento de Adjudicación Directa referido en el artículo 26 fracción III de la LEY.

ADJUDICACIÓN: Asignación de un contrato o pedido como resultado de la sustanciación de cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 26 de la LEY.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Servidor Público que tiene bajo su responsabilidad la administración, vigilancia, inspección, verificación y supervisión de las estipulaciones contenidas en los pedidos, contratos, convenios de colaboración y modificatorios de que se trate. Es el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato o pedido a través del control y seguimiento de los mismos hasta su conclusión.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS: Se refiere a los conceptos que quedan comprendidos en el artículo 3 de la LEY.

AI: Auditoría Interna.

ALMACÉN: Almacén General de BANJERCITO.

ANEXO TÉCNICO: Documento elaborado por el ÁREA TÉCNICA la cual podrá tener el carácter de ÁREA REQUIRENTE, que, firmado por su titular, establece de forma pormenorizada las Especificaciones Técnicas y Administrativas, así como la forma en la que se requiere el detalle de los precios/costos de la adquisición del bien, la contratación del servicio y/o el arrendamiento de que se trate y cualquier dato o característica que se considere necesario precisar.

ANTICIPO: Importe otorgado previa justificación que formule el Área Requirente al presentar su formato de requisición, a cuenta del pago total pactado.

APOSTILLADO: Consiste en certificar que la firma y el sello de un documento público fueron puestos por una autoridad en uso de sus facultades, suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.

ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: Unidad Administrativa de BANJERCITO en la que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el CONTRATO o PEDIDO, puede ser el ÁREA REQUIRENTE e incluso el ÁREA TÉCNICA cuando actúe con el carácter de ÁREA REQUIRENTE.

ÁREA CONSOLIDADORA: Unidad Administrativa de BANJERCITO que, en función de los requerimientos de bienes, arrendamientos o servicios, están en posibilidad de validar y/o establecer los criterios para la integración, en un procedimiento de contratación, de los requerimientos de varias Unidades Administrativas de BANJERCITO.

ÁREA CONTRATANTE: Será la DABS por conducto de la SRM. Las diversas Unidades Administrativas en el ámbito de su competencia podrán constituirse en áreas contratantes cuando así lo establezca una disposición específica.

ÁREA REQUIRENTE: Todas las Unidades Administrativas que, de acuerdo con sus necesidades solicite o requiera la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

ÁREA RESPONSABLE DE LOS ASPECTOS TIC'S: La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de BANJERCITO.

ÁREA RESPONSABLE DE LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: La Subdirección de Seguridad de la Información.

ÁREA TÉCNICA: La que en BANJERCITO elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el Área Técnica podrá tener también el carácter de ÁREA REQUIRENTE y de ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

BANJERCITO: Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C.

BESA: Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, en la cual el Departamento de Proyectos y Contratos Adscrito a la SRM deberá registrar los contratos cuyo monto sea igual o superior a \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se podrán ingresar CONTRATOS y/o PEDIDOS de montos menores a la cantidad antes referida considerando las disposiciones que para tal efecto emita la SFP.

CAAS: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banjercito.

CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE: Instrumento de pago para Transacciones internacionales. También es conocida como Contrato de Compra-Venta Internacional.

CARTA DE CRÉDITO STAND- BY: Representa una obligación irrevocable del emisor para con el beneficiario de pagar cualquier deuda contraída por el solicitante o de pagar por concepto de cualquier incumplimiento del solicitante de una obligación no financiera o comercial, una vez que el beneficiario certifique que el solicitante no ha cumplido su obligación para con el beneficiario.

CI: Contraloría Interna.

CEDN: Coordinación de Estrategia Digital Nacional.

COG: Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD: Acuerdo en el que el PROVEEDOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso, este convenio debe ser suscrito entre el ÁREA ADMINISTRADORA del CONTRATO y EL PROVEEDOR.

CONVENIO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Instrumento Jurídico para regular la relación entre el Encargado y Responsable del Tratamiento de Datos Personales, en el que el Encargado se obliga a implementar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para su debida protección contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como, garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales; en caso de resultar necesario la formalización de este Convenio, el mismo será suscrito entre el ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO (Responsable) y EL PROVEEDOR (Encargado).

COMPRANET: Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONDICIONES DE PAGO: Plazo, lugar y forma establecidos por Banjercito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, que deben estipularse en los contratos y pedidos que se suscriban por la Entidad.

CONSEJO DIRECTIVO: Órgano de Gobierno de BANJERCITO con facultades para emitir las presentes POBALINES, conforme a lo establecido en artículo 1° penúltimo párrafo de la LEY.

CONTRATACIONES ANTICIPADAS: CONTRATO que se celebra en términos de los artículos 25 segundo párrafo de la LEY, 35 de la LFPRH y 146 de su Reglamento, cuya vigencia inicia en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan.

CONTRATACIONES CONSOLIDADAS: Son una estrategia de contratación mediante la cual los requerimientos de varias unidades administrativas, dependencias o entidades, se integran en un solo procedimiento de contratación, con el fin de obtener mejores precios.

CONTRATACIONES EN EL EXTRANJERO: Las que se realizan de conformidad con el artículo 16 de la LEY.

CONTRATO: Instrumento legal que formaliza el acuerdo de voluntades que produce o transfiere obligaciones y derechos a través del cual se formalizan las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

CONTRATO ABIERTO: Es el instrumento legal definido con antelación que tiene como finalidad adquirir bienes, arrendamientos o servicios por montos o cantidades mínimas y máximas, según lo señalado en el artículo 47 de la LEY.

CONTRATO CERRADO: Es el instrumento legal definido con antelación que tiene como finalidad adquirir bienes, arrendamientos o servicios por montos determinados.

CONTRATO MARCO: Los Contratos Marco son una estrategia de contratación basada en un acuerdo de voluntades que celebra una dependencia o entidad con uno o más Posibles Proveedores, mediante los cuales se establecen de manera general las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularán la adquisición, arrendamiento o prestación de servicio, que posteriormente mediante contratos específicos formalicen las Dependencias o Entidades.

CONTRATOS PLURIANUALES: Contrato que se celebra en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e implica ejercer presupuesto en más de un ejercicio fiscal.

CONVENIO MODIFICATORIO: Acuerdo de voluntades que celebre BANJERCITO con los proveedores para la modificación de un contrato o pedido vigente, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la LEY.

CONVOCANTE: BANJERCITO, por conducto de la SRM, en materia de la LEY.

CONVOCATORIA: Documento que contiene las condiciones y requisitos (administrativos, legales, técnicos y económicos) de conformidad con los artículos 29 de la LEY y 39 de su REGLAMENTO; en el que se constatan los derechos y obligaciones con el que se regirán las partes (Licitantes y Convocante) para la participación en los procedimientos de LP.

CUCOP: Clasificador Único de las Contrataciones Públicas

DABS: Dirección de Administración de Bienes y Servicios.

DBC: Dirección de Banca Comercial.

DBE: Dirección de Banca Electrónica.

DCON: Dirección de Contabilidad.

DEDUCTIVA: Monto a descontar del pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios

DG: Dirección General de BANJERCITO.

DJC: Dirección Jurídica Contenciosa.

DOCUMENTACIÓN BASE (PARA EL INICIO DE CONTRATACIÓN): Documentación que se genera previo al inicio formal del procedimiento de contratación, esta se integra de entre otros documentos, cuando legalmente se requiera de su existencia, los siguientes: evidencia de registro en PAAAS, ANEXO TÉCNICO, Autorización para inicio del procedimiento de Contratación de la DG, Validación Presupuestal, Investigación de Mercado, FO-CON-03, Carta de ausencia de conflicto de interés y en los casos que aplique FO-CON-02, Dictamen Favorable de la CEDN, Oficio de Liberación de Inversión, Dictamen favorable de la UPCP, autorización de Plurianualidad, Justificación de excepción a la LP, la cual forma parte del EXPEDIENTE

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DPS: Dirección de Planeación y Seguimiento.

DFH: Dirección de Factor Humano.

e. firma (antes firma electrónica): Conjunto de datos y caracteres que te identifica al realizar trámites y servicios por internet en el SAT, así como en otras Dependencias, Entidades Federativas, Municipios y la iniciativa privada (Firma Electrónica).

ENTREGABLE: Es el producto que se obtiene derivado de una contratación de bienes, arrendamientos o servicios requerido por el Área Administradora, conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, Convocatoria y Junta de Aclaraciones, durante la vigencia de un contrato.

EVALUACIÓN TÉCNICA: Análisis elaborado por el ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA en el que se hace constar que los bienes, arrendamientos o servicios cumplen o no con las especificaciones y características técnicas solicitadas.

EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA: Procedimiento de contratación previsto en los artículos 1°, 40, 41, 42 y 43 de la LEY (adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas).

EXPEDIENTE: Carpeta que integra el ÁREA CONTRATANTE y que contiene la totalidad de documentación que se genera desde el procedimiento de contratación y hasta su conclusión.

GA: Gerencia de Adquisiciones.

GPIM: Gerencia de Planeación e Investigación de Mercado.

IM. Investigación de Mercado.

INVITACIÓN: Bases y requisitos que se solicitan en la ITP.

ITP: Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA: Documento elaborado por el ÁREA REQUIRENTE de los bienes, arrendamientos o servicios en el que se fundan, motivan y acreditan los casos de excepción a la Licitación Pública, el cual debe contener la información detallada en el artículo 71 del REGLAMENTO.

LEY: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LFAR: Ley Federal de Austeridad Republicana.

LFT: Ley Federal del Trabajo.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LIC: Ley de Instituciones de Crédito.

Licitante: Persona que participe en cualquier procedimiento de Licitación Pública o bien de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

LP: Licitación Pública.

MAAGMAASSP: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MONTOS DE ACTUACIÓN: Los montos de actuación por tipo de contratación, serán los que resulten de ubicar en el PEF el rango que corresponda de acuerdo con el presupuesto autorizado y serán presentados en la primera sesión ordinaria del CAAS.

MFIJ: Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

NI: Norma Internacional.

NMX: Norma Mexicana.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

NRF: Norma de Referencia.

OIC: Órgano Interno de Control de BANJERCITO.

OLI: Oficio de Liberación de Inversión.

ORDEN DE COMPRA: Documento mediante el cual se acredita y formaliza una adquisición, arrendamiento o contratación que no rebasa en su conjunto trescientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México.

PAAAS: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

PEDIDO: Instrumento legal que formaliza el acuerdo de voluntades que produce o transfiere obligaciones y derechos a través del cual se formalizan las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios derivado de una Adjudicación Directa al amparo del artículo 42, primer párrafo de la LEY.

CONTRATO: Instrumento legal que formaliza el acuerdo de voluntades que produce o transfiere obligaciones y derechos a través del cual se formalizan las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

PENA CONVENCIONAL: Obligación de carácter pecuniaria derivada de una relación contractual, que se genera cuando se lleva a cabo la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, con atraso y/o se incumple con el inicio de la prestación del servicio.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANJERCITO.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Conjunto de actos sucesivos e integrados tendientes a la adjudicación de uno o varios contratos o pedidos a favor de uno o varios proveedores, para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la contratación de servicios de cualquier naturaleza.

PROPUESTA: Oferta técnica y económica que presentan a Banjercito, para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

PROYECTO DE CONVOCATORIA: Documento preliminar que elabora el Área Contratante con la información proporcionada por las Áreas Técnicas y Requirentes y que pondrán a disposición en CompraNet para recibir comentarios que serán analizados e integrados, en su caso, previos a la publicación de la CONVOCATORIA.

PROVEEDOR: Persona que celebre contratos de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REPSE: Registro de Prestadoras de Servicios Especializados y Obras Especializadas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

RESCISIÓN: Acto administrativo a través del cual BANJERCITO determina no continuar con un contrato o pedido, por causas de incumplimiento no imputables a BANJERCITO.

RUPC: Registro Único de Proveedores y Contratistas.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SMDGVDF: Salario Mínimo Diario General Vigente en el Distrito Federal.

SRM: Subdirección de Recursos Materiales.

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA: Monto de que se dispone, en términos de las disposiciones aplicables, para contratar bienes, arrendamientos y contratación de servicios.

SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Acto administrativo a través del cual BANJERCITO bajo su responsabilidad suspende la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa debidamente justificada, en términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la LEY.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: Acto administrativo a través del cual BANJERCITO establece la terminación anticipadamente del CONTRATO o PEDIDO, por causas justificadas que demuestren que, en caso de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a BANJERCITO, en términos de lo establecido en el artículo 54 Bis de la LEY.

TIC: Tecnologías de Información y Comunicaciones que comprende equipos de cómputo, software, dispositivos de impresión, infraestructura y servicios que sean utilizados para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y video.

TIENDA DIGITAL: Módulo de COMPRANET a través del cual se llevarán a cabo los procedimientos de contratación mediante el uso de catálogos electrónicos que contengan los bienes o servicios objeto de un contrato marco celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

UA: Unidad de Administración.

UMA: Unidad de Medida y Actualización referida en el artículo 26 letra B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sustituye al concepto de SMDGVDF.

UTIC: Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones o área responsable de las TIC, en BANJERCITO se refiere a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BANJERCITO: Se refiere a las Unidades de Administración, Jurídica y Fiduciaria, de Finanzas y de Negocios, a las Direcciones de Área, Subdirecciones, Gerencias y Jefaturas de Departamento incluidas en la estructura orgánica de BANJERCITO.

UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. (POBALINES) son de aplicación general y observancia obligatoria para los servidores públicos de todas las Unidades Administrativas de BANJERCITO, que intervengan directa o indirectamente en los diferentes procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

El CAAS autorizará los supuestos no previstos en las presentes POBALINES, debiendo hacerlos del conocimiento del Director General de BANJERCITO y a su vez al Consejo Directivo para su aprobación.

La SRM será el Área Contratante encargada de llevar a cabo a nivel central los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos y servicios, con cargo a los capítulos 2000, 3000 y 5000 del COG que se realicen con apego a la LEY y su REGLAMENTO.

En casos excepcionales y cuando se justifique que la contratación es la más idónea para dar cumplimiento a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y honradez, los Gerentes de las diversas sucursales o módulos de internación temporal de vehículos de BANJERCITO en el país, podrán llevar a cabo los procedimientos respectivos con la autorización de su superior jerárquico de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BANJERCITO correspondiente, siempre y cuando se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el artículo 42, primer párrafo de la LEY y se realice con cargo a los capítulos 2000, 3000 y 5000 del COG y dicho gasto lo enfrenten con sus propios Fondos Fijos.

Todas las solicitudes de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos y servicios deberán estar previamente autorizadas por la Dirección General de BANJERCITO.

V. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O PEDIDOS.

Los procedimientos de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberán efectuarse con estricto apego a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LEY, su REGLAMENTO, la LFRA y demás disposiciones aplicables.

La administración y el ejercicio de los recursos públicos que se utilicen para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos o la contratación de los servicios a que se refiere la LEY, se deberá llevar a cabo conforme a los criterios que en su caso apliquen, de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y honradez.

Los servidores públicos de BANJERCITO que intervengan y participen en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán observar y cumplir con las políticas que a continuación se indican:

A. POLÍTICA DE PROGRAMACIÓN.

- 1) Las Áreas involucradas en la programación de los recursos económicos se ajustarán a los objetivos institucionales de BANJERCITO.
- 2) La DPS dará a conocer a la DABS, durante el mes de junio de cada año, el techo presupuestal estimado para el año fiscal siguiente que deberá considerarse, para la elaboración del Proyecto de Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La DABS por conducto de la SRM integrará en el mes de julio el Proyecto de Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del siguiente ejercicio presupuestal, mediante la información que le remitan las diferentes Áreas Requirientes, con base al techo presupuestal estimado, a efecto de preparar el PAAAS, presentarlo ante CAAS, una vez acordado por dicho Órgano Colegiado, se someterá a la autorización de Director General de BANJERCITO y del H. Consejo Directivo; debidamente aprobado, se difundirá en COMPRANET y en la página web de BANJERCITO, a más tardar el 31 de enero de cada año.

- 3) El PAAAS para el ejercicio fiscal siguiente se ajustará de acuerdo a la autorización del presupuesto que se le otorgue a BANJERCITO y será el documento rector de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que realizará dicha Institución, por lo que se deberá mantener actualizado, para lo cual todas las Áreas Requirientes deberán enviar a la SRM oficio mediante el cual se comunique la modificación correspondiente, señalando, en su caso, la suficiencia presupuestal autorizada por la DPS, dentro de los primeros cinco días naturales del mes inmediato siguiente, para los ajustes respectivos.
 - 4) La adquisición de materiales, útiles de oficina y los consumibles de cómputo deberán realizarse a través de la TIENDA DIGITAL y, en caso de que los bienes no se encuentren dentro de dicha TIENDA DIGITAL, la contratación deberá realizarse mediante CONTRATO o PEDIDO evitando inventarios excedentes
 - 5) Cuando la contratación rebase un ejercicio presupuestal (Plurianual), el ÁREA REQUINTE, a través de la Unidad a la que se encuentre adscrita, deberá solicitar por conducto de la Unidad de Finanzas la autorización correspondiente para asumir los compromisos que rebasen las asignaciones presupuestales aprobadas para el ejercicio presupuestal en curso, lo anterior, con fundamento en el artículo 50 de la LFPRH.
 - 6) Para CONTRATACIONES ANTICIPADAS, las ÁREAS REQUINTEs deberán enviar su solicitud y justificación fundada y motivada a la UA, en el mes de septiembre de cada año, para ser tramitada con la debida anticipación ante de DPS y ella a su vez ante la SHCP.
 - 7) Con independencia de lo expresado en los párrafos anteriores. Las Áreas Requirientes solo podrán solicitar la adjudicación o contratación de bienes, arrendamientos y servicios una vez que cuenten con el presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.
 - 8) La planeación, la programación y el presupuesto destinados a las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que se pretendan contratar, serán responsabilidad de las ÁREAS REQUINTEs.
 - 9) En las contrataciones cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, se deberá exigir al momento de la notificación del fallo y/o notificación de adjudicación, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo emitidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT, bajo ese tenor, las contrataciones que no excedan de dicho monto no será obligatorio solicitar dicha opinión, independientemente de que el CONTRATO o PEDIDO derive de un procedimiento de AD, LP o ITP, lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
 - 10) El cálculo del 70/30, que se refiere a la utilización de la LP sobre los procedimientos de excepción como son la AD e ITP, se integrará considerando el total de las contrataciones realizadas de forma trimestral por la SRM, así como la información requerida por las Áreas administradoras de Contrato/Pedido conforme al artículo 23 de la LEY.
 - 11) Este será presentado en los formatos correspondientes (FO-70-30-01) ante el CAAS a fin de que este recomiende las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.
- B. POLÍTICA SOBRE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**
- 1) El ÁREA CONTRATANTE elaborará las CONVOCATORIAS e INVITACIONES considerando los requerimientos técnicos de las diversas Áreas Requirientes.
 - 2) El Área responsable de realizar los procedimientos de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme a la LEY, será la SRM a través de la GA.
 - 3) Los procedimientos de contratación que se realicen al amparo de la LIC, del artículo 16 de la LEY o 12 de su REGLAMENTO o cualquier otra disposición que le corresponda, se realizarán en estricto apego a dicha normatividad jurídica.

C. POLÍTICA DE CONSOLIDACIÓN.**DE LA CONSOLIDACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

Será responsabilidad de las Unidades Administrativas de BANJERCITO, promover la CONSOLIDACIÓN, cuando ésta permita obtener mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 17 de la LEY y 13 de su REGLAMENTO con la finalidad de ajustar los gastos de operación y aprovechar el volumen de compras de la Institución.

- 1) El servidor público responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la diversas Unidades Administrativas de Banjercito, será el titular de la UA, o en su caso el Servidor Público que este designe.
- 2) La SRM, previa autorización de la DABS podrá llevar a cabo la consolidación de las adquisiciones y/o contratación de los bienes y servicios solicitados por las Áreas Requirientes, con la finalidad de ajustar los gastos de operación y aprovechar el volumen de compras de la Institución.
- 3) El titular de la DFH será el servidor público responsable de consolidar la información relativa a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, para lo cual deberá llevar una base de datos, para comunicar a las ÁREAS REQUIERENTES, cuando así lo soliciten, si en BANJERCITO existe personal especializado y disponible para ejecutar dichos trabajos.
- 4) Así mismo, el titular del ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA de una asesoría, consultoría, estudio o investigación, será el servidor público responsable de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 de la LEY, 15 de su REGLAMENTO y 12, fracción V, de la LFAR.
- 5) El titular de la DFH será el responsable de concentrar las necesidades de capacitación de BANJERCITO y gestionar su contratación ante la SRM. Para ello, las Áreas Requirientes deberán proporcionar la documentación y autorizaciones necesarias a la SRM para su gestión.
- 6) El titular de la DABS por conducto de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS adscritas a la misma, será el responsable de concentrar las necesidades de contratación de servicios generales de fletes, mudanzas, agencia aduanal, limpieza, fotocopiado, mantenimiento a equipos eléctricos (Bombas de Agua, Plantas de Emergencia, Elevadores, entre otros), su contratación se realizará preferentemente de manera consolidada.
- 7) El titular de la DABS por conducto de la SRM será la responsable de consolidar las necesidades de materiales de oficina, el mobiliario; su contratación se realizará de manera consolidada.
- 8) El titular de la DBC será la responsable de consolidar las necesidades de materiales informativos, su contratación se realizará de manera consolidada y gestionará su contratación ante la SRM, asimismo, cuando se requiera la SRM podrá llevar a cabo la contratación de materiales informativos.
- 9) El titular de la DBE será la responsable de consolidar las necesidades de call center y servicios de mantenimiento de cuestiones de banca electrónica, su contratación se realizará de manera consolidada y gestionará su contratación ante la SRM.
- 10) El titular de la UTIC será la responsable de consolidar las necesidades de las contrataciones relacionadas con Tecnologías de la Información y Comunicaciones, su contratación se realizará de manera consolidada y gestionará su contratación ante la SRM.

CONTRATACIONES CONSOLIDADAS

En las contrataciones consolidadas se atenderán los principios fundamentales de la Austeridad Republica, bajo las directrices y estrategias de contratación de la SHCP y la SFP con el objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad.

D. POLÍTICA DE ANTICIPO.

BANJERCITO podrá otorgar anticipos de un 10% hasta un 50%, debiendo considerar lo señalado en el artículo 13 de la LEY, para lo cual, El ÁREA REQUIRENTE deberá acreditar las razones fundadas y motivadas que acrediten el otorgamiento de anticipos.

En caso de que se otorgue anticipo, este deberá ser garantizado en su totalidad, en la misma moneda en la que se otorgue, dentro de los cinco días hábiles de haberse formalizado el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción I de la LEY.

El otorgamiento de anticipos se realizará preferentemente en los siguientes casos:

- I. Derivado de la IM, se determine que así imperan las condiciones de mercado.

- II. Cuando se trate de adquisición de materia prima, insumos, equipos y bienes prefabricados para la industria y la construcción.
- III. Cuando el proceso de fabricación de los bienes sea superior a sesenta días naturales, siempre que se trate de MIPYMES.

En el caso de contratación de servicios únicamente será procedente el otorgamiento de anticipos para los casos debidamente justificados por las ÁREAS REQUERENTES y/o TÉCNICAS.

Los pagos subsecuentes al (los) anticipo(s) podrán efectuarse una vez que sea amortizado el monto total del anticipo.

De conformidad a lo señalado en las fracciones IX y X del artículo 45, 48 fracción I y 11 del REGLAMENTO se debe contemplar en el contrato el porcentaje otorgado, así como su número, fechas o plazos en que se entregará o entregarán y como se amortizará.

E. POLÍTICA DE PAGO.

La DCON será la responsable de ejecutar el pago de los PROVEEDORES, previamente validado, instruido y autorizado por el ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, de conformidad con el artículo 51 de la LEY y con el Manual de Políticas y Procedimientos para los Procesos Contables, para ello verificará los requisitos fiscales de la factura o comprobante fiscal digital a través de internet (CFDI), para poder proceder al pago respectivo privilegiando en todo momento el pago por medios electrónicos.

El PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro en favor de cualquier otra persona, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Titular del ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

Para lo anterior, el PROVEEDOR deberá solicitar el consentimiento del ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO quien, a su vez, deberá informar dicha situación por escrito a la DCON y AL ÁREA CONTRATANTE, acompañada de la solicitud y aceptación antes mencionadas.

F. POLÍTICA SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Invariablemente antes de iniciar un procedimiento de contratación, se deberá contar con la IM para lo cual, el ÁREA REQUERENTE y/o TÉCNICA, deberá de solicitar de manera formal la investigación de mercado a la GPIM, considerando que la IM requiere un mínimo de 15 días hábiles para su integración, se deberá tomar en cuenta este tiempo para solicitar la IM, considerando este periodo para que el ÁREA REQUERENTE y/o TÉCNICA pueda recibir una respuesta por parte de la GPIM.

El ÁREA CONTRATANTE recibirá de las ÁREAS REQUERENTES y/o TÉCNICAS la IM realizada por la GPIM, la cual deberá ajustarse a lo establecido en la LEY, su REGLAMENTO y el MAAGMAASSP.

DE LA ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

La IM la realizará la GPIM cuyo resultado deberá documentarse e integrarse al EXPEDIENTE correspondiente.

Respecto a la IM se deberá integrar al EXPEDIENTE por lo menos lo siguiente:

- Solicitud del titular del ÁREA REQUERENTE y/o TÉCNICA respecto a la realización de investigación de mercado acompañada del ANEXO TÉCNICO en original.
- Carta de ausencia de conflicto de interés de los servidores públicos que participen en la realización de la IM, la cual deberá de apegarse a la normatividad competente y vigente, debidamente signada por el personal de la GPIM.
- Oficios de envío del resultado de la IM al ÁREA REQUERENTE y/o TÉCNICA para la validación en el cumplimiento de los aspectos técnicos solicitados.
- En las cotizaciones, con una vigencia de los precios ofertados como mínimo de 90 días naturales y máximo de 120 días naturales, a fin de que estas se encuentren vigentes durante todo el Procedimiento de Contratación
- Formatos de solicitud de información/cotización, debidamente validado por el ÁREA REQUERENTE y/o TÉCNICA, el cual deberá de apegarse a la normatividad competente y vigente.
- Informe de Resultado de la IM debidamente signado por el personal de la GPIM, así como por parte del ÁREA REQUERENTE y/o TÉCNICA (personal especialista o técnico relacionado con el bien, servicio y/o arrendamiento), el cual acredita el análisis del resultado de la IM.

Así mismo, la IM podrá ser utilizada por el ÁREA REQUERENTE y/o TÉCNICA para sustentar el agrupamiento de partidas; la aceptabilidad de los precios; la conveniencia de ofertas subsecuentes de descuento; determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables; la elección del procedimiento de conformidad a la LEY.

El ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA en base al resultado obtenido de la investigación de mercado solicitado deberá de realizar el cálculo de la mediana en los casos que resulte aplicable.

En relación a solicitudes IM de proyectos de bienes, arrendamientos o servicios que tengan las características de Tic's, deberán adjuntar a su solicitud la validación del Anexo Técnico por parte de la UTIC y en su caso la Subdirección de Seguridad de la Información.

En aquellos casos en los que el ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA realice una adecuación al ANEXO TÉCNICO ya sea en las especificaciones y características técnicas y/o administrativas durante la realización de la IM solicitada, el ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA deberá de esperar a la conclusión de la IM inicial y solicitar de manera formal una nueva investigación de mercado considerando el plazo como mínimo de 15 días hábiles (de acuerdo a la complejidad del proyecto pudiera realizarse en más tiempo), contados a partir de la recepción de la solicitud o de la respuesta a las observaciones formuladas por la GPIM, según corresponda.

Evidencia documental de las fuentes consultadas conforme a lo establecido en la LEY y su REGLAMENTO, en el que se deje registro de la información obtenida sea verificable, entre las cuales se podrá considerar bitácora, impresiones de pantalla, donde se encuentren los datos referidos por los medios electrónicos, dirección electrónica, la fecha de consulta, pagina web de la empresa, entre otros.

La GPIM podrá realizar la búsqueda de posibles proveedores/prestadores de servicio con base al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a fin de atender con oportunidad las solicitudes de IM que realicen las ÁREAS REQUIRENTES y/o TÉCNICAS, al respecto la evidencia documental que se genere de la referida búsqueda deberá de actualizarse si excediera de 2 meses anteriores a la solicitud de realización de la IM, en virtud de poder realizar consultas a proveedores/prestadores de servicio de otros proyectos que por su giro u objeto social puedan participar en varios proyectos de IM.

En caso de que la vigencia de las cotizaciones concluya antes del procedimiento de contratación el ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA deberá solicitar a la GPIM la actualización y ratificación de los precios ofertados solo a los posibles proveedores/prestadores de servicios que cotizaron inicialmente a fin de que sus respectivas cotizaciones se encuentren vigentes.

La GPIM podrá solicitar el apoyo del Área Requirente/técnica para auxiliar la realización de la IM, quien propondrá, de manera enunciativa más no limitativa, posibles oferentes en el mercado, respetando en todo momento el orden que establece el artículo 28 del REGLAMENTO.

Para la realización de la IM se contará con un mínimo de 15 días hábiles (de acuerdo a la complejidad del proyecto pudiera realizarse en más tiempo), contados a partir de la recepción de la solicitud o de la respuesta a las observaciones que en su caso formule la GPIM, según corresponda, siempre y cuando la información entregada esté debidamente integrada. El plazo previsto para la realización de la Investigación de Mercado podrá ser ampliado derivado de la complejidad del servicio, adquisición o arrendamiento solicitado por el ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA.

Acción de la Gerencia de Planeación e Investigación de Mercado	Plazo mínimo (15 días hábiles)
Recepción y revisión de documentación de solicitud de IM	1 día hábil
Información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes: I. La que se encuentre disponible en CompraNet; II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.	3 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud o de la respuesta a las observaciones formuladas por la Gerencia de Planeación e investigación de Mercado, según corresponda
Envío de solicitud de Información/cotización	1 día hábil
Plazo para recibir cotizaciones	5 días hábiles
Análisis del resultado de la IM por parte de la GPIM y el ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA y formalización del informe de resultado de IM.	3 días hábiles
Integración del expediente de la IM	1 día hábil
Entrega del expediente original de la IM	1 día hábil

- Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo. En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate.

Con base en el resultado de la IM se podrán modificar las condiciones o especificaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO con la finalidad de obtener las mejores condiciones para BANJERCITO, para así solicitar una nueva IM

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del REGLAMENTO, en contrataciones inferiores a 300 veces el salario mínimo general diario vigente o su equivalente de conformidad a las actualizaciones y reformas a la normatividad en la materia bastará únicamente el documento comprobatorio del gasto para sustentar la adjudicación directa y será bajo la responsabilidad del área REQUERENTE o TÉCNICA

Tratándose de CONTRATOS MARCO y, de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 de la LEY y 14 de su REGLAMENTO, en los procedimientos de contratación, la IM se considerará realizada con la que llevó a cabo la Secretaría de la Función Pública para celebrar el CONTRATO MARCO.

G. POLÍTICA DE IMPORTACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS.

El ÁREA CONTRATANTE invariablemente establecerá en los CONTRATOS y PEDIDOS, la obligación del proveedor de efectuar los pagos de importación y demás impuestos conducentes, salvo en los casos debidamente justificados y que se cuente con presupuesto suficiente.

H. POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y SUPLENCIA.

En todos los casos la distribución de competencias será de conformidad a lo establecido en Ley Orgánica de BANJERCITO, su Reglamento Orgánico, Manual General de Organización vigente y demás Manuales internos.

En la ausencia temporal de los servidores públicos mencionados en las presentes POBALINES, los documentos correspondientes deberán ser firmados por aquellos funcionarios que, contando con las facultades suficientes, lo suplan o sustituyan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de BANJERCITO.

I. FORMA, PORCENTAJES Y CRITERIOS DE EXCEPCIÓN A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS.

I. FORMAS DE GARANTÍAS.

Las garantías que resulten necesarias en términos de las disposiciones aplicables, para asegurar la amortización de los anticipos, el cumplimiento de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso, para responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios contratados que se podrán establecer en los ANEXOS TÉCNICOS, CONVOCATORIAS, INVITACIONES, CONTRATOS o PEDIDOS, conforme al artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, serán las siguientes:

- a) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada para operar como tal;
- b) Fianza otorgada por institución de fianzas o de seguros autorizada para expedirla;
- c) Seguro de caución otorgado por institución de seguros autorizada para expedirlo;
- d) Depósito de dinero constituido ante la Tesorería, de conformidad con el artículo 29 de esta Ley;
- e) Carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada para operar como tal, y
- f) Cualquier otra que, en su caso, determine la Tesorería mediante disposiciones de carácter general.

Las garantías deberán ser expedidas en México.

II. PORCENTAJES DE GARANTÍAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las Áreas Contratantes deberán establecer los siguientes porcentajes sin considerar el IVA:

- a) **Contratos o Pedidos Cerrados:** 10% del monto total del CONTRATO o PEDIDO, antes de IVA.
- b) **Contratos o Pedidos Abiertos:** 10% del monto máximo del CONTRATO o PEDIDO, antes de IVA.
- c) **Contratos o Pedidos Plurianuales:** Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

A petición del proveedor, BANJERCITO podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio fiscal, siempre que continúe vigente y su importe corresponda al monto por erogar en el ejercicio fiscal subsecuente.

En el caso de entregas parciales, la garantía de cumplimiento podrá reducirse en forma proporcional a los bienes recibidos o a los servicios ya prestados.

GARANTÍA DE ANTICIPO.

En caso de que se otorguen ANTICIPOS, estos deberán garantizarse en su totalidad y en la misma moneda en la que se otorgue el ANTICIPO y solo se podrá cancelar hasta que se haya realizado la amortización total del mismo.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (RC).

En caso de requerirse este tipo de Garantía, deberá señalarse desde el ANEXO TÉCNICO, CONVOCATORIA e INVITACIÓN, el importe que deberá cubrir la garantía que se solicite, misma que deberá tener una cobertura por todo evento y todo riesgo que se presente en el desarrollo del objeto de contratación y que, una vez agotado el monto de la suma asegurada, se deberá cubrir todo evento y todo riesgo que se suscite con recursos propios.

El ÁREA REQUERENTE y/o TÉCNICA, en lugar de la Garantía antes mencionada, podrá solicitar que se garantice la RC mediante escrito firmado por el representante legal del Licitante y preferentemente en papel membretado en el que se comprometan, que en caso de ser adjudicado deberá cubrir daños, perjuicios y responsabilidad civil en que incurra por los siniestros que llegasen a presentarse derivados de la entrega de los bienes, arrendamientos o prestación del servicio, en el entendido de que deberá cubrir como responsabilidad civil cualquier daño, es decir todo evento y todo riesgo, por lo que se deslinda a BANJERCITO de dicha responsabilidad.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PATRONAL.

En los casos de que se requiera garantizar la responsabilidad Patronal, se podrá solicitar que se garantice mediante escrito firmado por el representante legal del Licitante y preferentemente en papel membretado de los mismos, en el cual manifieste que se compromete a que en caso de resultar adjudicado, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo tanto, reconoce y se obliga a que los recursos humanos que utilice para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, no tendrán con BANJERCITO ninguna relación laboral.

III. CRITERIOS PARA EXCEPTUARSE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- a) En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 o 42 de la LEY, el ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, bajo su responsabilidad y por razones debidamente justificadas, podrá exceptuar la presentación de la Garantía de Cumplimiento del CONTRATO respectivo, la justificación correspondiente deberá integrarse al EXPEDIENTE.
- b) Cuando los CONTRATOS o PEDIDOS que se adjudiquen sean por un importe igual o inferior al 65% del monto establecido en el rango de AD antes de IVA, de acuerdo al PEF del ejercicio fiscal correspondiente, independientemente de que el CONTRATO o PEDIDO derive de un procedimiento de AD, LP o ITP y en el ANEXO TÉCNICO o CONVOCATORIA se haya solicitado.
- c) Las personas representantes de la Sociedad Civil que intervengan como Testigos Sociales en los procedimientos de contratación, estarán exceptuados de otorgar Garantía de Cumplimiento.
- d) Cuando el plazo de la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios a satisfacción de Banjercito sea menor a diez días naturales siguientes a la formalización del CONTRATO o PEDIDO.

Considerando los antecedentes de cumplimiento de los PROVEEDORES en los CONTRATOS o PEDIDOS, celebrados con BANJERCITO, se podrán establecer montos menores de la Garantía de Cumplimiento, observando para tal efecto los Lineamientos emitidos por la SFP. En este caso, el PROVEEDOR deberá de solicitar dentro de los dos días posteriores a la notificación de Adjudicación o Fallo la solicitud de reducción de Garantía de Cumplimiento, misma que deberá ser autorizada por el ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

En el caso de que las ÁREAS REQUERENTES soliciten a la SRM, la excepción de la presentación de la garantía de cumplimiento, deberán remitir una justificación en la que se expresen las razones fundadas y motivadas que sustenten su petición y será responsable de los posibles incumplimientos.

POLÍTICA DE CANCELACIÓN DE GARANTÍAS.

La cancelación de las garantías y endosos procederá a solicitud del ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, siempre y cuando se hayan recibido a entera satisfacción los bienes, arrendamientos o servicios, para lo cual deberá informar por escrito a la SRM lo siguiente:

- a) Si el objeto del CONTRATO, PEDIDO y/o CONVENIOS MODIFICATORIOS se recibió a satisfacción en tiempo y forma;
- b) La existencia de convenios modificatorios que amplíen o reduzcan la vigencia de la garantía, especificando las nuevas fechas de vencimiento;
- c) La existencia de incumplimientos, penalizaciones o recursos interpuestos que condicionen la cancelación de la garantía de cumplimiento, describiendo las restricciones;
- d) Determinación respecto a la aprobación de cancelar la Garantía Solicitada.

Con la información remitida, la SRM a través de la GA hará el trámite correspondiente para la cancelación de Garantías y, en su caso endoso correspondiente.

J. POLÍTICA EN MATERIA DE FALLOS Y OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Con el objeto de que la comunicación de los fallos o notificaciones de adjudicación se materialicen en los tiempos que establece la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los servidores públicos en los que recae la responsabilidad de firmar dichas comunicaciones serán, indistintamente, el titular de la DABS, el de la SRM o el de la GA.

K. POLÍTICA DE REDUCCIÓN DE PLAZO EN LA LP.

Para reducir los plazos del procedimiento de contratación por medio de la LP, debe acreditarse en el EXPEDIENTE las razones que lo justifiquen, atendiendo lo establecido en los artículos 32 de la LEY y 43 de su REGLAMENTO.

El ÁREA REQUIRENTE tendrá la obligación de exponer las razones justificadas producto de las causas supervinientes para reducir los plazos, con el propósito de evitar que esta previsión se utilice para subsanar la falta de planeación para realizar los procedimientos de contratación.

Para la debida justificación, las causas supervinientes deben ser ajenas a la voluntad del ÁREA REQUIRENTE, esto es, deberán ser hechos o actos fuera de los planes originalmente considerados o cuya previsión o solución se encuentre fuera del alcance de la propia ÁREA REQUIRENTE.

El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.

La reducción de plazos a no menos de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria es procedente siempre que con ella no se busque limitar la libre participación.

L. POLÍTICA QUE DEBERÁ EMPLEARSE PARA DAR CONTESTACIÓN A LAS PERSONAS QUE SOLICITEN PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE ITP, DESPUÉS DE HABER SIDO DIFUNDIDO EN COMPRANET.

El ÁREA CONTRATANTE le hará saber al interesado que la difusión en COMPRANET del procedimiento de ITP a que hace referencia el artículo 43 fracción I de la LEY y 77 cuarto párrafo de su REGLAMENTO es de carácter informativo y solamente podrán participar en los eventos del procedimiento de contratación quienes hayan sido invitadas por BANJERCITO.

Por lo anterior, se le informa que, en los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y comunicación de fallo, cuando por los medios que se realicen sean presenciales o mixtos podrán asistir en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo de la LEY.

En caso de que la SRM por conducto del Depto. de Licitaciones reciba una solicitud para invitar a un potencial LICITANTE en un procedimiento de ITP, previo al acto de junta de aclaraciones, lo comunicará a través de oficio al ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA para que esta evalúe si procede o no realizar dicha INVITACIÓN con fines de obtener mayor participación y mejores condiciones para BANJERCITO.

En caso de que el AREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA acepte invitar a un potencial LICITANTE posterior a la fecha de publicación del procedimiento de ITP a través del sistema COMPRANET, se deberá ajustar nuevamente el calendario del procedimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 del REGLAMENTO.

VI. BASES Y LINEAMIENTOS QUE APLICARÁ BANJERCITO.**A. ÁREA DE BANJERCITO Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY Y SU REGLAMENTO.****1) ÁREA RESPONSABLE DE DIRIGIR LA ELABORACIÓN Y EN SU CASO ACTUALIZACIÓN DEL PAAAS.**

La UA de BANJERCITO a través de la SRM, con la información que proporcionen las ÁREAS REQUIRENTES.

2) NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA FIRMAR REQUISICIONES O SOLICITUDES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS Y FORMA EN QUE DOCUMENTARÁN LA SOLICITUD.

Las solicitudes de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que realicen las ÁREAS REQUIRENTES deberán ser mediante oficio firmado por el titular de dicha ÁREA REQUIRENTE dirigido a la DABS o a la SRM.

Todas las solicitudes de contratación materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, deberán ser elaboradas en el FO-CON-03 (requisición), el cual deberá ser firmado en el campo de solicitud, por un nivel jerárquico mínimo de Jefe de Departamento y en el campo de autoriza, el nivel mínimo de firma será de Subdirector.

La DOCUMENTACIÓN BASE que se adjunte a la solicitud de contratación, deberá ser firmada, cuando así proceda, por el Titular del ÁREA REQUIRENTE y en caso de que se requiera, por los Servidores públicos adscritos al ÁREA REQUIRENTE que participen en la contratación.

A partir de la comunicación del presupuesto que realice la DPS, se podrán iniciar los procedimientos de contratación, sin embargo, toda solicitud de contratación que realicen las ÁREAS REQUIRENTES, deberán estar acompañadas de la validación presupuestal correspondiente que otorgue la DPS.

3) SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES USADOS O RECONSTRUIDOS.

Será responsabilidad del titular de la UA, previa solicitud, valoración, justificación y estudio de costo beneficio realizado por el ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA.

4) NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Los Titulares de las ÁREAS REQUIRENTES y/o el Suplente orgánico en términos de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento orgánico de BANJERCITO por Ausencia o del ÁREA CONTRATANTE a través de la SRM o GA.

B. ASPECTOS A CONSIDERAR POR LAS ÁREAS REQUIRENTES EN LA ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE SUS REQUISICIONES.

- 1)** De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la CPEUM, 26, segundo párrafo de la LEY y 8, segundo párrafo de la LFAR, las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán por regla general y de manera prioritaria, a través de LP.
- 2)** Los CONTRATOS, PEDIDOS y CONVENIOS MODIFICATORIOS a estos, deberán ser suscritos a través del MFIJ o a través del medio que para tal efecto designe la SHCP, por lo que los Servidores Públicos que deban suscribir el CONTRATO O PEDIDO, deberán contar con su e. firma vigente.
- 3)** Se deberá prever que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de La LFT las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas deben contar con el REPSE; para lo anterior, las ÁREAS REQUIRENTES y/o TÉCNICAS deberán realizar las consultas necesarias a fin de determinar si resulta aplicable al proyecto de contratación que corresponda.
- 4)** Todas las solicitudes, deberán estar incluidas en PAAAS, el nombre registrado en el citado programa, deberá ser utilizado y coincidir íntegramente hasta el momento de la contratación y formalización del CONTRATO o PEDIDO.
- 5)** Para contrataciones plurianuales se deberá contar con la autorización correspondiente por parte de la DG de BANJERCITO.

- 6) Se deberá de contar con el Presupuesto autorizado por la DPS, el cual se acreditará con la Validación Presupuestal.
- 7) Para la adquisición o arrendamiento de bienes, se deberá entregar debidamente requisitado el formato denominado Constancia de existencia de Bienes en Almacén (FO-CON-02), mismo que deberá ser anterior a la realización de la Investigación de Mercado.
- 8) En el caso de adquisición de bienes de inversión clasificados en el capítulo "5000", del COG, éstos deberán estar incluidos en el OLI del ejercicio correspondiente, en caso de no encontrarse, las ÁREAS REQUIERENTES deberán gestionar con la DPS para que sean incluidas.
- 9) En caso de proyectos con características de TIC'S, se deberá contar con la siguiente documentación, según corresponda antes de la solicitud de contratación:
 - Dictamen favorable de la CEDN.
 - Autorización de la UPCP (en caso de adquisición de bienes).
- 10) En el caso de requerir que los bienes, arrendamientos o servicios sean pagados por adelantado, en términos de lo establecido del artículo 13 de la LEY, el ÁREA REQUERENTE deberá de presentar la justificación correspondiente, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.
- 11) En la requisición que realice el ÁREA REQUERENTE y/o TÉCNICA, se deberán señalar los montos obtenidos de la IM, estos montos serán de acuerdo al procedimiento de contratación solicitado por las ÁREAS REQUIERENTES y/o TÉCNICAS (en caso de procedimientos de AD se deberá señalar el monto más bajo de la IM, en caso de LP e ITP se deberá señalar la mediana obtenida de la IM).
- 12) Las ÁREAS REQUIERENTES deberán establecer dentro del ANEXO TÉCNICO las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y, a falta de éstas, las Normas Internacionales o las especificaciones aplicables conforme a lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad, que deberán solicitarse en los procedimientos de contratación y, en su caso, que se establezca como requisito la manifestación de que cumplen en términos generales las citadas normas.
- 13) Las ÁREAS REQUIERENTES cuando aplique, deberán prever en su Anexo Técnico los requisitos establecidos en el Anexo 52 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito y demás requisitos establecidos en dichas disposiciones que resulten aplicables.
- 14) Cuando las ÁREAS REQUIERENTES y/o TÉCNICAS, consideren que las NOM, NMX o NI no cubran ni satisfagan sus requerimientos o necesidades, o estimen que las especificaciones y descripciones contenidas en las mismas sean inaplicables u obsoletas, deberán elaborar las Normas de Referencia respectivas y éstas les serán aplicables en forma obligatoria, conforme a lo establecido la LEY y su REGLAMENTO.

Las descripciones, características y especificaciones técnicas contenidas en las normas referidas, serán las mismas que servirán de parámetro o marco de referencia para la IM, al respecto no será necesario la solicitud de la evidencia documental que acredite el cumplimiento y/o certificación de las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y, a falta de éstas, las Normas Internacionales o las especificaciones aplicables durante la realización de la Investigación de Mercado, por lo que solo se podrá considerar la manifestación del posible proveedor/prestador de servicios que cumple en términos generales las normas solicitadas por el ÁREA REQUERENTE y/o TÉCNICA.
- 15) Cuando el ÁREA REQUERENTE solicite que los Licitantes cuenten con un Sistema de Gestión de la Calidad en la producción de bienes o prestación de los servicios, el ÁREA REQUERENTE deberá dejar constancia en la DOCUMENTACIÓN BASE de que existen en el mercado al menos tres personas que cuentan con el sistema de gestión de calidad solicitado.
- 16) Cuando se requiera de la verificación de avances de fabricación de bienes y operaciones de arrendamiento, las ÁREAS REQUIERENTES deberán incluir en los Anexos Técnicos, los mecanismos para la verificación, inspección, control y/o seguimiento del mismo, así como, quien será el responsable de realizar dichas acciones.
- 17) En caso de que se determine un agrupamiento de Partidas, el ÁREA REQUERENTE deberá acreditar la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con dicho agrupamiento, lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 39, inciso, Fracción II, inciso b) del REGLAMENTO.

- 18) Tratándose de la adquisición de bienes y/o contratación de servicios que se requieran de manera reiterada o que, por su naturaleza, volumen y/o características se requerirá la celebración de contratos abiertos, el ÁREA REQUIRENTE deberá plantearlo desde el ANEXO TÉCNICO, para lo cual deberán determinar eficientemente sus necesidades, con base a los históricos, las proyecciones de consumo o cualquier metodología que garantice que sus estimaciones son razonablemente alcanzables, con la finalidad de que sean cumplidos en tiempo y forma, cuando menos, los consumos mínimos solicitados.

Los servidores públicos designados como administradores de los contratos abiertos, deberán asegurarse, antes de solicitar los bienes y/o servicios contar con suficiencia presupuestal correspondiente.

En el caso de contratos abiertos, cuando se requieran adicionar bienes y/o servicios, será responsabilidad del ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, solicitarlos directamente al PROVEEDOR.

- 19) Será el ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA la encargada de recibir, custodiar y en su momento devolver las muestras solicitadas en los procedimientos de contratación, para la devolución de muestras, se deberá apegar a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 56 de la LEY.

- 20) Las ÁREAS REQUIRENTES O TÉCNICAS serán las responsables de determinar el criterio de evaluación de propuestas a utilizarse en las convocatorias, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio, en caso de que se determine la utilización del método de evaluación Binario, el ÁREA REQUIRENTE deberá justificar por escrito las razones o motivos sobre la procedencia de utilizar dicho criterio evaluación, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 36 de LA LEY y 51 de su REGLAMENTO.

Para el caso de la determinación de utilizar el criterio de evaluación por puntos o porcentajes, el ÁREA REQUIRENTE deberá establecer la ponderación técnica que corresponderá a cada uno de los rubros que serán considerados en la evaluación, precisando la manera en que será acreditado cada rubro, de conformidad con los "Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación emitidos por la SFP.

Cuando se determine el criterio de evaluación de Costo-Beneficio, el ÁREA REQUIRENTE deberá establecer los aspectos que serán considerados para la determinación del resultado de Costo-Beneficio de la evaluación de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del REGLAMENTO.

- 21) Tratándose de adquisiciones, arrendamientos o servicios que deban someterse a la Dictaminación del CAAS, se estará a lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.

C. PLAZOS PARA ATENDER LAS REQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS POR PARTE DEL ÁREA CONTRATANTE DE BANJERCITO.

El ÁREA CONTRATANTE, contará como máximo, con los siguientes plazos para atender las solicitudes de contratación de las ÁREAS REQUIRENTES, los cuales se computarán a partir de la recepción oficial de la solicitud de contratación (Considerando que se cuenta con la documentación correcta y completa para su trámite) y hasta la notificación del fallo o adjudicación:

Tipo de Procedimiento	Plazo Regular (En días naturales)	Plazo en Tiempos Recortados (en días naturales)
Licitación Pública Nacional	60	45
Licitación Pública Internacional Abierta	70	50
Invitación a Cuando Menos Tres Personas nacional o Internacional	37	25
Adjudicación Directa de cualquier naturaleza.	15	10

Las ÁREAS REQUIRENTES deberán prever los tiempos necesarios e implementar su planeación respectiva, considerando los tiempos antes señalados, así como el tiempo estimado para recibir los bienes o servicios con la debida oportunidad.

Los tiempos referidos no incluyen el periodo que transcurra en la Dictaminación de los casos de excepción a LP que se sometan al CAAS.

D. POLÍTICAS ESPECÍFICAS A OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

- 1) El ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA será la responsable de realizar el estudio de factibilidad para determinar la conveniencia de realizar una adquisición o en su defecto un arrendamiento simple, o bien, un arrendamiento con opción a compra respecto de bienes muebles, dicho estudio deberá ser firmado por el titular del área (Nivel jerárquico mínimo de Gerente, salvo que en la estructura de dicha UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BANJERCITO no se contenga, en cuyo caso el nivel mínimo que se aceptará, será de Jefe de Departamento).
- 2) El ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA será la responsable de realizar el estudio de costo-beneficio para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos dicho estudio deberá ser firmado por el titular del área (Nivel jerárquico mínimo de Gerente, salvo que en la estructura de dicha UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BANJERCITO no se contenga, en cuyo caso el nivel mínimo que se aceptará, será de Jefe de Departamento).
- 3) El ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA será la responsable determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos (Nivel jerárquico mínimo de Gerente, salvo que en la estructura de dicha UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BANJERCITO no se contenga, en cuyo caso el nivel mínimo que se aceptará, será de Jefe de Departamento).
- 4) El nivel jerárquico mínimo del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será de Gerente, salvo que la estructura de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BANJERCITO no lo contenga, en cuyo caso el nivel mínimo aceptable, será el de Jefe de Departamento.
- 5) Los responsables para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o ANTICIPADA, serán los Titulares de las Áreas Requirientes y/o Técnicas (Con nivel jerárquico mínimo de Subdirector, salvo que la estructura jerárquica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BANJERCITO no lo contenga, en cuyo caso el nivel mínimo aceptable, será de Gerente).

E. NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA LLEVAR A CABO LOS DIVERSOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, O QUE SE RELACIONEN CON ESTE.

- 1) Los eventos pueden ser presididos, por el Titular de la UA, el de la DABS, Titular de la SRM, el Titular de la GA y por ausencia de estos por el titular del departamento de Licitaciones, los cuales emitirán y firmarán las actas respectivas.

Invariablemente, estos servidores públicos remitirán la invitación al OIC y al ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA, incluyendo el calendario de los diversos actos, así como copia de la CONVOCATORIA, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la misma o entrega de la última Invitación, a fin de que estos últimos participen en la junta de aclaraciones, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, así como en el acto en el que se dé a conocer el fallo, en cuyo caso el nivel mínimo que se aceptará por parte de los asistentes del ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA a los diversos Actos, será de Jefe de Departamento.

Por lo anterior las ÁREAS REQUIRENTES y/o TÉCNICAS involucradas en los actos de LP, así como el representante del OIC en BANJERCITO deberán asistir puntualmente a los actos calendarizados, de lo contrario no se permitirá el acceso a los servidores públicos señalando tal situación en el acta que se formalice.

- 2) El Área Responsable de elaborar la CONVOCATORIA, INVITACIÓN, CONTRATOS y PEDIDOS, será la Contratante, es decir el Titular de la SRM, a través del Titular GA y por conducto de sus jefaturas, según corresponda, para que ésta proceda a la elaboración de dichos documentos será requisito indispensable que el ÁREA REQUIRENTE remita la DOCUMENTACIÓN BASE completa.

Nota: La SRM supervisará que los requisitos y condiciones plasmados en la CONVOCATORIA correspondan a la DOCUMENTACIÓN BASE proporcionada por el ÁREA REQUIRENTE, para lo cual se pedirá directamente a la GPIM el ANEXO TÉCNICO con el que se realizó la IM.

- 3) Los proyectos de convocatoria que elabore la GA deberán ser revisados por el (los) subcomité(s) que se creen para tal efecto, en los que deberán participar las ÁREAS REQUIRENTES Y TÉCNICAS, en cuyo caso su participación no podrá ser la de un nivel menor al de Gerente salvo que, en la estructura de dicha Unidad Administrativa no lo contenga, en cuyo caso el nivel mínimo que se aceptará, será de Jefe de Departamento), así como la participación de un representante del OIC.

- 4) La firma de autorización de los FOCONES, deberá realizarse por un servidor público con nivel jerárquico mínimo de Gerente, salvo que, en la estructura de dicha UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BANJERCITO no lo contenga, en cuyo caso el nivel mínimo que se aceptará, será de Jefe de Departamento).
- 5) Las evaluaciones legales, administrativas y económicas de las proposiciones, se realizarán por la SRM o la GA al través del personal adscrito a dichas áreas. Invariablemente deberá ser firmada por alguno de los titulares de dichas áreas
- 6) Las evaluaciones técnicas de las proposiciones, se realizará por el ÁREA TÉCNICA respectiva y deberán ser firmadas de autorización por nivel jerárquico mínimo de Gerente, salvo que, en la estructura de dicha UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BANJERCITO no lo contenga, en cuyo caso el nivel mínimo que se aceptará, será de Jefe de Departamento).
- 7) De conformidad con lo señalado en los artículos 35 fracción III de la LEY y 48 último párrafo de su REGLAMENTO, las ÁREAS REQUIRENTES y/o TÉCNICAS podrán solicitar a la SRM anticipar o diferir las fechas de fallo, por lo que en caso de resultar procedente deberán entregar la evaluación técnica (FO-CON-11) en la fecha y hora que se solicite por parte de la SRM, en caso de que no se concluya dicha evaluación en el plazo requerido, el Depto. de Licitaciones procederá a diferir la fecha del acto de fallo un día hábil por cada día hábil de retraso en la recepción del FO-CON-11 con la finalidad de que se realice la evaluación Económica (FO-CON-12) y la integración del Acta de Fallo por parte de la SRM.

F. CONTRATOS, PEDIDOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS MISMOS.

- 1) Se elaborarán y formalizarán CONTRATOS por los procedimientos de contratación que correspondan a LP, ITP y AD fundada en el artículo 1, 16, 40, 41 y 42, segundo párrafo de la LEY.
- 2) Se elaborarán y formalizarán PEDIDOS por los procedimientos de contratación que correspondan a AD fundados en el artículo 42 de la LEY, cuyo monto sea igual o menor al autorizado en el PEF para el ejercicio presupuestal que corresponda.

Los contratos que deriven de los procedimientos de Adjudicación Directa fundamentados en la fracción VII del artículo 41 de la LEY y los dictaminados por el CAAS, serán elaborados por el departamento de Adquisiciones Adscrito a la GA.

Para los casos de las contrataciones fundamentadas en el artículo 42 de la LEY, se deberá prever que las operaciones no se fraccionen para lo cual, se deberá considerar lo establecido en el artículo 74 del REGLAMENTO el cual estipula que se considerará que existe fraccionamiento de las operaciones, cuando en las contrataciones involucradas se presenten las siguientes circunstancias:

- I. Todas estén fundadas en el artículo 42 de la Ley y la suma de sus importes superen el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada procedimiento de excepción;
 - II. Los bienes o servicios objeto de las contrataciones sean exactamente los mismos;
 - III. Las operaciones se efectúen en un sólo ejercicio fiscal;
 - IV. El Área contratante o el Área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma, y
 - V. Las solicitudes de contratación se realicen por la misma Área requirente y el Área contratante sea la misma, o bien, el Área requirente sea la misma y el Área contratante sea diferente.
- 3) Los CONTRATOS, PEDIDOS y CONVENIOS MODIFICATORIOS a estos, deberán ser suscritos a través del MFIJ o a través del medio que para tal efecto designe la SHCP.
 - 4) La SRM por conducto de la GA, elaborará y formalizará como ÁREA CONTRATANTE, los CONTRATOS y/o PEDIDOS por los procedimientos de contratación fundados en normatividad distinta a la LEY. Se materializarán conforme los lineamientos que sobre el particular existan o se generen en BANJERCITO, salvo que, en dichas operaciones, resulte necesario formalizar los contratos de adhesión propuestos por los proveedores, en cuyo caso se deberá procurar la incorporación de cláusulas que coadyuven al cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 134 de la CPEUM. Adicionalmente, dichos Instrumentos Jurídicos, serán firmados por los titulares facultados de las diversas Direcciones, como Representante Legal de BANJERCITO, observando lo dispuesto en el numeral IV ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA, de las presentes POBALINES.

- 5) La GA por conducto de la Jefatura de Proyectos y Contratos, será la encargada de la elaboración de los modelos de contrato que se incluyan en las CONVOCATORIAS en apego al modelo que establezca la SHCP.
- 6) Para los procedimientos de contratación fundados en normatividad distinta a la LEY se materializarán conforme los lineamientos que sobre el particular existan o se generen en BANJERCITO.
- 7) EL ÁREA CONTRATANTE por conducto de las Jefaturas de Proyectos y Contratos o de Adquisiciones, según corresponda, a solicitud del ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO o PEDIDO, será la responsable de elaborar y formalizar los CONVENIOS MODIFICATORIOS a los CONTRATOS o PEDIDOS según sea el caso, siempre que se cumpla con lo siguiente:
 - a) EL CONTRATO o PEDIDO se encuentre vigente.
 - b) EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO o PEDIDO realice la petición por escrito a la SRM en un plazo de por lo menos 15 días hábiles previos al inicio de la vigencia del CONVENIO MODIFICATORIO.
 - c) Que dicha petición este debidamente fundada y motivada, en la que se acredite las razones para realizar el CONVENIO MODIFICATORIO solicitado.

Una vez que sea remitida la documentación correspondiente al ÁREA CONTRATANTE, esta última realizará el análisis de la viabilidad de realizar el CONVENIO MODIFICATORIO en apego a la normatividad vigente, por lo que una vez que se acredite la viabilidad, esta última llevará a cabo las gestiones necesarias para su formalización.

- 8) La SRM, por conducto de la GA, utilizará los modelos de CONTRATO y/o PEDIDO, así como los modelos de convenios modificatorios, aprobados por la SHCP que se encuentren publicados en CompraNet, asimismo se adecuara conforme a las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto del instrumento contractual en cuestión, mismas que deberán ser acordes con la normatividad aplicable en la materia.

En caso que por razones fundadas y motivadas se necesite la actualización del modelo de CONTRATO y/o PEDIDO y convenios modificatorios, serán adecuados conforme a los términos y directrices que emita la SHCP.

- 9) Los tiempos de elaboración de los CONTRATOS y PEDIDOS hasta su formalización, se sujetarán al plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo o de la notificación de la adjudicación.

En los CONTRATOS y PEDIDOS se establecerá que el medio a través del cual se podrán hacer notificaciones será a través de los correos electrónicos que se asienten en estos, por lo que a través de dicho medio se le podrá notificar al PROVEEDOR cualquier resolución, acuerdo o información en general.

- 10) Los CONVENIOS MODIFICATORIOS, serán formalizados por los mismos servidores públicos que signaron los contratos que les da origen, o bien por aquellos servidores públicos que los sustituyan en el cargo.

G. CRITERIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, PEDIDOS Y/O CONVENIOS MODIFICATORIOS A TRAVÉS DEL MFIJ.

El ÁREA CONTRATANTE para elaborar los CONTRATOS y/o PEDIDOS se ajustarán a los plazos que marca la normatividad vigente, no pudiendo variar su contenido respecto a las condiciones previstas en el EXPEDIENTE que les da origen.

Los CONTRATOS y PEDIDOS, deberán ser suscritos a través del MFIJ o a través del medio que para tal efecto designe la SHCP y firmados electrónicamente mediante la e. firma, conforme a lo siguiente.

Servidor Público Firmante:	En calidad de:
Titular de la UA y/o Titular de la DABS	Apoderado Legal
Titular de la SRM	Titular del Área Contratante
Titular de la GA	Responsable del Área Contratante
Titular del Área Administradora del Contrato (Nivel Jerárquico mínimo de Gerente)	Administrador del CONTRATO y/o PEDIDO

Cuando proceda, se agregarán los siguientes:	
Servidor Público Firmante:	En calidad de:
Área Técnica (titular o servidor público designado para que lo supla en sus ausencias)	Responsable de los aspectos técnicos
Área de Seguridad (titular o servidor público designado para que lo supla en sus ausencias)	Responsable de los aspectos de Seguridad de la Información
Área de Tics (titular o servidor público designado para que lo supla en sus ausencias)	Responsable de los aspectos de Tics

Se podrán agregar firmantes adicionales a los previstos en la tabla anterior, debiéndose especificar la calidad y el fundamento de su firma,

En el caso de Convenios Modificatorios estos deberán ser firmados por los mismos que signaron el Contrato o Pedido correspondiente o, en su caso por quien los sustituya y se formalizaran mediante el MFIJ.

Todos los instrumentos Jurídicos deberán ser validados a través del MFIJ por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o por el servidor público designado para que lo supla en sus ausencias.

En virtud de que los tiempos de elaboración de los CONTRATOS y PEDIDOS hasta su formalización, están sujetos a un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo o de la notificación de la Adjudicación, se deberán considerar los siguientes plazos máximos para validar y firmar el CONTRATO o PEDIDO a través del MFIJ:

- a) A partir de la fecha de notificación del Fallo o Adjudicación, el ÁREA CONTRATANTE contará con un plazo de hasta 4 días hábiles para cargar y validar el CONTRATO y/o PEDIDO en el MFIJ.
- b) Una vez que el ÁREA CONTRATANTE cargue y valide el CONTRATO y/o PEDIDO en el MFIJ, las ÁREAS ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO y/o TÉCNICAS tendrán un plazo de hasta 3 días hábiles para su revisión y validación.
- c) En caso de que de la revisión surjan observaciones a aspectos técnicos, administrativos, legales por parte de los firmantes (Partes Involucradas), se tendrá un plazo de hasta 2 días hábiles para solventarlas.
- d) Una vez solventadas las observaciones que en su caso surjan, se tendrá un plazo de hasta 2 días hábiles para validar y proceder a la firma del instrumento jurídico por todas las partes involucradas.

En los supuestos en los que se adjudique un CONTRATO o PEDIDO a los LICITANTES que presenten una proposición conjunta, el CONTRATO O PEDIDO deberá ser firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición excepto en los casos en los que el convenio de participación conjunta conste en escritura pública, en cuyo caso el CONTRATO O PEDIDO solo será firmado por el apoderado legal de la agrupación.

En el caso de que el contrato o pedido sea firmado por todas las personas que integran la agrupación, los integrantes de dicha propuesta conjunta, deberán entregar la totalidad de documentación legal correspondiente previo a la formalización del contrato.

Una vez formalizados los CONTRATOS y/o PEDIDOS; el ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, deberá gestionar ante la Unidad de Transparencia de BANJERCITO la aprobación de la versión pública, la cual deberá remitir al por escrito al ÁREA CONTRATANTE acompañada de la leyenda de clasificación correspondiente y copia del acta del Comité de Transparencia, en la que se apruebe la versión pública que corresponda dentro de los 5 días naturales posteriores a la firma del CONTRATO o PEDIDO.

H. DE LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS A LAS FECHAS O PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS.

Los ADMINISTRADORES Del CONTRATO, serán los responsables de autorizar y/o de solicitar la ampliación al plazo estipulado para la entrega de bienes o la prestación de los servicios (prórrogas), para lo cual, deberá solicitar por escrito dirigido a la SRM, la prórroga, por lo menos 10 días hábiles anteriores a la fecha en que deban entregarse o prestarse los bienes o servicios.

La autorización correspondiente se encontrará implícita en la firma del CONVENIO MODIFICATORIO.

Bajo ninguna circunstancia se considerará que el lapso transcurrido entre la presentación de la solicitud del PROVEEDOR y la fecha en que se le dé contestación a su petición, suspende la generación de penas convencionales o deductivas, ya que en el caso de que no sea concedida la prórroga, dicho lapso será contabilizado para la aplicación de las mismas.

En caso de proceder la autorización de prórroga, el ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, por conducto de los ADMINISTRADORES del CONTRATO, solicitarán por escrito dirigido a la SRM, la elaboración del CONVENIO MODIFICATORIO respectivo, adjuntando para ello, la justificación que motive dicha determinación.

I. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CASOS EN QUE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ SER PLURIANUAL O PREVIA AL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUÉL EN QUE DICHA CONTRATACIÓN SE FORMALICE.

Para solicitar estos tipos de contratación tendrán que ver con la importancia y características de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y que deban comenzar a partir del ejercicio fiscal siguiente, o bien que abarquen más de un ejercicio fiscal.

Se debe considerar que la planeación y programación de la contratación de los bienes o servicios inciden en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, por lo que, en algunos casos, se justifica la necesidad de contar con la provisión de los bienes o la prestación de los servicios desde el inicio del ejercicio fiscal siguiente o que abarquen más de un ejercicio fiscal.

Adicionalmente éstas contrataciones, deberán en la medida de lo posible, contribuir a la simplificación administrativa y mejora de la gestión pública.

J. NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LAS ÁREAS REQUERENTES FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Los responsables serán los Titulares de las ÁREAS REQUERENTES Y/O TÉCNICAS o a quién los mismos designen.

La JUSTIFICACIÓN deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 71 del REGLAMENTO.

K. FORMA EN QUE DEBERÁN ACREDITARSE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LP A QUE HACEN REFERENCIA LAS FRACCIONES I, II, III, V, VI, VII, IX PRIMER PÁRRAFO, IX SEGUNDO PÁRRAFO, XI, XII Y XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY.

a) Artículo 41, fracción I.

La aplicación de esta fracción solo es factible cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

Para acreditar los supuestos a que hace referencia esta fracción, se deberá considerar lo establecido en las fracciones I y II del artículo 72 del REGLAMENTO.

La Dictaminación de excepción para las contrataciones fundadas en esta fracción es materia del CAAS.

b) Artículo 41, fracción II.

La aplicación de esta fracción exige necesariamente la existencia del Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, cuando se contrate bienes o servicios que permitan a Banjercito afrontar la emergencia y que no fue posible conocer el requerimiento con la anticipación suficiente para planear la contratación, preferentemente, mediante LP.

Las contrataciones fundamentadas en esta fracción no son materia del CAAS y su Dictaminación es responsabilidad del Titular del Área Requirente, con fundamento en el penúltimo párrafo del Artículo 41 de la LEY.

c) Artículo 41, fracción III.

Se deberá acreditar que existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Será procedente contratar por AD con algún PROVEEDOR que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante LP y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del CONTRATO celebrado.

Para acreditar el supuesto a que hace referencia esta fracción, se deberá considerar lo establecido en la fracción III del artículo 72 del REGLAMENTO.

La Dictaminación de excepción para las contrataciones fundadas en esta fracción es materia del CAAS.

d) Artículo 41, fracción V.

Se requerirá el acreditamiento del nexo causal entre Caso Fortuito o la Fuerza Mayor o la imposibilidad para obtener los bienes o servicios en el tiempo requerido mediante el procedimiento de LP.

Asimismo, se deberá contratar exclusivamente los bienes o servicios necesarios para que el ÁREA REQUIRENTE O TÉCNICA que ha sufrido las consecuencias del Caso Fortuito o Fuerza Mayor o de la imposibilidad, pueda iniciar sus operaciones.

Para acreditar el supuesto a que hace referencia esta fracción, se deberá considerar lo establecido en la fracción V del artículo 72 del REGLAMENTO.

Las contrataciones fundamentadas en esta fracción no son materia del CAAS y su Dictaminación es responsabilidad del Titular del ÁREA REQUIRENTE, con fundamento en el penúltimo párrafo del Artículo 41 de la LEY.

e) Artículo 41, fracción VI.

Se acreditará con la resolución de la Rescisión de un CONTRATO adjudicado a través de LP.

Asimismo, se requerirá un cuadro comparativo que demuestre que la diferencia en el precio no rebase el porcentaje del 10 % del primer lugar.

El contrato rescindido debe provenir de una LP cerrándose la posibilidad a los procedimientos de ITP, toda vez que éstos deben adjudicarse a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del CONTRATO.

Las contrataciones fundadas en esta fracción no son materia del CAAS y su Dictaminación es responsabilidad del Titular del ÁREA REQUIRENTE, con fundamento en el penúltimo párrafo del Artículo 41 de la LEY.

f) Artículo 41, fracción VII.

Se acreditará con el Acta en la que se declara desierta una LP.

Es procedente realizar un procedimiento de excepción a la LP, únicamente cuando no se modifiquen los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA.

Para acreditar el supuesto a que hace referencia esta fracción, se deberá considerar lo establecido en la fracción VI del artículo 72 del REGLAMENTO.

Las contrataciones fundamentadas en esta fracción no son materia del CAAS y su Dictaminación es responsabilidad del Titular del ÁREA REQUIRENTE, con fundamento en el penúltimo párrafo del Artículo 41 de la LEY.

g) Artículo 41, fracción VIII.

Es procedente realizar un procedimiento de excepción a la LP, si existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.

Se deberá acreditar que no existen marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio de BANJERCITO.

Para acreditar el supuesto a que hace referencia esta fracción, se deberá considerar lo establecido en la fracción VII del artículo 72 del REGLAMENTO.

La Dictaminación de excepción para las contrataciones fundadas en esta fracción es materia del CAAS.

h) Artículo 41, fracción IX primer párrafo.

Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semi procesados, semovientes

Las contrataciones fundamentadas en esta fracción no son materia del CAAS y su Dictaminación es responsabilidad del Titular del ÁREA REQUIRENTE, con fundamento en el penúltimo párrafo del Artículo 41 de la LEY.

i) Artículo 41, fracción IX segundo párrafo.

Cuando se trate de bienes usados o reconstruidos su contratación se acreditará y está regulada de conformidad al contenido del Artículo 12 Bis de la LEY, requiriendo la Dictaminación del CAAS.

j) Artículo 41, fracción X.

Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para acreditar el supuesto a que hace referencia esta fracción, se deberá considerar lo establecido en la fracción VIII del artículo 72 del REGLAMENTO.

La Dictaminación de excepción para las contrataciones fundadas en esta fracción es materia del CAAS.

k) Artículo 41, fracción XI.

Para Acreditar esta circunstancia habrá que dejar constancia en el expediente de que el proveedor pertenece a uno de los grupos de campesinos o urbanos marginados.

Debiendo demostrar tal calidad con los documentos respectivos expedidos por las autoridades municipales, ejidales o delegacionales que corresponda.

La Dictaminación de excepción para las contrataciones fundadas en esta fracción es materia del CAAS.

l) Artículo 41, fracción XII.

Se acreditará con la orden de fabricación anexa a la justificación.

La Dictaminación de excepción para las contrataciones fundadas en esta fracción son materia del CAAS.

m) Artículo 41, fracción XX.

Acreditando que de conformidad con el Artículo 17 segundo párrafo de la LEY y Artículo 14 de su REGLAMENTO, el Contrato Marco, otorga condiciones favorables para Banjercito.

Las contrataciones fundamentadas en esta fracción no son materia del CAAS y su Dictaminación es responsabilidad del Titular del ÁREA REQUIRENTE, con fundamento en el penúltimo párrafo del Artículo 41 de la LEY.

Las demás fracciones previstas en el artículo 41 de la LEY, no son directamente aplicables en BANJERCITO, sin embargo, en caso de requerirse, serán utilizadas conforme lo establece la LEY y su REGLAMENTO.

Las contrataciones que se fundamenten en las fracciones VII, VIII, IX primer párrafo, XI, XII y XV del artículo 41 de la LEY, se deberán realizar preferentemente a través de ITP.

L. CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE INCORPORAR LA INFORMACIÓN A COMPRANET PARA QUE SE INTEGRE Y MANTENGA ACTUALIZADO EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO B) DE LA LEY.

La SRM, por conducto de la GA y las Jefaturas de Departamento adscritas a la misma, realizarán la Invitación a los PROVEEDORES para que se registren en el RUPC y cuando resulte aplicable, será la encargada de Gestionar la incorporación de la información a COMPRANET.

M. ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN.

- 1) El Titular de la DABS, el Titular de la SRM, el Titular GA, el Titular del ÁREA REQUIRENTE y el ADMINISTRADOR del CONTRATO, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.
- 2) Cuando se trate de proyectos en materia de Tecnologías de la Información y comunicaciones, en los que el ÁREA REQUIRENTE solicite la contratación de horas hombre, deberá remitir a la UTIC el formato de estimación de horas hombre en el que se fundamente y justifique de manera correcta la forma en la que estas fueron calculadas, con el objeto de que se valide y verifique su contenido previo a que dicha área elabore el ANEXO TÉCNICO e inicie el proceso de contratación, conforme lo establece la guía operativa para el detalle de horas hombre normada institucionalmente.
- 3) Cuando se trate de proyectos en materia de Tecnologías de la Información y comunicaciones, el área requirente solicitará a la UTIC la revisión del ANEXO TÉCNICO de cada uno de los proyectos a su cargo a fin de que esta, valide y verifique si existe participación en la contratación de los bienes y/o servicios, quedando a consideración aquellas áreas que cuenten con los conocimientos especializados para dichas contrataciones derivado a las funciones que desempeñen.

- 4) Todas las requisiciones relacionadas con la contratación de servicios para capacitación deberán tramitarse ante la DFH quien será la responsable en su caso, de emitir el requerimiento correspondiente y obtener las autorizaciones necesarias para el efecto.
- 5) Tratándose de servicios de gastos de orden social, congresos y convenciones, exposiciones y demás conceptos a los que se refiere el artículo 63 de la LFPRH, la DPS será responsable de la consolidación y trámite de autorización de esas erogaciones por parte de la DG.
- 6) En caso de que la contratación se realice al amparo de una ley o norma específica, será responsabilidad del ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA, la disposición que determine.
- 7) El área ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, será responsable del cálculo y la determinación de las PENAS CONVENCIONALES y DEDUCTIVAS de los CONTRATOS y PEDIDOS que deriven de sus requerimientos de contratación, con el asesoramiento del ÁREA CONTRATANTE en su caso, así como de solicitar a la SRM su comunicación oficial al PROVEEDOR.
- 8) En caso de que se requiera el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, conforme el Artículo 13 de la LEY, será responsabilidad del titular del ÁREA REQUIRENTE justificar la forma de pago solicitada.
- 9) Será responsabilidad del titular del ÁREA REQUIRENTE, tomando en cuenta la opinión de la DJC, solicitar a la SRM la suscripción de un convenio de arbitraje posterior a la suscripción del CONTRATO, asimismo, el cargo del servidor público facultado para determinar la conveniencia de incluir la cláusula arbitral o firmar el convenio correspondiente, debe de tener el nivel jerárquico de Director General, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 81 de la LEY y 137 del REGLAMENTO.
- 10) El servidor público que determinará la cancelación de una LP o partidas incluidas en esta, será el titular del ÁREA REQUIRENTE, debiendo sustentar las circunstancias que le dieron origen. El ÁREA CONTRATANTE, será quien dé continuidad al procedimiento de cancelación previa solicitud expresa del ÁREA REQUIRENTE
- 11) En caso de que se presenten recursos de Inconformidad o intervenciones de oficio por parte del OIC y este determine en su resolución que se debe cancelar un procedimiento, la SRM dará traslado al ÁREA REQUIRENTE informando cancelación correspondiente.
- 12) La DJC acudirá a los procedimientos de conciliación iniciados ante la Secretaría de la Función Pública, acompañando a (las) área(s) CONTRATANTE, TÉCNICA(s) y/o REQUIRENTE(s) y/o ADMINISTRADORA(s) DEL CONTRATO, así como cualquier otra UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BANJERCITO vinculada con el procedimiento.
- 13) La SRM a través de la GA será el área responsable de solicitar a los Proveedores, la sustitución de las garantías de anticipo o de cumplimiento.
- 14) El área responsable de efectuar el trámite necesario para la cancelación de las garantías será la SRM, a petición expresa y por escrito del ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO y considerando lo establecido en el apartado Política de cancelación de garantías de las presentes POBALINES, en el caso de la Garantía de Anticipo, solo se podrá cancelar hasta que se haya realizado la amortización total del mismo.
- 15) Para el caso de ser necesario hacer efectivas las garantías por la vía judicial, el ÁREA ADMINISTRADORA del CONTRATO será quien efectúe la solicitud a la SRM y ésta a su vez preparará el expediente para enviarlo a la DJC.

La DJC es el área encargada de llevar a cabo el procedimiento de ejecución y reclamación de pago de las garantías, ante las instancias judiciales respectivas.

N. ÁREA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS.

- 1) A través de la DCON, el ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO gestionará el trámite de pago a PROVEEDORES.
- 2) Los pagos por adquisiciones, arrendamientos y servicios, derivados de la suscripción de CONTRATOS o PEDIDOS, se efectuarán preferentemente a través de transferencia electrónica.
- 3) El ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, debe llevar a cabo el Procedimiento de Pago con los requisitos establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos para los Procesos Contables.

O. CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON LOS SUJETOS A LO QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO SEXTO DE LA LEY.

Con la finalidad de determinar la procedencia de contratar fuera del ámbito de aplicación de la LEY con otras dependencias o entidades, o bien los que se lleven a cabo con alguna dependencia o entidad perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del REGLAMENTO así como lo establecido en el OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos publicado en el DOF el 6 de noviembre del 2017.

P. CRITERIOS QUE DEBERÁN EMPLEARSE PARA LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE SE REQUIERA PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO SIMPLE O ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY.

i. Criterio Técnico.

- A)** Urgencia de la Operatividad,
- B)** Disponibilidad de los bienes en el Mercado.

ii. Criterio Económico.

- A)** Disponibilidad de Recursos Económicos,
- B)** Costo-Beneficio.

En contrataciones para el arrendamiento de bienes muebles, el ÁREA REQUIRENTE deberá adjuntar a la requisición el estudio de factibilidad, en el que considerará el precio de adquisición de los bienes, comparado con el costo de su arrendamiento y con el arrendamiento con opción a compra de los mismos por el periodo de su vida útil y, en su caso, los costos de mantenimiento y consumibles que se tuvieran que adquirir, de aseguramiento, de distribución, de almacenamiento, enajenación impuestos y derechos entre otros, y con lo cual, se sustente la determinación que propone.

Q. DETERMINACIÓN D LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE BANJERCITO QUE PUEDAN SER INTEGRADOS EN UN SOLO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CONDICIONES PARA ELLO, ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY.

I. Determinación de los bienes, arrendamientos y servicios.

Podrán ser los bienes, arrendamientos y servicios enlistados en el COG en los siguientes Capítulos:

2000 Materiales y Suministros.

3000 Servicios Generales.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Las necesidades de equipo se determinarán con base a los objetivos y metas de BANJERCITO y se consolidarán en aquellos casos en que se determine conveniente para obtener un mejor precio o calidad de los artículos por adquirir, teniéndolo en consideración en el Programa Anual de Adquisiciones.

II. Condiciones.

Para determinar los bienes, arrendamientos o servicios que puedan integrarse a un solo procedimiento de contratación, se tomarán en cuenta una o más de las condiciones siguientes:

- a)** Que su uso sea para un mismo fin.
- b)** Por las condiciones de tiempo y distancia para su traslado.
- c)** Por Costo-Beneficio.
- d)** Que sean parte de un mismo proyecto.
- e)** Que se trate del mismo tipo de bienes o servicios.
- f)** Que el procedimiento no implique gastos adicionales de transporte, seguros e impuestos.
- g)** Que sea un mismo lugar de entrega.

R. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS BIENES O SERVICIOS QUE PUEDEN SER ADQUIRIDOS O ARRENDADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.

Cuando se trate de bienes, arrendamientos o servicios que se requieran de manera reiterada, debiéndose tener estimadas las cantidades mínima y máxima que se requieran, o el presupuesto mínimo o máximo que podrá ejercerse, en el concepto que **las cantidades o presupuestos expresados solo serán de referencia y solo se pagará lo efectivamente devengado.**

La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

S. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES USADOS O RECONSTRUIDOS, ASÍ COMO PARA SOLICITAR EL AVALÚO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY.

- i. Cuando no existan en el Mercado bienes nuevos o sustitutos.
- ii. No existan recursos suficientes, para adquirir bienes nuevos.
- iii. En el caso de bienes muebles que tenga la Institución y que una vez determinado por el Estudio de Factibilidad y Costo-Beneficio, puedan ser reparados, restaurados y que garanticen las mejores condiciones para BANJERCITO.

T. PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL PRECIO NO ACEPTABLE EN LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 Y 38 DE LA LEY.

Se considera precio no aceptable cuando de la IM realizada, el precio resulte superior en un 10% al precio ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o, en su defecto, el precio que resulte superior en un 10% del promedio de las ofertas presentadas, en este último caso, se deberá contar con al menos tres proposiciones aceptadas técnicamente.

U. PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL PRECIO CONVENIENTE A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY.

El porcentaje para determinar el Precio Conveniente será del 40% y se aplicará conforme al procedimiento establecido en el Artículo 51 inciso b, del REGLAMENTO.

El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario.

V. NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZARÁ QUE LA COMPROBACIÓN DE UNA AD CUYO MONTO SEA INFERIOR A TRESCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA, LAS CUALES NO FORMALIZARÁN CONTRATOS O PEDIDOS Y EN SU LUGAR DEBERÁN EMITIR UNA ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS, DEBIENDO INDICAR LOS DATOS DEL PROVEEDOR, LA CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO, LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA, COSTO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA.

Será responsabilidad del titular del ÁREA REQUIRENTE, no será indispensable contar con la Validación Presupuestal; la misma podrá ser acreditada con la autorización del pago que efectúe la DPS.

W. NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA AUTORIZAR ÓRDENES DE SUMINISTRO (FO-CON-01).

Los titulares de las ÁREAS REQUIRENTES y/o TÉCNICAS o a quién los mismos designen como ADMINISTRADORES DEL CONTRATOS.

X. ASPECTOS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, INCLUYENDO LA EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN LA REDUCCIÓN DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR Y UTILIZAR DE FORMA SUSTENTABLE LOS RECURSOS PARA DISMINUIR COSTOS FINANCIEROS Y AMBIENTALES.

- 1) En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles de BANJERCITO, las diferentes UNIDADES ADMINISTRATIVAS considerarán que los equipos con que cuentan, tengan mecanismos de ahorro de agua o energía, sin menoscabar su eficiencia.
- 2) En las CONVOCATORIAS o INVITACIONES, se especificarán las características de los bienes o servicios a contratar, y deberán darle prioridad al ahorro de agua y de energía.

- 3) Durante el desarrollo de los diversos procedimientos de contratación: LP, ITP o AD, las ÁREAS REQUIERENTES y/o TÉCNICAS solicitarán que se adjunten, según sea el caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios técnicos en materia ambiental establecidos en las NOM o Estándares Internacionales, con las cuales debe cumplir el producto, bien o servicio. Ello cuando sea posible de acuerdo al objeto de contratación de que se trate.
- 4) Tratándose de adquisiciones de madera o muebles y suministros de oficina de este material, se deberá considerar lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y la Normatividad que de ella derive, para lo anterior, se deberá solicitar lo siguiente:
 - a) Certificado de manejo sustentable de los bosques expedido por un certificador registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o bien,
 - b) Carta original que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad que el proveedor original de la madera cuenta con el Certificado de manejo sustentable de los bosques y en el cual indique, además el número de registro ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de su certificador, el número de metros cúbicos que le fueron entregados, la descripción y la fecha de venta, así como el destino final para el cual fue adquirida la madera o el producto forestal maderable.
- 5) Las ÁREAS REQUIERENTES y/o TÉCNICAS de BANJERCITO, deberán adquirir papel para uso de oficina, con un contenido mínimo de 50% de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.
- 6) En la adquisición de papel para uso de oficina, las ÁREAS REQUIERENTES y/o Técnicas, en el ámbito de sus responsabilidades, en la elaboración de los ANEXOS TÉCNICOS, establecerán las características y especificaciones técnicas del contenido de fibras y de cloro, apegándose a los lineamientos que emitirá la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en tanto no se publique la norma respectiva, se acreditará como se especifica en los dos incisos siguientes.
 - a) Mediante el cumplimiento de la NOM-050-SCFI-2004, Información Comercial Etiquetado General de Productos (o la norma que la sustituya), la cual permite verificar la veracidad de las características de tipo de fibras y del proceso de blanqueado del producto, en su etiqueta, empaque, envase o embalaje, y una carta en donde se declara, bajo protesta de decir verdad, que el papel cumple con las características señaladas en este numeral.
 - b) Cuando por la naturaleza de los documentos a emitir, por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado sea necesario utilizar otro tipo de papel para uso de oficina, éste podrá ser solicitado por las ÁREAS REQUIERENTES y/o TÉCNICAS únicamente cuando se justifiquen las circunstancias.
- 7) Se deberá procurar adquirir bienes que cumplan con características de menor grado de impacto ambiental, dentro de los cuales se señalan, en forma enunciativa más no limitativa los siguientes aspectos:
 - a) Que indique que el material con el que esté elaborado no contiene elementos tóxicos.
 - b) Que sea reciclable.
 - c) Que por lo menos un porcentaje del material con el que fue fabricado, provenga de un proceso de reciclamiento.
 - d) Que contribuya al ahorro de agua o energía.
 - e) Que sean productos orgánicos y/o sustentables con prácticas de producción adecuadas en las que se promueva y apoye la conservación.
- 8) Para las adquisiciones correspondientes a Materiales, útiles y equipos menores de oficina, en lo aplicable se adquirirán productos que contengan entre otros, lo siguiente:
 - a) De cartón o plástico rígido con contenido reciclado en color natural.
 - b) Base de agua sin solventes (en caso de corrector líquido y/o tintas).
 - c) Sobres con contenido reciclado sin blanquear, en color natural, con hilo y sin adhesivo.
 - d) Para los bienes correspondientes a Material de limpieza se procurará adquirir:

- e) Productos que no dañen la capa de ozono.
 - f) Artículos biodegradables a base agua en lugar de aceite y elegir alternativas amigables al medio ambiente.
- 9) En caso de que se requieran adquisiciones de utensilios para el servicio de alimentación, se privilegiará la adquisición de artículos biodegradables.
- Y. DETERMINACIÓN DEL LAPSO PARA ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR PEDIDOS O CONTRATOS A LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN LA HIPÓTESIS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY.**

BANJERCITO se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar CONTRATOS y/o PEDIDOS, por el plazo de 2 años calendario, contados a partir de la notificación de la segunda rescisión, con los proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, se le hubiere rescindido administrativamente más de un contrato o pedido, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.

Z. DETERMINACIÓN DEL LAPSO PARA ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR PEDIDOS O CONTRATOS A LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN LA HIPÓTESIS DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY.

BANJERCITO se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar CONTRATOS y/o PEDIDOS, por el plazo de 1 año calendario, con aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato o pedido adjudicado con anterioridad por la convocante, estableciendo dicho conteo conforme a la fracción XIII del artículo 50 de la LEY.

AA. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS GENERALES QUE DEBERÁN ATENDERSE PARA ACREDITAR LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE BANJERCITO.

1) Entrega Parcial de Bienes.

El Titular del ALMACÉN GENERAL y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO signarán de conformidad las facturas, CFDI o notas de remisión por las entregas parciales, debiendo además elaborar y firmar un Acta de Entrega-Recepción en donde se especifique que los bienes que le fueron entregados fueron recibidos a su entera satisfacción, expresando el lugar y fecha.

2) Entregas de Servicios.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, levantará y firmará el Acta de Entrega-Recepción donde consten los servicios prestados a su entera satisfacción, expresando el lugar y fecha.

3) Criterios a observarse en la recepción de los bienes o servicios:

a) Criterio Técnico.

Que cumpla con todas las especificaciones y características técnicas establecidas en el Contrato o Pedido y en los anexos técnicos.

b) Criterio Administrativo.

Que cumpla en tiempo y forma con las condiciones estipuladas en el Contrato o Pedido respectivo.

- 4) En arrendamiento de bienes, el ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO deberá verificar el cumplimiento del proveedor de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato o pedido que se haya formalizado.
- 5) La recepción de los bienes que correspondan al capítulo "5000" se realizará con la participación del Área Requiriente y/o Técnica y de la Gerencia de Administración de Bienes Adjudicados y Activo Fijo, quien una vez constatada la recepción de los bienes, asignará el número de inventario a cada uno de los bienes y procederá a la formalización del resguardo, a efecto de mantener su control para identificar la adscripción de los mismos.
- 6) Queda estrictamente prohibido que tanto los artículos de oficina como los bienes muebles adquiridos sean entregados directamente al usuario, salvo cuando así convenga a los intereses de la Institución, previa autorización de la Dirección General o la Unidad de Administración, por lo que todos los bienes deberán entregarse en el ALMACÉN GENERAL, lo anterior, con excepción de los bienes de consumo que se adquieran, cuyo monto sea menor a 300 veces las UNIDADES DE MEDIDA, los cuales se podrán entregar directamente al ÁREA REQUIRENTE sin intervención del ALMACÉN GENERAL, debiendo existir el documento de acuse de recibido y será responsabilidad de la misma, verificar que los bienes cumplan con la calidad requerida.

- 7) Las entregas foráneas de bienes y/o servicios. Cuando se trate de adquisiciones realizadas en las Sucursales o Áreas Foráneas de Banjercito, en ese sitio deberá realizarse el Acta de Entrega-Recepción.
- 8) Para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, se deberá estipular que estas no resaben del ejercicio fiscal en el que se contraten, lo anterior, a excepción de contrataciones plurianuales.

BB. CRITERIOS PARA ELABORAR LAS FÓRMULAS O MECANISMOS DE AJUSTE PARA PACTAR EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS DECREMENTOS O INCREMENTOS EN LOS PRECIOS.

En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo a lo siguiente:

Las ÁREAS REQUIRENTES en cada caso en particular emitirán los criterios en los que se basarán las fórmulas y mecanismos de ajuste para pactar en los CONTRATOS y/o PEDIDOS decrementos o incrementos en los precios, para los cual deberán establecer en el ANEXO TÉCNICO claramente cuál o cuáles bienes o servicios serán susceptibles de sufrir dicho decremento o incremento, así como el valor porcentual de cada uno de ellos, de conformidad al artículo 44 de la LAASSP y 80 del Reglamento.

VII. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO A EFECTO DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS, DESCUENTOS Y RETENCIONES ECONÓMICAS.

I. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A LOS PROVEEDORES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS:

- a) En caso de atraso en la entrega de bienes y/o prestación de servicios respecto a los plazos establecidos en el CONTRATO o PEDIDO, se deberán aplicar las Penas Convencionales estipuladas en estos últimos.
- b) En caso de atraso en la subsanación o sustitución de bienes y/o prestación de servicios que presenten defectos y/o vicios ocultos, respecto a los plazos establecidos en el CONTRATO o PEDIDO, se deberán aplicar las deductivas estipuladas en estos últimos.

Para lo anterior, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha límite de entrega de los bienes o servicios, deberá emitir al ÁREA CONTRATANTE el Acta de incumplimiento en la que señale a detalle lo siguiente:

- 1) La cantidad de Bienes o Servicios recibidos.
- 2) La cantidad de bienes o servicios no recibidos en los plazos establecidos.
- 3) El monto económico de lo incumplido.
- 4) La determinación y/o resolución de la pena convencional a aplicarse.

El ÁREA CONTRATANTE notificará por escrito y/o correo electrónico al PROVEEDOR y a la DCON, el monto aplicable de penalización, con base en el Acta de Incumplimiento recibida del ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, dentro de un plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de que la reciba.

II. Porcentaje de Penas Convencionales y Deductivas:

Para el caso de bienes, en forma general el porcentaje será del 0.5% por cada día natural de atraso, respecto del valor de los bienes no entregados y/o subsanados o sustituidos dentro de los plazos establecidos en el CONTRATO o PEDIDO, sin incluir IVA.

Tratándose de contratación de servicios, en forma general, el porcentaje será del 1% por cada día natural de atraso, calculado sobre los servicios recibidos con retraso y/o se subsanen o sustituyan con atraso.

Las ÁREAS REQUIRENTES podrán establecer un porcentaje distinto de pena convencional o deductiva, para lo cual se deberá de considerar el Principio de Proporcionalidad.

III. Retenciones y descuentos.

Una vez notificada la pena convencional o deductiva según sea el caso, EL PROVEEDOR deberá manifestar su aceptación por escrito dirigido a la SRM, en el cual deberá especificar la forma en que será cubierto el monto por los referidos conceptos, es decir por la aplicación de la pena convencional o deductiva, según sea el caso, ya sea a través de (efectivo, cheque, transferencia o compensación de adeudo) por lo que deberá presentar como comprobantes, copia del depósito del cheque, copia de transferencia o ficha de depósito o en su caso, autorización para compensar el importe de la penalización o deductiva contra el pago de la Factura correspondiente.

VIII. DEL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

El CAAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LEY, tiene entre sus principales funciones: revisar, observar y recomendar el contenido del PAAAS; dictaminar los proyectos de POBALINES; analizar trimestralmente el informe de conclusión y los resultados generales de las contrataciones; proponer medidas para mejorar o corregir los procesos de contratación; y dictaminar sobre la procedencia de no celebrar LP en los casos previstos en el artículo 22 fracción II de la LEY.

La Integración, Funcionamiento y demás funciones del CAAS se detalla en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.

NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE PROPONER MODIFICACIONES A LAS POBALINES, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DICHAS PROPUESTAS SERÁN ATENDIDAS POR EL CAAS, Y EL PLAZO EN QUE SERÁN SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DE BANJERCITO Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO SU DIFUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

El Titular de la DABS, del ÁREA CONTRATANTE y de las Áreas REQUIERENTES o TÉCNICAS, podrá proponer modificaciones a las presentes POBALINES. (El nivel jerárquico mínimo será de Director de Área, salvo que la estructura de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BANJERCITO no lo contenga, en cuyo caso el nivel mínimo será de Subdirector.

Las propuestas de modificación a las presentes POBALINES, serán remitidas al Secretario Técnico del CAAS, quién a su vez la presentará al pleno de dicho CAAS en la siguiente Sesión Ordinaria del mes calendario posterior a su solicitud, siendo dictaminadas en la misma Sesión.

El CAAS contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para su Dictaminación y en caso de ser procedentes, por conducto de su Presidente se someterán a consideración de Titular de BANJERCITO y a su vez dicho Titular, al Consejo Directivo.

Una vez aprobadas las modificaciones a las POBALINES por parte del Consejo Directivo, la difusión de las POBALINES modificadas se efectuará por medio del DOF, de la página de internet de BANJERCITO y de COMPRANET.

IX. SUSENSIONES Y TERMINACIONES ANTICIPADAS.

1) El ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO con el apoyo del ÁREA REQUERENTE, deberán analizar los supuestos para en su caso, iniciar, tramitar y gestionar la suspensión o terminación anticipada del(los) contrato(s) o pedido(s); supuestos que deberán ser coincidentes con los previstos en la Ley.

2) Verificados los supuestos, el ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO y el ÁREA REQUERENTE solicitarán por escrito al ÁREA CONTRATANTE el inicio del proceso de terminación anticipada o la suspensión del(los) contrato(s) o pedido(s); debiendo acompañar la información y documentación que soporte dicha petición.

3) El ÁREA CONTRATANTE con el apoyo del ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO elaborará el dictamen en el que se contengan las razones o causas justificadas para la terminación anticipada o la suspensión del contrato, en el que se deberán exponer y dejar claramente establecido que los supuestos bajo los cuales se realiza la terminación anticipada o suspensión corresponden a los previstos en la Ley. La terminación anticipada o suspensión deberá ser hecho del conocimiento del PROVEEDOR y proceder a efectuar el finiquito correspondiente.

X. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

1) El ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO identificará el incumplimiento del PROVEEDOR y elaborará el documento en el que se haga constar dichos incumplimientos, acompañando la(s) constancia(s) que así lo acrediten; hecho lo cual, deberá remitirla al ÁREA CONTRATANTE para su análisis y que sea notificado el PROVEEDOR, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

2) Transcurrido el término anterior, el área facultada para rescindir, contará con un plazo de 15 días para resolver lo conducente, considerando la información que proporcione el ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, así como los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer el PROVEEDOR. La resolución de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR, dentro de dicho plazo.

3) El ÁREA CONTRATANTE y REQUIRENTE determinarán no dar por rescindido el contrato y no continuar el procedimiento de rescisión, cuando el PROVEEDOR hiciera entrega de los bienes o prestare los servicios, a entera satisfacción de BANJERCITO, siempre y cuando aún exista la necesidad de los mismos, en cuyo caso deberán aplicarse las respectivas penas convencionales. La determinación deberá ser hecha del conocimiento del proveedor y proceder a efectuar el finiquito correspondiente.

XI. CONSIDERACIONES GENERALES EN MATERIA DE SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.

1) Será facultad de la DJC o del ÁREA CONTRATANTE, la rescisión de los contratos y/o pedidos.

2) En materia de Rescisión, Terminación Anticipada o Suspensión de uno o varios CONTRATO(S) o PEDIDO(S), el ÁREA CONTRATANTE a través de la SRM en coordinación con el ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO realizarán la(s) notificación (nes) administrativa(s) al(los) PROVEEDOR(ES).

La DJC podrá gestionar ante fedatario público, a petición expresa del ÁREA CONTRATANTE, la(s) notificación(es) al(los) PROVEEDOR(ES).

3) El ÁREA CONTRATANTE elaborará el documento identificado como FINIQUITO, mediante el cual se hagan constar los pagos o en su caso, las deducciones que habrán de efectuarse al PROVEEDOR por los bienes recibidos o los servicios prestados de manera parcial o deficiente, así como la forma y términos en que se darán por concluidas las obligaciones derivadas del contrato.

Para su elaboración, tomará en consideración la información y documentación que le proporcione el ÁREA REQUIRENTE y el ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO. Dicho documento deberá formalizarse mediante la firma del ÁREA CONTRATANTE y el PROVEEDOR.

4) Cuando del finiquito resulten saldos a cargo del PROVEEDOR y éste los liquide totalmente, podrá emitirse por parte de ÁREA CONTRATANTE a favor del PROVEEDOR, la autorización de cancelación de la garantía respectiva; en caso de existir cantidades a favor del PROVEEDOR, el ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO deberá gestionar el pago correspondiente.

5) Tratándose de "Gastos no Recuperables", el servidor público que determinará su pago, será el titular del ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 101 y 102 del REGLAMENTO.

XII. TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes POBALINES, entrarán en vigor al siguiente día hábil de su publicación en el DOF.

SEGUNDO: Una vez que entren en vigor las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, quedarán sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos anteriores a las presentes; sin embargo, los actos, procedimientos, Contratos o Pedidos que se hayan celebrado con fecha anterior a la entrada en vigor de las presentes, se regirán por las disposiciones normativas que les dieron origen.

TERCERO: Las presentes POBALINES, podrán ser adicionadas y modificadas en cualquier tiempo o cuando surja algún cambio a la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones Legales aplicables.

CUARTO: Todas las UNIDADES ADMINISTRATIVAS, contarán con un plazo de 90 (Noventa) días naturales para modificar todas aquellas disposiciones internas, así como su organización, procedimientos y funcionamiento para alinearlos a las presentes Políticas, además priorizarán la capacitación del personal que tenga injerencia en la aplicación de las mismas.

LUGAR Y FECHA DE APROBACIÓN

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos fueron presentadas ante el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., para su aprobación y autorizadas por el H. Consejo Directivo en su sesión 2,434 del 1 de agosto de 2023, entrando en vigor al siguiente día hábil de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 1 de agosto de 2023.- Director General, Gral. Brig. Intdte. D.E.M. **Manuel Jaime Ramírez Camacho.**- Rúbrica.

(R.- 544662)

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Puebla.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, EN EL ESTADO DE PUEBLA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL MTRO. ABEL DE LOS SANTOS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA MTRA. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO ZEPEDA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE PUEBLA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Puebla.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", para el estado de Puebla, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF", para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 28 de noviembre de 2022 y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el estado de Puebla.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2023 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2023, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el "DOF" el 27 de diciembre de 2022.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2023, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el "DOF" el 30 de diciembre de 2022.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del "DPEF", "AGRICULTURA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2023, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) "AGRICULTURA", designó como su Representante en el estado de Puebla, al Titular de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Puebla, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del MTRO. ABEL DE LOS SANTOS LÓPEZ;
 - 2) Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante a la Secretaria de Desarrollo Rural cargo que a la presente ostenta la MTRA. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ asimismo, por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" comparece el MTRO. SERGIO ZEPEDA RODRÍGUEZ, en su carácter de Subsecretario de Producción y Productividad Primaria.

DECLARACIONES

I. DE "AGRICULTURA":

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de "AGRICULTURA", 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA", y 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

- I. 2. Que a través de los Oficios No. B00.00.03.-0275-2023, B00.00.03.-0244-2023 y B00.00.03.-0214-2023 de fecha 27 de enero de 2023, la Unidad Responsable de los "COMPONENTES" designó como Instancias Ejecutoras al Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Puebla, al Fomento y Salud Animal del Estado de Puebla, A.C. y al Comité Estatal de Sanidad Acuicola del Estado de Puebla, A.C. en lo subsecuente señaladas como las "INSTANCIAS EJECUTORAS", de conformidad con lo previsto en el artículo 8, fracción XI, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y al artículo 5, fracción I, inciso d) del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".
 - I. 3. El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
 - I. 4. El MTRO. ABEL DE LOS SANTOS LÓPEZ, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el estado de Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de "AGRICULTURA", y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de "AGRICULTURA", publicado en el "DOF" el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
 - I. 5. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del "SENASICA", se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del "SENASICA", y 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".
 - I. 6. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del "SENASICA", se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del "SENASICA", y 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".
 - I. 7. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de Puebla para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Calle 26 Norte Número 1202, Edificio "A", Colonia Humboldt Norte, Código Postal 72370, Puebla, Puebla.
- II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":**
- II. 1. Que la MTRA. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ en su carácter de Secretaria de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador, de fecha primero de agosto de 2019, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 primer párrafo, 83 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 19, 30 fracción III, 31 fracción IX y 40 fracciones I, II, III y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; y con la Cláusula Decimo Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
 - II. 2. Que el MTRO. SERGIO ZEPEDA RODRÍGUEZ, en su carácter de Subsecretario de Producción y Productividad Primaria de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, asiste en la suscripción del presente Anexo Técnico y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha primero de marzo de 2022, expedido a su favor por el Gobernador, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5 fracción II, 13 fracción XIV y XIX y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.
 - II. 3. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida 22 Oriente Número 1413, Barrio de "El Alto", Código Postal 72290, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.
- III. DE LAS "PARTES":**
- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus “COMPONENTES” de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan suscribir el presente instrumento conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los “COMPONENTES” del “PROGRAMA” determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del “DPEF”, en lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en lo que corresponda en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2023, el Gobierno Federal realizará una aportación para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta \$69,306,749.00 (Sesenta y nueve millones trescientos seis mil setecientos cuarenta y nueve Pesos 00/100 M.N.), a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”.

Los recursos señalados en la presente Cláusula, se radicarán vía electrónica o mediante depósito bancario a las Cuentas Número aperturadas a nombre de cada una de las “INSTANCIAS EJECUTORAS” con Clabe Interbancaria e Institución Bancaria conforme a lo siguiente:

a) Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Puebla: Cuenta No 40-6808923-4, clabe Interbancaria 021650040680892344, Banco HSBC Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC;

b) Fomento y Salud Animal del Estado de Puebla, A.C.: Cuenta No 4068089242, clabe Interbancaria 021650040680892425, Banco HSBC México S.A. y;

c) Comité Estatal de Sanidad Acuícola del Estado de Puebla, A.C.: Cuenta No 50066364386, clabe Interbancaria 036650500663643867, Banco Inbursa S.A.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación - Estado 2023”, “Calendario de Ejecución 2023”, así como el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2023”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Dado que los recursos federales deben ser transferidos a la entidad federativa, el “GOBIERNO DEL ESTADO” manifiesta desde este momento su conformidad para que los recursos que le sean transferidos por “AGRICULTURA”, materia del presente instrumento, sean depositados a las “INSTANCIAS EJECUTORAS” designadas por el “SENASICA”, a quienes el “GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto y en términos de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, consiente para destinar los recursos a dichas “INSTANCIAS EJECUTORAS”, quienes deberán ejercerlos en términos de lo establecido en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y el instrumento que suscriban con el “SENASICA”.

Cuando el “SENASICA” a través de la Unidad Responsable determine, de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Puebla, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del “DPEF” para el ejercicio 2023 asignados a los “COMPONENTES”, se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme a lo dispuesto en el calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe a las “INSTANCIAS EJECUTORAS” en términos de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, así como de acuerdo a la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado “Cuadro de Montos y Metas 2023”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Debido a que los recursos se entregarán de manera directa a las “INSTANCIAS EJECUTORAS”, en cumplimiento a lo manifestado por el estado de Puebla en el presente Anexo Técnico de Ejecución, las referencias, facultades y obligaciones que el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” hagan al “FOFAEP”, se entenderán hechas a las “INSTANCIAS EJECUTORAS” respectivas, en lo aplicable, lo que deberá señalarse en el instrumento jurídico correspondiente que celebre el “SENASICA” con las “INSTANCIAS EJECUTORAS”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA" previstos en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de Puebla, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" de conformidad con el artículo 9 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, las "PARTES", a través de las "INSTANCIAS EJECUTORAS", se comprometen a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, las "PARTES", se comprometen a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través de las "INSTANCIAS EJECUTORAS", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, las "PARTES" a través de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" deberán integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2023, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2024, y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la (s) cuenta (s) bancaria (s) específica (s) o subcuenta (s) específica (s) utilizada (s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2024, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2023, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las "PARTES" lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Puebla, Puebla, el primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Puebla, Mtro. **Abel de los Santos López**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Puebla: la Secretaria de Desarrollo Rural, Mtra. **Ana Laura Altamirano Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Producción y Productividad Primaria de la Secretaría de Desarrollo Rural, Mtro. **Sergio Zepeda Rodríguez**.- Rúbrica.- De conformidad con las facultades dispuestas en los artículos 1, 2, 5 fracción IV, 15 fracción V y 32 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, el presente Anexo Técnico de Ejecución es revisado por la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, únicamente en lo que respecta a los aspectos jurídicos del mismo, el Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural, Mtro. **Ricardo Alfonso Hernández González**.- Rúbrica.

Apéndice I

Puebla

Recursos Convenidos Federación - Estado 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	69,306,749.00	0.00	69,306,749.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,320,614.00	0.00	6,320,614.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	54,616,135.00	0.00	54,616,135.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	8,370,000.00	0.00	8,370,000.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II

Puebla

Calendario de Ejecución 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		69,306,749.00	0.00	0.00	0.00	44,239,017.00	0.00	6,833,295.00	0.00	5,242,115.00	0.00	9,374,208.00	0.00	2,712,076.00	0.00	906,038.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		69,306,749.00	0.00	0.00	0.00	44,239,017.00	0.00	6,833,295.00	0.00	5,242,115.00	0.00	9,374,208.00	0.00	2,712,076.00	0.00	906,038.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,320,614.00	0.00	0.00	0.00	5,056,491.00	0.00	258,000.00	0.00	258,000.00	0.00	748,123.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	54,616,135.00	0.00	0.00	0.00	35,282,526.00	0.00	6,575,295.00	0.00	3,084,115.00	0.00	6,956,085.00	0.00	1,812,076.00	0.00	906,038.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	8,370,000.00	0.00	0.00	0.00	3,900,000.00	0.00	0.00	0.00	1,900,000.00	0.00	1,670,000.00	0.00	900,000.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Puebla

Cuadro de Montos y Metas 2023

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a)Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,740,614.00	0.00	3,740,614.00	Proyecto	1
b)Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	2,580,000.00	0.00	2,580,000.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a)Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	30,250,229.00	0.00	30,250,229.00	Proyecto	7
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	3,660,000.00	0.00	3,660,000.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	18,120,764.00	0.00	18,120,764.00	Proyecto	7
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	8,370,000.00	0.00	8,370,000.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	66,721,607.00	0.00	66,721,607.00	Proyectos	21
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	2,585,142.00	0.00	2,585,142.00		
TOTAL	69,306,749.00	0.00	69,306,749.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del "SENASICA"; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,740,614.00	0.00	3,740,614.00	Proyecto	1
TOTAL	3,740,614.00	0.00	3,740,614.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,665,930.00	0.00	1,665,930.00	Proyecto	1
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	914,070.00	0.00	914,070.00	Proyecto	1
TOTAL	2,580,000.00	0.00	2,580,000.00	Proyectos	2

a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Servicio Fitosanitario	17,097,895.00	0.00	17,097,895.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Maíz	2,263,179.00	0.00	2,263,179.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Frijol	637,500.00	0.00	637,500.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	1,568,448.00	0.00	1,568,448.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas del Cafeto	1,947,673.00	0.00	1,947,673.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	5,699,298.00	0.00	5,699,298.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas reglamentadas del Aguacate	1,036,236.00	0.00	1,036,236.00	Proyecto	1
TOTAL	30,250,229.00	0.00	30,250,229.00	Proyectos	7

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Peces y anfibios	3,660,000.00	0.00	3,660,000.00	Proyecto	1
TOTAL	3,660,000.00	0.00	3,660,000.00	Proyectos	1

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	5,400,000.00	0.00	5,400,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	5,510,764.00	0.00	5,510,764.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	3,200,000.00	0.00	3,200,000.00	Proyecto	1
2023 Influenza aviar	570,000.00	0.00	570,000.00	Proyecto	1
2023 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	300,000.00	0.00	300,000.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonosanitaria	2,640,000.00	0.00	2,640,000.00	Proyecto	1
TOTAL	18,120,764.00	0.00	18,120,764.00	Proyectos	7

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Inocuidad Agrícola	4,700,000.00	0.00	4,700,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Pecuaria	1,770,000.00	0.00	1,770,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,900,000.00	0.00	1,900,000.00	Proyecto	1
TOTAL	8,370,000.00	0.00	8,370,000.00	Proyectos	3

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Puebla, Mtro. **Abel de los Santos López**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Puebla: la Secretaria de Desarrollo Rural, Mtra. **Ana Laura Altamirano Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Producción y Productividad Primaria de la Secretaría de Desarrollo Rural, Mtro. **Sergio Zepeda Rodríguez**.- Rúbrica.- De conformidad con las facultades dispuestas en los artículos 1, 2, 5 fracción IV, 15 fracción V y 32 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, el presente Anexo Técnico de Ejecución es revisado por la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, únicamente en lo que respecta a los aspectos jurídicos del mismo, el Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural, Mtro. **Ricardo Alfonso Hernández González**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Zacatecas, para la conservación y rehabilitación de carreteras federales en la entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SICT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE NUÑO LARA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ZACATECAS, ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MTRO. RODRIGO REYES MUGÜERZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; M. EN I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ARQ. JOSÉ LUIS DE LA PEÑA ALONSO, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; Y LA MTRA. HUMBELINA ELIZABETH LÓPEZ LOERA, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 415/DGPYPB/2023/2340 de fecha 25 de octubre de 2023 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SICT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De "LA SICT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Jorge Nuño Lara cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Código Postal 03720, Alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México, México.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° y 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 72, 73 y 82, fracciones XV y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

3. Que de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3, 7, 24, 25 fracciones I, II, V y VIII, 26, 27, 30 y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de la Función Pública, y de Obras Públicas.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la conservación y rehabilitación de carreteras federales, para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Zacatecas.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Av. Hidalgo número 604, Colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1°, 2°, 72, 73 y 82, fracciones XV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y los artículos 2, 3, 7, 24, 25 fracciones I, II, V y VIII, 26, 27, 30 y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de conservación y rehabilitación de carreteras federales en el Estado de Zacatecas, reasignar a aquella la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Conservación periódica de 116.0 km de la Red de Carreteras Federales libres de peaje en el Estado de Zacatecas, ubicados en las rutas MEX 23 (Zacatecas - Tlaltenango - Guadalajara) con una longitud de 27.0 km y MEX 54 (Guadalajara - Zacatecas) con una longitud de 89.0 km.	199.200
TOTAL	199.200

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "LINEAMIENTOS para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$199'200,000.00 (ciento noventa y nueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SICT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SICT", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

- A través de las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SICT" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Conservación periódica de 116.0 km de la Red de Carreteras Federales libres de peaje en el Estado de Zacatecas, ubicados en las rutas MEX 23 (Zacatecas - Tlaltenango - Guadalajara) con una longitud de 27.0 km y MEX 54 (Guadalajara - Zacatecas) con una longitud de 89.0 km.	116.08 KM	116.08 km X 100 / 116.08 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la conservación y rehabilitación de carreteras federales en el Estado de Zacatecas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SICT", a través del Centro SCT Zacatecas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SICT" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SICT" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a "LA SICT" a través del Centro SCT Zacatecas, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2024, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2023.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SICT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, a través del Centro SCT Zacatecas en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SICT", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SICT" y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SICT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SICT".

Previo a que "LA SICT" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2023, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SICT", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 26 días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- Por el Ejecutivo Federal: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Lic. **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.- Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Jesús Felipe Verdugo López**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Zacatecas, Ing. **Jorge Isidoro Cardoza López**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Zacatecas: Gobernador Constitucional, Lic. **David Monreal Ávila**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Mtro. **Rodrigo Reyes Mugüerza**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, M. en I. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- Secretario de Obras Públicas, Arq. **José Luis de la Peña Alonso**.- Rúbrica.- Secretaria de la Función Pública, Mtra. **Humbelina Elizabeth López Loera**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos 2023
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes - Gobierno del Estado de Zacatecas
Conservación Periódica de Tramos

Anexo 1

Datos del tramo								Resultados de la auscultación 2022				Procedimiento constructivo	Asignación
No.	Ruta	Carretera	Tramo	Inicio	Término	Longitud	TDPA	IRI (m/km)	Deterioros (%)	Rodera (mm)	CF (adimensional)		
Totales: 116.1													
1	23	Zacatecas-Tlaltenango-Guadalajara	Lim. Edos. Jal./Zac.-Lim. Edos. Zac./Jal.	56+000	60+000	4.0	4,334	4.13	43.09	11.03	0.45	Carpeta asfáltica de granulometría densa de 3 cm, incluye: renivelaciones locales en pavimentos asfálticos	\$ 4,768,544.00
2				103+000	119+000	16.0	4,334	2.65	53.18	12.67	0.40	Carpeta asfáltica de granulometría densa de 5 cm, incluye: renivelaciones locales en pavimentos asfálticos y/o recorte de carpetas asfálticas	\$ 30,636,717.34
3				226+000	233+000	7.0	5,109	1.80	55.45	7.52	0.36	Carpeta asfáltica de granulometría densa de 3 cm, incluye: renivelaciones locales en pavimentos asfálticos	\$ 8,344,952.00
4	54	Guadalajara - Zacatecas	Lim. Edos Jal/Zac.-Zapoqui	78+520	82+300	3.8	2,379	3.47	81.92	10.19	0.49	Carpeta asfáltica de granulometría densa de 5 cm, incluye: renivelaciones locales en pavimentos asfálticos y/o recorte de carpetas asfálticas	\$ 7,138,152.00
5				82+300	97+600	15.3	2,379	3.54	86.00	10.49	0.44	Carpeta asfáltica de granulometría densa de 5 cm, incluye: renivelaciones locales en pavimentos asfálticos y/o recorte de carpetas asfálticas	\$ 28,483,477.34
6				97+600	106+900	9.3	2,379	2.82	58.48	10.22	0.43	Carpeta asfáltica de granulometría densa de 3 cm, incluye: renivelaciones locales en pavimentos asfálticos	\$ 10,796,928.00
7				106+900	107+400	0.5	2,379	2.82	58.48	10.22	0.43	Carpeta asfáltica de granulometría densa de 5 cm, incluye: renivelaciones locales en pavimentos asfálticos y/o recorte de carpetas asfálticas	\$ 1,853,500.00
8				107+400	117+600	10.2	4,645	3.02	50.55	8.27	0.44	Carpeta asfáltica de granulometría densa de 3 cm, incluye: renivelaciones locales en pavimentos asfálticos	\$ 11,841,792.00
9				117+600	121+600	4.0	4,645	3.74	59.68	11.04	0.41	Carpeta asfáltica de granulometría densa de 5 cm, incluye: renivelaciones locales en pavimentos asfálticos y/o recorte de carpetas asfálticas	\$ 7,553,600.00
10				121+600	122+200	0.6	4,645	3.74	59.68	11.04	0.41	Carpeta asfáltica de granulometría densa de 5 cm, incluye: renivelaciones locales en pavimentos asfálticos y/o recorte de carpetas asfálticas	\$ 2,224,200.00
11				122+200	127+600	5.4	4,645	4.48	22.52	11.66	0.36	Carpeta asfáltica de granulometría densa de 5 cm, incluye: renivelaciones locales en pavimentos asfálticos y/o recorte de carpetas asfálticas	\$ 10,197,360.00
12				127+600	128+000	0.4	4,632	2.27	5.41	5.22	0.36	Carpeta asfáltica de granulometría densa de 3 cm, incluye: renivelaciones locales en pavimentos asfálticos	\$ 464,384.00
13				128+000	128+500	0.5	4,632	2.27	5.41	5.22	0.36	Carpeta asfáltica de granulometría densa de 5 cm, incluye: renivelaciones locales en pavimentos asfálticos y/o recorte de carpetas asfálticas	\$ 1,853,500.00
14				128+500	137+600	9.1	4,633	3.19	35.03	9.78	0.45	Carpeta asfáltica de granulometría densa de 3 cm, incluye: renivelaciones locales en pavimentos asfálticos	\$ 10,564,736.00
15				137+600	151+000	13.4	4,632	3.50	64.34	11.80	0.49	Carpeta asfáltica de granulometría densa de 5 cm, incluye: renivelaciones locales en pavimentos asfálticos y/o recorte de carpetas asfálticas	\$ 25,304,560.00
16				151+000	163+000	12.0	3,275	4.01	68.42	11.65	0.40	Carpeta asfáltica de granulometría densa de 5 cm, incluye: renivelaciones locales en pavimentos asfálticos y/o recorte de carpetas asfálticas	\$ 28,486,957.32
17				163+000	167+600	4.6	3,275	4.64	13.69	11.93	0.41	Carpeta asfáltica de granulometría densa de 5 cm, incluye: renivelaciones locales en pavimentos asfálticos y/o recorte de carpetas asfálticas	\$ 8,686,640.00

Por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes: Director General del Centro SICT Zacatecas, Ing. **Jorge Isidoro Cardoza López.**- Rúbrica.
Por el Gobierno del Estado de Zacatecas: Secretario de Obras Públicas, Arq. **José Luis de la Peña Alonso.**- Rúbrica.

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos 2023 Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes - Gobierno del Estado de
Zacatecas

Conservación Periódica de Tramos Programa financiero, en millones de pesos

Anexo 2

Concepto	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Conservación periódica de 116.0 km de la Red de Carreteras Federales libres de peaje en el Estado de Zacatecas, ubicados en las rutas MEX 23 (Zacatecas - Tlaltenango - Guadalajara) con una longitud de 27.0 km y MEX 54 (Guadalajara - Zacatecas) con una longitud de 89.0 km.	0.0	60.0	139.2	199.2

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Dacega Corporation, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0024/2019.

Circular No. 00641/30.15/9592/2023

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción II, 41 fracción VII, 59, 60 fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 32, 35, 36, 38, 50, 57, 60 tercer párrafo, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3 fracción XV, 7 apartado E), fracción V inciso c); 98 fracción III, 101 fracciones IV, inciso d) y XII, y Décimo Primero Transitorio del Reglamento de la Secretaria de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2023, así como el artículo 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación en día 18 de septiembre de 2023; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/9575/2023** de fecha **27 de octubre de 2023**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0024/2019**, mediante el cua25l se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **02 (DOS) AÑOS**.

Por cuanto a la inhabilitación antes referida, se destaca que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva del 03 de mayo de 2023, dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad número 14416/21-17-07-8, promovido por la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.**, esta Área de Responsabilidades dejó insubsistente todo lo actuado en el procedimiento administrativo de sanción a partir de la notificación del oficio de inicio No. 00641/30.15/391/2020 de fecha 21 de enero de 2020, y la resolución número 00641/30.15/2165/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, dictada dentro del expediente PISI-A-NC-DS-0024/2019, en la que se le había impuesto a dicha persona moral una Inhabilitación por el plazo de **2 (DOS) AÑOS**; destacando, que en cumplimiento a la sentencia definitiva del 03 de mayo de 2023, dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se publicó el 28 de septiembre de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, la Circular número 00641/30.15/7113/2023, que comunica que a partir del día siguiente de la publicación de la misma, se podían recibir propuesta o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.**, por lo tanto, a la fecha de su publicación habían transcurrido **03 (TRES) AÑOS 06 (SEIS) MESES y 01 (UN) DÍA**, es decir se había cumplido el término de la inhabilitación de **02 (DOS) AÑOS** impuesta en la resolución primigenia, la cual comenzó a surtir efectos a partir del 27 de marzo de 2020, de acuerdo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 26 de

marzo de 2020; sin embargo subsiste la inhabilitación impuesta en la Resolución número 00641/30.15/9575/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, toda vez que la citada persona moral no ha pagado la multa, y por tanto la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de la multa correspondiente.

En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona moral infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

MODIFICACIÓN al aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2023, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Unidad de Administración y Finanzas.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y con base en las erogaciones aprobadas en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo correspondiente a Infraestructura Educativa; así como el artículo Cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022, he tenido a bien emitir el siguiente:

MODIFICACIÓN AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM), EN SUS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ÚNICO.- Se MODIFICA el artículo QUINTO del AVISO:

- 1. Cuadro de proporciones

Distribución de recursos del FAM de la modalidad de infraestructura educativa superior, 2023		
Concepto	Distribución de recursos del FAM 2023	
	Porcentaje	Monto (Pesos)
Total	...	...
Proyectos Estratégicos	...	...
UPES, UPEAS y UUII*	45.332179078%	2,766,683,389.00
Universidades Tecnológicas y Universidades Politécnicas	16.667820913%	1,017,259,355.00
Tecnológico Nacional de México	...	...
Normales Públicas	...	...
Unidades Académicas de la UPN	...	...

- Cuadro de la Etapa 1 del Numeral 2 Criterios para la asignación de los recursos

Concepto	Porcentaje	Monto
Monto para UPES, UPEAS y UUII	100%	2,766,683,389.00
Monto para apoyar proyectos ubicados en municipios de alto y muy alto nivel de rezago social (Primera etapa)	0.815231048%	22,554,862.00
Monto para distribuir con el resto de los criterios	98.452002308%	2,723,855,194.00
Equipamiento del Campus Zamora de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	0.732766643%	20,273,333.00

- CUADRO 1 del numeral 4. Asignación 2023

Entidad Federativa	Institución	Total asignado 2023 de acuerdo a los criterios señalados	
		Por institución (Pesos)	Por Entidad Federativa (Pesos)
...	...	...	...
...	...	...	...
Michoacán	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	62,589,350.00	127,927,359.00
	...	...	
	...	...	
...	...	...	...
Total		2,766,683,389.00	2,766,683,389.00

- Y el cuadro del numeral 7

Entidad federativa		Universidades Tecnológicas y Politécnicas	Normales Públicas	Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN)
...	...	...	...	...
16	Michoacán de Ocampo	16,842,527.00	...	...
...	...	...	...	...
Total		1,017,259,355.00	...	...

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Oscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO-SaNAS-QROO/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. Que "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

IV. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud, el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, en adelante "UNIDADES TÉCNICAS", no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará "PROGRAMAS TÉCNICOS":

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Comisión Nacional contra las Adicciones	Salud Mental y Adicciones / Prevención y Atención contra las Adicciones	E025
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre y Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros / Asistencia Social y Protección del Paciente	P013
Servicios de Atención Psiquiátrica	Salud Mental y Adicciones / Atención a la Salud	E023
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

V. Considerando que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de atención a la salud mental, acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, y prevención y atención contra las adicciones, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes trimestrales al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades o indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo de los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones; son unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 y 48 del citado Reglamento; asimismo la Comisión Nacional contra las Adicciones de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en observancia a la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con las atribuciones señaladas en el citado Decreto; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, de salud mental y adicciones, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

I.6. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que de conformidad con el artículo 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX, y 33 fracciones I, III, XI, XVI, XXXIII, XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la políticas, objetivos y lineamientos establecidos por la Gobernadora del Estado.
2. Que en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece su titular, el Lic. Eugenio Segura Vázquez, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, y que se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 5, 9 y 10 apartado A fracción I y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
3. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, el Lic. Flavio Carlos Rosado, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción XI, 30 fracción VII y 41 fracción IX de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, y artículo 16 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargo que acredita mediante los nombramientos de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 3°, 5°, y 13 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo y en los artículos 1°, 3°, 9° y 13° de la Ley General de Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 2° piso, Avenida 22 de Enero número 1, entre Héroes y Juárez, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación.

En los Anexos 2, 3 y 4 del presente instrumento, se señala la alineación de las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD", las cuales, operarán a través de "LOS PROGRAMAS" y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores- Metas para el bienestar- Parámetros, que servirán para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a "LA ENTIDAD"; anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
	1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud			0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias		0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	0.00	6,206,080.76	6,206,080.76
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	248,163.44	248,163.44
Subtotal				0.00	6,454,244.20	6,454,244.20
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			0.00	0.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
	3	Salud Materna		0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal		0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro		0.00	0.00	0.00
	6	Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer			0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			0.00	0.00	0.00
	1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue		0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	482,967.18	482,967.18
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres			0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas			0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento			0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales			0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	482,967.18	482,967.18
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	43,484,363.00	43,484,363.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	43,484,363.00	43,484,363.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				0.00	50,421,574.38	50,421,574.38

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$ 50,421,574.38 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará por escrito a "LA ENTIDAD" la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios.

La Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$ 50,421,574.38 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para realizar acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que corresponda de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023; mismos que forman parte del presente instrumento jurídico, así como a exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberá atender el mecanismo que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán para la realización de las acciones en materia de salud pública a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS” que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva a la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por “LA SECRETARÍA” a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento, son de carácter obligatorio para "LAS PARTES", por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Informar mediante oficio dirigido a "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, adjuntando el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual, acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento adjuntando en formato electrónico copia simple de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente que soporte dichos certificados.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2023.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea

requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y a más tardar el 15 de marzo del 2024, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, sobre:

- a.** El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.
- b.** El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.
- c.** El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

IX. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Con base en el seguimiento de las metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico y notificar mediante oficio a “LA ENTIDAD”, la fecha de dicha ministración.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, las cuales podrán ser virtuales o presenciales de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VI. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a “LA ENTIDAD”.

VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS “PROGRAMAS TÉCNICOS” - Las “UNIDADES TÉCNICAS” tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus “PROGRAMAS TÉCNICOS” para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2024 para la información correspondiente al cuarto trimestre.

Asimismo, las “UNIDADES TÉCNICAS” deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por “LA ENTIDAD”, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los 2 días del mes de mayo de 2023.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Lic. Raúl Gómez Torres	Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
10	Dr. Dwight Daniel Dyer Leal	Director General de información en Salud
11	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
12	Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán	Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica
13	Dr. Gady Zabicky Sirot	Comisionado Nacional Contra las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Lic. Flavio Carlos Rosado	Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud
2	Lic. Eugenio Segura Vázquez	Secretario de Finanzas y Planeación

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-002/2022 Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. C-007/2022 Código 12-313-1-M1C029P-0000029-E-C-A

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

**Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud Ciudad de México, 13 de abril
del 2023 OFICIO No. SPPS-2890-2023**

**LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, Director de Coordinación de Relaciones
Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud P R E
S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracciones VII y XXII; 10, fracciones II y XIX; del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien designarlo para que en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA) se haga cargo del despacho de todos los asuntos que competen a esa unidad administrativa (UA), el cual, se encuentra adscrito a esta Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020.

Por lo anterior, le instruyo que a partir del día 16 de abril del año en curso y hasta en tanto sea designada la persona titular del STCONAPRA, se dé la debida atención en los términos legales aplicables y procedentes a los temas que competen a esa UA, acorde a las atribuciones previstas en el artículo 35 Bis 2 del citado Reglamento y las demás que se le soliciten.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al que suscribe, respecto de los temas tanto de organización y funcionamiento que conlleva este encargo, observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, así como las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. **DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA.- SECRETARIO DE SALUD.-** Para su superior conocimiento.

SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-555/2013

C. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien nombrarle:

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-L00-1-CFMB002-0000006-E-C-F, puesto adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, a partir del día 16 de diciembre de 2013.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.

Rúbrica.

Lic. Maximina Graciela Romero Monroy

Directora General de Recursos Humanos

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD- 014/2018 Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L- 4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-009/2019 Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2023

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-002/2020 Código 12-613-1-M1C029P-0000108-E-L-K

LIC. DWIGHT DANIEL DYER LEAL P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción VIII ,7, fracciones XXIV y XXV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2020 Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2019 Código 12-N00-1-M1C026P-0000044-E-L-V

DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTAN P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción XIV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

C. Gady Zabicky Sirot,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PODER EJECUTIVO

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA,
GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN I DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; HE
TENIDO A BIEN NOMBRAR AL C

LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO

SECRETARIA DE SALUD

A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, CON LA ASIGNACIÓN MENSUAL
QUE A LA PLAZA CORRESPONDA SEGÚN EL PRESUPUESTO DE
EGRESOS EN VIGOR.

Rúbrica.

Cd. Chetumal, Q. Roo., 25 de septiembre de 2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**PODER EJECUTIVO**

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA,
GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN I DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE
LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE QUINTANA ROO; HE
TENIDO A BIEN NOMBRAR AL C

LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO

DIRECTOR GENERAL SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, CON LA ASIGNACIÓN MENSUAL
QUE A LA PLAZA CORRESPONDA SEGÚN EL PRESUPUESTO DE
EGRESOS EN VIGOR.

Rúbrica.

Cd. Chetumal, Q. Roo., 25 de septiembre de 2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PODER EJECUTIVO

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA,
GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN I DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; HE
TENIDO A BIEN NOMBRAR AL C

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, CON LA ASIGNACIÓN MENSUAL
QUE A LA PLAZA CORRESPONDA SEGÚN EL PRESUPUESTO DE
EGRESOS EN VIGOR.

Rúbrica.

Cd. Chetumal, Q. Roo., 25 de septiembre de 2022

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)	
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	TOTAL
			CASSCO	
	1	Salud Mental	0.00	0.00
	2	Adicciones	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)	
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	TOTAL
			CASSCO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		0.00	0.00
	1	Seguridad Vial	0.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud		0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias	0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo	0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva		0.00	0.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	0.00	0.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00
	3	Salud Materna	0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro	0.00	0.00	0.00
	6	Violencia de Género	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género		0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	1 Paludismo	0.00	0.00	0.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	0.00	0.00	0.00
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		0.00	0.00	0.00

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 Adicciones	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00

1.2 Monitoreo	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total Programa	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Virus de Hepatitis C
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
1.1 SSR para Adolescentes	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
1.2 PF y Anticoncepción	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
1.3 Salud Materna	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
1.4 Salud Perinatal	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
1.5 Aborto Seguro	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00

1.6 Violencia de Género	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total Programa	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
3	Igualdad de Género
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	0.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos
2.1 Paludismo	
Subtotal de ministraciones	0.00
2.2 Enfermedad de Chagas	
Subtotal de ministraciones	0.00
2.3 Leishmaniasis	
Subtotal de ministraciones	0.00
2.4 Intoxicación por Artrópodos	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
2.5 Dengue	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)
Subtotal de ministraciones	0.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total		0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00
Gran total		0.00

ANEXO 4 A

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 B

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 C

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 D

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 E

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en tratamiento antirretroviral con diagnóstico de tuberculosis activa en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de tuberculosis activa y VIH en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	90%	90%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 F

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez.**

ANEXO 4 G

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	RESULTADO	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.6%	85.6%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	PROCESO	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	30%	30%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	PROCESO	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	Cobertura de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	90%	90%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez.**- Rúbrica.

ANEXO 4 H

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.-** Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado.-** Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez.-** Rúbrica.

ANEXO 5 A

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado.-** Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez.-** Rúbrica.

ANEXO 5 B

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.-** Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado.-** Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez.-** Rúbrica.

ANEXO 5 C

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 D

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 E

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$1,003.00	30	\$30,090.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$893.00	0	\$-

1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00	\$107.30	262	\$28,112.60
---	-----------------	----------	---------	---	----------	-----	-------------

				100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería	\$34.50	4,976	\$171,672.00

				procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo5 mg; Nutrientos inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu)Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeseo (Mn)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se)Mínimo/100 kcal 1 µg,			
--	--	--	--	--	--	--	--

				Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la			
--	--	--	--	---	--	--	--

				fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	\$97.99	2,293	\$224,680.06
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	\$89.15	3,440	\$306,662.24
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	\$7.89	18,096	\$142,741.25
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	\$11.82	25,614	\$302,767.73
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	\$11.22	47,817	\$536,372.85
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	\$29,000.65	30	\$870,019.49
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$57.42	575	\$33,016.50
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	\$33.30	38,900	\$1,295,510.04

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	RUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	\$98.60	1,800	\$177,480.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$54.52	22,800	\$1,243,056.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$56.26	15,000	\$843,900.00
2	Virus de Hepatitis C	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC	\$33.54	7,400	\$248,163.44
TOTAL							6,454,244.20

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 F

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez.**- Rúbrica.

ANEXO 5 G

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas	\$197.90	2440	\$482,967.18
TOTAL							\$482,967.18

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez.**- Rúbrica.

ANEXO 5 H

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	\$293.725	88,360	\$25,953,541.000
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	\$72.742	241,000	\$17,530,822.000
TOTAL							\$43,484,363.000

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez.**- Rúbrica.

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Monto de recursos presupuestarios						
Programa	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer
Vacunación						
	Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril.					
Totales						
	Total de monto de recursos presupuestarios					

Monto de rendimientos financieros						
Programa	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer	Avance %
Vacunación						
	Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES
SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción del Bien / Descripcion Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES
SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa: Aguascalientes											
Programa: Políticas de Salud Pública											
Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance	Estatus	

1

2

3

4

5

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2023

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024, __(#Titular de la UA/OAD)__, (#Representantes Estatales), con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al __(#Entidad Federativa)__ en adelante __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"__, para el __(#Nombre del Programa)__ con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante **"LA SECRETARÍA"** y __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"__, hacen constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha __#fechaConvenioEspecífico__, **"LA SECRETARÍA"** y __"(#Denominación de la Entidad Federativa)", celebraron, el Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a __"(#Denominación de la Entidad Federativa)", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a __"(#Denominación de la Entidad Federativa)", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

2.- Con fecha __#fechaPrimerModificadorio__, **"LA SECRETARÍA"** y __"(#Denominación de la Entidad Federativa)", celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a __"(#Denominación de la Entidad Federativa)".

3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2023, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2023, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la **"LA SECRETARÍA"** a __"(#Denominación de la Entidad Federativa)", contra los programados en el Convenio SaNAS 2023, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificadorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

ACUERDOS

PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al __#Nombre del Programa__, al 31 de Diciembre de 2023, ministrados a __"(#Denominación de la Entidad Federativa)", con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2023, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
SaNAS 2023, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA EL PROGRAMA DE
#NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2023					
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA		PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
Total ministrado					\$.00

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa " ", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2023.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "(#Denominación de la Entidad Federativa " ", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2023.

Prevía lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.

Por "(#Denominación de la Entidad Federativa " ",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "(#Denominación de la Entidad Federativa " ", del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto**#Titular de la Secretaría de Salud del Estado****#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado****Entidad Federativa:**

Me refiero al Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de #Nombre del Programa a través de la #UA/OAD por un monto de \$_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

A T E N T A M E N T E**#TITULAR UA/OAD**

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.-** Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro.-** Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.-** Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora.-** Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán.-** Rúbrica.- Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.-** Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado.-** Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

AVISO mediante el cual se convoca a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública No. FONATUR-CLP-DC-001-2023 respecto de la venta de bienes inmuebles sin construcción propiedad del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) a través de su Dirección de Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TURISMO.- Secretaría de Turismo.- Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

LYNDIA QUIROZ ZAVALA, Directora General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, párrafo tercero y 3° fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 101 fracción VIII y 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 44 fracciones VI, VIII y XVI de la Ley General de Turismo, y en atención a la Resolución Particular sobre Procedimientos de Comercialización, aprobada por el Comité Técnico del FONATUR, mediante acuerdo CTF/SO-03-23/05, en la Tercera Sesión Ordinaria de 2023, de fecha 11 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Que en términos de lo establecido en el artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que en términos de lo establecido en el artículo 1° párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Que en términos de lo establecido en el artículo 3° fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes de los fideicomisos.

Que en términos de lo establecido en el artículo 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, serán facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

Que en términos de lo establecido en el artículo 101 fracción VIII de la Ley General de Bienes Nacionales, se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación las convocatorias para la celebración de licitaciones públicas para la venta de inmuebles federales.

Que en términos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles propiedad de las entidades no se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación que establece esta Ley, salvo aquellos inmuebles propiedad de los organismos descentralizados. Las entidades podrán adquirir por sí mismas el dominio o el uso de los inmuebles necesarios para la realización de su objeto o fines, así como realizar cualquier acto jurídico sobre inmuebles de su propiedad, sujetándose a las normas y bases que establezcan sus órganos de gobierno, en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sin requerir autorización de la Secretaría. Tratándose de la enajenación de inmuebles propiedad de organismos descentralizados, se estará a lo dispuesto en el artículo 117 de la presente Ley. Los inmuebles propiedad de las entidades, pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común.

Que en términos de lo establecido en el artículo 44 fracciones VI, VIII y XVI de la Ley General de Turismo, el FONATUR tiene entre otras funciones, adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento sustentable de la actividad turística, así como realizar la promoción y publicidad de sus actividades, y en general todas aquellas acciones que faciliten la realización de su objeto.

Que en términos de lo establecido en la Resolución Particular sobre Procedimientos de Comercialización, aprobada por el Comité Técnico del FONATUR, mediante acuerdo CTF/SO-03-23/05, en la Tercera Sesión Ordinaria de 2023, de fecha 11 de octubre de 2023, se establecen los procedimientos de comercialización para los bienes propiedad del FONATUR.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente aviso:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES
INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. FONATUR-CLP-DC-001-2023
RESPECTO DE LA VENTA DE BIENES INMUEBLES SIN CONSTRUCCIÓN PROPIEDAD DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR) A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE
COMERCIALIZACIÓN**

ÚNICO.- Se da a conocer a los interesados que se puede acceder de forma gratuita a la Convocatoria y a las Bases de la Licitación Pública No. FONATUR-CLP-DC-001-2023 a través del portal institucional <https://www.gob.mx/fonatur>, mismas que estarán disponibles del 15 al 29 de noviembre de 2023.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023.- La Directora General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Lic. **Lyndia Quiroz Zavala**.- Rúbrica.

SERVICIO POSTAL MEXICANO

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de diversos formatos de trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, aplicables al Servicio Postal Mexicano, publicado el 27 de octubre de 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Servicio Postal Mexicano.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE DIVERSOS FORMATOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS, APLICABLES AL SERVICIO POSTAL MEXICANO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ROCÍO BÁRCENA MOLINA, Directora General del Servicio Postal Mexicano, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, fracción I, 17 y 22, fracciones I y II, 59, fracciones I, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, 44 y 45 de la Ley del Servicio Postal Mexicano; 5-A del Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano; 1, 5, fracción II, 11 fracciones I, VII y XII del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Denominado Servicio Postal Mexicano; 11 y 12 fracciones I y VII del Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano.

En el **ARTÍCULO PRIMERO** se señalaron los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios cuyo formato se da a conocer y que aplican al Servicio Postal Mexicano y en la fila tercera dice:

Trámites y Servicios		Nombre del Formato
SEPOMEX-00-003-C	Solicitud del Servicio Acelerado de Correspondencia y Envíos (Mexpost) Servicio Post Pago con Cobertura Nacional.	Guía BOND SPM-CGLO-007

Debe decir:

Trámites y Servicios		Nombre del Formato
SEPOMEX-00-003-C	Solicitud del Servicio Acelerado de Correspondencia y Envíos (Mexpost) Servicio Post Pago con Cobertura Nacional.	Guía BOND SPM-DCPE-007

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2023.- Directora General del Servicio Postal Mexicano, Lic. **Rocío Bárcena Molina**.- Rúbrica.

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

ACUERDO General número 008/2023 por el que se amplía el plazo de la suspensión de labores en la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con motivo del fenómeno meteorológico denominado huracán Otis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.-
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, Procurador de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, primer párrafo, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 70, fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 5, Apartado A, fracción I, 7, 15, fracciones XVIII y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, expido el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 008/2023 POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, CON MOTIVO DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO DENOMINADO HURACÁN "OTIS".

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el pasado 25 de octubre de 2023, se emitió el Acuerdo General número 007/2023 por el que se declaran inhábiles los días 25, 26 y 27 de octubre de 2023, y se suspendieron las labores únicamente para la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con motivo del fenómeno meteorológico denominado Huracán "Otis".

SEGUNDO. Que el 30 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se establece una situación de emergencia) por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023, para el Estado de Guerrero, emitido por la Coordinadora Nacional de Protección Civil, para activar el Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales para atender a la población damnificada en el estado de Guerrero.

TERCERO. Que, a la fecha de emisión del presente acuerdo, las condiciones en la Ciudad de Acapulco en el estado de Guerrero, donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Delegación Estatal en Guerrero de esta PRODECON, no son las idóneas para su funcionamiento y atención a los contribuyentes.

CUARTO.- Que es atribución del Titular de este organismo público descentralizado, velar por el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría, así como la de emitir acuerdos, disposiciones, reglas de carácter general, lineamientos, criterios y medidas específicas para el desarrollo y mejor desempeño de las actividades propias de esta Entidad, proveyendo lo necesario en lo administrativo y en la organización del trabajo y, en virtud del impacto del fenómeno meteorológico llamado Huracán "Otis" y de sus consecuencias, ocurrido el día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, como medida preventiva y con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas que en ella laboran, así como de las personas contribuyentes de la Entidad que acudan a solicitar los servicios, y ante la necesidad de realizar reparaciones urgentes en las instalaciones que ocupa la Delegación Estatal en Guerrero, es necesario ampliar la suspensión de las labores, por lo tanto, no correrán los términos y plazos legales en los actos, trámites y procedimientos sustanciados únicamente para la referida Delegación.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en la normatividad precitada se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 008/2023 POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, CON MOTIVO DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO DENOMINADO HURACÁN "OTIS"

ÚNICO. Se amplía la suspensión de labores hasta en tanto no se emita el acuerdo correspondiente que ordene su reanudación, únicamente para la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, por lo que no correrán términos y plazos legales en los actos, trámites y procedimientos sustanciados o que deban sustanciarse ante dicha unidad administrativa, en virtud de lo expuesto en el Considerando Cuarto que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su emisión.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y en un lugar visible de la Delegación, en cuanto las condiciones lo permitan, para su difusión y cumplimiento.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.- Mtro. **Armando Ocampo Zambrano**, en mi carácter de Procurador de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 5, Apartado A, fracción I, en relación con el artículo 15, fracciones XVIII y XXXI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de conservación y mantenimiento, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Zacatecas.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: PM-E001-2023-ZACATECAS-32

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR, EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, EL DR. USWALDO PINEDO BARRIOS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura,

equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social” y en el que se aborda .

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

DECLARACIONES

I. El “IMSS-BIENESTAR” declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado de Zacatecas, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1°, 2° y 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2. EL Dr. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12, 14, fracción III, 25, fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.3. El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, el Dr. Uswaldo Pinedo Barrios, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12, 14, fracción III, 25, fracción XI, 36, fracciones II, III, IV, VI, X y XXIX y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y 11 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Zacatecas cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de Acciones de Infraestructura en Salud en para 70 (setenta) Centros de Salud.
- II.5. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo, número 604, Colonia Zacatecas Centro, Código Postal 98000, Zacatecas.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “IMSS-BIENESTAR” transfiera a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de infraestructura en salud, en la modalidad de conservación y mantenimiento, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$75,268,674.56 (Setenta y Cinco Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro pesos 56/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría Finanzas del Estado de Zacatecas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Los Servicios de Salud de Zacatecas, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de Unidad de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas, por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- IV. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.
- VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a realizar en los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico las acciones de infraestructura que se describen en el mismo, considerando para su ejecución, el catálogo de conceptos, que se contienen en su Anexo 3, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de infraestructura en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el catálogo de conceptos autorizados que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación.

En el Anexo 9 de este instrumento jurídico se contiene la propuesta de fachadas que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” podrá utilizar para la ejecución de las acciones de mantenimiento que ejecute en cumplimiento de su objeto.

“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” presentará mensualmente, dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el catálogo de conceptos autorizados que se contiene en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de La Unidad de Infraestructura, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir a la Unidad de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2024, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- IX. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- X. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.
- XI. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 "Atención a la salud de personas sin seguridad social" del ejercicio fiscal 2023".
- XIII. La Unidad Ejecutora, deberá reportar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura el seguimiento mensual, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, del avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- XIV. Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XVI. Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

- XVII.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- III.** Por conducto de la Unidad de Infraestructura, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Unidad de Infraestructura, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Unidad de Infraestructura, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Unidad de Infraestructura, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII.** Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI.** Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría Social del Estado de Zacatecas y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Unidad de Infraestructura.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DE APOYO
- Anexo 3** CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS
- Anexo 4** OBJETIVO, META E INDICADORES
- Anexo 5.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES
- Anexo 8.** CIERRE PRESUPUESTARIO
- Anexo 9.** PROPUESTAS DE FACHADAS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 11 de agosto de 2023.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas, el Dr. **Ricardo Olivares Sánchez.**- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, el Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios.**- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$75,268,674.56	A partir del mes de agosto de 2023

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 2

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	ZSSSA013172	UNEME DE URGENCIAS ZACATECAS	AVENIDA GARCÍA SALINAS SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS AVENIDA C.P.98608	\$ 6,008,356.49
2	ZSSSA012795	UNEME HEMODIALISIS GUADALUPE	CALLE SHCP 1 ZONA INDUSTRIAL PARQUE INDUSTRIAL GUADALUPE CALLE C.P.98604	\$ 961,337.04
3	ZSSSA012783	UNEME DE ONCOLOGIA GUADALUPE	AVENIDA BARONES SIN NUMERO COLONIA EJIDAL CALZADA C.P.98613	\$ 7,939,041.71
4	ZSSSA012800	CENTRO DE SALUD VETAGRANDE	CALLE ESMERALDA 16 PUEBLO VETAGRANDE NINGUNO C.P.98140	\$ 1,800,322.40
5	ZSSSA001634	CENTRO DE SALUD EL LAMPOTAL	CALLE DOCTORES SIN NUMERO RANCHERÍA EL LAMPOTAL CALLE C.P.98150	\$ 870,989.05
6	ZSSSA000106	CENTRO DE SALUD RAMÓN LÓPEZ VELARDE (TORIBIO)	CALLE MORELOS 60 PUEBLO RAMÓN LÓPEZ VELARDE CALLE C.P.98510	\$ 1,049,387.86
7	ZSSSA000316	CENTRO DE SALUD GENARO CODINA	CALLE DEL AGUA ZARCA 6 COLONIA LOS LLANITOS CALLE C.P.98660	\$ 1,617,774.78
8	ZSSSA012433	CENTRO DE SALUD MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	CALLE BENITO JUAREZ 12 PUEBLO MARTINEZ DOMINGUEZ CALLE C.P.98659	\$ 1,036,941.43
9	ZSSSA012940	CENTRO DE SALUD CIENEGUITAS	CALLE 20 DE NOVIEMBRE 38 PUEBLO CIENEGUITAS CALLE C.P.98658	\$ 1,604,247.68
10	ZSSSA000893	CENTRO DE SALUD MORELOS	CALLE DEL REFUGIO 30 PUEBLO MORELOS CALLE C.P.98100	\$ 1,119,917.63
11	ZSSSA000905	CENTRO DE SALUD HACIENDA NUEVA	AVENIDA LOPEZ MATEOS 467 RANCHERÍA HACIENDA NUEVA CALLE C.P.98100	\$ 1,095,024.77
12	ZSSSA001646	CENTRO DE SALUD SAUCEDA DE LA BORDA	CALLE JALISCO 50 PUEBLO SAUCEDA DE LA BORDA NINGUNO C.P.98140	\$ 912,477.15
13	ZSSSA000963	CENTRO DE SALUD NORIA DE ÁNGELES	CALLE ALAMEDA 2-A PUEBLO NORIA DE ANGELES CALLE C.P.98880	\$ 829,500.95
14	ZSSSA000485	CENTRO DE SALUD LA TESORERA (BAJÍO DE LA TESORERA)	CALLE ÁLVARO OBREGÓN 25 RANCHERÍA LA TESORERA CALLE C.P.98740	\$ 774,212.49
15	ZSSSA000461	CENTRO DE SALUD SAN PABLO	CALLE DEL CENTRO DE SALUD 7 RANCHERÍA SAN PABLO CALLE C.P.98760	\$ 788,012.86
16	ZSSSA002281	CENTRO DE SALUD VILLA INSURGENTES (EL CALABAZAL)	CALLE NUEVA SIN NUMERO FRACCIÓN VILLA INSURGENTES CALLE C.P.99109	\$ 1,601,179.54
17	ZSSSA000205	CENTRO DE SALUD LABOR DE SANTA BÁRBARA	CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO RANCHERÍA LABOR DE SANTA BARBARA CALLE C.P.99198	\$ 493,560.46
18	ZSSSA000222	CENTRO DE SALUD MIGUEL HIDALGO (HIDALGO)	CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO PUEBLO MIGUEL HIDALGO CALLE C.P.99150	\$ 1,002,654.80

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
19	ZSSSA000234	CENTRO DE SALUD PLATEROS	CALZADA DEL PEREGRINO 35 PUEBLO PLATEROS CALLE C.P.99158	\$ 1,069,498.46
20	ZSSSA000251	CENTRO DE SALUD LÁZARO CÁRDENAS (RANCHO GRANDE)	CALLE 5 DE MAYO 27 PUEBLO RANCHO GRANDE CALLE C.P.99188	\$ 1,180,904.54
21	ZSSSA001383	CENTRO DE SALUD AGUA ZARCA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA AGUA ZARCA CALLE C.P.99110	\$ 792,161.67
22	ZSSSA001552	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE LLANETES	AVENIDA SAUCEDA 101 EJIDO SAN JOSE DE LLANETES NINGUNO C.P.99239	\$ 970,560.48
23	ZSSSA000263	CENTRO DE SALUD RÍO FLORIDO	CALLE 5 DE MAYO 50 RANCHERÍA RIO FLORIDO CALLE C.P.99170	\$ 953,965.24
24	ZSSSA000280	CENTRO DE SALUD TRUJILLO	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA TRUJILLO CALLE C.P.99199	\$ 1,173,852.15
25	ZSSSA000671	CENTRO DE SALUD POTRERO DE ABAJO	CALLE JUAREZ SIN NUMERO PUEBLO JIMENEZ DEL TEUL NINGUNO C.P.99280	\$ 1,083,897.48
26	ZSSSA012701	CENTRO DE SALUD SOMBRERETE	CALLE EXHACIENDA GRANDE SIN NUMERO COLONIA CENTRO CALLE C.P.99100	\$ 3,101,545.52
27	ZSSSA001523	CENTRO DE SALUD MILPILLAS DE LA SIERRA	AVENIDA HIDALGO 1 PUEBLO MILPILLAS DE LA SIERRA CALLE C.P.99210	\$ 875,137.86
28	ZSSSA001564	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DEL VERGEL (COLONIA SAN JOSÉ DEL V.)	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO COLONIA SAN JOSE DEL VERGEL NINGUNO C.P.99201	\$ 1,107,471.20
29	ZSSSA001581	CENTRO DE SALUD J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA (SAN MATEO)	CALLE JOAQUIN AMARO 3 PUEBLO SAN MATEO CALLE C.P.99220	\$ 803,245.46
30	ZSSSA002964	CENTRO DE SALUD CAMPO QUINCE (SAN LORENZO)	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO EJIDO LA HONDA NINGUNO C.P.98336	\$ 2,820,929.56
31	ZSSSA000345	CENTRO DE SALUD LA LAGUNA (LA LAGUNA VALENCIANA)	AVENIDA JUÁREZ SIN NUMERO RANCHERÍA LA LAGUNA (LA LAGUNA VALENCIANA) CALLE C.P.98369	\$ 1,140,661.67
32	ZSSSA000350	CENTRO DE SALUD LUIS MOYA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO VILLA LUIS MOYA I CALLE C.P.98350	\$ 885,505.53
33	ZSSSA001231	CENTRO DE SALUD LA FLORIDA	CALLE GALEANA SIN NUMERO RANCHERÍA LA FLORIDA NINGUNO C.P.98400	\$ 1,012,048.58
34	ZSSSA001243	CENTRO DE SALUD PROGRESO DE ALFONSO MEDINA (COLONIA PROGRESO)	CALLE ALFONSO MEDINA SIN NUMERO COLONIA PROGRESO DE ALFONSO MEDINA (PROGRESO) CALLE C.P.98410	\$ 1,140,661.67
35	ZSSSA001260	CENTRO DE SALUD TETILLAS (EX-HACIENDA DE TETILLAS)	PRIVADA PRIV. SANTA RITA SIN NUMERO RANCHERÍA TETILLAS CALLE C.P.98416	\$ 1,095,024.77

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
36	ZSSSA002955	CENTRO DE SALUD MIGUEL AUZA	PROLONGACIÓN CONSTITUCION SIN NUMERO COLONIA JARDINES DE LA NUEVA ESPAÑA CALLE C.P.98330	\$ 2,892,102.07
37	ZSSSA000012	CENTRO DE SALUD APOZOL	PRIVADA DE LOS FIGUEROA 9 PUEBLO APOZOL CALLEJÓN C.P.99940	\$ 1,804,778.64
38	ZSSSA002112	CENTRO DE SALUD EL REMOLINO	CALLE AZUCENAS 30 RANCHERÍA EL REMOLINO CALLE C.P.99970	\$ 1,634,370.02
39	ZSSSA000951	CENTRO DE SALUD EL MOLINO	CALLE BENITO JUÁREZ 140 RANCHERÍA EL MOLINO CALLE C.P.99917	\$ 771,417.62
40	ZSSSA000041	CENTRO DE SALUD TENAYUCA	CALLE BENITO JUAREZ 27 PUEBLO TENAYUCA CALLE C.P.99930	\$ 633,886.48
41	ZSSSA000596	CENTRO DE SALUD LA PITAYA	ÁLVARO OBREGON SIN NUMERO C.P.99600	\$ 1,761,333.41
42	ZSSSA001465	CENTRO DE SALUD HUITZILA	CALLE INDEPENDENCIA (ANTES ZACATECAS) 1 PUEBLO HUITZILA CALLE C.P.99814	\$ 1,020,346.20
43	ZSSSA001470	CENTRO DE SALUD MILPILLAS DE ALLENDE	CALLE LOPEZ VELARDE 1 RANCHERÍA MILPILLAS CALLE C.P.99810	\$ 999,602.15
44	ZSSSA000053	CENTRO DE SALUD ATOLINGA	CALLE COLORADO 1 PUEBLO ATOLINGA CALLE C.P.99730	\$ 1,189,912.48
45	ZSSSA000304	CENTRO DE SALUD TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	CALLE GONZALEZ ORTEGA 8 PUEBLO TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA CALLE C.P.99830	\$ 1,534,798.59
46	ZSSSA001663	CENTRO DE SALUD GONZÁLEZ ORTEGA (BAÑÓN)	AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO SIN NUMERO EJIDO BAÑÓN CALLE C.P.98471	\$ 1,464,268.82
47	ZSSSA000753	CENTRO DE SALUD ESTACIÓN CAMACHO	CALLE MAZAPIL SIN NUMERO PUEBLO ESTACION CAMACHO CALLE C.P.98250	\$ 675,995.00
48	ZSSSA000794	CENTRO DE SALUD SAN FELIPE NUEVO MERCURIO (EL NUEVO)	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO EJIDO SAN FELIPE NUEVO MERCURIO CALLE C.P.98270	\$ 1,173,852.15
49	ZSSSA000531	CENTRO DE SALUD SAN JERÓNIMO	AVENIDA FERROCARRIL 98 PUEBLO SAN JERONIMO CALLE C.P.98650	\$ 227,000.00
50	ZSSSA001832	CENTRO DE SALUD COL. ESTRELLA DE ORO	AVENIDA DE LAS CONTELACIONES 308 COLONIA ESTRELLA DE ORO CALLE C.P.98087	\$ 227,000.00
51	ZSSSA000712	CENTRO DE SALUD LORETO	CALLE INDEPENDENCIA 303 COLONIA CENTRO CALLE C.P.98830	\$ 227,000.00
52	ZSSSA003000	CENTRO DE SALUD SAN MARCOS	CARRETERA CARRETERA SAN MARCOS A SAN BLAS SIN NUMERO PUEBLO SAN MARCOS CALLE C.P.98820	\$ 227,000.00
53	ZSSSA000736	CENTRO DE SALUD LUIS MOYA	CARRETERA CARRETERA PANAMERICANA KM. 595 SIN NUMERO COLONIA CENTRO CALLE C.P.98770	\$ 229,822.74
54	ZSSSA012672	CENTRO DE SALUD LA CAPILLA	CALLE FRANCISCO GARCIA SALINAS 2 RANCHERÍA LA CAPILLA CALLE C.P.98705	\$ 227,000.00
55	ZSSSA001721	CENTRO DE SALUD VILLA GARCÍA	BOULEVARD SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA CENTRO BOULEVARD C.P.98900	\$ 227,000.00

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
56	ZSSSA001762	CENTRO DE SALUD VILLA HIDALGO	CALLE PROLONGACION JOSÉ MA. MORELOS SIN NUMERO COLONIA CENTRO CALLE C.P.98990	\$ 227,000.00
57	ZSSSA000140	CENTRO DE SALUD CHALCHIHUITES	CALLE HIDALGO 211 RANCHERÍA CHALCHIHUITES CALLE C.P.99260	\$ 227,000.00
58	ZSSSA000654	CENTRO DE SALUD JIMÉNEZ DEL TEUL	CALLE FRANCISCO VILLA 15 PUEBLO JIMENEZ DEL TEUL CALLE C.P.99280	\$ 227,000.00
59	ZSSSA001330	CENTRO DE SALUD COLONIA GONZÁLEZ ORTEGA	CALLE ADOLFO MEDINA 50 EJIDO GONZALEZ ORTEGA CALLE C.P.99110	\$ 227,000.00
60	ZSSSA000111	CENTRO DE SALUD CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	AVENIDA COAHUILA 20 PUEBLO CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR CALLE C.P.98480	\$ 227,000.00
61	ZSSSA000321	CENTRO DE SALUD NIEVES	CARRETERA CARRETERA NIEVES - ORAN KM.1 SIN NUMERO PUEBLO NIEVES CARRETERA C.P.98350	\$ 227,000.00
62	ZSSSA000362	CENTRO DE SALUD LAS NORIAS (NORIAS)	CALLE JOSE VASCONCELOS 1 RANCHERÍA LAS NORIAS CALLE C.P.98380	\$ 227,000.00
63	ZSSSA000386	CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE LOS GALLARDO (SAN FRANCISCO)	CALLE 10 DE NOVIEMBRE 19 RANCHERÍA SAN FRANCISCO DE LOS GALLARDO (SAN FRANCISCO) CALLE C.P.98350	\$ 227,000.00
64	ZSSSA000560	CENTRO DE SALUD HUANUSCO	CALLE SAN MIGUEL 106 PUEBLO HUANUSCO CALLE C.P.99670	\$ 227,000.00
65	ZSSSA001803	CENTRO DE SALUD VILLANUEVA	CALLE DEL ROSAL 27 BARRIO DE GUADALUPE CALLE C.P.99544	\$ 316,181.85
66	ZSSSA012445	CENTRO DE SALUD TARASCO (SAN ANTONIO DE TARASCO)	CALLE UNIDAD DEPORTIVA 7 RANCHERÍA TARASCO CALLE C.P.99500	\$ 227,000.00
67	ZSSSA001820	CENTRO DE SALUD TAYAHUA (SAN JOSÉ DE TAYAHUA)	CALLE OBREGON SIN NUMERO RANCHERÍA SAN JOSE DE TAYAHUA CALLE C.P.99560	\$ 227,000.00
68	ZSSSA000881	CENTRO DE SALUD ADJUNTAS DEL REFUGIO	CALLE LÓPEZ MATEOS 1 RANCHERÍA ADJUNTAS DEL REFUGIO CALLE C.P.99410	\$ 131,395.51
69	ZSSSA000642	CENTRO DE SALUD SANTA RITA (LUIS MOYA)	CARRETERA CARRETERA JEREZ - SANTA RITA 1 RANCHERÍA SANTA RITA (LUIS MOYA) NINGUNO C.P.99458	\$ 236,599.90
70	ZSSSA001704	CENTRO DE SALUD EL RUCIO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA 2 EJIDO EL RUCIO CALLE C.P.98460	\$ 227,000.00
				\$ 75,268,674.56

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 3
CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
	MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD		
	DEMOLICIÓN		
DEM-001-000	Servicio de mantenimiento a piso de azulejo con espesor de 6 mm Incluye: desmontaje de azulejo y pegazulejo de desecho, su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DEM-002-000	Servicio de mantenimiento a piso a loseta con espesor de 6 mm Incluye: desmontaje de loseta y adhesivo de desecho, limpieza y su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DEM-003-000	Servicio de mantenimiento a piso de concreto de 8 a 10 cm de espesor. Incluye: derribo de piso de concreto de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DEM-004-000	Servicio de mantenimiento a loseta en muros, con espesor de 1 cm promedio. Incluye: desmontaje de loseta y adhesivo de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DEM-005-000	Servicio de mantenimiento a aplanado de mezcla en muro, con espesor de 2 cm promedio. Incluye: derribo de aplanado de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DEM-006-000	Servicio de mantenimiento a aplanado de mezcla en plafón, con espesor de 2 cm promedio. Incluye: derribo de aplanado de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DEM-012-000	Servicio de mantenimiento, mediante el retiro de loseta de azotea con medios manuales. Incluye: retiro de mortero suelto, limpieza de la superficie, retiro de material sobrante fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	1.00
DEM-013-000	Servicio de mantenimiento mediante el retiro de piso vinílico por medios manuales en diversas áreas del centro de salud, incluye: reparación de superficie base afectada, desprendimiento de curva sanitaria, removedores, lavado, lijado y cepillado, protección de las áreas adyacentes, acarreo de material producto de demolición en costales acarreo dentro del área de trabajo, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo, en cualquier nivel y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	1.00
DEM-013-000	Servicio de mantenimiento mediante la demolición de zoclo por medios manuales. Incluye: retiro de los residuos producto de la demolición fuera del lugar del servicio, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución	m	1.00
	DESMONTAJE		
DES-001-000	Servicio de mantenimiento a lavabo. Incluye: desmontaje de lavabo, llaves y cespól de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
DES-002-000	Servicio de mantenimiento a W.C. de tanque bajo. Incluye: desmontaje de W.C. de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-003-000	Servicio de mantenimiento a calentador de gas. Incluye: desmontaje de calentador de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, desconexión hidráulica, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-004-000	Servicio de mantenimiento a luminaria de plafón, hasta una altura de 6 m. incluye: desmontaje y desconexión de luminaria y soportería de desecho, limpieza, retiro fuera del lugar del servicio y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-005-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desconexión de cables cal. 10, 12 y 14 hasta 20 m. de longitud, retiro de material de desecho fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	lote	1.00
DES-006-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desmontaje y desconexión de interruptor de seguridad de 2x30 A. con fusibles, desenergización y desconexión de tuberías y cables de desecho, retiro de materiales de desecho fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-007-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desmontaje y desconexión de interruptor termo magnético de 1 polo, retiro de material de desecho, considerando su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-008-000	Servicio de mantenimiento a cancelería metálica. Incluye: desmontaje de cancelería metálica de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DES-009-000	Servicio de mantenimiento a cancelería de aluminio. Incluye: desmontaje de cancelería de aluminio de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DES-010-000	Servicio de mantenimiento a vidrios en ventanas, con sección mayor a 0.50 m². Incluye: desmontaje de vidrio de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DES-011-000	Servicio de mantenimiento a protección metálica. Incluye: desmontaje de protección metálica de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DES-012-000	Servicio de mantenimiento a puerta de madera tipo tambor (diferentes medidas) y cerrajería. Incluye: desmontaje de puerta de madera de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-013-000	Servicio de mantenimiento a impermeabilizante, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: retiro de impermeabilizante de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DES-014-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica mediante el desmontaje de salida existente de contactos. Incluye: desconexión de cables, retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	sal	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
DES-015-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica mediante el desmontaje de salida eléctrica existente de luminaria. Incluye: desconexión de cables, retiro de material de desecho fuera del lugar del servicio, herramienta, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	sal	1.00
DES-016-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica mediante el desmontaje y desconexión de centro de carga doméstico de 4 a 8 polos. Incluye: retiro de material de desecho fuera del lugar del servicio, herramienta, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-017-000	Servicio de mantenimiento mediante el retiro al 1er. Km de material producto de excavación y/o escombros generado en el proceso de mantenimiento. Incluye: traspaleos, carga y descarga por cualquier medio, acarreo en camión de volteo fuera de la obra a banco de tiro autorizado, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	1.00
DES-018-000	Servicio de mantenimiento mediante el retiro a Km Sub. de material producto de excavación y/o escombros generado en el proceso de mantenimiento. Incluye: traspaleos, carga y descarga por cualquier medio, acarreo en camión de volteo fuera de la obra a banco de tiro autorizado, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	1.00
DES-019-000	Servicio de mantenimiento mediante el desmontaje de unidad de sistema de aire acondicionado de pared de hasta 2 ton. sin recuperación, incluye el desmontaje de los accesorios y de los soportes de fijación y la obturación de las conducciones conectadas al elemento, retiro de los residuos fuera del lugar de servicio, andamios, mano de obra, equipo, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución	pza.	1.00
DES-020-000	Servicio de mantenimiento mediante el desmontaje de mingitorio sin recuperación. Incluye: desconexión hidráulica y sanitaria, acarreo manual y retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-021-000	Servicio de mantenimiento mediante acarreo en camión de material producto de la excavación, despalme y/o demolición fuera de la obra a tiro libre (sitio autorizado por el municipio), volumen medido en banco, Incluye: permisos, carga, descarga, acarreos, mano de obra, maquinaria, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	1.00
DES-022-000	Servicio de mantenimiento mediante el desmontaje luminaria sin recuperación hasta una altura de 5 m. incluye: desconexión o desmontaje, andamios, acarreos, retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-076-000	Servicio de mantenimiento a tarja, sin recuperación. Incluye: desmontaje, retiro de cespel y llaves, cancelación de instalación hidráulica y sanitaria, acarreo manual y retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta, carga y acarreo manual y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-077-000	Servicio de mantenimiento a puertas de multypanel, sin recuperación. Incluye: desmontaje, acarreo fuera de sitio, limpieza, mano de obra, andamios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
DES-078-000	Servicio de mantenimiento a puerta de aluminio anodizado natural, sin recuperación. Medida de 3.55 x 2.40 m, compuesta en la parte central de dos hojas de abatimiento sencillo de 0.90 x 2.10m, con dos tableros superior e inferior de 0.90 x 1.05 m y barra de empuje de madera cada una. Un fijo lateral de cada lado de 0.88 x 2.10 m, compuestos por dos tableros de cristal de 6 mm de 0.88 x 1.05 m cada uno y en la parte superior dos fijos de 1.78 x 0.40 m. Incluye: desmontaje, acarreo fuera de sitio, limpieza, mano de obra, andamios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-079-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante desmontaje de lámina con estructura. Incluye: desmantelamiento, retiro de estructura, acarreos, zona de apile, andamios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
	ALBAÑILERIA		
ALB-001-000	Servicio de mantenimiento a firme de 8 cm acabado común. Incluye: suministro y aplicación de firme 8 cm acabado común de concreto F'c= 150 kg/cm², limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-002-000	Servicio de mantenimiento a rampa de acceso para discapacitados, mediante el suministro y aplicación de firme de concreto hecho en sitio F'c=150 kg/cm². Incluye: conformación de rampa, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-003-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, mediante mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (aplanado acabado fino de 1 hasta 2.5 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ALB-004-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, con mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (boquilla acabado fino de 1 hasta 2.5 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ALB-005-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, mediante el resane de grietas de hasta 1 x 1 cm con poliuretano (cartucho) en muros con elevación hasta 4.00 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00
ALB-006-000	Servicio de mantenimiento a plafones, mediante mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (aplanado acabado fino de 1 hasta 2 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ALB-007-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante el resane de grietas de hasta 1 x 1 cm en entortado con poliuretano (cartucho). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00
ALB-008-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante la impermeabilización con primario asfáltico Emultex TP, aplicación de una capa de impermeabilizante Emultex ASB, colocación de doble membrana de refuerzo Cristaflex, aplicación de segunda capa de Emultex ASB y acabado con pintura acrílica Solartex rojo, Protexa; con materiales equivalentes en calidad y/o costo, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-024-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante colocación de mezcla mortero cemento-arena-cal hidratada en prop. 1:10:14; con espesor de 6 cm de promedio, adicionando agua. Incluye: suministro de materiales, elevación, vaciado, acarreos, nivelación para pendiente, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución e instalación	m²	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
ALB-025-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante impermeabilizante (SBS) prefabricado con espesor de 4.5 mm garantía de 8 años, a base de multicapa y asfalto modificado SBS con un mínimo de polímero con refuerzo central de fibra de vidrio de 180 gr. Con resina termo adherida acabado aparente, con gravilla color terracota. Incluye: suministro, colocación, sellado, elevación, acarreos, materiales, limpieza, recortes, desperdicios, fletes, retiro de material sobrante de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00
ALB-026-000	Servicio de mantenimiento a muro de 9.5 cm de espesor, mediante colocación de paneles de yeso de 16 mm de espesor a dos caras. Incluye: suministro, materiales, acarreos, resanes, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, boquillas, pasta y cinta de refuerzo, tornillo, acabado fino, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00
ALB-027-000	Servicio de mantenimiento a muro, mediante la colocación de paneles de yeso a dos caras, en vano de muro existente. Con bastidor armado a base de canales y postes de lámina galvanizada, a cada 0.61 m de separación. Incluye: Suministro, materiales, acarreos, resanes, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, boquillas, pasta y cinta de refuerzo, tornillo, pijas, aplicación de pintura vinílica en color blanco, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00
ALB-028-000	Servicio de mantenimiento mediante la colocación de relleno para dar nivel en área edificable con material de banco limpio, inerte, traído fuera de la obra, autorizado previamente. Compactado al 95% pps en capas de 0.20 m, con maquinaria. Incluye; traslado del material hasta el sitio de la obra, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m3	1.00
ALB-029-000	Servicio de mantenimiento mediante la construcción de firme de 08 cm acabado escobillado. Incluye: cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 08 cm acabado escobillado de concreto F'c= 150 kg/cm², mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-030-000	Servicio de mantenimiento mediante la construcción de firme de 08 cm acabado escobillado. Incluye: cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 08 cm acabado escobillado de concreto F'c= 200 kg/cm², mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-031-000	Servicio de mantenimiento mediante la construcción de firme de 10 cm acabado escobillado. Incluye: cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 10 cm acabado escobillado de concreto F'c= 150 kg/cm², mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-032-000	Servicio de mantenimiento mediante la construcción de firme de 10 cm acabado escobillado. Incluye: cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 10 cm acabado escobillado de concreto F'c= 200 kg/cm², mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-033-000	Servicio de mantenimiento mediante la colocación de malla electrosoldada 6x6/10-10 incluye: mano de obra, desperdicios cortes, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
ALB-034-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante la reparación de grietas delimitando el área a resanar con disco metálico hasta 1.5 cm de profundidad y 30 cm de ancho, colocación de malla tipo gallinera cal 22, aplanado con cemento-arena en proporción de 1:4. Incluye: Trazo, demolición de aplanado existente, limpieza, mano de obra, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00
ALB-035-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante la impermeabilización con primario asfáltico, aplicación de capa de impermeabilizante, colocación de doble membrana de refuerzo y sellador marca Fester o materiales equivalentes en calidad y/o costo, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: andamios, equipo de protección personal, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-036-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante la impermeabilización con emulsión elastomérica con resinas acrílicas, base agua, con color antirreflejante color terracota marca COMEX y/o equivalentes en calidad y costo, comprende la limpieza de la losa, sellado de fisuras, humedecido y colocación de impermeabilizante a dos manos, de acuerdo a la ficha técnica del fabricante. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-037-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante impermeabilizante SBS (Estireno-Butadieno-Estireno) prefabricado con espesor de 3.5 mm garantía de 10 años, a base de multicapa y asfalto modificado SBS o APP con un mínimo de polímero con refuerzo central de fibra de vidrio de 180 gr. Con resina termo adherida acabado aparente, con gravilla color terracota. Incluye: andamios, equipo de protección personal, suministro, colocación, sellado, acarreo, materiales, limpieza, recortes, desperdicios, fletes, retiro de material sobrante de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-038-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante impermeabilizante SBS (Estireno-Butadieno-Estireno) prefabricado con espesor de 4.0 mm garantía de 10 años, a base de multicapa y asfalto modificado SBS o APP con un mínimo de polímero con refuerzo central de fibra de vidrio de 180 gr. Con resina termo adherida acabado aparente, con gravilla color terracota. Incluye: andamios, equipo de protección personal, suministro, colocación, sellado, acarreo, materiales, limpieza, recortes, desperdicios, fletes, retiro de material sobrante de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-039-000	Servicio de mantenimiento a grietas en muros o plafón, de manera manual consiste en ranurar con cincel en forma de V, retirar aplanado de hasta 20 cms de ancho, inyectando cemento plástico y/o silicón en la grieta, refuerzo de metal desplegado fijado con clavo para concreto, aplicar aplanado cemento arena prop. 1:4 incluye: materiales, mano de obra, herramientas, equipo, acarreo de materiales, limpieza del área de trabajo y todo lo relacionado para su correcta ejecución.	m	1.00
ALB-040-000	Servicio de mantenimiento mediante la construcción de firme de 08 cm acabado escobillado. Incluye: MALLA ELECTROSOLDADA, cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 08 cm acabado escobillado de concreto F'c= 150 kg/cm², mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
ALB-041-000	Servicio de mantenimiento mediante la construcción de firme de 08 cm acabado escobillado. Incluye: MALLA ELECTROSOLDADA, cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 08 cm acabado escobillado de concreto F'c= 200 kg/cm ² , mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²	1.00
ALB-042-000	Servicio de mantenimiento mediante la construcción de firme de 10 cm acabado escobillado. Incluye: MALLA ELECTROSOLDADA, cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 10 cm acabado escobillado de concreto F'c= 150 kg/cm ² , mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²	1.00
ALB-043-000	Servicio de mantenimiento mediante la construcción de firme de 10 cm acabado escobillado. Incluye: MALLA ELECTROSOLDADA, cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 10 cm acabado escobillado de concreto F'c= 200 kg/cm ² , mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²	1.00
	MANTENIMIENTO A ACABADOS		
ACA-001-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación de piso de loseta, Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²	1.00
ACA-002-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación en piso de loseta, Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²	1.00
ACA-003-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación de zoclo de 8 cm de loseta Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
ACA-004-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación en muro de loseta marca Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²	1.00
ACA-005-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura vinílica marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, línea vinimex 700, colores blanco ostión, rojo (Pantone 7421 C) y dorado (465 C), a cualquier altura, aplicando sellador 5 x 1 de Comex o equivalente en calidad y/o costo, de acuerdo al patrón aprobada en sitio, suprimiendo los colores existentes, incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00
ACA-006-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura de esmalte, marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, línea Acqua 100, colores aprobados en sitio, a dos manos a cualquier altura, aplicando sellador 5x1 de Comex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
ACA-007-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pasta textura cascara de naranja, marca Corev o equivalente en calidad y/o costo, aplicada sobre muros aplanados de mezcla, yeso y/o panel, en interior o exterior, aplicación de soto fondo para adherir y Vitrocorev o equivalente en calidad y/o costo como acabado final. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ACA-008-000	Servicio de mantenimiento a Plafones, mediante el suministro y aplicación de pintura vinílica, marca Comex vinimos o equivalente en calidad y/o costo, a dos manos, aplicación de sellador, preparación de la superficie. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ACA-009-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura de vinílica, marca Sherwin-Williams o equivalente en calidad y/o costo, línea Evolución Extra-Cubrimiento, colores blanco K64WJ65, Rabano SO 6861 y Crispy Gold SW 6699 aprobados en sitio, a dos manos a cualquier altura, aplicando sellador 5x1 de Sherwin-Williams o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ACA-010-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura de vinílica, marca Berel o equivalente en calidad y/o costo, colores blanco 843-6, Rojo 318N, Amarillo (dorado)306N previamente autorizados en sitio, a dos manos a cualquier altura, aplicando sellador 5x1 de Berel o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ACA-011-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura de esmalte, marca Sherwin-Williams o equivalente en calidad y/o costo línea Evolución Esmalte B04, colores aprobados en sitio, a dos manos a cualquier altura .Incluye: una capa de primario línea B72WJ02, A24WM0300 o B50, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ACA-012-000	Servicio de mantenimiento mediante colocación de piso de porcelanato de 60x60 cms en color claro autorizado previamente, junta de 2 mm, asentado con cemento crest. Incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo de materiales, limpieza del área de trabajo y todo lo relacionado para su correcta ejecución.	m²	1.00
ACA-013-000	Servicio de mantenimiento mediante el pulido de superficie con desbaste y limpieza de pisos con maquina pulidora. Incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ACA-014-000	Servicio de mantenimiento mediante aplicación de estuco en muros interiores y exteriores. Incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ACA-015-000	Servicio de mantenimiento mediante la colocación de piso vinílico antibacteriano flexible homogéneo de PVC, con hasta 1.6 milímetros de espesor color y diseño sobre muestra aprobada en sitio, marca vinilasa o equivalente en calidad y costo, incluye: preparación de la superficie, limpieza previa y colocación sobre superficie nivelada y lisa, libre de materiales sueltos, polvo o grasa, trazo y nivelación, asentado con adhesivo de emulsión vinil acrílica base agua, curva sanitaria en caso de requerirse, pulido a máquina con cera o abrillantador, flete, acarreo y elevación de todos los materiales hasta el lugar de su utilización, cortes, remates, despiece de acuerdo a proyecto, limpieza y retiro de sobrante fuera de la obra, suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
ACA-016-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de acabado mediante muro tipo laminado antibacterial mural club de 1mm de espeso, incluye: materiales, manos de obra, cortes, desperdicios, equipo, herramienta, acarreo, elevaciones, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	1.00
ACA-017-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de película esmerilada o filtralos doble cara. Incluye: retiro de la existente, suministro de nueva película filtralos, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	1.00
ACA-018-000	Servicio de mantenimiento mediante la preparación de la superficie de plafón existente por medio de lijado y resane de la superficie. Incluye: mano de obra, equipo, herramienta, andamios, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	1.00
ACA-019-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación de piso de loseta, marca Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.33 x 0.33 m, modelo venato arena, color beige o similar previamente autorizado, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ACA-020-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación de piso de loseta, marca Vitromex o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.36 x 0.36 m, modelo Aspen, color blanco o similar previamente autorizado, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ACA-021-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación en piso de loseta, Vitromex o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.35 x 0.35 m, modelo Roma, color hueso o similar, previamente autorizado, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ACA-022-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios y /ò cocinas, mediante el suministro y colocación en muro de azulejo, marca Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.20 x 0.30 m, modelo venato arena, color beige o similar previamente autorizado, asentada con pegazulejo cemix o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ACA-023-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios y /ò cocinas, mediante el suministro y colocación en muro de azulejo, marca Vitromex o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.20 x 0.30 m, modelo Aspen, color blanco o similar previamente autorizado, asentada con pegazulejo cemix o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ACA-024-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación de zoclo de 10 cm de loseta del mismo modelo instalado en piso, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: preparación de la superficie, protección de las áreas adyacentes, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo, en cualquier nivel y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
ACA-050-000	Servicio de mantenimiento, mediante el recubrimiento chisa GLASS modelo t-500 o equivalente en calidad y precio, en muros existentes. Incluye: suministro, acarreo, preparación de superficie (afine de área a recibir acabado), aplicación de sellador vinílico, aplicación de primer, aplicación de recubrimiento chisa glas con equipo neumático por aspersión de aire, protección de superficies con papel y masking tape a una altura 2.7 m, sellador, materiales, limpieza, retiro de sobrante fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ACA-051-000	Servicio de mantenimiento, mediante aplicación de pintura de esmalte en protecciones de herrería en puertas y ventanas a dos manos, aplicada en ambas caras y cantos, Aqua 100 marca Comex o equivalente en calidad y precio, color indicado en el sitio, aplicada con pistola de aspersión. Incluye: limpieza y preparación de la superficie por medios mecánicos y/o manuales; aplicando removedor de pintura, cepillo de alambre y lija, una primera mano de esmalte anticorrosivo como fondo protector, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ACA-052-000	Servicio de mantenimiento, mediante tratamiento de fin-salitre en muros, a base de limpieza de la superficie. Incluye: suministro y aplicación de ácido muriático o cloro, lavado con agua caliente y aplicación de sellador con polímeros, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ACA-053-000	Servicio de mantenimiento, mediante colocación de plafón liso, a base de placas de tabla cemento resistente al agua y al impacto marca Permabase de 12.7 mm de espesor o equivalente en calidad o precio. Formado con canal listón cal. 26 a cada 40.6 cm de separación como máximo, amarre con alambre galvanizado no. 18 doble, canaleta de carga calibre 22 a cada 1.22 m, colgante a losa o elemento estructural por medio de anclas con alambre galvanizado no. 12 a cada 1.22 m con un mínimo de 3 vueltas en 1" máximo. Incluye: suministro, colocación, buña perimetral, tornillos de 1" marca Tablaroca o equivalente en calidad o precio, a cada 20 cm como máximo para fijar la tapa de tablero de yeso a canal listón, traslapes de canal listón por lo menos de 20 cm, refuerzos para luminarias, rejillas y tuberías, tratamiento en juntas con compuesto marca Redimix o pasta marca Tablaroca o equivalencias en calidad o precio, perforación, materiales, acarreo, elevaciones, andamios, cortes, desperdicios fuera del sitio, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00
ACA-054-000	Servicio de mantenimiento, mediante colocación de plafón reticular a base de placa Olympia micro con orilla de sombra inclinada (slt) de 2"x2"x 5/8" espesor, marca USG o equivalente en calidad o precio, perfiles de suspensión donn dx/dxl de 5/16"x1 1/2" color blanco, colgantes de alambre galvanizado no. 14 @ 90 cm. Incluye: suministro, colocación, materiales, acarreo, elevaciones, cortes de vanos para instalaciones, anclas expansivas, alambre galvanizado no. 14, ángulo de amarre, ángulo perimetral donn dx marca USG color blanco (buña perimetral) o equivalente en calidad o precio, anclas expansivas, clavo de impacto, tornillos ds 1 1/4", limpieza, retiro de sobrantes fuera de sitio, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00
ACA-055-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón de yeso, mediante el retiro de áreas y/o estructura dañada. Colocación de falso plafón de panel de yeso de 13 mm de espesor, con bastidor armado a base canaleta de 1 5/8" y canal listón cal. 26, a cada 0.61 m de separación. Incluye: desmontaje de plafón en mal estado, retiro de estructura dañada, acarreo, suministro y fijación de paneles de yeso, estructura, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicio, esquineros, pasta y cinta de refuerzo, andamios, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
ACA-056-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón existente, mediante colocación de plafón liso, a base de placas de yeso de 12.7 mm de espesor. Formado con canal listón cal. 20 a cada 40.6 cm de separación como máximo, amarre con alambre galvanizado no. 18 doble, canaleta de carga calibre 22 a cada 1.22 m, colgante a losa o elemento estructural por medio de anclas con alambre galvanizado no. 12 a cada 1.22 m con un mínimo de 3 vueltas en 1" máximo. Incluye: suministro, colocación, buña perimetral, tornillos de 1" marca Tablaroca o equivalente en calidad o precio, a cada 20 cm como máximo para fijar la tapa de tablero de yeso a canal listón, traslapes de canal listón por lo menos de 20 cm, refuerzos para luminarias, rejillas y tuberías, tratamiento en juntas con compuesto marca Redimix o pasta marca Tablaroca o equivalencias en calidad o precio, perfacinta, materiales, acarreo, elevaciones, andamios, cortes, desperdicios fuera del sitio, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00
ACA-057-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón decorativo existente, a base de colocación de placas de 60 x 60 cm y/o 60x120 cm, marca Armstrong o equivalente en calidad y precio. Incluye: retiro de piezas dañadas, nivelación de estructura con tirantes de alambre galvanizado calibre 12, taquetes en losa, acarreo, elevaciones, andamios, desperdicios fuera del sitio, fijación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00
	MANTENIMIENTO A CANCELERÍA Y HERRERÍA		
CYH-001-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro y colocación de ventana de un fijo, de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
CYH-001-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante suministro y colocación de fijo de perfiles de aluminio color natural de 0.75x2.00 m, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-001-002	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de fijo de perfiles de aluminio color natural, conformado por dos partes; la inferior de 1.06x2.20 m y un antepecho de 0.53x1.06 m, para recibir vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-002-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante suministro y colocación de ventana de un fijo y un corredizo de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
CYH-003-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de ventana de un fijo y dos corredizos de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural, y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
CYH-004-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta abatible de perfiles de aluminio color natural de 2" pulgadas, con vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
CYH-004-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta doble batiente abatible de perfiles de aluminio color natural conformado por dos partes; la inferior de 2.00x2.20 m, formada por dos partes iguales y un antepecho de 0.53 de altura, vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-005-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta abatible de perfiles de aluminio color natural, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-005-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta doble batiente abatible de perfiles de aluminio color natural de 1.40x2.00 m, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-006-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el retiro de cristal en mal estado, reposición de vidrio claro de 6 mm de espesor en ventanas y puertas de aluminio, hasta 5.00 m². Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
CYH-007-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro y colocación de protección a base de fierro comercial cuadrado de 1/2", marco a base de ángulo de 3/4" por 3/16", figura decorativa según diseño aprobado. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
CYH-016-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 0.50x0.40m. Compuesta por 1 sección y cristal de celosías de 10 cm de ancho, cada una de perfiles de aluminio anodizado natural línea 2000 (2"); marca Cuprum o equivalente en calidad o precio, y cristal filtra sol de 6 mm de espesor, hecha en taller de 10 cm. Incluye: suministro, fijación, acarreo, mecanismo de operación, andamios, materiales, cortes, desperdicios fuera de sitio, sellado, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-017-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 1.50 x 1.15 m. Compuesta por 2 secciones; una sección fija y una sección corrediza, ambas de 0.75 x 1.15 m, con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio, con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural o equivalente en calidad o precio, con cristal tintex verde de 6 mm Incluye: suministro, fijación, acarreo, tela de mosquitero, traslape, adaptador mosquitero, cortes, desperdicios fuera de sitio, sellado acrilastik, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-018-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 0.50 x 0.40 m de 2 secciones una fija de 0.25x0.40 m y una sección corrediza de 0.25 x0.40 m cada una, con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio, con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural, con cristal tintex verde de 6 mm Incluye: mosquitero, tela de mosquitero, riel cabezal, jamba, cerco, zoclo-cabezal, traslape, adaptador mosquitero, jaladera de embutir, tapa dren, tapón desagüe, contra y gancho, carretilla ajustable, sello de hermeticidad, tapa traslape, felpa con plástico, sellado perimetral con acrilastik, empaque para cristal en ambos lados, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
CYH-019-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta lisa desde 0.70 a 0.90 m de ancho y hasta 2.20 m de altura, de multipanel color beige, con marco de acero. Incluye: suministro, colocación, bisagras de latón de 3", cerradura tipo pomo, amacizado, fijación, ajuste de vano, resanes, emboquillado, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-020-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta de 3.55 x 2.40 m de aluminio anodizado natural y cristal de 6 mm Compuesta de dos puertas de 1.00 x 2.10 m filtra sol y abatimiento sencillo; con 4 barras de empuje de madera de 0.95 m de largo y 0.12 m de alto, acabado con barniz marino, dos fijos laterales de 0.75 x 2.10 m y un antepecho a base de dos tableros con medidas de 1.75 x 0.30 m. Incluye: suministro, fijación, herrajes, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-021-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta de 3.55 x 2.40 m de aluminio marca Cuprum de 3", equivalente en calidad o precio, color anodizado natural con cristal de 6 mm y barra de empuje de PVC. Compuesta de dos puertas de 0.90 x 2.10 m y abatimiento sencillo, 2 fijos laterales de 0.88 x 2.10 m y un fijo superior de 3.55 x 0.30 m. Incluye: suministro, fijación, marco batiente colonias, bisagra hidráulica de piso, tapón tpc, cerco chapa, junquillo gran vista, junquillo respaldo, vinil v5, tensor 137, batiente colonial 9243, escuadro, moldura unión, escalón curvo descentrado, junquillo curvo, vinil interior, felpas f16, f12p y f11p, barra de armado va107, cabezal, intermedio y zoclo sello de hermeticidad 36 felpas, y canal bisagra hidráulica, tope para puerta marca Philips mod.. 54, cierrapuertas marca Philips mod.. 1404, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-022-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro e instalación de puerta de abatimiento sencillo, con herrería tubular, de 0.85 a 0.90 m de ancho y de 2.10 a 2.14 m de alto. Compuesta en la parte superior por 2 fijos de 0.40 ancho x 1.05 m de alto. Incluye: suministro, colocación, cristal filtra sol de 6 mm de espesor y protecciones en marcos a base de solera de 1/8" x 1/2", en la parte inferior tablero zt-147 chapa marca Phillips modelo 715 cl o equivalente en calidad o precio, pata de cabra modelo 59 acabado an marca Phillips o equivalente en calidad o precio, jaladera hecha en taller, pintura alquidálico a dos manos aplicada con pistola de aspersión por ambos lados en color indicado en sitio, marca berelinte o equivalente en calidad o precio, acarreo, anclajes, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-023-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro de puerta de 1.00 x 2.10 m. Conformada en la parte superior por un fijo y un corredizo, ambos de 0.50 x 1.00 m y cristal de 6 mm Incluye: suministro, colocación, acarreo, tornillería, chapa Phillips modelo 715 o equivalente en costo o precio, 3 bisagras tubulares soldables 1/2", plomeado, nivelado, calafateo con acrilastick color blanco, amacizado, color indicado en sitio de la línea velmar marca Comex o equivalente en calidad o costo, retiro de material sobrante fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
CYH-024-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro e instalación de barandal formado por secciones tubulares de 2" de diámetro cal. 16, para personas con discapacidad. Con las siguientes características: pasamanos doble uno a 75.0 cm y otro a 90.0 cm de altura del nivel de piso, postes del mismo material @ 200 cm de separación, dos manos de pintura esmalte base agua color plata. Incluye: suministro, colocación, acarreo, trazo, tubería, anclaje a piso a base de placa cuadrada de 3" por cada lado y 4 varillas de 0.20 cm. de alto, soldadas de 1/4", (colocadas en cada poste), habilitado, corte, soldadura, primario con cromado de zinc, solera, cortes, desperdicios fuera de sitio, dado de concreto para recibir placa de anclaje de 15 x 15 cm y 25 cm de profundidad de F'c = 150 kg/cm²., esmerilado de rebabas, formación de curva para unión entre barra superior e inferior, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
CYH-025-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante colocación de herrería en barandal ubicado en fachadas y/o puertas de acceso de 3" x 1 1/2", a base de PTR rectangular verde; secciones verticales de 2.10 m de alto con separación de 15 cm y dos secciones superior e inferior de 3" x 2", a base de PTR rectangular verde. Aplicación de primera capa de primer anticorrosivo como fondo protector y dos manos de pintura esmalte base agua color indicado en sitio. Incluye: suministro, colocación, trazo, anclaje, habilitado, corte, soldadura, solera, cortes, desperdicios, esmerilado de rebabas, primario con cromado de zinc, retiro de desperdicios, limpieza, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
CYH-026-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro de barandal bt-01 a base de perfil tubular de 4" y altura de 1.50 m, ahogado en dala @ 20 cm de separación. Incluye: suministro, fabricación, montaje, cortes, soldadura, conexiones, fondeo con pintura esmalte anticorrosivo estructural, 2 capas de pintura de esmalte base agua color blanco semi mate (aplicación por aspersión), nivelación, plomeo, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
CYH-027-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante retiro con recuperación y colocación de malla ciclónica, de hasta 2.20 m de altura. Incluye: retiro y acarreo de existente, suministro y colocación de malla ciclónica, cinta de PVC para recubrimiento de malla (color autorizado en sitio), cerchas, tornillos, tapón capucha, abrazaderas de tensión T de arranque, herraje galvanizado, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
CYH-028-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante retiro y colocación de película esmerilada o filtra sol, doble cara. Incluye: retiro de existente, limpieza, suministro y colocación de película filtra sol, materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00
CYH-029-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante suministro de lámina galvak galvacolor perfil G-104, calibre 24 a dos caras o equivalente en calidad y costo. Sujeta con pijas autorroscantes tipo # 14 - 1/4" x 3 1/2" de cabeza hexagonal con rondanas metálicas y de neopreno integradas y clip de sujeción, antes de colocar las pijas debe perforarse, cada punto con broca 7/32" de diámetro, se colocara sellador extruido en cinta, en los extremos superiores e inferiores de los polines, en los traslapes y juntas entre los paneles, se colocaran pijas auto taladrantes de # 1/4 x 7/8", entre los polines de soporte a cada 0.60 m máximo. Incluye: Suministro, elaboración y colocación de estructura metálica, cortes, desperdicios, elevaciones, fijación, andamios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
CYH-030-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante suministro de lámina prefabricada Multypanel o equivalente en calidad o precio, con estructura metálica. Incluye: suministro, colocación, acarreos, dados de cimentación, pilares, estructura, canalón para agua pluvial, bajada de agua pluvial con tubería directo a registro mas cercano, hasta 8 m, pintura esmalte color gris perla, cortes, desperdicios, elevaciones, fijación, andamios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00
CYH-031-000	Servicio de mantenimiento a inmueble, mediante la instalación y colocación de concertina metálica. Incluye: concertina, soportaría, anclajes, accesorios, tirantes, guías, acarreos, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
CYH-032-000	Servicio de mantenimiento a estructura de cubierta, mediante la sustitución de canalón de lámina galvanizada cal. 22 con un desarrollo de 1.00 m y refuerzos de ángulo de fierro. Incluye: desmontaje, suministro, materiales, acarreos, cortes, soldadura, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
CYH-033-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante suministro y colocación de ventana de un fijo y un corredizo de perfiles de aluminio de 3" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
CYH-034-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de Escalera marina de hasta 5.00 m. de altura y 0.60 m. de ancho, fabricada con alfaras de ángulo de 1/4x2 (pulgadas), escalones de redondo de 3/4", y placas de acero de 0.15 por 0.10 m. para anclaje (en piso, muro y losa) de 1/4" de pulgada de espesor con taquetes de expansión de 3/8" de diámetro cada placa, con protección de 1 mt de diámetro y barandal después de la losa de 1 mt. Incluye: aplicación de primer anticorrosivo y acabado con pintura de esmalte, placas, materiales, acarreos, cortes, desperdicios, aplicación de soldadura, esmerilado, fijación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00
CYH-035-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de tapa de cisterna a base de lámina antiderrapante cal. 14 y ángulo de 1 1/4" x 1/8" de 60 x 60 cm con marco y contramarco, bisagras tubular tipo barril de 1", acabado con pintura esmalte gris perla, incluye: jaladera, portacandado, desmontaje de la existente sin recuperación, materiales, mano de obra, trabajos de albañilería, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo y todo lo relacionado para su correcta ejecución.	pza.	1.00
CYH-036-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de cerradura de sobreponer marca Phillips modelo MX5692 o similar en costo y características. Incluye: desmontaje de la existente, retiro fuera de la obra, suministros, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
CYH-037-000	Servicio de mantenimiento mediante colocacion de vidrio translucido tapiz de 6 mm. De espesor, asentado con silicon transparente, incluye; cortes, desperdicios, montaje y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
CYH-038-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro y colocación de protección metálica de 1.00x2.10 mts para puertas, a base de cuadrado de ½" colocado de manera horizontal y vertical, marco de ángulo de ¾"x 3/16", con diseño aprobado previamente por supervisión. Incluye: cerradura de sobreponer marca Phillips, pintura de esmalte alquidálico base solvente, montaje, fijación, soldadura, ranura y resane con mortero cemento arena 1:3, andamios, mano de obra, equipo y herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
HER-001-001	Servicio de mantenimiento a reja perimetral de base tubular máximo de 2" x 1", con una mano de primer y una mano de pintura de esmalte mca. Comex o similar en calidad y costo. Incluye: material, mano de obra, pintura en rodapié vinílica marca Comex, línea vinimos o similar en calidad y costo, resanes menores en rodapié y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
HER-002-001	Servicio de mantenimiento a reja perimetral a base de tubo de 4" anclado a rodapié. Incluye: primer a una mano y una mano de pintura de esmalte mca. Comex o similar en calidad y costo o hasta cubrir superficie, raspado de pintura existente, resane de grietas menores en rodapié y pintura vinílica línea vinimos mca. Comex o similar en calidad y precio, material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
	MANTENIMIENTO A CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA		
CYC-001-000	Servicio de mantenimiento a carpintería y cerrajería, mediante el suministro y colocación de puerta de madera tipo tambor de 0.80 hasta 1.20 m de ancho por 2.10 m de altura, con triplay de pino de 6 mm y bastidor de madera de pino de primera con peinazos a cada 30 cm en ambos sentidos, marco sencillo de madera de pino con chambranas, bisagras latonadas, cerradura Brandy modelo MX5345 de acero inoxidable, marca Phillips o equivalente en calidad y/o costo, acabado liso, color laca blanco ostión o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
CYC-002-000	Servicio de mantenimiento a carpintería y cerrajería, mediante el suministro y colocación de tope de piso marca Philips modelo 56, color cromo satinado o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
CYC-003-000	Servicio de mantenimiento a puertas y cerrajería, mediante el suministro y colocación de cerradura pomo bola marca Phillips y/o similar en costo. Incluye: desmontaje de cerradura en mal estado, instalación de cerradura, mano de obra, pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
CYC-004-000	Servicio de mantenimiento a puertas y cerrajería, mediante el suministro y colocación de bisagra de cabeza media bola de 3x3" marca Defiant y/o similar en costo. Incluye: desmontaje de bisagras en mal estado, instalación de bisagras, mano de obra, pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
CYC-005-000	Servicio de mantenimiento a puertas de madera existentes tipo tambor. Incluye: desmontaje, restauración de acabado, cambio de cerradura tipo manija o perillas en mal estado, bisagras, pintura en caso de ser necesario, mano de obra, material, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
	MANTENIMIENTO A SEÑALIZACIÓN		
SEÑ-001-000	Servicio de mantenimiento al señalamiento en piso para personas discapacitadas, mediante el suministro y colocación de piso podo táctil de poliuretano ligado con polímeros totalmente inocuos, en placas de 0.30 x 0.30 x 0.03 m, color amarillo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
SEÑ-002-000	Servicio de mantenimiento al señalamiento, mediante el retiro de directorio existente, sustitución de directorio médico de 0.61 x 1.22 m a base de lámina de acrílico transparente de 6 mm de espesor, letras de vinil, en idioma español, fijada con 4 chapetones separadores de aluminio de 19 mm de diámetro x 30 mm de largo, incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
SEÑ-003-000	Servicio de mantenimiento a fachada, mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato, incluye: - Logotipo de la Secretaría de Salud Federal, con la leyenda ""Secretaría de Salud"". Colores: Escudo (Pantone 465 C), Logo (Pantone 7420 C), leyenda (Pantone 465 C) Tipografía Monserrat Semi Bold (dimensiones 0.66x0.31 m autorizado previamente). - Logotipo del IMSS-Bienestar con la leyenda "Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar". Colores: Logo (Pantone 424 C), leyenda (Pantone 424 C) Tipografía Monserrat Semi Bold (0.63x 0.31 m autorizado previamente). - Logotipo del gobierno del estado, con la leyenda ""Gobierno del Estado de xxxxxxxxxxxx"". Colores: Logo (colores institucionales), leyenda (Pantone 7420 C) (0.48x0.31 m autorizado previamente) - Rótulo de la unidad ""Centro de Salud de "xx" núcleos básicos, nombre unidad y municipio"". Color: Pantone 7420 C, Tipografía Monserrat Semi Bold (0.31 m de alto autorizado previamente) Sobre fachada (muro) a base de pintura tipo esmalte. Las dimensiones son 5.00 x1.85 m o previamente autorizadas expresadas a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, trazo, personal, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
SEÑ-004-000	Servicio de mantenimiento a la señalética, mediante el suministro y colocación de señalamiento sobre muro, con medidas de 20 X 60 cm. elaborado en base de panel de aluminio, conformada por un compuesto de Polietileno de baja densidad no tóxico, cubierto (inferior y superior) por láminas de aluminio de alta calidad en un espesor de 4mm color plateado terminado rayado. Rotulado por computadora en vinyl color Burgundy semi brillante, tipografía Montserrat Bold altas con logotipo según muestra aprobada. Colocado con cinta doble y Patex. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
SEÑ-010-000	Servicio de mantenimiento a la señalética, mediante suministro y colocación de sección fabricado en PVC de 3 mm, técnica corte vinil colores normativos y pictogramas correspondientes para indicación de "Ruta de R.P.B.I. de 20 x 20 cm", "Ruta de evacuación" y/o "Salida de emergencia", ambas de 13x26 cm. Incluye: suministro, acarreo, limpieza y preparación de la superficie, fijación con cinta doble y patex, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
SEÑ-011-000	Servicio de mantenimiento mediante instalación de letrero indicativo de DISCAPACITADOS (0.80x0.80 mts), diseño aprobado por supervisor SSM. Incluye: mano de obra herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
	MANTENIMIENTO A ANDADORES Y EXTERIORES		
OEX-001-000	Servicio de mantenimiento a andadores, mediante el suministro y conformación de banquetas de 8 cm de espesor de concreto de F'c=150 kg/cm ² , T.M.A. 1 1/2" acabado escobillado, cimbrado (cimbra metálica), colado, juntas con volteador a cada 1.50 m. curado. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²	1.00
OEX-002-000	Servicio de mantenimiento en andadores, mediante el suministro y conformación de guarnición de 15x20x40 cm de concreto de F'c=200 kg/cm ² T.M.A. 1 1/2", cimbrado con cimbra metálica. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
OEX-003-000	Servicio de mantenimiento en andadores, mediante el suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo, con micro esferas de cristal, en guarniciones de concreto con desarrollo de 0.35 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
OEX-004-000	Servicio de mantenimiento en estacionamiento, mediante el retiro de pintura anterior, reposición de rotulo en piso para personas discapacitadas, en rampa de concreto con pintura alquidálica acabado mate. Incluye: dibujo de emblema y rótulo en color azul, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00
OEX-005-000	Servicio de mantenimiento en explanada, mediante el retiro de pintura anterior, reposición de logo en piso del punto de reunión de 2.00 x 2.00 m, con pintura Comex o equivalente en calidad y precio, de secado rápido, colores verde y blanco, punto, flechas y leyenda "punto de reunión". Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
OEX-006-000	Servicio de mantenimiento a acceso principal, mediante colocación de adoquín. Incluye: compactación con bailarina, suministro y colocación de adoquín tipo cuadrado de 20 x 20 cm (resistencia de 350 kg/cm ²), color negro (color existente en la zona) de 8 cm de espesor, sobre cama de arena de 5 cm, nivelación de acuerdo a pendientes, apisonado, riego y escobillado con arena posterior a la colocación, materiales, acarreo, desperdicios fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m ²	1.00
OEX-007-000	Servicio de mantenimiento a accesos en mal estado, mediante reparación o habilitación de pavimento de concreto hidráulico de 10 cm, acabado cepillado transversal. Incluye: suministro y aplicación de concreto hidráulico F'c= 200 kg/cm ² , reforzado con acero estructural, conformación de plataforma de desplante con material de banco compactado en capas de 20 cm, al 90% de la prueba Proctor, trazo, cimbra de frontera, curado del concreto, detallado de juntas constructivas con sello de plástico; no adherente de polietileno y sello de silicón, limpieza fina, acarreo, material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00
OEX-008-000	Servicio de mantenimiento a rotulado de ruta de evacuación o ruta de recolección R.P.B.I. en firme de concreto, mediante aplicación de pintura epóxica de resistencia alto tráfico a dos manos; a base de línea continua color verde normativo o línea continua color rojo normativo de 8 cm de ancho (respectivamente), desde salida del edificio hasta punto de encuentro o sitio. Incluye: retiro de pintura existente, limpieza y preparación de superficie, suministro, acarreo, trazo, aplicación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
OEX-009-000	Servicio de mantenimiento mediante aplicación de pintura epóxica de resistencia alto tráfico a dos manos en pisos de concreto. Incluye: retiro de pintura existente, limpieza y preparación de superficie, suministro, acarreo, trazo, aplicación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m2	1.00
OEX-010-000	Servicio de mantenimiento mediante colocación de junta fría en pisos de concreto hidráulico, incluye: corte de concreto con cortadora hidráulica en caso de ser necesario con 3 cm de profundidad, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00
OEX-011-000	Servicio de mantenimiento a accesos en mal estado, mediante reparación o habilitación de pavimento de concreto hidráulico de 15 cm, acabado cepillado transversal. Incluye: suministro y aplicación de concreto hidráulico F'c= 250 kg/cm2, hecho en obra, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, conformación de plataforma de desplante con material de banco compactado en capas de 20 cm, al 90% de la prueba Proctor, trazo, cimbra en fronteras, curado del concreto, limpieza fina, acarreo, material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	1.00
	MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN HIDRÁULICA		
KIH-001-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de Línea hidráulica de sección de 1 1/4", reducción bushing de CPVC de 32 mm a 19 mm (1 1/4" a 3/4"), tuerca unión, 2 conectores de cuerda exterior de CPVC y bronce de 19 mm (3/4"), codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4) de diámetro, tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro y 3 m de longitud y pichancha de bronce de 19 mm (3/4) de diámetro. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00
KIH-002-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de línea hidráulica de llenado a tinaco, conector cuerda exterior de cobre de 1" de diámetro, reducción bushing de cobre de 25 mm a 19 mm (1" a 3/4"), tubo de cobre tipo "m" de 19 mm (3/4) de diámetro y 1 m de longitud, "Tee" de 19 mm (3/4) de diámetro, válvula de compuerta de cobre de 19 mm de diámetro, válvula check cobre de 19 mm (3/4), tuerca unión cobre a CPVC de 19 mm (3/4"), tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro y 10 m de longitud, codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4), codo de CPVC 45° de 19 mm (3/4), con respectivas conexiones. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00
KIH-003-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, de bomba centrífuga para agua limpia de 3/4 HP, 127 v., modelo Mot0.75-2, marca Múnich o equivalente en calidad y/o costo, con un diámetro de succión de 1 1/4" y 1" de descarga y un alcance de hasta 28 m. de altura. Incluye: de ser el caso, retiro de bomba de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIH-004-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, de tinaco 1100 l tricapa filtro y acc. Rotoplas o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: de ser el caso, elevación, colocación, fijación, armado de válvulas y conexión a tuberías con tubo de 3/4" de CPVC, instalación y pruebas; hasta una altura de hasta 4.00 m, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIH-005-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, bomba centrífuga monofásica 1/2 HP, 110 L/min, 127 v., modelo Moto.50-2, marca Múnich o equivalente en calidad y/o costo, con un diámetro de succión de 1 1/4" y 1" de descarga y un alcance de hasta 20 m. De altura. Incluye: pinchancha, base de herrería de 30x40x10 cm, de ser el caso, retiro de bomba de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIH-007-000	Servicio de mantenimiento a red hidráulica para el aseguramiento en el suministro de agua caliente en la residencia médica y el lavado de utensilios médicos en sitios con facilidad en el abastecimiento de gas, mediante el suministro e instalación de calentador para agua a base de gas, de 38 l de capacidad, modelo G-10 STD LP marca Calorex o equivalente en calidad y/o costo, con soporte metálico o similar, tubería de cobre de 3/4", conexiones, válvulas. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIH-007-002	Servicio de mantenimiento a red hidráulica para el aseguramiento en el suministro de agua caliente en la residencia médica y el lavado de utensilios médicos en sitios con facilidad en el abastecimiento de gas, mediante el suministro e instalación de calentador para agua a base de gas de 72 l de capacidad, modelo G-20 STD LP marca Calorex o equivalente en calidad y/o costo, con soporte metálico o similar, tubería de cobre de 3/4", conexiones válvulas. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	pza.	1.00
KIH-011-000	Servicio de mantenimiento a cisterna, mediante el suministro de electro niveles. Incluye: suministro, conexión, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-012-000	Servicio de mantenimiento a cisterna, mediante reparación, limpieza y desinfección de cisterna de 12 m3 de capacidad. Incluye: suministro de materiales, acarreo, vaciado de cisterna, reparaciones de grietas, fisuras; a base de mezcla cemento arena en proporción 1:4, aplanados con mezcla de mortero arena en proporción de 2:7, pintura para alberca elegida en sitio, limpieza con productos químicos, secado, llenado, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIH-013-000	Servicio de mantenimiento a cisternas mediante la colocación e instalación de válvula y flotador de 3/4" marca Rotoplas y/o similar en costo. Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-014-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de tubería de cobre tipo "m" de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
KIH-015-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de tubería de cobre tipo "m" de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
KIH-016-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro codo de cobre de 90° de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-017-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro codo de cobre de 90° de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIH-018-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de tee de cobre de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-019-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de tee de cobre de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-020-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de tubería de CPVC de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
KIH-021-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de tubería de CPVC de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
KIH-022-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de codo 90° de CPVC de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-023-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de codo 90° de CPVC de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-024-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de codo 45° de CPVC de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-025-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de codo 45° de CPVC de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-026-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de tee de CPVC de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-027-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de tee de CPVC de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-028-000	Servicio de mantenimiento a instalaciones especiales, mediante el suministro de tubería de PPR de termofusión de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
KIH-029-000	Servicio de mantenimiento a instalaciones especiales, mediante el suministro de tubería de PPR de termofusión de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
KIH-030-000	Servicio de mantenimiento a instalaciones especiales, mediante el suministro codo de PPR de termofusión de 90° de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-031-000	Servicio de mantenimiento a instalaciones especiales, mediante el suministro codo de PPR de termofusión de 90° de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-032-000	Servicio de mantenimiento a instalaciones especiales, mediante el suministro tee de PPR de termofusión de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIH-033-000	Servicio de mantenimiento a instalaciones especiales, mediante el suministro tee de PPR de termofusión de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-034-000	Servicio de mantenimiento a red hidráulica mediante el suministro e instalación de llave de nariz marca urre de media pulgada. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	PZA	1.00
KIH-035-000	Servicio de mantenimiento a red hidráulica mediante la instalación de calentador de tipo solar de acero inoxidable de 150 l. conformado con 12 tubos para 4 servicios de la marca era, modelo 111847 o equivalente en calidad y/o costo, incluye: suministro, instalación, habilitado, accesorios de conexión, tubería de cobre de 3/4 hasta un desarrollo de 10 m, pruebas, material, mano de obra, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote.	1.00
KIH-036-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica mediante el suministro e instalación de cople de cobre de 13mm. Incluye: instalación, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	PZA	1.00
KIH-037-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica mediante el suministro e instalación de cople de cobre de 19mm. Incluye: instalación, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	PZA	1.00
MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA			
KIE-001-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de alimentación, desde el medidor y hasta el centro de carga, con 10m tubo Conduit de pvc pesado de 19 mm. de diámetro", 20 m. cable thw cal. 10 y 10 m de cable desnudo cal. 10; base para medidor, mufa de 32 mm de diámetro y tubo galvanizado. Incluye: retiro fuera del lugar del servicio de las conexiones y piezas de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-002-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de alimentación, desde el medidor y hasta el centro de carga, con 12 m de tubo flexible de 1/2", 24 m. cable thw cal. 10 y 10 m de cable desnudo cal. 10; base para medidor, mufa de 32 mm de diámetro y tubo galvanizado. Incluye: retiro fuera del lugar del servicio de las conexiones y piezas de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-003-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de centro de carga doméstico 2 polos, 1F-2H QOD2S de sobreponer, en gabinete nema 4, de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-004-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de interruptor termo magnético de 1x15 a, QOW115 de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-005-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de interruptor termo magnético de 1x20 a, QOW120 de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: retiro de conexiones y piezas existentes, materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIE-006-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación tipo BOP modelo YD-140, marca Grupo IEBSA o equivalente en calidad y/o costo, potencia 7 watts. Incluye: retiro de conexiones y piezas de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-007-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación tipo BOP modelo Alto Brillo, marca Grupo IEBSA o equivalente en calidad y/o costo, potencia 15 watts. Incluye: retiro de materiales, piezas y conexiones de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-008-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica exterior para el aseguramiento de iluminación nocturna en el establecimiento de salud, mediante el suministro e instalación de luminaria solar con poste cónico de sección circular construido en una sola pieza en lámina de acero calibre 115ae1010 con registro de 100 x 65 mm colocado a 400 mm de la base con tapa atornillada, de 3.5 m de altura y juego de anclas, sobre dado de concreto de dado de 40 x 40 x 40 cm, conformado de concreto premezclado F'c = 200 kg/cm ² y armado con varilla; luminaria solar mega luz c50w01u ip 65 resistente a climas húmedos, iluminación de 3000 lm, consumo mínimo 30w, ángulo 120°, irc 85 o equivalente en calidad y/o costo; panel fotovoltaico; controlador, soportaría metálica y batería. Incluye: retiro de luminaria de desecho, suministro, colocación, acarreo, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-009-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica, mediante la revisión de centro de carga. Incluye: peinado y revisión de circuitos, desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-010-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de luminaria de sobreponer en losa de 2x32, de 0.30x1.20 m, incluye: luminaria de sobreponer tipo capeco serie interiores de 16 w led modelo cpcii216ledmvsman12, marca novalux o equivalente en especificación, calidad y costo, cable y canaleta, suministro, colocación, conexiones, mano de obra, cinta aislante, material en el sitio de ejecución de los trabajos, equipo, herramientas, y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-011-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica mediante la colocación de luminaria de sobreponer en muro de 10 watts led, incluye: luminaria de sobreponer en muro, modelo 10hled948v30g, marca tecnolite o equivalente en especificación, calidad y costo, cable, canaleta, suministro, colocación, conexiones, mano de obra, cinta aislante, material en el sitio de ejecución de los trabajos, equipo, herramientas, acarreo, andamios, elevaciones, equipo de seguridad, acarreo de material sobrante fuera de la obra, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-012-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica mediante la colocación de luminaria de empotrar en plafón o colgar tipo panel led, 29.5x119.5cm, 40w, 5000 lúmenes, 6500k, 100-240 vac, modelo pnlii140ledmvgc865, marca novalux ó equivalente en calidad y costo, incluye: cable armoflex 2+1 cal. 14, contacto y clavija polariz. Uso rudo, suministro, colocación, mano de obra, herramienta, apertura en plafón conexiones y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIE-013-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación de sobreponer tipo SMD modelo 39114-0 de 8 pulgadas marca Blanco Estevez o equivalente en calidad y/o costo, potencia 18 watts. Incluye: retiro de conexiones y piezas de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-014-000	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación eléctrica mediante el suministro de Centro de carga doméstico 4 polos, 2F-3H QOD4S de sobreponer, en gabinete Nema 4, de la marca Square'D, incluye: suministro, instalación mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-015-000	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación eléctrica mediante el suministro e instalación de Centro de carga doméstico 6 polos 2F-3H QOD6F de empotrar, en gabinete Nema 6, de la marca Square'D, Incluye: mano de obra, empotrado, cortes, desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-016-000	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación eléctrica mediante el suministro e instalación de Centro de carga doméstico 8 polos, 2F-3H QOD8F de empotrar, en gabinete Nema 8, de la marca Square'D, Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-022-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante sustitución de caja de 2x4" de PVC marca Conduit o equivalente en calidad y precio. Incluye: desmantelamiento de tapa, apagador o contacto, caja y cableado existentes, suministro, colocación, acarreo, ranurado, resanes, soportes de fijación, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	sal	1.00
KIE-023-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con tapón ciego modelo E2000BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-023-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con apagador sencillo 10 A, 127 V~, modelo E2001BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-023-003	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con apagador de tres vías 10 A, 127 V~, modelo E2003BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIE-024-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con contacto sencillo polarizado y aterrizado; 2P+T 15 A, 127 V~, modelo E2023BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-024-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con contacto dúplex polarizado y aterrizado; 2P+T 15 A, 127 V~ (incluye placa), modelo E6028BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-025-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa ciega modelo E5N0BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
KIE-025-003	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 2 modulo modelo E5N2BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
KIE-025-004	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 3 modulo modelo E5N3BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
KIE-025-005	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 4 modulo modelo E5N4BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
IAA-002-000	Servicio de mantenimiento al sistema de aire acondicionado, mediante el suministro e instalación de equipo tipo mini Split hi-wall 12,000 btuh (1 ton), magnum 17, invertir, marca Mirage o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, instalación, conexiones, cinta aislante, ranuras, enjarres, drenaje, andamios, elevaciones, equipo de seguridad, sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIE-030-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la habilitación de línea independiente para reflectores de iluminación exterior. Incluye: pastilla, apagadores, color blanco. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 10thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, ranuras, resanes, aplanado fino, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIE-032-001	Servicio de mantenimiento en diversas áreas, a través del suministro y colocación de ventilador de techo de 56", tres aspas, marca COOL FAN Sku#144130, modelo 33600 o equivalente en calidad y precio. Incluye: retiro del ventilador existente, control, fletes, maniobra, conexiones, acarreo, andamios, equipos, elementos de seguridad, limpieza, retiro del material fuera del área del servicio, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	pza.	1.00
KIE-031-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de salidas para luminarias con un desarrollo de hasta 5 m. Incluye: tubo Conduit PVC ligero de 19 mm, apagadores sencillos 127/277 marca quinziño color blanco, acarreo, cable cal # 12thw 19 hilos de la marca Condumex o similar, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, ranuras, resanes, aplanado fino, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-032-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de cable thw cal.8 de la marca condumex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
KIE-033-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de cable thw cal.10 de la marca condumex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
KIE-034-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de cable thw cal.12, de la marca condumex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
KIE-035-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de cable thw cal.14 de la marca condumex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
KIE-036-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica mediante la colocación de luminaria led empotrada, marca tecnolite, tipo panel, 40 w, modelo PAN-LED/40/65/S, incluye: suministro, colocación, mano de obra, herramienta, apertura en plafón conexiones y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	PZA	1.00
KIE-037-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de Reflector tipo LED 50 w luz de día marca tecnolite o similar en calidad, modelo 50LQLEDT65MVN (APROBADO POR SUPERVISOR), incluye; ranurado, resanes, instalación, apagadores, línea de alimentación con desarrollo de hasta 15 mts, incluye: desmantelamiento de la existente con recuperación, acarreo, suministro, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	PZA	1.00
KIE-038-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de lámpara de gabinete de sobreponer tipo cajón 2x38, 40w modelo gabsob2x38 marca velce o aprobado por supervisor, incluye: suministro, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento	PZA	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIE-039-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación accesorio eléctrico para apagador sencillo, incluye sustitución de apagador y chasis modelo modus marca bquinzifio, incluye: desmantelamiento de la existente sin recuperación, acarreo, suministro, instalación, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	PZA	1.00
KIE-040-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación accesorio eléctrico de contacto/ apagador, incluye: sustitución de contacto, apagador sencillo, chasis modelo modus marca bquinzifio, desmantelamiento de la existente sin recuperación, acarreo, suministro, instalación, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	PZA	1.00
KIE-041-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación accesorio eléctrico en salida eléctrica para contacto, incluye: sustitución de contacto, chasis modelo modus marca bquinzifio, desmantelamiento de la existente sin recuperación, acarreo, suministro, instalación, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	PZA	1.00
KIE-042-000	Servicio de mantenimiento al sistema de aire acondicionado, mediante el suministro e instalación de equipo tipo mini split mini Split York frio/calor 2 ton 220v modelo: YHGE24ZTMDMHORX o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, instalación, conexiones, cinta aislante, ranuras, enjarres, drenaje, andamios, elevaciones, equipo de seguridad, sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza	1.00
KIE-043-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación accesorio eléctrico de contacto sencillo alto voltaje cara de chino modelo cose-chs, marca volteck o similar en costo y características. Incluye: sustitución de contacto, desmantelamiento del existente sin recuperación, acarreo, suministro, instalación, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	pza	1.00
KIE-044-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de receptáculo sencillo chino 11.3 x 7 x 2.3 cm con placa marfil marca Leviton o similar en costo y características. Incluye: instalación, desmantelamiento del existente sin recuperación, acarreo, suministro, instalación, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	pza	1.00
MANTENIMIENTO ELECTRICICO			
KMA-001-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (transformador de 500 kVA en 4160 480/277-128 volts) mediante: a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h.- índice de absorción y polarización, i- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j- corriente de excitación, k- verificación de instrumentos, l- indicador de nivel, m- válvula de sobrepresión, n- ventiladores de enfriamiento, o-verificación de indicador de temperatura de aceite. Incluye: limpieza general y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KMA-002-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (seccionador en 4.16 kV.) mediante 1.- a- reapriete general de conexiones en bus y cables, b-limpieza y lubricación del mecanismo de operación, d- accionamiento y verificación del correcto funcionamiento del seccionador, c- verificación de las terminales de los cables de energía que alimentan a los transformadores, d- verificación de conexiones al sistema de tierras, e- alineación de las cámaras de extinción a los ganchos de arqueo, f- ajuste del mecanismo del seccionador y cuchillas en caso de ser necesario, 2.- transformador de 1500 kVA en 4160 v, a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h- índice de absorción y polarización, i- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j- corriente de excitación, k- verificación de instrumentos, l- indicador de nivel, m- válvula de sobrepresión, n- ventiladores de enfriamiento, o- verificación de indicador de temperatura de aceite, 3.- mantenimiento a tablero de baja tensión, a- limpieza de gabinete exterior e interior, b- reapriete de conexiones de cada elemento que integran el tablero, c- sujeción y peinado de cables donde se requiera, d- revisión y fijación del sistema de tierras del tablero. Incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00
KMA-003-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (subestación eléctrica secundaria 115 kV) mediante 1.- mantenimiento a interruptores en 4.16kV en tablero Metal-Clad., a- limpieza general de sección de tablero, b- retiro de tapas para revisión y reapriete de acuerdo al torque del bus del tablero Metal-Clad., c- limpieza del gabinete de control, d- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, e- prueba de accionamiento mecánico de apertura, cierre y disparo, f- prueba de factor de potencia, g- prueba de resistencia de aislamiento, h- prueba de resistencia de contactos, i- prueba de inserción y extracción de interruptor, j- verificación de botella de vacío, k- suministro e instalación de tornillería de las tapas principales, 2.- banco de capacitores, a- limpieza general del equipo, b- prueba de resistencia de aislamiento, c- medición de capacitancia, 3.- mantenimiento de tablero dúplex, a- limpieza de gabinete exterior e interior, b- reapriete de conexiones de cada elemento que integra el tablero, c- sujeción y peinado de cables donde se requiera, d-revisión y fijación del sistema de tierras del tablero, 4.-análisis cromatógrafo para detectar gases disueltos en aceite dieléctrico, 5.- análisis físico-químico-eléctrico al aceite dieléctrico, 6.- mantenimiento preventivo a celda principal de 4.16 kV con seccionador en aire, a- limpieza general interior y exterior con solvente dieléctrico, b- reapriete general de conexiones en bus y cables, c- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, d- accionamiento y verificación del correcto funcionamiento del seccionador, e- verificación de las terminales de los cables de energía que alimentan a los transformadores, f- verificación de conexiones a tierra, g- alineación de las cámaras de extinción a los ganchos de arqueo, h- ajuste del mecanismo del seccionador y cuchillas en caso de ser necesario, 7.- mantenimiento preventivo a interruptor electromagnético, a- limpieza general, b- lubricación general, c- verificación de contactos principales, d- pruebas mecánicas de cierre y apertura manual y automático, e- prueba de resistencia de aislamiento, f- pruebas de resistencia de contactos. Incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KMA-004-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (subestación principal de energía eléctrica 115 kV-225 kV). mediante 1.- bus principal de 115 kV-225 kV, a- revisión y reapriete de conexiones en bus, b- verificación del estado físico de los aisladores, c- limpieza general de los aisladores cadena, d- limpieza de aisladores soporte tipo pedestal, e- revisión reapriete de tornillería de conectores, f- resistencia de los aisladores, 2.- apartar rayos instalados en 115-225 kVA, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 3.- transformadores de potencia en 115-225 kVA, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 4.-transformadores de corriente en 115-225 kV, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 5.- interruptor principal en SF6 de 115-225 KV, a- limpieza de aislamientos de porcelana, b- limpieza y apriete de conexiones de gabinete de control, c- revisión y lubricación del mecanismo de apertura y cierre, d- pruebas de resistencia de aislamiento, e- pruebe de factor de potencia del aislamiento, f- prueba de resistencia de contactos, g- prueba disparidad de polos o simultaneidad, h- prueba de disparo mediante protección, i- revisión de fuga de gas SF6, j- revisión de las resistencias calefactoras, k- revisión de la correcta operación del mando mecánico, l- aplicación de compuesto antioxidante en conexiones, m- prueba de tiempo de apertura y cierre, 6.- cuchillas des conectadoras en 115.-225 KV, a- limpieza de los aislamientos, b- verificación del mecanismo de apertura y cierre, c-ajuste y lubricación del mecanismo de contactos, d- reapriete de conexiones en las terminales a tierra, e- prueba de resistencia de aislamiento, f- prueba de resistencia a contactos, g- prueba de factor de potencia, h- revisión de porcelana, i- limpieza de contactos fijos y móviles, j- ajuste del mecanismo de apertura y cierre, 7.- transformador de potencia trifásico de 22.5 MVA en 225 KV, a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h.- índice de absorción y polarización, i.- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j.- corriente de excitación, k.- verificación de instrumentos, l.- indicador de nivel, m.- válvula de sobrepresión, n.- ventiladores de enfriamiento, o.- relevador de buchholz, p.- hot spot, q.- verificación de indicador de temperatura de aceite, r.- verificación de componentes del gabinete de control, 8.- interruptores en 1460 v, a.- limpieza de gabinete, b.- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, c.- prueba de accionamiento mecánico de apertura, cierre y disparo, d.- prueba de factor de potencia, e.- prueba de resistencia de aislamiento, f.- prueba de resistencia de contactos , g.- prueba de disparidad de polos o simultaneidad, h.- revisión e inspección de aislamiento, i.- apriete de conexiones, verificación por torque, j.- prueba de inserción y extracción de interruptor, k.- verificación de botella de vacío 9.- verificación de la lógica de señalización y disparo de las protecciones de la subestación principal de 115-225 kV, a- operación de los instrumentos de protección para su verificación en el panel de alarma, b.- simulación de corriente de fallas para la verificación del disparo de los interruptores de alta y baja tensión, 10.- medición del sistema de tierras de las subestación eléctrica principal en 115-225 kV, a- limpieza y reapriete de tornillería y conectores mecánicos, b.- prueba de resistencia de aislamiento y continuidad, 11.- revisión y calibración de relevadores 50/51, 50/51n, 87, 50g.27, etc., de un transformador en 115-225 kV, a cada relevador de tiempo se le revisara la calibración en cuatro puntos de la curva de calibración especificada por el fabricante del relevador, se verificara la corriente	lote	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
	MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN SANITARIA		
KIS-001-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro y colocación de W.C. hábitat 01475_01057 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIS-002-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro y colocación de lavabo hábitat 01488 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo, conectado con dos mangueras flexible de acero inoxidable para alimentación de 13 x 13 mm y 40 cm de longitud. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIS-003-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de coladera PVC sanitaria de 100 mm (4"), marca Rexolit o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIS-004-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de regadera con brazo y chapetón modelo 3026B marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIS-005-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de cespól para lavabo modelo 206L, línea clásica, marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo, y contra TH-058. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIS-006-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de llave individual para lavabo, ABS, maneral hexagonal Basic Foset mp-142 o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIS-007-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de cespól completo para tarja de acero inoxidable, modelo 207 cromado, marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: considerando su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
KIS-008-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante la revisión de instalaciones sanitarias, sondeo y limpieza. Incluye sondeo, revisión de fugas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	sal	1.00
KIS-018-000	Servicio de mantenimiento a azotea; mediante desagüe de agua pluvial, con tubo de PVC sanitario de 4" de diámetro, hasta 13 m de altura, marca Duralon o equivalente en especificación, calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, tubería de PVC, conexiones de PVC, cortes o ranuras, resanes, codos, maniobras, pruebas, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIS-019-000	Servicio de mantenimiento a red sanitaria, mediante colocación de rejilla pluvial, con trayectoria horizontal de hasta 8 m. Incluye: suministro, instalación, tubería, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIS-020-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 90°x 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-020-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 45°x 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-020-003	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 90°x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-020-004	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 45°x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-021-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee sencilla de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-021-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee sencilla de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-021-003	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee reducción de 4" x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-022-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de tee sencilla de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-022-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de tee sencilla de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-023-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de cople de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-023-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de cople de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIS-024-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de hasta 15 m de tubo de 4". Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-024-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de hasta 15 m de tubo de 2". Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-025-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria; mediante la colocación de registros de 60 x 40 cm, en instalaciones dañadas, con conexión a drenaje o registro más cercano hasta 10 m. Incluye: abertura de zanja, instalación de registros con tabique; asentado con mortero cemento arena 1:4, hasta 1.10 m de altura; con refuerzos en esquina con varilla de 3/8", aplanados, perforaciones de conexión, nivelación, suministro de tapa metálica a base de marco y contramarco metálico lamina calibre 14, en placa antiderrapante, colocación y retiro de existente, bisagras, soldadura, primer, pintura color gris perla, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIS-026-000	Servicio de mantenimiento a fosa séptica, mediante desazolve y limpieza. Incluye: desazolve y limpieza de lodos, limpieza de registros sanitarios, sustitución de tapa registro de herrería reforzada con pintura anticorrosiva y porta candado, colocación de tubería de ventilación de PVC Sed 40, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcto ejecución y funcionamiento.	Lote	1.00
KIS-027-000	Servicio de mantenimiento a instalación de aguas pluviales mediante instalación de canalón de lamina galvanizada cal.22 con refuerzo de ángulo de acero, incluye: materiales, acarreo, cortes, soldadura, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M	1.00
KIS-028-000	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación sanitaria mediante el desazolve y limpieza de salida sanitaria, comprende: limpieza de cespól, coladera, registro, w.c. retiro de sobrantes fuera del lugar de servicios, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	sal.	1.00
	MANTENIMIENTO A MOBILIARIO		
KMO-001-000	Servicio de mantenimiento en zonas restringidas para resguardo de pacientes y personal médico mediante el suministro e instalación de cortina antibacterial confeccionada con malla de nylon de 1/2" nacional y tela importada Sure Check o equivalente en calidad y/o costo, con tratamiento antibacterial, resistente a fuego y hongos, antiestática. Incluye: retiro fuera del lugar de los servicios de rieles y accesorios de desecho, suministro y colocación de rieles rectos y curvos de aluminio electro pintado (blanco), remates de riel, carretillas con ruedas inclinadas de rin auto-lubricante y gancho integrado de PVC y ajustes, así como todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-002-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de despachador higiénico jumbo sr. humo modelo 94205 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KMO-003-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de jabonera de empotrar a granel, capacidad de 900 m, modelo 94236, color humo, línea Profesional, marca Kimberly-Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de jabonera de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-004-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro y instalación de despachador de toalla interdoblada, modelo 92260 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador de toalla de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-005-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de barra de sujeción recta, de acero inoxidable, diámetro de 38 mm (1 1/2") largo de 61 cm (24"), modelo B-6806x24, marca Bobrick o equivalente en calidad y/o costo. para discapacitados en sanitarios. Incluye: desmontaje de barra de sujeción de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-006-000	Servicio de mantenimiento y conservación a accesorios de baño, mediante el suministro y instalación de despachador higienico Jr, modelo 92715 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador higienico, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-007-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de W.C. hábitat 01490_01487 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: accesorios para conexión de tanque agua, conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-008-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de W.C. marca Vienna Plus Blanco 2 Piezas Redondo 4.8 L o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-009-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de W.C. blanco de la marca Inter Ceramic línea Ankara o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-010-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de W.C. blanco de la marca Ideal standard equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KMO-011-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de lavabo cerámico blanco 44002 de la marca Foset o equivalente en calidad y/o costo, conectado con dos mangueras flexible de acero inoxidable para alimentación de 13 x 13 mm y 40 cm de longitud. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-012-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de lavabo con pedestal hábitat 01489 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo, conectado con dos mangueras flexible de acero inoxidable para alimentación de 13 x 13 mm y 40 cm de longitud. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-013-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de lavabo con pedestal y llave mezcladora de dos manerales marca Civic Corona modelo 5640021 o equivalente en calidad y/o costo, conectado con dos mangueras flexible de acero inoxidable para alimentación de 13 x 13 mm y 40 cm de longitud. Incluye: manerales, pedestal, lavabo, colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-014-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de coladera con rejilla redonda 24, marca Helvex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: rejilla, casquillo, contrarejilla, accesorios, colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-015-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de tarja de 0.81x0.51 m2 de acero inoxidable cal.24, marca TEKA modelo 800.510 1c 1e o similar izquierda o derecha. Incluye: canasta, llave mezcladora mca. Helvex o similar comercial con cuello de ganso, cespól de acero cromado, sellador limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
KMO-016-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de secador de manos con botón accionador de corriente marca Helvex modelo MB-1011 o modelo similar. Incluye: Llave allen, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
KMO-017-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de secador de manos turbo con sensor corriente marca Helvex y/o similar en costo modelo MB-1012. Incluye: Llave allen, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
KMO-018-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación lavadero de granito con pileta; incluye: suministro, acarreo hasta el lugar de la obra, colocación, nivelación, fijación con mortero calhidra-arena proporción 1:3 (empotramiento), materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su completa ejecución.	pza.	1.00
KMO-019-000	Servicio de mantenimiento y conservación a accesorios de baño, mediante colocación de kit de accesorios para sanitarios consistente en Jabonera modelo 35.3504.23 800, despachador de papel higiénico modelo 35.3501.23, dispensador de toalla interdobla para manos modelo 35.3502.23, Marca Urrea o similar en calidad. Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	pza.	1.00
KMO-020-000	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación sanitaria, mediante el suministro de contracanasta para tarja marca lanzamatica miber o equivalente en calidad y/o costo modelo: Cla-a, Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	PZA	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KMO-021-000	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de llave mezcladora para tarja marca dica, o equivalente en calidad y/o costo, Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	PZA	1.00
KMO-022-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de cisterna de 10,000 litros de polietileno marca Rotoplas, modelo: 510154 o similar en calidad y precio. Incluye: excavaciones por medios mecánicos, conexiones, reducciones, válvula de llenado, flotador con varilla, tapa click, tubería de 3/4" de cpvc con un desarrollo de hasta 5 m, mano de obra, material, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-023-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de mingitorio marca American Standard modelo: 6581001ec.020 o similar en calidad, costo y características técnicas. Incluye: suministro, colocación, fluxómetro de palanca, fijación, conexiones, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su completa ejecución.	pza.	1.00
KMO-024-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante colocación de persiana enrollable tipo Screen o similar autorizado previamente, incluye: sistema roller translucidas, con sistema de soportería, instalación, flete, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00
	MANTENIMIENTO A INSTALACION DE GAS		
GAS-001-000	Servicio de mantenimiento a instalación de gas, mediante el suministro de tubería de cobre tipo "L" de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
GAS-002-000	Servicio de mantenimiento a instalación de gas, mediante el suministro de tubería de cobre tipo "L" de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
GAS-003-000	Servicio de mantenimiento a instalación de gas mediante el suministro e instalación de cople de cobre de 19mm. Incluye: instalación, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	pza.	1.00
GAS-004-000	Servicio de mantenimiento a instalación de gas mediante el suministro e instalación de cople de cobre de 13mm. Incluye: instalación, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	pza.	1.00
	LIMPIEZAS		
LIM-001-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la limpieza fina para entrega de obra, incluye: retiro de materiales sobrantes fuera de la obra, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	m²	1.00
LIM-002-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la limpieza fina para entrega de obra de ventanas, puertas y cristales, incluye: retiro de materiales sobrantes fuera de la obra, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	m²	1.00

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



Zacatecas
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

CONVENIO: PM-E001-2023-ZACATECAS-32

ANEXO 4

OBJETIVO, META E INDICADORES

Entidad Federativa:	1	Reporte:	3
Fecha de Elaboración:	2		

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado por	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido 4	Monto transferido 5	100	6
2	Porcentaje de mantenimiento de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Medicas con Mantenimiento Concluido 7	Unidades Médicas con Mantenimiento Programado 8	100	9

Elaboró		Revisó		Autorizó
10		11		12
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 4
INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- 5 Monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyo el mantenimiento de infraestructura física programada.
- 8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó mantenimiento de infraestructura física.
- 9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas a las que se les concluyo el mantenimiento de infraestructura entre el número médicas programadas para mantenimiento de infraestructura multiplicado por 100.
- 10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

**ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa:

Mes: 2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)			7
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad
Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el IMSS Bienestar, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: 2 Mes: 3

4	5	6	7	8	9	10	11	12
Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Nombre de la Unidad Médica	Observaciones
SUMA:			13					

Elaboró

14

Nombre y cargo

Revisó

15

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

16

Titular de la Unidad
Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa: ①

Programa:

Mes: ③

④ CLAVE			CLUES ⑤	UNIDAD MÉDICA ⑥	PRESUPUESTO EJERCIDO ⑦	ACCIONES REALIZADAS ⑧	OBSERVACIONES ⑨
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					

TOTAL

⑩

Elaboró

⑪

Nombre y cargo

Revisó

⑫

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

⑬

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
 - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
 - Municipio: ej. Aguascalientes
 - Localidad: ej. Aguascalientes
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



Zacatecas
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

CONVENIO: PM-E001-2023-ZACATECAS-32

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO

Entidad Federativa: _____

Fecha de Elaboración: dd / mes / año

3 Partida de gasto Específica	4 Monto autorizado	5 Monto modificado	6 Monto ejercido (comprobado)	7 Monto Comprometido	8 Reintegro TESOFE (1)
Total	9				

Elaboró

Revisó

Autorizó

10

Nombre y cargo

11

Director Administrativo
(o Equivalente)

12

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2023
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E001.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2023
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2023, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E001 – 2023 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 9
PROPUESTAS DE FACHADAS

Fachadas Interiores



Propuesta 1



Propuesta 2

Fachadas Interiores



Propuesta 3

Fachadas Exteriores



Propuesta 1



Propuesta 2

Fachadas Exteriores



Propuesta 3



Propuesta 4

Fachadas Exteriores



Propuesta 5



Propuesta 6

Fachadas Exteriores



Propuesta 7



Propuesta 8

Fachadas Exteriores



Propuesta 9



Propuesta 10

Fachadas Exteriores



Propuesta 11



Propuesta 12

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas, el Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, el Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 11/2023, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Javier Laynez Potisek.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

MINISTRA PONENTE: YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ

SECRETARIO: JUVENAL CARBAJAL DÍAZ

SECRETARIO AUXILIAR: RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA

Colaboró: Luisa Ximena Cristóbal Barrera

El problema jurídico que se plantea es el siguiente: **1.** ¿Las normas impugnadas que prevén el cobro por la certificación desde una hoja hasta el expediente completo, así como el cobro por la reproducción de información en medios magnéticos como discos compactos o DVD por cada uno, derivados de solicitud de acceso a la información, vulneran el principio de gratuidad en el acceso a la información pública que garantiza el artículo 6 de la Constitución Federal y el principio de proporcionalidad que rige a las contribuciones, reconocido en el artículo 31, fracción IV, del propio Ordenamiento Fundamental?

INDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto.	10
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS	La norma impugnada es el artículo 25, fracciones II y V, letras b y c, de la Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023, expedida mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el doce de diciembre de dos mil veintidós.	11
III.	OPORTUNIDAD	La demanda es oportuna, pues se presentó dentro del plazo legal de treinta días naturales posteriores a la publicación de las normas impugnadas.	12
IV.	LEGITIMACIÓN	La demanda fue presentada por parte legitimada, pues la promueve la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de su Presidenta, quien ejerce su representación legal, acreditó su personalidad y alega violaciones a derechos humanos.	13
V.	CAUSALES DE IMPROCEDENCIA	Las partes no hicieron valer, ni este se advierte la actualización de alguna de oficio.	15

VI.	ESTUDIO DE FONDO	Es fundado lo alegado por la Comisión accionante, ya que las normas impugnadas violentan el principio de gratuidad que rige en el derecho de acceso a la información, reconocido en el artículo 6o, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, teniendo en cuenta que el legislador local no justificó de manera objetiva y razonable el costo de los materiales para la reproducción de información, ni la metodología que utilizó para ello. Resulta innecesario entrar al estudio del resto de los argumentos que hace valer la promovente, relacionados con la transgresión al principio de proporcionalidad tributaria, ante la declaratoria de invalidez de todas las porciones normativas reclamadas. Las declaratorias de invalidez surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso de Nayarit.	16
VII.	EFECTOS	Se exhorta a dicho órgano legislativo para que en el futuro se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad. Deberá notificarse el fallo al Municipio involucrado, por ser el encargo de la aplicación de las normas invalidadas. PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 25, fracciones II y V, letras b y c, de la Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de diciembre de dos mil veintidós, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta decisión.	28
VIII.	DECISIÓN	TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit y conforme a los efectos precisados en el apartado VII de esta ejecutoria. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	30

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2023

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

MINISTRA PONENTE: YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ

SECRETARIO: JUVENAL CARBAJAL DÍAZ**SECRETARIO AUXILIAR: RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA****Colaboró: Luisa Ximena Cristóbal Barrera**

Ciudad de México. Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión correspondiente al **cuatro de septiembre de dos mil veintitrés**, por el que emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 11/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra del artículo 25, fracciones II y V, letras b y c, de la Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2023, expedida mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el doce de diciembre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA:

1. **Demanda inicial y norma impugnada.** Por oficio presentado a través del buzón judicial el once de enero de dos mil veintitrés, recibido al día siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de su Presidenta, María del Rosario Piedra Ibarra, promovió demanda de acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de lo siguiente:

“Artículo 25, fracciones II y V, letras b y c, de la Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2023, expedida mediante Decreto publicado el 12 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa.”

2. **Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados.** La Comisión accionante considera que las normas impugnadas son contrarias a los artículos 1 y 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 2 y 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, al estimar que resultan violatorias al principio de gratuidad que rige en el derecho de acceso a la información.
3. **Conceptos de invalidez.** En su escrito inicial, la Comisión accionante hace valer, en síntesis, lo siguiente:

- **ÚNICO. Cobros injustificados por la certificación de información pública solicitada y por la reproducción en medios magnéticos.** El artículo 25, fracciones II y V, letras b y c, de la Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2023, transgrede el derecho humano de acceso a la información y el principio de gratuidad que lo rige.

El principio de gratuidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Federal rige la materia de acceso a la información pública e implica que su ejercicio debe realizarse sin entregar a cambio contraprestación alguna, salvo el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción, cuando, en su caso, sea procedente, justificado y proporcional.

Ese Máximo Tribunal ha resuelto que lo que sí puede cobrarse al solicitante de la información son los costos de los materiales utilizados en la reproducción, los del envío y la certificación de documentos y que para ello debe analizarse si dichas cuotas se fijaron con una base objetiva y razonable de los materiales utilizados y de sus costos, pues éstos no pueden constituir barreras desproporcionadas para el acceso a la información.

Atento a lo anterior, del texto de la norma impugnada se advierte que el Congreso de Nayarit instauró costos de reproducción de información solicitada en las siguientes modalidades: certificación de una hoja hasta el expediente completo donde se cobra 0.4704 UMA, esto es, \$48.79 pesos; y por reproducción en medio magnético, en concreto, discos compactos por cada uno y en DVD, donde se cobra 0.1280, esto es, \$13.37 pesos.

¹ Fojas 1 y 22 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

A consideración de esta Comisión Nacional, dichas cuotas son contrarias al principio de gratuidad que rige el derecho de acceso a la información pública, pues no se encuentran justificadas por el legislador local en razón del costo real de los materiales empleados para reproducir la información.

Ni de la exposición de motivos de la ley de ingresos impugnada ni del Dictamen relativo obra constancia que se refiera a la metodología, ni a los costos de los materiales empleados para la reproducción, por lo que no es posible concluir que las tarifas sean razonables o justificadas. Esto es, no se encuentra argumento alguno por parte del legislador tendiente a acreditar las razones que sirvieron para determinar las cuotas a pagar por la certificación y reproducción en medios magnéticos relativos.

En cuanto al cobro por certificaciones, si bien el servicio que proporciona el Estado no se limita a reproducir el documento original del que se pretende obtener su certificación, sino también implica la certificación del funcionario público autorizado, lo cierto es que la relación entre las partes no es derecho privado, por lo que no puede existir lucro para éste, sino una relación razonable con el servicio prestado. En el caso, la cuota de la fracción II del artículo 25 impugnado no es proporcional, pues los mismos \$48.79 pesos serán cobrados al que solicite certificación de una hoja que aquél que solicite el expediente completo que conste de dos o más hojas.

Por cuanto a las tarifas de las letras b y c de la fracción V del artículo 25 impugnado, si bien prevé que cuando se proporcione el medio magnético se exenta el pago, lo cierto es que los supuestos cuestionados carecen de una base objetiva que atienda a los costos del Municipio por la entrega de la información en esa modalidad.

Cabe mencionar que ese Alto Tribunal resolvió la acción de inconstitucionalidad 9/2019, declarando la invalidez de normas que establecían cobros desproporcionales e injustificados en leyes de ingresos municipales del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 y se vinculó al Congreso local para abstenerse de incurrir en el mismo vicio de inconstitucionalidad.

4. **Registro del expediente y turno del asunto.** Mediante proveído de dos de febrero de dos mil veintitrés, la Ministra Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad con el número 11/2023 y turnó el asunto a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa como instructora del procedimiento.
5. **Admisión de la demanda.** La Ministra instructora admitió a trámite la demanda relativa por acuerdo de diez de febrero de dos mil veintitrés en el cual ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit para que rindieran sus respectivos informes; asimismo, requirió al órgano legislativo para que remitiera copia certificada del proceso legislativo de las normas impugnadas y al órgano ejecutivo para que exhibiera copia certificada del Periódico Oficial local en el que conste su publicación; finalmente, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, antes del cierre de instrucción, manifestaran lo que a su respectiva representación correspondiera.
6. **Informe del Poder Legislativo de Estado de Nayarit.** Mediante oficio recibido el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal², Héctor Antonio Ulloa Ortiz, en su carácter de Encargado de la Unidad Jurídica y representante del Congreso del Estado de Nayarit, rindió el informe solicitado a ese órgano legislativo, en el cual manifestó, en esencia, lo siguiente:

En cuanto al fondo:

- **PRIMERO.** Debido a que las normas impugnadas son en materia tributaria, se solicita que la intensidad del escrutinio constitucional sea de carácter flexible de modo que, para no vulnerar la libertad política, las posibilidades de injerencia son menores y la intensidad del control se debe limitar a identificar que la intervención legislativa persiga una finalidad objetiva y constitucionalmente válida.

Esto, pues la norma reclamada no establece una diferencia de trato a partir de alguna categoría sospechosa a las que se refiere el artículo 1 de la Constitución Federal, sino que toma como punto de partida el costo del servicio prestado para la fijación de la cuota; por lo que se solicita que el examen constitucional sea ligero.

Por su parte, el test de proporcionalidad de una norma tributaria se debe limitar a verificar que la intervención legislativa persiga una finalidad objetiva o constitucionalmente válida o aceptable; además, en el análisis de la idoneidad y necesidad de los medios, no es exigible que el legislador justifique cuál de todos los medios disponibles cumple en todos los grados o niveles de intensidad la finalidad perseguida, sino únicamente determinar si el medio

² Foja 18 de la versión digitalizada del informe presentado por el Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

elegido es idóneo, exigiéndose un mínimo de idoneidad y que exista correspondencia proporcional mínima entre el medio elegido y el fin buscado.

Las finalidades de las normas reclamadas resultan constitucionalmente válidas, porque el monto de la cuota por derechos de los servicios de información pública guardan relación con el costo del servicio prestado, lo que permite constatar la observancia del mandato establecido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

También se cumplen con los criterios de idoneidad y necesidad, porque del análisis de las disposiciones legales que rigen el pago de derechos en los Municipios de Nayarit, es válido concluir que contribuyen al cumplimiento de la finalidad contemplada por el Congreso local, esto es, respetar el acceso a la información por parte de los gobernados, sin descuidar la hacienda pública municipal, con los cobros respectivamente.

Aunado a ello, en virtud de que la interpretación de una norma general analizada en este medio de control debe partir de la premisa de que cuenta con la presunción de constitucionalidad, lo que se traduce en que cuando una norma admita más de una interpretación, debe privilegiarse la que sea conforme a la Constitución Federal.

Por tanto, se solicita a ese Tribunal Constitucional que realice un juicio razonable a partir de un ejercicio de ponderación minucioso para verificar el peso de los fundamentos que pudieran motivar la declaración de invalidez, por ser contraria u opuesta a un postulado constitucional, frente al peso derivado de que las disposiciones cuestionadas son producto del ejercicio de las atribuciones del legislador local y que puede ser objeto de una interpretación que la haga acorde con los contenidos de la Ley Suprema.

Resulta aplicable la máxima fundamental reconocida como "*in dubio pro legislatore*", principio que determina que, en caso de duda acerca de la concurrencia de un vicio entorno a la constitucionalidad de la norma, la duda debe ser resuelta en favor de la decisión mayoritaria adoptada por el cuerpo deliberante.

- **SEGUNDO.** Respecto al principio de gratuidad y correlación entre el costo del servicio y el monto de la cuota establecida en las leyes de ingresos; y, por ende, constitucionalidad de las normas impugnadas.

Las normas impugnadas son constitucionales porque las leyes aprobadas por el Congreso local guardan deferencia con el parámetro de control de regularidad constitucional, así como con los principios de gratuidad en el acceso a la información y proporcionalidad de las contribuciones reconocidos en los artículos 6o, apartado A, fracción III, 14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal, 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles.

Contrario a lo señalado por la accionante, la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del Congreso del Estado de Nayarit, previa iniciativa del Municipio respectivo dictaminó la Ley de Ingresos de referencia, de conformidad con criterios técnicos para elaborar leyes de ingresos municipales y, posteriormente, el Congreso local, respetando los principios de proporcionalidad tributaria y de acceso a la información pública, aprobó las normativas hacendarias.

Bajo esa línea, las Leyes de Ingresos de los diferentes Municipios nayaritas tienen por objeto captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos municipales, además, se encargan de satisfacer y cumplir con los objetos planteados dentro del Plan Municipal de Desarrollo; dichas leyes ayudan a obtener la consolidación de un sistema de recaudación que mantenga las finanzas públicas sanas y con un enfoque de transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, se otorga la certidumbre necesaria a los ciudadanos en cuanto al pago de sus obligaciones como contribuyentes, que deben cubrir de conformidad con el artículo 31, fracción IV, constitucional, cuidando los principios de equidad y proporcionalidad tributarias.

Es fundamental que los ingresos de los Municipios se fortalezcan para garantizar la cobertura de los servicios públicos y servir como instrumento de crecimiento económico, asegurando en todo momento que los recursos se administren con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y, con esto, construir una verdadera autonomía municipal.

En tal virtud, las cantidades fijadas por derechos de los servicios de acceso a la información pública no son violatorias de los principios de gratuidad y proporcionalidad tributaria; por el contrario, guardan deferencia con los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El principio de gratuidad del acceso a la información pública no es de goce absoluto, ya que ese Alto Tribunal en sus precedentes ha interpretado el artículo 6 constitucional y determinó que una de las restricciones para el debido reconocimiento de ese derecho es el cálculo proporcional del cobro de los materiales utilizados por el ente correspondiente.

En el caso, este Congreso local al aprobar las cuotas propuestas particularmente por el Municipio de La Yesca, Nayarit, consideró el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

En efecto, el Acuerdo señalado y considerado por este Congreso como referencia al elaborar leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2023, establece una serie de elementos que sirvieron de base legislativa para determinar los cobros, mismos que son respetuosos de los principios de gratuidad y proporcionalidad tributaria.

Ahora bien, respecto a los costos de reproducción impugnados, se estima que: 1) el solicitante sólo pagará el costo de reproducción de la información solicitada; 2) el costo de reproducción no excede el valor material en el que se reprodujo la información; y 3) cuando el solicitante proporciona el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir la información, no se genera costo alguno (es gratuito).

En suma, los cobros contenidos en la legislación impugnada no representan una barrera al derecho de acceso a la información, ni mucho menos se trata de cuotas desproporcionales, pues la base considerada es el Acuerdo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo éste un elemento objetivo y razonable para determinar las contribuciones en materia de acceso a la información.

Por tanto, el juicio de constitucionalidad realizado por la accionante es inexacto, porque no tomó en consideración que la relación entre el derecho a la información y sus límites, en cuanto se fundamentan en otros bienes constitucionalmente tutelados, no se da en términos absolutos de todo o nada, sino que su interacción es de carácter ponderativo, en la medida en que la natural tensión que pueda existir entre ellos requiere en su aplicación un equilibrio necesario entre el ejercicio efectivo del derecho a la información y la indebida afectación de otro tipo de bienes y valores constitucionales que están instituidos también en beneficio de las personas.

Si se reconoce que ningún derecho humano tiene el carácter de absoluto, entonces debe igualmente reconocerse que ninguno de sus límites puede plantearse en dichos términos, por lo que la relación entre ambos extremos debe plantearse en los mismos términos de equilibrio.

Así, queda de manifiesto que las cuotas establecidas guardan correlación con el costo del servicio que se ofrece, esto es, la cantidad líquida que se encuentra señalada en la Ley de Ingresos respectivamente, se ajusta a los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad tributaria, de ahí lo infundado del concepto de invalidez planteado por la accionante.

7. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.** Mediante oficio recibido el tres de abril de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación³, Alonso Ramírez Pimentel, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nayarit, en representación del titular de dicho Poder, compareció a rendir el informe solicitado, en el que expone, esencialmente, lo siguiente:

En cuanto al fondo:

- Este Poder Ejecutivo, atendiendo al artículo 69, fracción II y 75, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, promulgó y publicó en el Órgano del Gobierno del Estado las normas impugnadas, de ahí que, en cumplimiento a lo ordenado por la Constitución local, se llevaron a cabo las respectivas promulgaciones y publicaciones.

Por disposición constitucional este Poder Ejecutivo se encuentra impedido a negarse a promulgar las leyes y decretos expedidos por el Congreso local, más aún, tratándose de cuestiones que quedan fuera de su competencia, tales como la proposición de cuotas y tarifas aplicables a servicios o impuestos y que impactan específicamente en la hacienda pública municipal.

³ Foja 6 de la versión digitalizada del informe rendido por el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Si bien es cierto, el artículo 53 de la Constitución local establece la posibilidad de que el Ejecutivo del Estado realice las observaciones que estime pertinentes a los proyectos de ley o decretos aprobados por el Congreso; no obstante, señala un procedimiento especial para la presentación de las observaciones a los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, el cual se ajustará a lo dispuesto por el artículo 38 de la propia Constitución.

Por consecuencia, del análisis del artículo 38 de la Constitución del Estado, se constata que regula en específico lo concerniente a la aprobación y ejecución de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos local; luego entonces, se infiere que respecto al tema que nos ocupa, solamente se faculta al Ejecutivo a realizar observaciones a las modificaciones que, en caso, haya realizado el Congreso del Estado al proyecto inicial de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la entidad federativa, cuya elaboración le corresponde, no así a las leyes de ingresos municipales en las que se establecen anualmente las tasas, cuotas o tarifas aplicables a los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos que deban recaudarse en beneficio de la hacienda pública de los Municipios, quedando entonces la promulgación como un acto formal previo a su publicación para la debida validez, vigencia y observancia de las normas.

8. **Acuerdos que tienen por rendidos los informes de las autoridades emisora y promulgadora.** Por acuerdos de cuatro de abril y nueve de mayo de dos mil veintitrés la Ministra instructora tuvo por rendidos los informes solicitados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit, respectivamente.
9. **Pedimento del Fiscal General de la República y de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.** El citado funcionario y la referida dependencia no formularon manifestación alguna o pedimento concreto.
10. **Cierre de instrucción.** Por acuerdo de treinta de mayo de dos mil veintitrés, la Ministra instructora cerró la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA

11. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁵, en relación con el Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés⁶, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de febrero siguiente, toda vez que la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** promueve el presente medio de control constitucional contra normas generales al considerar que su contenido es inconstitucional.
12. Estas consideraciones son **obligatorias** al haberse aprobado por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS

13. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna el artículo 25, fracciones II y V, letras b y c, de la **Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2023**, expedida mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el doce de diciembre de dos mil veintidós, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 25.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública y protección de datos personales, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tarifa calculada en UMA:

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]”

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución; [...]”

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas. [...]”

⁵ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

“**Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

⁶ Acuerdo General Plenario 1/2023

“**SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: (...)”

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; (...)”

Conceptos	UMA
(...)	
II. Por la certificación desde una hoja hasta el expediente completo.	0.4704
(...)	
V. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos.	0.00
(...)	
b. En medios magnéticos denominados discos compactos por cada uno.	0.1289
c. En medios magnéticos denominados DVD.	0.1289"

14. Estas consideraciones son **obligatorias** al haberse aprobado por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

III. OPORTUNIDAD

15. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷ establece que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al que se publicó la norma impugnada.
16. En el caso, la norma impugnada fue **publicada** el lunes **doce de diciembre de dos mil veintidós** en el Periódico Oficial local.
17. El plazo de **treinta días naturales** transcurrió **del martes trece de diciembre de dos mil veintidós al miércoles once de enero de dos mil veintitrés**, como se muestra en el siguiente calendario:

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Diciembre 2022						
11	<u>12</u>	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
Enero 2023						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	<u>11</u>	12	13	14

18. En ese sentido, si la demanda promovida se presentó a través del buzón judicial el **once de enero de dos mil veintitrés** y fue recibida al día siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación⁸, se concluye que **su presentación resulta oportuna**.
19. Estas consideraciones son **obligatorias** al haberse aprobado por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

⁷ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
(ADICIONADO, D.O.F. 22 DE NOVIEMBRE DE 1996)

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."

⁸ Folios 1 y 22 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

IV. LEGITIMACIÓN

20. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un ente legitimado para promover el presente medio de control constitucional; por otra parte, el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia¹⁰ señala que los promoventes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que legalmente estén facultados para ello.
21. En el caso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, comparece a través de su Presidenta, quien exhibió copia certificada del acuerdo de designación del Senado de la República de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve¹¹ y acorde con las fracciones I y XI del artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹², ejerce la representación legal de ese órgano autónomo y cuenta con la facultad para promover acciones de inconstitucionalidad.
22. Por lo tanto, si en el caso se promovió la presente acción de inconstitucionalidad en contra de preceptos contenidos en la **Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2023**, y la accionante insiste que esas normas resultan violatorias a derechos humanos al estimar que transgreden el principio de gratuidad que rige al derecho de acceso a la información pública, así como la proporcionalidad en las contribuciones; por tanto, **cuenta con legitimación para impugnarlos**.
23. Finalmente, es de resaltarse que este Tribunal Pleno ha sostenido el criterio de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con legitimación para impugnar normas de carácter tributario, teniendo en cuenta que el artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional establece únicamente como condición de procedencia de la acción de inconstitucionalidad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la denuncia de inconstitucionalidad de leyes federales o locales que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal y tratados internacionales de los que México sea parte, sin que establezca otra condición, por lo que, como se adelantó, dicha Comisión sí está legitimada para impugnar normas de carácter tributario, mientras se alegue la violación a un derecho humano, como en el caso acontece.¹³
24. Estas consideraciones son **obligatorias** al haberse aprobado por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

V. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

25. Toda vez que las partes no hicieron valer algún motivo de improcedencia y este Tribunal Pleno tampoco advierte que se actualice alguno, se procede al estudio de los conceptos de invalidez que hace valer la accionante.

⁹ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]”

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución; [...]”

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas. [...]”

¹⁰ **Ley Reglamentaria de la materia.**

“Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]”

¹¹ Foja 23 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

¹² **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

“Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]”

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y”

¹³ Dicho criterio fue sostenido por el Tribunal Pleno, al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 18/2018 y 27/2018**, por mayoría de seis votos, en el tema de legitimación, en sesión del cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. Así como al resolver la **acción de inconstitucionalidad 20/2019**, por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, con reservas en cuanto a la legitimación, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, con reservas en cuanto a la legitimación, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. E incluso, de manera reciente, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 20/2020**, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reservas en cuanto a la legitimación, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek con reservas en cuanto a la legitimación, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea; así como la diversa **26/2021**, resuelta el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos.

26. Estas consideraciones son **obligatorias** al haberse aprobado por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

VI. ESTUDIO DE FONDO

27. En su único concepto de invalidez, la Comisión accionante impugna el artículo 25, fracciones II y V, letras b y c, de la **Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2023**, al considerar que prevén cobros injustificados por expedición de constancias derivadas de solicitudes de acceso a la información pública, en violación al derecho de acceso a la información y el principio de gratuidad, reconocidos en los artículos 6, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
28. Sostiene que los preceptos impugnados son contrarios al principio de gratuidad que rige el derecho de acceso a la información pública, pues las cuotas relativas no se encuentran justificadas por el legislador local en razón del costo real de los materiales empleados para reproducir la información.
29. En cuanto al cobro por certificaciones, precisa que la cuota de la fracción II del artículo 25 impugnado no es proporcional, pues la misma cantidad se cobrará a aquél que solicite la certificación de una hoja, como aquél que solicite la certificación del expediente completo que conste de dos o más hojas.
30. Por cuanto a las tarifas de las letras b y c de la fracción V del artículo 25 combatido, señala que el cobro relativo carece de una base objetiva que atienda a los costos del Municipio por la entrega de la información en esa modalidad, siendo que ni de la exposición de motivos de la ley de ingresos impugnada ni del Dictamen relativo, obra constancia que se refiera se refiera a la metodología, ni tampoco a los costos de los materiales empleados para la reproducción, por lo que no es posible concluir que las tarifas sean razonables o justificadas.
31. Finalmente, menciona que al resolver la **acción de inconstitucionalidad 9/2019**, este Alto Tribunal declaró la invalidez de normas que establecían cobros desproporcionales e injustificados en leyes de ingresos municipales del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 y se vinculó al Congreso local para abstenerse de incurrir en el mismo vicio de inconstitucionalidad.
32. Como se adelantó, el texto de la norma impugnada establece:

“Artículo 25.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública y protección de datos personales, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tarifa calculada en UMA:

Conceptos	UMA
(...)	
<i>II. Por la certificación desde una hoja hasta el expediente completo.</i>	<i>0.4704</i>
(...)	
<i>V. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos.</i>	<i>0.00</i>
(...)	
<i>b. En medios magnéticos denominados discos compactos por cada uno.</i>	<i>0.1289</i>
<i>c. En medios magnéticos denominados DVD.</i>	<i>0.1289”</i>

33. De lo transcrito, se advierte que el Congreso de Nayarit estableció en las normas impugnadas tarifas para el **cobro de derechos por servicios relacionados con el derecho de acceso a la información pública**, en concreto, ***“Por la certificación desde una hoja hasta el expediente completo”***, donde se cobra 0.4704 UMA y ***“Por la reproducción de documentos en medios magnéticos”***, en específico a través de **discos compactos y DVD**, por cada uno, 0.1289 UMA.
34. En esa medida, si el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en vigor a partir del primero de febrero de dos mil veintitrés corresponde a (\$103.74) ciento tres pesos con setenta y cuatro centavos, conforme a los valores publicados en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de la propia anualidad¹⁴, la cuota prevista en las normas impugnadas asciende a (\$48.80) cuarenta y ocho pesos,

¹⁴ Consultable en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0

- ochenta centavos, en lo respecta al cobro de 0.4704 UMA por la expedición de certificaciones, y a (\$13.37) trece pesos con treinta y siete centavos, respecto al cobro de 0.1289 UMA por la reproducción de información en medios magnéticos (discos compactos y DVD).
35. Atento a lo anterior, resulta **fundado** el concepto de invalidez de la Comisión accionante.
36. Al resolver la **acción de inconstitucionalidad 13/2018 y su acumulada 25/2018**, en sesión de seis de diciembre del dos mil dieciocho, así como también la **acción de inconstitucionalidad 15/2019**, este Tribunal Pleno indicó que el principio de gratuidad se introdujo al texto constitucional en virtud de la reforma de veinte de julio del dos mil siete, de cuyo proceso de creación, en específico, del dictamen de la Cámara de Diputados, se advierte que el Poder Reformador de la Constitución precisó que dicho principio se refiere sólo a los procedimientos de acceso a la información, así como a los de acceso o rectificación de datos personales, no a los eventuales costos de los soportes en los que se entregue, por ejemplo: medios magnéticos, copias simples o certificadas, y tampoco a los costos de entrega por mecanismos de mensajería cuando lo solicite el interesado, de modo que los medios de reproducción y de envío tienen un costo, no así la información en sí misma considerada.
37. También se dio noticia de que al resolver la diversa **acción de inconstitucionalidad 5/2017**, en sesión de veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, este Pleno analizó el derecho de acceso a la información, sus dimensiones y vertientes, estableciendo, en lo que interesa, que al emitir la referida ley general el legislador enfatizó que el principio de gratuidad constituye una máxima fundamental para alcanzar el ejercicio del derecho de acceso a la información y que entre sus objetivos está evitar la discriminación, pues pretende que todas las personas sin importar su condición económica puedan acceder a ella, de modo que sólo pueden realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción y su envío, así como los derechos relativos a la expedición de copias certificadas.
38. En ese precedente de dos mil diecisiete se concluyó que el texto constitucional es claro al establecer la obligación categórica de garantizar la gratuidad en el acceso a la información, de manera que no puede establecerse cobro alguno por la búsqueda que realice el sujeto obligado, pues únicamente puede ser objeto de pago y, por ende, de cobro, lo relativo a las modalidades de reproducción y de entrega solicitadas.
39. Asimismo, se determinó que, conforme a los artículos 1, 2, fracciones II y III, 17, primer párrafo, 124, fracción V, 133, 134 y 141 —entre otros— de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el principio de gratuidad exime del cobro de la búsqueda de información, caso contrario tratándose de los costos de los materiales utilizados para su reproducción, su envío y/o la certificación de documentos, **siempre y cuando sean determinados a partir de una base objetiva y razonable de los mismos**.
40. Agregó que, de acuerdo con los precedentes de este Alto Tribunal al tratarse del cobro de derechos, las cuotas deben ser acordes o proporcionales al costo de los servicios prestados y ser igual para todos aquellos que reciban el mismo servicio. Citó como sustento de tal determinación, entre otras, la **jurisprudencia P. /J. 3/98¹⁵** de este Alto Tribunal, de rubro: **“DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA”**.
41. En resumen, tratándose del derecho de acceso a la información, conforme al texto constitucional y legal aplicables, **el principio de gratuidad implica que el Estado sólo puede cobrar el costo de los materiales utilizados para su reproducción, envío y/o la certificación de documentos y que esas cuotas deben establecerse o fijarse a partir de una base objetiva y razonable de los insumos utilizados, sin que en algún caso pueda cobrarse la búsqueda de información o su reproducción cuando el interesado proporcione los medios respectivos**.
42. Los dos aspectos comentados consistentes en la gratuidad de la información y la posibilidad de que se cobren únicamente el costo de los materiales de reproducción, envío, o bien, su certificación, fijados a partir de una base objetiva y razonable se traducen en una **obligación para el legislador consistente en motivar esos aspectos al emitir las disposiciones que regulen o establezcan esos costos**.
43. En efecto, la aplicación del principio de gratuidad en materia de transparencia y acceso a la información pública, tratándose de leyes, implica que **al crear una norma que regule o contenga esos costos que se traducen en una cuota o tarifa aplicable, el legislador tenga que realizar una motivación reforzada en que explique esos costos y la metodología que utilizó para establecer la tarifa o cuota respectivas**.

¹⁵ **Jurisprudencia P. /J. 3/98**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, enero de 1998, página 54, registro 196933.

44. Lo anterior, porque sólo de esa manera se podría analizar la constitucionalidad de un precepto que contenga dicha cuota o tarifa, es decir, a partir de considerar las razones o motivos que condujeron al legislador a establecer determinado parámetro monetario.
45. Si se toma en cuenta que conforme al texto constitucional la materia que nos ocupa **se rige por el principio de gratuidad** y que conforme a la ley general aplicable sólo puede cobrarse el costo de los materiales usados para su reproducción, envío o, en su caso, la certificación de documentos es claro que el legislador debe cumplir con la carga de motivar esos aspectos al emitir la disposición legal conducente.
46. En caso de incumplir ese deber, como ya se dijo, los órganos judiciales competentes no podrían examinar si la norma efectivamente se ajusta a dicho parámetro de regularidad, esto es, si respeta o no el principio de gratuidad entendido como la posibilidad del Estado de cobrar únicamente el costo de los materiales utilizados para la reproducción de la información, su envío y/o la certificación de documentos y a partir de cuotas establecidas con una base objetiva y razonable de los insumos utilizados.
47. Aunado a lo anterior, como dijo, también se obtiene que, al tratarse del cobro de derechos, **las cuotas aplicables deben ser acordes al costo que implica para el Estado proporcionar el servicio** y, finalmente, que las cuotas respectivas están contenidas en la Ley Federal de Derechos, pero en caso de que al sujeto obligado no le sea aplicable, entonces los montos ahí contenidos constituyen un referente que no debe ser rebasado.
48. Por último, se debe destacar que conforme al artículo 141 de la Ley General aplicable, la información debe ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.
49. De acuerdo con lo expuesto, debe analizarse si las cuotas respectivas se fijaron con una base objetiva y razonable de los materiales utilizados y sus costos, pues no pueden constituir barreras desproporcionadas de acceso a la información.
50. En el caso, del proceso legislativo de la norma impugnada no se advierte alguna explicación del legislador local en el sentido de establecer esas tarifas con base en elementos objetivos y razonables que atiendan al costo de los materiales utilizados para la reproducción de la información solicitada; aunado a ello, en la iniciativa municipal y en el dictamen legislativo tampoco se expone la manera en la que se cuantificó la tarifa ni los elementos tomados en cuenta para ello, por lo que no es posible determinar si corresponden o no al costo de los materiales que el Estado tiene permitido cobrar por acceso a la información.
51. En efecto, en el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023, emitido por la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del Congreso local¹⁶ se dijo:

“Por todo lo anterior y derivado del análisis realizado, la iniciativa fue turnada para nuestro estudio, fue examinada a efecto de que cumpliera tanto con los aspectos formales, en cuanto a los criterios de técnica legislativa empleada, así como con las normas en materia hacendaria, de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, concluyéndose lo siguiente:

- ***Se advierte que la iniciativa cumple de manera general con las formalidades establecidas en la normativa interna del Congreso y en la legislación municipal respectiva, por lo que se estiman cumplidas las cuestiones formales de la propuesta.***

No obstante, se realizaron algunas correcciones de sintaxis, gramática y articulado, atendiendo al Manual de Técnica Legislativa de este Poder Legislativo, contribuyendo en la mejora de la estructura y redacción que debe tener cada documento normativo, adecuaciones que no trastocan el sentido de la iniciativa.

- ***Cumple con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.***

¹⁶ Fojas 151 a 156 vuelta del expediente principal.

- **Fue elaborada atendiendo lo dispuesto en los Criterios Generales de Política Económica 2023 y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto a que contiene las proyecciones y resultados de los ingresos, así como la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.**

Con relación a los resultados y las proyecciones de ingresos, se advierten errores en los documentos presentados de manera física; no obstante ello, el Ayuntamiento acompañó a su iniciativa, de manera digital, los cálculos correctos, información con la cual se realizó el análisis correspondiente para realizar el estimado de ingresos 2023.

- **En el aspecto normativo, dentro de las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento, se identifican las siguientes: (...) [no se refieren al artículo impugnado en este asunto].**

Por consiguiente, derivado de la exposición de motivos, la revisión del proyecto de Ley, así como de los documentos que se anexaron como soporte a la iniciativa, se aprecia que las propuestas anteriormente señaladas, se estiman viables en virtud de que no representan un impacto a los contribuyentes, toda vez que se conservan en su totalidad las tarifas y cuotas vigentes y a excepción de la cuota mínima en materia de impuesto predial que se incorpora como inciso d) de la fracción II del artículo 13 tratándose de propiedad urbana y suburbana es decir, no se trata de nueva contribución o un incremento, sino una cuota mínima equivalente a 5.08 veces el valor de la UMA, pagadera de forma anual.

Cabe mencionar que para el caso de los predios rústicos la Ley vigente sí establece una cuota mínima. Para mayor ilustración se inserta el siguiente cuadro: (...)

(...)

Bajo las anteriores consideraciones, las y los integrantes de esta Comisión apreciamos que se han cumplido con los requisitos necesarios a efecto de que esta Honorable Asamblea se pronuncie a favor de las adecuaciones realizadas por quienes dictaminamos, de conformidad con el Proyecto de Ley correspondiente."

52. De lo transcrito se observa que, si bien **el legislador local en ningún momento hace explícitos los costos y en general la metodología que le permitió llegar a las cuotas respectivas**, como podría ser, por ejemplo, señalando el valor comercial de las hojas de papel o de la tinta para la impresión que se utilizará para ello; **en suma, no es posible establecer por esta Suprema Corte si las cuotas se fijaron de acuerdo con una base objetiva y razonable de los materiales utilizados y de sus costos.**
53. Al respecto, ha sido criterio reiterado del Pleno de este Tribunal Constitucional que no es condición indispensable ni necesaria para emitir un juicio de constitucionalidad que el legislador haya expresado argumentos o justificaciones específicas de sus actos en el proceso de creación de las normas, ya que, en todo caso, esta Suprema Corte puede constatar si las razones que justifican dicha actuación se advierten de la propia Constitución, de diverso precepto normativo o de un proceso legislativo anterior, tratándose de los preceptos impugnados.¹⁷

¹⁷ Ello se advierte de la jurisprudencia P.J. 136/2009, que dice: "**PROCESO LEGISLATIVO. PARA EMITIR UN JUICIO DE CONSTITUCIONALIDAD NO ES INDISPENSABLE QUE EL LEGISLADOR HAYA EXPRESADO ARGUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN SU ACTUACIÓN EN EL PROCESO DE CREACIÓN NORMATIVA.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha modulado el requisito constitucional a cargo de las autoridades legislativas para motivar sus actos (particularmente en materia de equidad tributaria), y se les ha exigido que aporten las razones por las cuales otorgan un trato diferenciado a ciertos sujetos pasivos de un tributo, de ahí la conveniencia de que en el proceso legislativo aparezcan explicaciones ilustrativas sobre las razones que informan una determinada modificación normativa - las cuales pueden considerarse correctas y convincentes, salvo que en sí mismas ameriten un reproche constitucional directo-, lo que redundaría en un adecuado equilibrio entre la función legislativa y la interpretativa de la norma a la luz de los principios constitucionales. Sin embargo, no es condición indispensable ni necesaria para emitir un juicio de constitucionalidad que el legislador haya expresado argumentos o justificaciones específicas de sus actos en el proceso de creación normativa, ya que en todo caso el Alto Tribunal debe apreciar en sus méritos la norma de que se trate frente al texto constitucional y con motivo de los cuestionamientos que de esa índole haga valer el gobernado, de forma que puede determinar la inconstitucionalidad de preceptos ampliamente razonados por el legislador en el proceso respectivo", publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXXI, enero de 2010, página 21, registro 165438.

54. Sin embargo, en el caso, **recae en el legislador la carga de demostrar que el cobro que establece por la entrega de información en determinado medio atiende únicamente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada**, puesto que, en el ejercicio del derecho de acceso a la información, es un imperativo general la gratuidad en la entrega de información. De ahí que en este tipo de asuntos constituya una carga para el legislador razonar esos aspectos a fin de dirimir la constitucionalidad de los preceptos respectivos.
55. En otras palabras, en estos asuntos **se requiere una motivación reforzada por parte del legislador en que explique o razone el costo de los materiales de reproducción de un documento o, en su caso, de su certificación, así como la metodología que utilizó para llegar a ello**, pues no debe perderse de vista que el parámetro de regularidad constitucional se sustenta en el ya mencionado principio de gratuidad, así como en el hecho de que los costos de reproducción, envío o certificación se sustenten en una base objetiva y razonable.
56. A diferencia de otros servicios prestados por el Estado, **tratándose del ejercicio del derecho de acceso a la información, rige el principio de gratuidad**, conforme al cual únicamente puede recuperarse el costo derivado del material de entrega, el del envío, en su caso y el de su certificación, en términos de los artículos 6 constitucional y 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en ese sentido, cualquier cobro debe justificarse por el legislador a efecto de demostrar que no está grabando la información.
57. Así, derivado del principio de gratuidad, el legislador tiene la carga de demostrar que el cobro que establece por la entrega de la información en determinado medio atiende únicamente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, explicando la metodología que empleó para ello; **lo que en el caso no sucedió y, en consecuencia, el solo establecimiento de una cuota por la entrega de información tiene la sospecha de ser inconstitucional al haberse realizado de manera arbitraria**.
58. Cabe precisar que, aun en el evento de que este Tribunal Pleno pudiera buscar o allegarse de información para determinar si las tarifas o cuotas aplicables a la reproducción de información se apegan o no al parámetro de regularidad constitucional antes comentado, lo objetivamente cierto es que no le corresponde realizar ni los cálculos respectivos ni tampoco fijar valores a fin de analizar su constitucionalidad, precisamente, porque conforme al texto constitucional y legal aplicables, **en materia de transparencia y acceso a la información pública corresponde al legislador realizar la motivación reforzada en los términos apuntados**.
59. Por tanto, es de concluirse que, en principio, **las porciones normativas impugnadas resultan inconstitucionales** al prever cobros derivados de solicitudes de acceso a la información por la reproducción de información en medios magnéticos, sea en discos compactos o DVD, o por la certificación desde una hoja hasta el expediente completo, porque del análisis del proceso de su creación se advierte que **el legislador local en ningún momento razonó o explicó por qué y la manera en que fijó dichas cuotas**.
60. Derivado de lo anterior, resulta innecesario entrar al estudio del resto de los argumentos que hace valer la promovente, relacionados con la transgresión al principio de proporcionalidad tributaria, ante la declaratoria de invalidez de todas las porciones normativas reclamadas por violación al derecho de acceso a la información y el principio de gratuidad que lo rige, garantizados en el artículo 6 de la Constitución Federal.
61. Es aplicable el criterio contenido en la **jurisprudencia P.J.J. 37/2004** emitida por el Tribunal Pleno, de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ"**¹⁸.
62. Consideraciones similares han sido expresadas por este Pleno al resolver la **acción de inconstitucionalidad 9/2021**¹⁹, donde se declaró la invalidez de diversos preceptos contenidos en las Leyes de Ingresos de los Municipios de Bahía de Banderas, Jala, Ruiz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan y Xalisco, todos del Estado de Nayarit, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

¹⁸ **Jurisprudencia P.J.J. 37/2004**, de texto: *"Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto."*, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, junio de 2004, página 863, registro 181398.

¹⁹ Resuelta en sesión de cuatro de octubre de dos mil veintiuno, por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa por razones adicionales, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández separándose de la segunda parte del párrafo setenta y seis, Ríos Farjat, Laynez Potisek salvo de los preceptos que regulan los derechos por el servicio de certificación y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 55, fracciones II, incisos c), d), f), g), numerales 2 y 4, h), i) y j) y II.1, incisos c), d), e), g), h) e i), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, 26, incisos c), d) y e), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Jala, 26, fracciones II, III, IV y V, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ruiz, 32, fracciones II, inciso a), III y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, 41, fracciones II, inciso a), III, IV y V, inciso b), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, 35, fracciones III, IV, V, VII y VIII, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, 28, fracciones III, IV, V y VI, inciso b), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan y 45, fracciones III, IV y VI, inciso b), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de diciembre de dos mil veinte. El señor Ministro Pardo Rebolledo anunció voto concurrente.

63. Las consideraciones relacionadas con la invalidez del artículo 25, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023, son **obligatorias** al haberse aprobado por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek por violación al principio de proporcionalidad, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose del párrafo 60 y de las consideraciones alusivas a la discriminación y a la Ley Federal de Derechos. De igual forma, las consideraciones relativas a la invalidez del artículo 25, fracción V, letras b y c, de la Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023, son **obligatorias** al haberse aprobado por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose del párrafo 60 y de las consideraciones alusivas a la discriminación y a la Ley Federal de Derechos.

VII. EFECTOS

64. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45, de la Ley Reglamentaria de la materia señalan que las sentencias deben contener sus alcances y efectos, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda; además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
65. Atento a ello, **se declara la invalidez del artículo 25, fracciones II y V, letras b y c,** de la **Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2023**, expedida mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el doce de diciembre de dos mil veintidós.
66. La declaratoria de invalidez decretada **surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Nayarit.**
67. Asimismo, en virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones generales de vigencia anual, **se exhorta al Poder Legislativo del Estado de Nayarit** para que en el futuro se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad detectado en la presente sentencia.
68. Finalmente, **deberá notificarse el presente fallo al Municipio involucrado**, por ser la autoridad encargada de la aplicación de las normas que fueron invalidadas.
69. Las consideraciones relacionadas con el momento en que surte efectos la declaratoria de invalidez y la notificación al Municipio involucrado son **obligatorias**, al haberse aprobado por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. Asimismo, la consideración relativa a la exhortación al Congreso local para que, en el futuro, se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad advertidos, es **obligatoria** al haberse aprobado por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández.

VIII. DECISIÓN

Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del artículo 25, fracciones II y V, letras b y c, de la Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de diciembre de dos mil veintidós, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta decisión.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit y conforme a los efectos precisados en el apartado VII de esta ejecutoria.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al V relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas impugnadas, a la oportunidad, a la legitimación y a las causales de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek por violación al principio de proporcionalidad, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose del párrafo 60 y de las consideraciones alusivas a la discriminación y a la Ley Federal de Derechos, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 25, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose del párrafo 60 y de las consideraciones alusivas a la discriminación y a la Ley Federal de Derechos, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 25, fracción V, letras b y c, de la Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023. El señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Ríos Farjat votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que las declaratorias de invalidez surtan sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado y 3) notificar el presente fallo al municipio involucrado, al ser la autoridad encargada de la aplicación de las normas que fueron invalidadas.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 2) exhortar al Congreso del Estado para que, en el futuro, se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad advertidos. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Pérez Dayán votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman las señoras Ministras Presidenta y la Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministra Presidenta, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ministra Ponente, **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diecinueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 11/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del cuatro de septiembre de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2023.

En sesión de cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad identificada al rubro en la que se controvertió el artículo 25, fracciones II y V, letras b y c,¹ de la Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por vulnerar el principio de gratuidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

En relación con tal tópico, el Pleno de este Alto Tribunal declaró la invalidez de la norma impugnada por considerar que viola el principio en comento ya que del análisis del procedimiento legislativo no se advierte que el legislador expusiera razón alguna para justificar los costos establecidos en concordancia con el valor comercial de los insumos necesarios para proporcionar la información.

Al respecto, como lo anuncié, formulo este voto concurrente respecto a la invalidez del cobro por copias certificadas previsto en la fracción II de la norma de vigencia anual impugnada, en razón de que, como he señalado en precedentes, la expedición de copias certificadas es un servicio que presta la administración pública, distinto de la búsqueda y entrega de información pública, por lo que no se rige por el principio de gratuidad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por las razones expuestas, es que disiento de las consideraciones que al respecto sustentan la ejecutoria.

Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Firmado electrónicamente. Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente que formula el señor Ministro Javier Laynez Potisek, en relación con la sentencia del cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 11/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

¹ **Artículo 25.** Los derechos por los servicios de acceso a la información pública y protección de datos personales, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tarifa calculada en UMA:

CONCEPTOS	UMA
(...) II. Por la certificación desde una hoja hasta el expediente completo. (...)	0.4704
V. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos.	0.00
a. Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción.	Exento
b. En medios magnéticos denominados discos compactos por cada uno.	0.1289
c. En medios magnéticos denominados DVD.	0.1289

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las participantes vencedoras en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito conforme a la Reforma Judicial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA LISTA DE LAS PARTICIPANTES VENCEDORAS EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS DE CIRCUITO CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria de 28 de junio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la Convocatoria al *"Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito, Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito y Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, todos conforme a la reforma judicial"*, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio del año en curso, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial y, por segunda vez, el 17 de julio siguiente, en el diario de mayor circulación.

El 12 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Aclaración al texto de la Convocatoria referida.

SEGUNDO. De conformidad con el Calendario previsto en el Base Trigésima tercera de la Convocatoria, el periodo de inscripción y presentación de documentos de las aspirantes al Concurso transcurrió del 2 al 8 de agosto de 2023, inscribiéndose **22** personas.

TERCERO. De acuerdo con el Calendario previsto en la Base Trigésima tercera de la Convocatoria, el 5 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, las aspirantes aceptadas sustentaron de manera presencial el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

CUARTO. El 13 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo aprobó la lista de las participantes que pasaron a la segunda etapa del concurso, integrada por **10** participantes; así como la **reducción de plazas concursas a 9**, acuerdo que fue publicado el 28 de septiembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. El 6 de octubre de 2023, se llevó a cabo la aplicación de la prueba escrita, denominada dictamen de resolución, en la sede central de la Escuela Judicial, en términos de la Bases Vigésima octava y Trigésima tercera de la Convocatoria.

En esa misma fecha la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial entregó a las participantes copia del acta de los factores generales de evaluación, en términos de la Base Trigésima, numeral 2 de la Convocatoria.

SEXTO. Del martes 17 al jueves 19 de octubre de 2023, se llevó a cabo la prueba oral, denominada defensa de postura, correspondiente a la segunda evaluación de la segunda etapa del concurso, de conformidad con la Base Vigésima novena de la Convocatoria.

SÉPTIMO. En cumplimiento a la Base Trigésima Primera de la Convocatoria, el Presidente del Jurado determinó la calificación final que obtuvieron las participantes, la que resulta de la suma de los puntos obtenidos en la segunda etapa; a saber, prueba escrita (dictamen de resolución) y prueba oral (defensa de postura), considerando además, la que se les haya otorgado en la evaluación de los factores generales de evaluación, de conformidad con los parámetros de evaluación establecidos en dicho precepto: hasta 45 puntos la calificación obtenida en el dictamen de resolución y en la defensa de postura y; hasta 10 puntos en los factores generales de evaluación.

Lo anterior, quedó asentado en el Acta de calificación final y declaración de vencedores del Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito conforme a la reforma judicial, elaborada por el Jurado del presente concurso.

OCTAVO. Analizados los documentos antes citados, en sesión de 6 de noviembre de 2023, la Comisión de Carrera Judicial, tomó conocimiento y acordó remitirlos al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Base Trigésima Primera, numeral 5, de la Convocatoria.

NOVENO. Considerando lo anterior, en sesión de 8 de noviembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal declaró desiertas 4 de las plazas ofertadas y ordenó la publicación de la lista de las participantes vencedoras en el Concurso de mérito, en los medios de difusión previstos en la Base Trigésima Primera, numeral 6 de la Convocatoria, en los siguientes términos:

LISTA DE PARTICIPANTES VENCEDORAS EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS DE CIRCUITO CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL

PRIMERO. Las participantes que, en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito conforme a la Reforma Judicial, fueron elegidas para ocupar dicho cargo, son las siguientes:

- 1 Bonilla García Jazmín
- 2 Cardona Ramos María Elena
- 3 Hernández Paniagua Liliana
- 4 López Constantino Minerva
- 5 Ortega Ortiz María Guadalupe Adriana

SEGUNDO. Con apoyo en lo dispuesto en la Base Trigésima Segunda de la Convocatoria, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos de las vencedoras del Concurso, quienes iniciarán funciones a partir de la fecha en que se determine que surte efectos la adscripción que se les asigne, previa protesta constitucional.

TERCERO. Se **declaran desiertas las 4 plazas restantes** ofertadas en este Concurso.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Lista en el Diario Oficial de la Federación, la que tendrá efectos de notificación a partir del día de su publicación en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal, para todas las participantes y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en un diario de circulación nacional, así como en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial, debiendo notificarlo además por correo electrónico a las participantes que resultaron vencedoras.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las participantes vencedoras en el Primer concurso interno de oposición para la designación de magistradas de Circuito conforme a la reforma judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las personas participantes vencedoras en el Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito conforme a la Reforma Judicial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA LISTA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES VENCEDORAS EN EL SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria de 28 de junio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la Convocatoria al *"Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito, Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito y Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, todos conforme a la reforma judicial"*, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio del año en curso, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial y, por segunda vez, el 17 de julio siguiente, en el diario de mayor circulación.

El 12 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Aclaración al texto de la Convocatoria referida.

SEGUNDO. De conformidad con el Calendario previsto en el Base Trigésima tercera de la Convocatoria, el periodo de inscripción y presentación de documentos de las personas aspirantes al Concurso transcurrió del 2 al 8 de agosto de 2023, inscribiéndose **102** personas.

TERCERO. De acuerdo con el Calendario previsto en la Base Trigésima tercera de la Convocatoria, el 5 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, las personas aspirantes aceptadas sustentaron de manera presencial el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

CUARTO. El 13 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo aprobó la lista de las personas participantes que pasaron a la segunda etapa del concurso, integrada por **33** participantes; **así como el aumento de número de plazas ofertadas a 30 plazas**, acuerdo que fue publicado el 28 de septiembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. El 6 de octubre de 2023, se llevó a cabo la aplicación de la prueba escrita, denominada dictamen de resolución, en la sede central de la Escuela Judicial, en términos de las Bases Vigésima octava y Trigésima tercera de la Convocatoria.

En esa misma fecha la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial entregó a las personas participantes copia del acta de los factores generales de evaluación, en términos de la Base Trigésima, numeral 2 de la Convocatoria.

SEXTO. Del martes 17 al lunes 23 de octubre de 2023, se llevó a cabo la prueba oral, denominada defensa de postura, correspondiente a la segunda evaluación de la segunda etapa del concurso, de conformidad con la base Vigésima novena de la Convocatoria.

SÉPTIMO. En cumplimiento a la Base Trigésima Primera de la Convocatoria, el Presidente del Jurado determinó la calificación final que obtuvieron las personas participantes, la que resulta de la suma de los puntos obtenidos en la segunda etapa; a saber, prueba escrita (dictamen de resolución) y prueba oral (defensa de postura), considerando además, la que se les haya otorgado en la evaluación de los factores generales de evaluación, de conformidad con los parámetros de evaluación establecidos en dicho precepto: hasta 45 puntos la calificación obtenida en el dictamen de resolución y en la defensa de postura y; hasta 10 puntos los factores generales de evaluación.

Lo anterior, quedó asentado en el Acta de calificación final y declaración de vencedores del Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito conforme a la reforma judicial, elaborada por el Jurado del presente concurso.

OCTAVO. Analizados los documentos antes citados, en sesión de 6 de noviembre de 2023, la Comisión de Carrera Judicial, tomó conocimiento y acordó remitirlos al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Base Trigésima Primera, numeral 5, de la Convocatoria.

NOVENO. Considerando lo anterior, en sesión de 8 de noviembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal declaró desiertas 4 de las plazas ofertadas y ordenó la publicación de la lista de las personas participantes vencedores en el Concurso de mérito, en los medios de difusión previstos en la Base Trigésima Primera, numeral 6 de la Convocatoria, en los siguientes términos:

**LISTA DE PERSONAS PARTICIPANTES VENCEDORAS EN EL SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE
OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO
CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL**

PRIMERO. Las personas participantes que, en el Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito conforme a la Reforma Judicial, fueron elegidas para ocupar dicho cargo, son las siguientes:

- | | |
|---|--------------------------------|
| 1 | Araiza Arreygue Carlos Alberto |
| 2 | Aranda González David César |
| 3 | Arteaga Navarro Adrián |
| 4 | Ávalos García Luis |
| 5 | Cruz Ventura Fernando |

6	Delgadillo Quijas Javier
7	García Vega Óscar
8	Gómez Fierro Juan Pablo
9	González Ramírez Brando Arturo
10	González Varas Juan Jaime
11	Gutiérrez López Carlos
12	Hayton Herrera Alex Conrad
13	Ordóñez Gutiérrez Eutimio
14	Ortiz Mendoza Julio César
15	Ortiz Orozco Rodrigo Allen
16	Páez Díaz Jaime
17	Paredes Montiel Marat
18	Pereira Lizama Aarón Alberto
19	Pérez Topete Luis Armando
20	Ponce Núñez Carlos Gustavo
21	Ramírez Ruiz Alberto
22	Vázquez Aguilera Jorge
23	Vázquez Moreno Óscar
24	Véjar Gómez Vladimir
25	Villaseñor Reyes Miguel Ángel
26	Vizcarra Pérez Edgar Estuardo

SEGUNDO. Con apoyo en lo dispuesto en la Base Trigésima Segunda de la Convocatoria, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos de las personas vencedoras del Concurso, quienes iniciarán funciones a partir de la fecha en que se determine que surte efectos la adscripción que se les asigne, previa protesta constitucional.

TERCERO. Se declaran desiertas las 4 plazas restantes ofertadas en este Concurso.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Lista en el Diario Oficial de la Federación, la que tendrá efectos de notificación a partir del día de su publicación en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal, para todas las personas participantes y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en un diario de circulación nacional, así como en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial, debiendo notificarlo además por correo electrónico a las personas participantes que resultaron vencedoras.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las personas participantes vencedoras en el Segundo concurso interno de oposición para la designación de magistradas y magistrados de Circuito conforme a la reforma judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las personas vencedoras en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio conforme a la Reforma Judicial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA LISTA DE LAS PERSONAS VENCEDORAS EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria de 28 de junio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la Convocatoria al *"Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito, Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito y Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, todos conforme a la reforma judicial"*, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio del año en curso, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial y, por segunda vez, el 17 de julio siguiente, en el diario de mayor circulación.

El 12 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Aclaración al texto de la Convocatoria referida.

SEGUNDO. De conformidad con el Calendario previsto en el Base Trigésima tercera de la Convocatoria, el periodo de inscripción y presentación de documentos de las personas aspirantes al Concurso transcurrió del 2 al 8 de agosto de 2023, inscribiéndose **87** personas.

TERCERO. De acuerdo con el Calendario previsto en la Base Trigésima tercera de la Convocatoria, el 5 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, las personas aspirantes aceptadas sustentaron de manera presencial el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

CUARTO. El 13 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo aprobó la lista de las personas participantes que pasaron a la segunda etapa del concurso, integrada por **33** participantes; **así como el aumento de número de plazas ofertadas a 30 plazas**, acuerdo que fue publicado el 28 de septiembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. El 6 de octubre de 2023, se llevó a cabo la aplicación de la prueba escrita, denominada dictamen de resolución, en la sede central de la Escuela Judicial, en términos de la Base Vigésima octava de la Convocatoria y Trigésima tercera de la Convocatoria.

En esa misma fecha la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial entregó a las personas participantes copia del acta de los factores generales de evaluación, en términos de la Base Trigésima, numeral 2 de la Convocatoria.

SEXTO. Del martes 17 al lunes 23 de octubre de 2023, se llevó a cabo la prueba oral, denominada defensa de postura, correspondiente a la segunda evaluación de la segunda etapa del concurso, de conformidad con la base Vigésima novena de la Convocatoria.

SÉPTIMO. En cumplimiento a la Base Trigésima Primera de la Convocatoria, la Presidenta del Jurado determinó la calificación final que obtuvieron las personas participantes, la que resulta de la suma de los puntos obtenidos en la segunda etapa; a saber, prueba escrita (dictamen de resolución) y prueba oral (defensa de postura), considerando además, la que se les haya otorgado en la evaluación de los factores generales de evaluación, de conformidad con los parámetros de evaluación establecidos en dicho precepto: hasta 45 puntos la calificación obtenida en el dictamen de resolución y en la defensa de postura y; hasta 10 puntos los factores generales de evaluación.

Lo anterior, quedó asentado en el Acta de calificación final y declaración de vencedores del Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio conforme a la reforma judicial, elaborada por el Jurado del presente concurso.

OCTAVO. Analizados los documentos antes citados, en sesión de 6 de noviembre de 2023, la Comisión de Carrera Judicial, tomó conocimiento y acordó remitirlos al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Base Trigésima Primera, numeral 5, de la Convocatoria.

NOVENO. Considerando lo anterior, en sesión de 8 de noviembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordenó la publicación de la lista de las personas participantes que resultaron vencedoras en el Concurso de mérito, en los medios de difusión previstos en la Base Trigésima Primera, numeral 6 de la Convocatoria, en los siguientes términos:

LISTA DE PERSONAS PARTICIPANTES VENCEDORAS EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL

PRIMERO. Las personas participantes que, en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio conforme a la Reforma Judicial, fueron elegidas para ocupar dicho cargo, son las siguientes:

1	Acevedo Peña Marín
2	Ambríz Tovar Édgar Alonso
3	Barreto López Juan Ramón
4	Castañeda Guillén María del Refugio
5	Castillo Sabanero Gabriel Alejandro
6	Delgadillo Padierna Felipe de Jesús
7	Díaz Pereira José Luis
8	Fuerte Tapia Marco Antonio
9	Gámez Roldán Mario Humberto
10	Jiménez Martínez Luis Eduardo
11	Marroquín Arredondo Francisco
12	Martínez Íñiguez Francisco Rubén
13	Moctezuma Vega Milton
14	Moguel Ancheyta Beatriz
15	Montes Ortega Xucotzin Karla
16	Morcillo Moguel Ricardo Alonso
17	Negrete Márquez Francisco Enrique Manuel
18	Novelo López José Manuel
19	Olguín Rodríguez Juan Marcos
20	Pech Iuit Camilo
21	Pineda Toribio Octavio
22	Quiroz Vanega Yanitt
23	Ramírez Peña Daniel
24	Rodríguez Gómez Jesús Gerardo
25	Saénz Torres Eduardo Javier
26	Torres Caravantes Martín Fernando
27	Villar Ceballos Ganther Alejandro
28	Zeferín Hernández Iván Aarón

SEGUNDO. Con apoyo en lo dispuesto en la Base Trigésima Segunda de la Convocatoria, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos de las personas vencedoras del Concurso, quienes iniciarán funciones a partir de la fecha en que se determine que surte efectos la adscripción que se les asigne, previa protesta constitucional.

TERCERO. Se declaran desiertas las 2 plazas restantes ofertadas en este Concurso.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Lista en el Diario Oficial de la Federación, la que tendrá efectos de notificación a partir del día de su publicación en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal, para todas las personas participantes y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en un diario de circulación nacional, así como en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial, debiendo notificarlo además por correo electrónico a las personas participantes que resultaron vencedoras.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las personas vencedoras en el Primer concurso interno de oposición para la designación de magistradas y magistrados de Circuito especializados en el sistema penal acusatorio conforme a la reforma judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gvys Zárata, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 34/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y cumplimiento de los juicios de amparo en los que se reclame el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, o cualquier norma general relacionados con la extinción de los fideicomisos, por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 34/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS JUICIOS DE AMPARO EN LOS QUE SE RECLAME EL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, O CUALQUIER NORMA GENERAL RELACIONADOS CON LA EXTINCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS, POR PARTE DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta atribución se ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 18/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito Auxiliar con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, se creó el Juzgado de Distrito Auxiliar con competencia en toda la República Mexicana y residencia en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México para conocer, entre otros, de los juicios de amparo indirecto relacionados con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, estableciéndose como fecha para el inicio de sus funciones el 7 de mayo de ese año;

QUINTO. Mediante Acuerdo General 34/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar; a la nueva denominación del actual Juzgado de Distrito Auxiliar; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados mencionados, se autorizó la creación del Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, toda vez que un solo órgano auxiliar resultaba insuficiente para atender la enorme cantidad de juicios de amparo indirecto relativos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, asimismo, el Juzgado de Distrito Auxiliar que funcionaba en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se denominó Juzgado Primero de Distrito Auxiliar y conservó la residencia, competencia y jurisdicción territorial que tiene asignadas;

SEXTO. El 27 de octubre de 2023, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

SÉPTIMO. Este hecho podría ocasionar la presentación masiva de demandas de amparo en las que se reclame el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se ordena la extinción de los fideicomisos del Poder Judicial de la Federación, que redundará en la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional. Por ello, se estima conveniente concentrar este tipo de asuntos en juzgados de Distrito que cuenten con la infraestructura suficiente para la atención masiva de demandas.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, conocerán del trámite, resolución y, en su caso, cumplimiento de las sentencias de los juicios de amparo en los que se reclame el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, o cualquier norma general relacionada con la misma.

Artículo 2. Las demandas de amparo en que se reclamen las disposiciones normativas señaladas deberán presentarse ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

Artículo 3. Los asuntos referidos en el artículo 1, que se encuentren en trámite en algún otro Juzgado de Distrito, deberán remitirse a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, que por turno les corresponda, por conducto de su Oficina de Correspondencia Común, para la continuación de su trámite, resolución y, en su caso, cumplimiento.

En este caso, el egreso correspondiente deberá ser reportado como "Egreso por Acuerdo General", en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

Artículo 4. A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 constitucional, si un juzgado de Distrito advierte que la demanda de amparo materia del presente Acuerdo no fue promovida ante los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región deberá remitirla directamente a la Oficina de Correspondencia Común que le presta servicio a dichos juzgados para que conozcan de su trámite, resolución y, en su caso, cumplimiento.

Artículo 5. Los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito conocerán de los recursos que se interpongan contra las determinaciones dictadas en los juicios de amparo y sus respectivos incidentes de suspensión materia del presente Acuerdo, así como de los impedimentos o procedimientos relacionados que pudieran tramitarse.

Artículo 6. Para el trámite y resolución de los asuntos en que se reclamen las disposiciones normativas materia del presente Acuerdo se utilizarán las herramientas electrónicas implementadas por el Consejo de la Judicatura Federal.

Prevía remisión de los asuntos materia del presente Acuerdo, los titulares de los órganos jurisdiccionales ante quienes se encuentran radicados, deberán integrar debidamente el expediente electrónico, de manera que permita a los justiciables que los hayan promovido, consultar el estado procesal de manera sencilla y oportuna.

Artículo 7. Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, tienen su domicilio en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, calle Eduardo Molina número 2, colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15960.

Artículo 8. Corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en su ámbito de competencia, interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos resolverá cualquier cuestión con respecto al turno de los asuntos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal comunicará el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva de Administración, a la Dirección General de Recursos Materiales y a la Dirección General de Servicios Generales, para el efecto de que se adopten las medidas pertinentes con respecto al envío de expedientes y demandas de amparo a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito que lo necesiten; así como a la Dirección General de Gestión Judicial, la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Visitaduría Judicial, para los fines conducentes.

CUARTO. Las Direcciones Generales de Gestión Judicial y de Tecnologías de la Información, deberán difundir electrónicamente el presente Acuerdo en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y en el relativo a las Oficinas de Correspondencia Común, como aviso importante. Asimismo, habilitarán los campos de captura necesarios para esta clase de asuntos, en los sistemas de cómputo de los órganos jurisdiccionales y Oficinas de Correspondencia Común a que se refiere el presente Acuerdo. De igual forma, deberán prestar el apoyo necesario a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, y a las partes a fin de que resuelvan cualquier incidencia relacionada con la operación del sistema informático.

QUINTO. Los órganos jurisdiccionales que conozcan de las demandas materia del presente Acuerdo deberán colocar en lugar visible avisos donde se informe al público que los juicios de amparo en los que se reclamen las disposiciones normativas materia del presente Acuerdo serán del conocimiento de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 34/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y cumplimiento de los juicios de amparo en los que se reclame el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, o cualquier norma general relacionados con la extinción de los fideicomisos, por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2023.- Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.3387 M.N. (diecisiete pesos con tres mil trescientos ochenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5051, 11.5096 y 11.5042 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.26 por ciento.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se designa a la persona servidora pública que integrará y presidirá el Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 23, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 13 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG538/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE INTEGRARÁ Y PRESIDIRÁ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 13 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LFTAIP	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPDPPO	Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Reglamento de Transparencia	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Reglamento de Datos	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. Reforma constitucional en materia de transparencia

El 7 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6 de la CPEUM, amplía el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública para incorporar a los partidos políticos y órganos constitucionales autónomos, y modifica la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

2. LGTAIP y sus respectivas modificaciones

- a) El 4 de mayo de 2015, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGTAIP, con vigencia a partir del 5 de mayo de 2015. De acuerdo con el artículo 1°, párrafo segundo de la referida LGTAIP, ésta tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- b) El 13 de agosto de 2020, se publicó en el DOF el decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) El 20 de mayo de 2021, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales.

3. Reglamento de Transparencia y sus respectivas modificaciones

- a) El 27 de abril de 2016, mediante acuerdo INE/CG281/2016, el Consejo General aprobó el Reglamento de Transparencia.
- b) El 14 de octubre de 2016, mediante acuerdo INE/CG724/2016, el Consejo General modificó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) El 26 de agosto de 2020, mediante acuerdo INE/CG217/2020, el Consejo General modificó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. LFTAIP y sus respectivas modificaciones

- a) El 9 de mayo de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la LFTAIP, misma que entró en vigor al día siguiente.
- b) El 27 de enero de 2017, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) El 20 de mayo de 2021, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales.

5. Expedición de la LGPDPPSO

El 26 de enero de 2017 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la LGPDPPSO, misma que entró en vigor al día siguiente.

6. Reglamento de Protección de Datos Personales del INE

El 22 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG557/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Datos.

7. Lineamientos de Protección de Datos Personales

El 26 de enero de 2018 se publicó en el DOF el acuerdo del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) por el que se aprueban los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, que tienen por objeto desarrollar las disposiciones previstas en la LGPDPPSO.

8. Designaciones del servidor público que preside el Comité de Transparencia

- a) El 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG70/2019 mediante el cual designó a Emilio Buendía Díaz, Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo como el servidor público que presidiría el Comité de Transparencia.
- b) El 25 de enero de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG08/2023 mediante el cual designó a Noe Roberto Castellanos Cereceda, Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo como el servidor público que presidiría el Comité de Transparencia.

9. Motivación de la nueva presidencia

La conclusión de la relación laboral de Noe Roberto Castellanos Cereceda con el Instituto Nacional Electoral y, con ello, su función como integrante del Comité de Transparencia en calidad de presidente.

10. Designación de Encargado de Despacho de la Coordinación Estratégica de la Oficina de la Presidencia del Consejo

La Consejera Presidenta del Instituto, Lic. Guadalupe Taddei Zavala, designó a Juan Manuel Vázquez Barajas como Encargado de Despacho de la Coordinación Estratégica de la Oficina de la Consejera Presidenta con efectos a partir del 16 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO**I. Competencia**

El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, que establece como atribuciones de dicho órgano colegiado vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la propia Ley General o en otra legislación aplicable.

Asimismo, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral responsable de vigilar el cumplimiento con las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, como se establece en el artículo 35 de la LGIPE.

II. Nombramiento de nuevo integrante del Comité de Transparencia

Debido a que concluyó la relación laboral del Dr. Noe Roberto Castellanos Cereceda con el Instituto Nacional Electoral y, con ello, su función como integrante del Comité de Transparencia en calidad de presidente, surge la necesidad de integrar este órgano colegiado en su totalidad, en términos de lo establecido en los artículos 43 de la LGTAIP, 64 de la LFTAIP, 23, párrafo primero del Reglamento de Transparencia y numeral 5, párrafo primero, fracción I de los Lineamientos para la Celebración de las Sesiones del Comité de Transparencia de este Instituto.

III. Razones jurídicas y motivos que sustentan la determinación

El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, Base V, apartado A, primer párrafo de la CPEUM y 30, párrafo 2 de la LGIPE.

En términos del segundo párrafo de la citada disposición constitucional, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

El artículo 6º, apartado A, fracciones I y II de la CPEUM, establece que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, considerarán que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional; en los términos que fijen las leyes, asimismo, dispone que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

El artículo 16, párrafo segundo de la CPEUM, establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

IV. Integración del Comité de Transparencia

La LGTAIP, establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información. La LFTAIP tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos

y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la CPEUM y la LGTAIP. Asimismo, el artículo 10 de la LFTAIP establece, entre otros puntos, que los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la LGTAIP y la propia LFTAIP.

Los artículos 43, primer párrafo de la LGTAIP y 64, primer párrafo de la LFTAIP, disponen que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El artículo 23, párrafo 1 del Reglamento de Transparencia, establece la integración del Comité de Transparencia, como sigue:

- I. Un servidor público del Instituto, **designado por el Consejo, a propuesta del Consejero Presidente, quien lo presidirá;**
- II. Un servidor público del Instituto, designado por la Junta, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva;
- III. El Titular de la Unidad de Transparencia.

Los artículos 44 de la LGTAIP; 65 de la LFTAIP y 24 del Reglamento de Transparencia, señalan como facultades, atribuciones y funciones del Comité de Transparencia, las siguientes:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información, declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Instituto;
- III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las áreas responsables a los documentos e información que se adjunta a los formatos establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales y Federales, que será publicada en cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.
- IV. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- V. Difundir las políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; [La LGTAIP y la LFTAIP disponen que el Comité "establecerá" las políticas].
- VI. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia;
- VII. Conocer para efectos de su publicación y difusión los programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del Instituto, así como las políticas de transparencia, aprobados por el grupo de trabajo conformado por Consejeros creado para tal propósito; [La LGTAIP y la LFTAIP disponen que el Comité "establecerá" los programas de capacitación].
- VIII. Recabar y enviar al INAI, de conformidad con los Lineamientos que se expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- IX. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General de Transparencia;
- X. Aprobar el informe anual de actividades, que presente la Unidad de Transparencia, conforme a los informes trimestrales que le ésta le rinda, basado en los requerimientos del INAI, y [Función prevista sólo en el Reglamento de Transparencia].
- XI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Conforme al artículo 1 de la LGPDPPSO, la misma tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

En este sentido, el Instituto es sujeto obligado y, por ende, responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones o que obran en su posesión.

El artículo 83 de la LGPDPPSO establece la conformación de un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en las leyes general y federal en materia de transparencia y acceso a la información pública. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

Los artículos 84 de la LGPDPPSO y 13 del Reglamento de Datos, establecen las funciones que, sin perjuicio de otras facultades, corresponden al Comité de Transparencia, siendo estas las siguientes:

LGPDPPSO

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Reglamento de Datos

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley General, la LGIPE, la LGPP, el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia;
- II. Interpretar en el orden administrativo el presente ordenamiento y las demás disposiciones internas del Instituto aplicables en la materia;
- III. Recibir los informes trimestrales y anuales de la Unidad de Transparencia sobre los recursos humanos y materiales empleados por los Órganos del Instituto, para la atención de las solicitudes de los derechos ARCO, así como sobre las actividades realizadas por la Unidad de Transparencia en materia de protección de datos personales;
- IV. Requerir cualquier información a los Órganos del Instituto, para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- V. Proponer modificaciones al marco normativo interno en materia de protección de datos personales, para su aprobación por parte del Consejo General;
- VI. Dar vista a cualquier autoridad competente, de las presuntas irregularidades en materia de datos personales;
- VII. Conocer el registro actualizado de las bases de datos personales del Instituto, conforme a las reglas que emita para tal efecto; y
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo General, este ordenamiento y cualquier otra disposición aplicable.

En función de lo anterior, la Consejera Presidenta propone designar a Juan Manuel Vázquez Barajas, Encargado de Despacho de la Coordinación Estratégica de la Oficina de la Consejera, como Presidente del Comité de Transparencia, en virtud de contar con los conocimientos y experiencia necesarios para integrarlo y presidirlo. Para proponer su designación, la Consejera Presidenta ha tomado en cuenta la formación profesional de Juan Manuel Vázquez Barajas como Licenciado y Maestro en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, con Master en Derecho Parlamentario, Elecciones y Estudios Legislativos por la Universidad Complutense de Madrid; y Master en Alta Dirección Pública por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo e Instituto Universitario Ortega y Gasset de Madrid, así como su experiencia laboral como Consejero Electoral en el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; como Asesor y Coordinador de Asesores del Consejo General de 2010 a 2015, como Jefe de Departamento de Apoyo Normativo Registral, Subdirector de Seguimiento y Director de Depuración y Verificación en campo del Padrón Electoral en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; como Jefe de Unidad Departamental en la Coordinación de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil en la Secretaría de Gobierno de la ahora Ciudad de México, así como Profesor en la Universidad de Xalapa y Observador en las elecciones federales de 1994 al 2000 y Chiapas 1994 y 2000.

V. Determinación.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la designación propuesta por la Consejera Presidenta respecto de Juan Manuel Vázquez Barajas, quien integrará y presidirá el Comité de Transparencia, a fin de que este órgano cumpla con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 6, apartado A, fracciones I y II y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPUEM; 5; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 4; 34; 35; 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la LGIPE; 1, 43, 44 de la LGTAIP; 1, 10, 64, 65 de la LFTAIP; 23, párrafo 1; 24 del Reglamento de Transparencia; 83 de la LGPDPPSO y 13 del Reglamento de Datos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa a Juan Manuel Vázquez Barajas como el servidor público que integrará y presidirá el Comité de Transparencia, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, para que una vez que se encuentre totalmente reintegrado el Comité de Transparencia, lo haga del conocimiento del INAI.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, para que solicite la actualización del apartado del Comité de Transparencia en el portal de Intranet de este Instituto, así como hacer del conocimiento de quienes fungen como Enlaces de Transparencia y/o de Protección de Datos Personales de los órganos responsables, el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 20 de septiembre de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designa o ratifica, según corresponda, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y, en su caso, 2026-2027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG540/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA O RATIFICA, SEGÚN CORRESPONDA, A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 Y, EN SU CASO, 2026-2027

GLOSARIO

CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CL	Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JLE	Juntas Locales Ejecutivas
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y Consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del INE para el Proceso Electoral Federal 2023-2024
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es)
RE/Reglamento	Reglamento de Elecciones del INE
RIINE/Reglamento Interior	Reglamento Interior del INE
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización
VPMG	Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional de 2014.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, relativo a las atribuciones del INE.
- II. **Reforma "Paridad en Todo".** El 6 de junio de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la CPEUM en materia de paridad entre géneros, estableciendo la aplicación del principio de paridad entre mujeres y hombres en todos los niveles públicos y poderes de gobierno.
- III. **Aprobación del Reglamento.** El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, este Consejo General aprobó el RE, en el cual se establecieron disposiciones complementarias para normar el proceso de designación de las personas integrantes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto. Con base en lo establecido en la LGIPE, el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y Consejeras electorales de los Consejos Locales para los Procesos Electorales Federales desde el año 2017 se ha regulado a través de los siguientes acuerdos:

- a) **Acuerdo INE/CG92/2017:** El 28 de marzo de 2017, se aprobó el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los treinta y dos Consejos Locales durante los PEF de 2017-2018 y 2020-2021.
 - b) **Acuerdo INE/CG448/2017:** El 5 de octubre de 2017, se aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los treinta y dos Consejos Locales del INE que se instalaron durante los PEF de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratificó a quienes habían fungido como tales en dos procesos de dicha naturaleza.
 - c) **Acuerdo INE/CG175/2020:** El 30 de julio de 2020, se aprobó el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales para los PEF 2020-2021 y 2023-2024.
 - d) **Acuerdo INE/CG512/2020:** El 28 de octubre de 2020, se aprobó la designación o ratificación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el PEF 2020-2021 y 2023-2024.
 - e) **Acuerdo INE/CG540/2020:** El 28 de octubre de 2020, se aprobó el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los PEF 2020-2021 y 2023-2024, así como el modelo de convocatoria, la solicitud de inscripción correspondiente y el cronograma de actividades.
- IV. Reforma en materia de VPMG.** El 13 de abril de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dentro de dichas reformas se previeron diversas disposiciones que tuvieron impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto en dicha materia.
- V. Modificaciones al Reglamento Interior en materia de VPMG:**
- a) **Acuerdo INE/CG163/2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó modificar el Reglamento Interior, desde una arista general.
 - b) **Acuerdo INE/CG252/2020.** El 31 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó modificar el Reglamento Interior con el objetivo de armonizar las atribuciones de las áreas y órganos, previstos en dicho ordenamiento involucrados en la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores en materia de VPMG.
- VI. Aprobación de Lineamientos en materia de VPMG.** El 28 de octubre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, se aprobaron los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMG.
- VII. Aprobación de Criterios de acciones afirmativas.** El 18 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG572/2020, se aprobaron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el PEF 2020-2021. En este Acuerdo se establecieron criterios de acciones afirmativas para grupos en situación de vulnerabilidad.
- VIII. Aprobación de los formatos “3 de 3 Contra la Violencia”.** El 21 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG691/2020, se aprobaron los modelos de formatos “3 de 3 Contra la Violencia” a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMG.
- IX. Modificación de Criterios de acciones afirmativas.** El 15 de enero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG18/2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se aprobó la modificación de los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el PEF 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG572/2020.

- X. Aprobación de Criterios para garantizar el principio de paridad.** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1446/2021, se aprobó el Acuerdo por el cual se emiten criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y con registro local.
- XI. Aprobación de Lineamientos de autoadscripción.** El 29 de noviembre de 2022, mediante Acuerdo INE/CG830/2022, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados y SUP-JDC-901/2022, se aprobaron los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulen, en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular y se dio respuesta al escrito presentado el 25 de junio de 2022 en la Junta Distrital Ejecutiva 03 del estado de Tlaxcala.
- XII. Modificación de los Criterios para garantizar la paridad sustantiva.** El 29 de noviembre de 2022, mediante Acuerdo INE/CG832/2022, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-220/2022 y acumulados, se modificó el similar INE/CG583/2022, en el que se ordenó a los Partidos Políticos Nacionales adecuar sus documentos básicos, para establecer los criterios mínimos ordenados por la Sala Superior del TEPJF al emitir sentencias en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022; y garantizar así la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas a partir de los próximos Procesos Electorales Locales de 2023 en los que participen, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común.
- XIII. Reforma constitucional en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo público o de elección popular a personas violentadoras.** El 29 de mayo de 2023, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la CPEUM en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público; por tener sentencia firme por la Comisión Intencional de Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual y por VPMG, en cualquiera de sus modalidades y tipos. También, por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.
- XIV. Aprobación de los Lineamientos para integrar los Consejos Locales y Distritales del INE para el PEF 2023-2024.** El 31 de mayo de 2023, mediante Acuerdo INE/CG295/2023, se aprobaron los Lineamientos para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de Consejeros y Consejeras Electorales de los Consejos Locales y Distritales del INE para el PEF 2023-2024.
- XV. Aprobación del Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG441/2023, se aprobó el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XVI. Inicio del PEF 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, este Consejo General declaró el inicio del PEF 2023-2024.
- XVII. Designación de las presidencias de los Consejos Locales de los PEF y Locales.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, se aprobó la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, cuyo artículo undécimo transitorio ordenó la designación de las y los funcionarios que durante los procesos electorales actuarían como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes, destacándose que a partir de dicho nombramiento, el desempeño del cargo como presidente se mantendrá durante todos los procesos electorales en que el Instituto participe.
- Asimismo, se estableció que cuando se genere una vacante de vocal ejecutiva o ejecutivo local o distrital, al momento de llevarse a cabo la designación de la persona que ocupe el cargo, se realizará la designación de la presidencia del Consejo Local o distrital correspondiente, manteniéndose vigentes dichas designaciones sin importar la adscripción en que se encuentren.

CONSIDERANDOS**Primero. Competencia**

1. Este Consejo General es competente para designar o ratificar a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales del INE para el PEF 2023-2024 y, en su caso, 2026-2027, con fundamento en los ordenamientos y preceptos siguientes:

- **CPEUM**

Artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y tercero.

- **LGIPE**

Artículos 34, numeral 1, inciso a); 35; 44, numeral 1, incisos b), h), gg) y jj).

- **RIINE**

Artículos 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, numeral 1, incisos b) y k); 26, numeral 2.

La normativa legal citada establece, entre otros preceptos, que el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto; con competencia exclusiva para designar o ratificar por mayoría absoluta, de entre las propuestas que al efecto hagan la Consejera Presidenta así como las Consejeras y los Consejeros Electorales del propio Consejo General, a las personas que integrarán los Consejos Locales, garantizando el principio de paridad de género y atendiendo los criterios orientadores establecidos en el Reglamento y, en consecuencia, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley y en otras porciones normativas aplicables.

Segundo. Fundamentación

2. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE.
3. **Estructura del Instituto.** La citada disposición constitucional, en el segundo párrafo del apartado A, de su Base V, establece que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 de la LGIPE, el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Federal uninominal.
4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f), g) y h) de la LGIPE establece que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

5. **Atribuciones del Consejo General.** El artículo 35, en relación con los diversos 44, numeral 1, inciso h) de la LGIPE y el 5, numeral 1, inciso k) del Reglamento Interior disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género. En ese sentido, tiene dentro de sus atribuciones, designar a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales garantizando el principio de paridad de género, en los términos que establece la norma.

Asimismo, los incisos b) y jj) del citado artículo 44, numeral 1 de la LGIPE, dotan al referido órgano colegiado de las atribuciones de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.

6. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** El artículo 46, numeral 1, incisos a), c) y k) de la LGIPE establece que le corresponde a la Secretaría del CG auxiliar al propio Consejo y a su Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de dicho órgano colegiado, así como proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General.

Adicionalmente, artículo 51, numeral 1, incisos c) y l) de la Ley en cita señala su atribución de cumplir los acuerdos del Consejo General y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

7. **Atribuciones de la DEOE.** De conformidad con lo previsto en el artículo 56, numeral 1, inciso a) de la LGIPE en relación con el diverso 47, numeral 1, incisos a) y b) del RIINE, la DEOE tiene dentro sus atribuciones apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como de los Consejos Locales y Distritales.

8. **Organización de las elecciones.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la CPEUM, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia Constitución.

Asimismo, el artículo 4, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Instituto y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicha Ley.

Adicionalmente, el artículo 207 de la LGIPE, dispone que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. De igual forma, el mismo ordenamiento en sus artículos 208, numeral 1, y 225, numeral 2, dispone que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección; Jornada Electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones y senadurías, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección de Presidencia de la República.

9. **Integración e instalación de Consejos Locales y Distritales del INE.** El artículo 61, numeral 1, inciso c) de la LGIPE señala que, en cada entidad federativa el Instituto contará de forma temporal durante el PEF, con una delegación integrada, entre otros órganos, por el Consejo Local.

El artículo 65, numeral 1 de la LGIPE dispone que los Consejos Locales funcionarán durante el PEF y se integrarán, con un o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General quien, en todo tiempo fungirá a la vez como titular de la Vocalía Ejecutiva; seis personas Consejeras Electorales y representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes. **El mismo artículo, en el numeral 3 señala que los y las Consejeras Electorales serán designadas de entre las propuestas que al efecto hagan la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del propio Consejo General por mayoría absoluta, a más tardar el 30 de septiembre del año anterior al de la elección¹, y que por cada persona propietaria habrá una suplente.**

¹ Artículo 44, numeral 1, inciso h) de la LGIPE.

El artículo 66, numeral 1 de la LGIPE establece los requisitos que deben satisfacer los y las Consejeras Electorales Locales:

- a) Ser mexicano o mexicana por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar²;
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

En adición al cumplimiento de los requisitos citados, el artículo 9, numerales 1, 2 y 3 del RE señala que, en la designación de Consejeros y Consejeras Electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderán los criterios orientadores siguientes, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático;
- f) Conocimiento de la materia electoral.

El artículo 66, numerales 1 y 2 de la LGIPE establece que los Consejeros y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales serán designadas para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectas para un proceso más, siempre y cuando se respete el límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2, y 77, numeral 2 de la LGIPE.

En caso de ratificarse a las consejerías locales para un tercer Proceso Electoral Federal, esta deberá realizarse bajo la estricta valoración de las y los Consejeros Electorales del CG, tomando en consideración su participación previamente en PEF en calidad de consejerías propietarias. En lo que corresponde a las consejerías suplentes, solo aplicaría esta restricción, siempre y cuando hubieran actuado como propietarias en los PEF.

Por otro lado, el artículo 68, numeral 1 de la LGIPE dispone que los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia tienen, entre otras, las siguientes atribuciones: vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de la misma ley; designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a las y los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales, con base en las propuestas que al efecto hagan la o el Consejero Presidente del Consejo Local y los propios Consejeros y Consejeras Electorales Locales; resolver los medios de impugnación que les competan; acreditar a las y los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, para participar como observadoras y observadores electorales; publicar la integración de los Consejos Distritales; registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o ante las mesas directivas de casilla; registrar las fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa; efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, así como el cómputo de entidad federativa de senadurías de representación proporcional, y supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

² Conforme se expone en los considerandos 13 a 15 del Acuerdo INE/CG175/2020, este Consejo General determinó dejar sin efectos el requisito de "ser mexicano por nacimiento" y "No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni ser o haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral Federal ordinario", en atención a lo decidido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los juicios ciudadanos SUP-JDC-894/2017, SUP-JDC-421/2018, SUP-JDC-134/2020, SUP-JDC-140/2020, SUP-JDC-146/2020, SUP-JDC-147/2020, SUP-JDC-148/2020 y SUP-JDC-153/2020 acumulados, bajo la consideración de que esta disposición se contraponía a lo que señala el artículo 1° de la CPEUM.

- 10. Casos en los que se presenta incompatibilidad de funciones en el nombramiento de consejeros y Consejeras electorales.** A partir de lo previsto en los considerandos 39 al 47 del Acuerdo INE/CG455/2019, se registra el antecedente de las causas por las cuales el Consejo General determinó no ratificar a una Consejera Electoral Local, toda vez que esta persona al mismo tiempo que aceptó participar como integrante del Consejo Local, ocupaba un puesto de Dirección en el OPL de la misma entidad. Bajo el argumento de una causa de incompatibilidad, la cual tiene el objetivo de asegurar el debido cumplimiento del cargo que se ostenta, así como cuidar que no se afecten por ninguna causa las actividades que deban desarrollarse en ejercicio de este, motivo por el que el Consejo General no ratificó su nombramiento para participar en el Proceso Electoral Local 2019-2020, determinación que quedó firme y que válidamente se toma como referente.

En este sentido, el razonamiento principal valoró la sola posibilidad de poner en riesgo los actos que deben llevarse a cabo durante los procesos electorales en los que se integren Consejos Locales y Distritales, y ante la eventualidad de no poder atenderse eficaz y oportunamente y con las personas idóneas, quienes deben cumplir con diligencia el servicio que les ha sido encomendado; se consideró razón suficiente para proceder al análisis de la causa de incompatibilidad y negar la continuidad en el cargo o la ratificación de las personas Consejeras Electorales en el supuesto, sin que dicha determinación menoscabe los derechos político electorales de dichas personas.

Dada la complejidad del Proceso Electoral Federal 2023-2024 y su concurrencia con Procesos Electorales Locales en la totalidad del territorio nacional, la participación de quienes integren los Consejos Locales y Distritales de INE requerirá el compromiso y la participación diligente de las y los Consejeros Electorales, por lo cual, en el análisis que se realice para determinar su designación o ratificación, se considerará que no existan elementos que configuren la causal de incompatibilidad referida.

- 11. Principio de igualdad y medidas contra la discriminación.** El artículo 1, párrafos primero y tercero de la CPEUM, señala que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, señalando que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Adicionalmente, en el párrafo 5 del mismo artículo se establece la prohibición a toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En congruencia con lo anterior, el 6 de junio de 2019 se publicó en el DOF la reforma al artículo 41 de la CPEUM, por la cual se establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, señalando que en la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

- 12. Paridad de género.** El artículo 3, numeral 1, inciso d) bis de la LGIPE, define la paridad de género como igualdad política entre mujeres y hombres, misma que se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.

En lo que corresponde con el principio de paridad aplicado a la integración de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, es de precisarse que el Acuerdo INE/CG163/2020, mediante el que se aprobaron reformas al RIINE, estableció en su artículo 5, inciso k), como atribución del Consejo General, el designar a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales garantizando el principio de paridad de género, en los términos de la Ley Electoral.

Para apoyar la interpretación y aplicación del principio de paridad, el TEPJF emitió la Jurisprudencia 11/2018, donde se establece que la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género deben interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio para las mujeres al tratarse de medidas preferenciales a favor de éstas³.

Con el fin de preservar la integración de los Consejos Locales, el artículo 65, numeral 3 de la LGIPE establece el procedimiento a seguirse cuando, una vez instalados los consejos, se registre la ausencia definitiva de la persona designada como propietaria de una fórmula de consejería local, así como, en su caso, la forma de proceder cuando dicha consejería propietaria incurra en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, señalándose para ambos casos que la persona consejera suplente será llamada para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley como propietaria de la fórmula.

Adicionalmente, en el Acuerdo INE/CG448/2017 se estableció por primera vez el procedimiento que deberá aplicarse para garantizar la paridad en la integración de los consejos en caso de la declinación o renuncia de las consejerías propietarias durante el Proceso Electoral, cuya regulación se ha mantenido en cada Acuerdo sobre la materia aprobado por el Consejo General.

Específicamente se indica que, en caso de que una fórmula completa de Consejerías Electorales Locales se declare vacante, se deberá llamar a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del sexo vacante podrá ocuparse con la designación de una persona de sexo distinto.

- 13. Optimización flexible.** Adicionalmente, y con base en el criterio establecido en la Jurisprudencia 11/2018, se interpretó la perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres, por lo que, en los casos en los que se contó con vacantes de consejerías destinadas exclusivamente para hombres, así como en aquellos consejos donde existieron vacantes para hombres y mujeres en el mismo órgano, se emitió una convocatoria abierta para la ciudadanía en general.

Con la finalidad de preservar el derecho de participación de las personas que fueron designadas para ocupar una consejería electoral para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, en el caso de quienes siguieron cumpliendo los requisitos legales establecidos en la LGIPE, y manifestaron su disposición para participar en el PEF 2023-2024, se realizaron las acciones necesarias para proponer, en su caso, su ratificación.

Por lo anterior, el procedimiento para la integración de propuestas de aspirantes que comprendió el Acuerdo INE/CG295/2023 se aplicó respecto a las vacantes actuales y se aplicará a aquellas que se generen con posterioridad a la emisión del presente instrumento, conforme los criterios orientadores establecidos en el RE y en las pautas de valoración que se desarrollan en el siguiente considerando.

- 14. Criterios orientadores y pautas para la integración de los Consejos Locales.** Conforme se establece en el RE, para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, las y los integrantes del CG, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, al valorar las propuestas de aspirantes integradas, aplicaron los criterios orientadores establecidos en su artículo 9: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral.

Adicionalmente, en caso de contar con personas aspirantes pertenecientes a grupos en situación de discriminación, se contemplaron las pautas que se describen a continuación y que se regulan en los Lineamientos.

Consideraciones específicas para los grupos en situación de discriminación

Como parte de las cuestiones que se atendieron para garantizar un trato igualitario a las personas que pertenecen a algún grupo en situación de discriminación aspirantes a ocupar los cargos vacantes en los Consejos Locales o Distritales, se tomaron en cuenta las siguientes pautas:

³ PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES, Sexta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 26 y 27. [Consulta: Mayo de 2023, <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=11/2018&>]

- a) Frente a la presencia de varias personas aspirantes que presenten distintas condiciones que las hacen susceptibles de ser discriminadas y la limitante de disponer de pocas vacantes para su asignación, se establecerá **un orden de prioridad en la designación**, acorde a lo siguiente:
- Se realizará un análisis de la integración vigente del consejo que se trate, para identificar si existen personas en las demás consejerías que pertenezcan a algún grupo en situación de discriminación designadas previamente. En caso de que esto se confirme, se optaría por privilegiar la designación de las personas aspirantes que provengan de grupos en situación de discriminación que no tengan participación en el consejo.
- En el caso de que un consejo no cuente con personas Consejeras designadas previamente que presenten alguna condición que las identifique como parte de los grupos en situación de discriminación, este análisis podrá tomar como referencia las estadísticas sobre la integración de los consejos a nivel estatal o nacional, para formarse un criterio al respecto.
- Además del análisis de la integración del consejo que registra la vacante, a esta valoración se sumará el análisis de los expedientes de las personas aspirantes que pertenezcan a algún grupo en situación de discriminación. En este sentido, la determinación de idoneidad en el perfil se orientaría por los mismos criterios que se aplican a las personas aspirantes que no presentan esta condición, respetando siempre la paridad de género, y en su caso, la optimización flexible.
- b) Con base en lo establecido en el artículo 2 de la CPEUM y la Jurisprudencia 12/2013 emitida por el TEPJF⁴, que señalan el requisito de conciencia de la identidad indígena como el criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones constitucionales relacionadas con los pueblos indígenas y afromexicanos, y las acciones afirmativas creadas para el reconocimiento de estas personas, en este Acuerdo se propone hacer extensivo dicho razonamiento para hacer efectivo el reconocimiento de la condición de las personas que se consideren como parte de los grupos en situación de discriminación.

Por lo anterior, **las personas aspirantes a ocupar un cargo vacante de consejera o consejero electoral de los Consejos Locales, para demostrar que forman parte de los grupos en situación de discriminación, suscribieron una manifestación de autoadscripción al momento de formalizar su registro** en las sedes habilitadas para la recepción de las solicitudes correspondientes, acorde a los formatos que para tal efecto aprobó el Consejo General.

- c) Como criterio adicional, **para la inclusión de personas no binarias**, en el supuesto de ser designadas como propietarias de una consejería, la conformación del Consejo Local **deberá mantener la paridad de su integración, garantizando tres fórmulas (propietaria y suplente) de consejerías para mujeres, dos fórmulas (propietario y suplente) para hombres y un cargo de consejería propietaria para la persona no binaria**, en el cual podrá ser nombrada como consejera suplente cualquier persona, con independencia de su orientación sexual, identidad o expresión de género⁵.
- d) Considerando el concepto de **interseccionalidad**, en caso de que una persona aspirante forme parte de más de un grupo en situación de discriminación; para efectos de su registro, su adscripción a algún grupo se definirá a partir de la autodeterminación de la persona en cuestión⁶.

⁴ COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES. Quinta Época, julio de 2013. [Consulta: Noviembre de 2022, [Jurisprudencia 12/2013 :: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación :: Jurisprudencias y Tesis :: Ley de México :: Justicia México](#)]

⁵ Con base en la Tesis IX/2021 PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS. PUEDEN COEXISTIR EN LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS, CUANDO BENEFICIEN A LAS MUJERES, Sexta Época. Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 14, Número 26, 2021, páginas 55 y 56. [Consulta: Abril de 2023, <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=IX/2021&tpoBusqueda=S&sWord=Acciones,afirmativas>]

⁶ La interseccionalidad se puede definir como "... formas entrecruzadas de discriminación. Es decir, la interseccionalidad se hace cargo de que una persona puede pertenecer a más de un grupo en situación de exclusión, subrepresentación y/o vulnerabilidad, lo que puede determinar las modalidades en las que se manifiesta la discriminación; aumentar las posibilidades de que la discriminación exista o que ésta se agrave." Sentencia SUP-RAP-0047-2021 y Acumulados, emitida el 10 de marzo de 2021 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [Consulta: Abril 2023, https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/executoria/sentencias/SUP-RAP-0047-2021.pdf]

- 15. Necesidad de favorecer la participación de los grupos en situación de discriminación en la integración de los Consejos Locales.** Si bien el artículo 1° Constitucional establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos, así como de las garantías para su protección, y prohíbe cualquier tipo de discriminación, ya que ésta anula o menoscaba sus derechos y libertades, en la realidad no se ha alcanzado la igualdad sustantiva en el ejercicio pleno de los derechos reconocidos por la ley para todos los grupos sociales.

Particularmente, en el caso de las personas que forman parte de los grupos en situación de discriminación, prevalecen situaciones políticas, sociales, económicas y culturales que niegan o impiden su acceso en igualdad de condiciones para participar en diversos ámbitos de la sociedad, lo que limita el ejercicio efectivo de sus derechos.

Para atender estas circunstancias, esta autoridad electoral ha implementado diversas acciones para eliminar la exclusión, desde un enfoque de derechos humanos y con la convicción de hacer accesibles y asequibles los derechos políticos a todas las personas en el país. Así, avanza de forma abierta y progresiva en la adopción de medidas graduales que aseguren la participación efectiva de las personas que, por motivo de su identidad o adscripción a un grupo social discriminado, han enfrentado obstáculos para participar en el desarrollo de las distintas etapas que comprenden los procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana organizados por el INE.

- 16. Sobre la igualdad sustantiva.** Conforme los razonamientos expuestos por este Consejo General en el Acuerdo INE/CG572/2020, referido en los antecedentes, es importante considerar que el principio de igualdad va más allá de la igualdad ante la ley, ya que se debe asegurar la igualdad sustantiva, esto es, la igualdad de trato para las personas en el ejercicio pleno de sus derechos, reconociendo las diferencias existentes de una manera que no se discrimine.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que la protección en torno a la no discriminación que es funcional a la igualdad se amplía porque establece la prohibición de discriminación formal y de facto. La primera se puede presentar por exclusión tácita o por diferenciación expresa, lo cual sucede cuando la norma realiza una distinción injustificada⁷. Mientras que la segunda se refiere a una norma, criterio o práctica aparentemente neutral, que afecta de manera desproporcionadamente negativa a un grupo social, en comparación con otros que se ubiquen en una situación análoga o notablemente similar⁸.

La cláusula de no discriminación es explícita y protectora en tanto que describe diversas conductas que tengan por objeto o resultado impedir o restringir los derechos humanos de las personas y atentar contra la dignidad humana, ya sea porque se realicen distinciones irracionales e injustificadas, se les nieguen sus derechos o se les excluya.

Es fundamental que el principio de igualdad y no discriminación se interprete y aplique en términos de igualdad estructural o de no sometimiento, porque sin este enfoque se deja de lado la autonomía de las personas y se corre el riesgo de que no se contribuya al combate y erradicación de la brecha de desigualdad.

Desde la academia, Roberto Saba señala que en el enfoque desde la igualdad estructural requiere que se incorpore el análisis del contexto de exclusión sistemática e histórica de grupos o comunidades, y se identifiquen las prácticas sociales, económicas, prejuicios y sistemas de creencias que perpetúan esta desigualdad. Incluso aquellas prácticas o normas que son neutras, si bien pueden lograr un trato en términos de igualdad formal, continúan excluyendo o no incluyendo a ciertos grupos de personas⁹.

Conforme los argumentos expuestos, el principio de igualdad y no discriminación establecido en la CPEUM debe ser respetado y aplicado por todas las instituciones del Estado mexicano, desde el diseño de políticas públicas que impliquen un trato preferente, la creación normativa y el actuar de todos los entes públicos con base en la igualdad estructural. Para ello, es necesaria la reformulación y reorganización del propio Estado y la sociedad.

⁷ IGUALDAD ANTE LA LEY. EL LEGISLADOR PUEDE VULNERAR ESTE DERECHO FUNDAMENTAL POR EXCLUSIÓN TÁCITA DE UN BENEFICIO O POR DIFERENCIACIÓN EXPRESA, Tesis 1a. CCCLXVIII/2015 (10a.), noviembre de 2015. [Consulta: Noviembre 2022, <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2010493&Tipo=1>]

⁸ DISCRIMINACIÓN INDIRECTA O POR RESULTADOS. ELEMENTOS QUE LA CONFIGURAN, tesis 1a./J. 100/2017 (10a.), noviembre de 2017.

[Consulta: Noviembre 2022, <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2015597&Tipo=1>]

⁹ Véase *Más allá de la igualdad formal ante la ley: ¿Qué les debe el Estado a los grupos desventajados?*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2016.

Como parte del esfuerzo institucional encaminado a concretar una política integral, transversal y progresiva de igualdad de trato, goce y ejercicio de los derechos de la ciudadanía, se consideran en este Acuerdo un conjunto de pautas para avanzar en su garantía, a través de la participación sustantiva de la ciudadanía en los órganos de decisión del Instituto. Si bien su construcción se basa en la normatividad electoral y los preceptos constitucionales contra la discriminación vigentes, se hace énfasis en la adopción progresiva de medidas que favorecen la participación efectiva de las personas de grupos en situación de discriminación.

- 17. Grupos en situación de discriminación.** En el Acuerdo INE/CG295/2023, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para Integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y Consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto para el PEF 2023-2024, específicamente en el considerando 13 del mismo; así como en el apartado I de los Lineamientos, se estableció considerar en el procedimiento para integrar las propuestas de Consejos Locales y distritales a los siguientes grupos en situación de discriminación:

- a) Personas afromexicanas
- b) Personas de las diversidades sexuales y de género
- c) Personas con discapacidad
- d) Personas indígenas
- e) Personas mayores

Asimismo, se definieron los criterios para favorecer la inclusión y las consideraciones específicas para aplicar a los grupos en situación de discriminación.

Tercero. Motivación que sustenta la determinación

- 18. Necesidad de instalación de los Consejos Locales del INE para el PEF 2023-2024.** El Instituto enfrenta uno de sus mayores retos desde su creación, que es organizar las elecciones con el padrón electoral más grande de la historia de México, con procesos electorales eficientes, que den resultados auténticos y transparentes, toda vez que se renovarán los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; además de la organización de elecciones locales coincidentes, en coordinación con los OPL.

Para que el Consejo General cumpla con la atribución que tiene conferida en los artículos 44, numeral 1, inciso b) de la LGIPE y 5, párrafo 1, inciso b) del RIINE respecto a vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, es necesario designar, y en su caso, ratificar a las y los ciudadanos que fungirán como Consejeras y Consejeros Electorales Locales, quienes en su oportunidad fueron designados o ratificados para ocupar dichos cargos para el PEF 2020-2021, y han manifestado explícitamente su disposición para participar en el PEF 2023-2024, además de que continúan cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad y con los principios orientadores para la integración de sus respectivos consejos: paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral, que se establecen en los artículos 66, párrafo 1 de la LGIPE y 9, párrafos 2 y 3 del RE.

Del mismo modo, las ciudadanas y ciudadanos que atendieron la convocatoria emitida por el CG una vez aprobado el Acuerdo INE/CG295/2023, con el propósito de ocupar los cargos vacantes en los Consejos Locales del INE, y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, han sido sujetos de un análisis exhaustivo por parte de las y los Consejeros Electorales del CG, a fin de determinar los perfiles idóneos que serán propuestos para su designación como personas Consejeras electorales locales para el PEF 2023-2024.

Ahora bien, toda vez que el 7 de septiembre de 2023 iniciaron formalmente los trabajos del PEF 2023-2024, resulta indispensable que los CL del INE se instalen oportunamente, ya que son los órganos responsables de ratificar o designar según corresponda, por mayoría absoluta, a las y los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales, previa verificación que, en su caso, realicen respecto al cumplimiento de los requisitos normativos establecidos.

Lo anterior, considerando la relevancia de la participación de dichos órganos colegiados tanto desde el ámbito local como distrital, en las actividades que forman parte de la etapa de preparación del Proceso Electoral desarrolladas por el Instituto, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

19. **Pertinencia de la ratificación de las personas integrantes de los Consejos Locales.** Definida la necesidad de que se apruebe la designación y, en su caso, la ratificación de Consejerías Locales que den seguimiento a las actividades del PEF y, debido a la necesidad de que dichos Consejos se integren por personas con experiencia en disciplinas relevantes para brindar un seguimiento puntual a las actividades que se ejecuten, es necesario establecer los perfiles ideales para su integración, además de los requisitos formales que deben cumplir las y los integrantes de los CL.

El perfil genérico e idóneo de las y los integrantes de lo CL es el de personas en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales que gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, altamente calificadas y con gran experiencia para cumplir con el desempeño de las atribuciones que la norma electoral y este CG les confiera. En tal razón, las y los perfiles que se propone ratificar, cuentan con experiencia obtenida en anteriores participaciones, lo que garantiza que cuentan con conocimientos en materia electoral y el ejercicio de una actuación acorde a las atribuciones que les confiere la Ley.

Toda vez que, con las designaciones de consejerías que se aprueban con el presente Acuerdo, se lleva a cabo una renovación parcial en la integración de los CL, dichos órganos contarán con personas que previamente han formado parte de estos colegiados junto a otras que al protestar por primera vez el cargo, aportarán una visión renovada en la materia. Lo anterior, con la finalidad de que las y los integrantes abonen y fortalezcan la optimización de los procesos y recursos con los que se cuenta para la ejecución de las actividades del PEF, así como en la identificación de áreas de mejora relacionadas con los procedimientos de este.

En este sentido, además de los requisitos formales establecidos en la norma para la integración de los CL, se pondera la experiencia de las y los integrantes, los cuales, en su mayoría, brindaron acompañamiento en el PEF 2020-2021 y, en un Proceso Electoral de especial trascendencia, como lo fue el PEF 2017-2018. Ello, permite fortalecer el desempeño de los trabajos en el marco de la complejidad que tendrá el PEF 2023-2024; adicionalmente, es importante considerar los resultados obtenidos a partir de reevaluar y verificar nuevamente el cumplimiento de los requisitos para ser integrante de los CL, tomando en consideración también, su participación reciente en los PEF en calidad de Consejeras y consejeros, ya que esto contribuye al cumplimiento de los objetivos de los órganos colegiados de esta naturaleza.

Los perfiles que se considera para integrar las Consejerías Locales, cuentan con una visión desde perspectivas distintas que se complementan para fortalecer las actividades del Proceso Electoral, de modo que se cuenta con integrantes que han participado previamente y, adicionalmente se cuenta con perfiles con enfoques renovados, es decir, que no han participado en el desarrollo de algún Proceso Electoral, lo que les permite realizar aportaciones desde un punto de vista distinto, lo cual en conjunto, abona a la perspectiva multidisciplinaria que enriquece el seguimiento a las actividades ejecutadas.

Finalmente, la determinación de la ratificación de las consejerías electorales que se ponderaron idóneas para el cargo atiende la Jurisprudencia 3/2016¹⁰ que establece lo siguiente:

CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. SU DESIGNACIÓN PARA UN TERCER PROCESO ELECTORAL FEDERAL RESPETA LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. De conformidad con los artículos 35, fracción VI, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 66, apartado 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en cuyo ejercicio la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores; que los ciudadanos mexicanos tienen el derecho de ser designados Consejeros Electorales Locales para dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelectos para uno más. Lo anterior respeta los principios de independencia, imparcialidad y autonomía en la gestión, ya que el desempeño de la función electoral de que se trata, más allá del período dispuesto por el legislador, pondría en riesgo los mencionados principios constitucionales, al propiciar situaciones de abuso de poder, en detrimento de la colectividad y la vida democrática.

¹⁰ Quinta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, TEPJF, Año 9, Número 18, 2016, páginas 22 y 23. [Consulta: septiembre 2023, Disponible en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>]

20. Verificación del cumplimiento de requisitos para la ratificación de las personas integrantes de los Consejos Locales. Como parte de las actividades electorales preparatorias del PEF 2023-2024, fue necesario revisar la integración de los Consejos Locales en las 32 entidades federativas para conocer la disposición de las personas que participaron como Consejeras Electorales Locales en el pasado PEF ordinario y verificar que continúan cumpliendo con los requisitos normativos establecidos en la Ley Electoral y reglamentaria aplicable, a fin de poner a consideración del Consejo General su ratificación para integrar los Consejos Electorales del INE para el PEF 2023-2024 y los extraordinarios que, en su caso, se deriven.

Para esta actividad se contó con el apoyo de la DEOE, la DERFE, la DEPPP, la UTF, así como de las JLE de las entidades respectivas, en el ámbito de sus competencias.

Mediante correo electrónico de 6 de junio de 2023, dirigido a las personas titulares de la Vocalías Ejecutivas Locales, la DEOE, en cumplimiento a lo establecido en el PUNTO CUARTO del Acuerdo INE/CG295/2023 que a la letra señala:

CUARTO. *A efecto que la designación del Consejo General de las personas Consejeras electorales de los Consejos Locales para el PEF 2023-2024 contenga la totalidad de las fórmulas con que se integran, de forma paralela al proceso de integración de las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y Consejeras electorales de los Consejos Locales, se instruye a la DEOE para que, con apoyo de las Juntas Locales Ejecutivas y las áreas centrales, lleve a cabo la verificación del cumplimiento de requisitos legales de las consejerías electorales locales susceptibles de ser ratificadas en el cargo por el Consejo General.*

De igual forma, durante el procedimiento de integración de los Consejos Distritales, los Consejos Locales llevarán a cabo de manera paralela la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de aquellos consejeros y Consejeras distritales susceptibles de ser ratificadas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Se les solicitó lo siguiente:

1. Establecer comunicación con las y los ciudadanos que participaron como Consejeros Electorales propietarios y suplentes del Consejo Local, susceptibles de ser ratificados en su cargo para el PEF 2023-2024, para conocer su disposición de participar en el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y, en caso afirmativo, solicitarles suscribir la "Declaratoria bajo protesta de decir verdad" y proporcionar al INE una copia digital de su Credencial para Votar vigente.
2. Adicionalmente, se les contextualizó sobre las consideraciones en materia de inclusión que contiene el Acuerdo del CG citado, con el fin de que, si alguna de las personas deseaba suscribir de forma voluntaria la "Declaración de autoadscripción a grupos en situación de discriminación", lo realizara.

En la "Declaratoria bajo protesta de decir verdad", las y los ciudadanos que participaron como Consejeros Electorales propietarios y suplentes de Consejo Local suscribieron las siguientes afirmaciones:

- a) Ser mexicano o mexicana;
- b) Encontrarse en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos;
- c) Tener residencia de al menos dos años en la entidad;
- d) No haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- e) No haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a la ratificación;
- f) No haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores, cargo de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político;
- g) Tener disponibilidad para continuar desempeñando el cargo de Consejera o Consejero Electoral Local y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo;

- h) Contar con disponibilidad de tiempo para desempeñar la función de Consejera o Consejero Electoral Local;
- i) Declarar que toda la información que proporcione con motivo de la ratificación al Instituto Nacional Electoral es veraz y auténtica.

En este mismo documento se adscribieron a lo descrito en la Declaratoria “3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA”, relativa a la manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- b) Haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- c) Haber sido condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudora alimentaria morosa.

Una vez que las JLE realizaron las acciones solicitadas por la DEOE, **del 6 al 15 de junio de 2023**, se recabaron las manifestaciones de las personas que fungieron como Consejeras electorales locales en el PEF 2020-2021, para participar como tales en el PEF 2023-2024. Es así como, del total de 334 Consejeras y consejeros susceptibles de ser ratificados por el CG, se tuvieron los siguientes resultados:

- 313 Suscribieron la declaratoria bajo protesta de decir verdad.
- 19 Presentaron su renuncia o declinación al cargo.
- 2 No fue posible localizarlos.

En consecuencia, se actualizaron los cargos vacantes que se agregaron a las convocatorias emitidas en las entidades con el supuesto.

Para verificar que las y los ciudadanos susceptibles de ratificación como Consejeras y Consejeros Electorales continúan cumpliendo con los requisitos legales que señala el Artículo 66, numeral 1 de la LGIPE así como lo relativo a las restricciones establecidas en el artículo 38, Fracción VII de la CPEUM, particularmente en lo que se refiere a su inscripción en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, se realizaron diversos cruces de información con las bases de datos que obran en poder la UTF, la DERFE, la DEPPP, y la UTCE, los cuales fueron solicitados por la DEOE mediante los siguientes oficios:

Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica y número de oficio de la consulta	Fecha de solicitud	Oficio de respuesta	Fecha de respuesta
DEPPP INE/DEOE/0686/2023	22/06/2023	INE/DEPPP/DE/DPPF/02012/2023	28/06/2023
DERFE INE/DEOE/0685/2023	22/06/2023	INE/DERFE/STN/17447/2023	28/06/2023
UTF INE/DEOE/0687/2023	22/06/2023	INE/UTF/DG/DPN/10030/2023	28/06/2023
UTCE INE/DEOE/0688/2023	22/06/2023	INE-UT/05216/2023	23/06/2023

Derivado de las respuestas obtenidas, se confirmó que las y los ciudadanos integrantes de las fórmulas de consejerías locales cumplen con los requisitos señalados en los incisos a), d) y e) del artículo 66 de la LGIPE.

A partir de la verificación realizada y la suscripción de las declaratorias en cita, es posible advertir que se confirma el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad y de los principios orientadores que se establecen en los artículos 66 de la LGIPE y 9 del RE para la ratificación y en su caso, designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Locales para el PEF 2023-2024.

Esta verificación cumple además con lo resuelto en la Tesis de la Sala Superior del TEPJF, identificada con la clave LV/2015¹¹, *CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES SUPLENTE. CUANDO SEAN DESIGNADOS PROPIETARIOS, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEBE VERIFICAR QUE CONTINUÉEN REUNIENDO LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. El artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece diversos requisitos para ser designado en el cargo de Consejero o Consejera Electoral de los Consejos Locales, cuyo objeto es la garantía del principio de imparcialidad de dichos organismos. Por ello, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, órgano garante de los principios que rigen el sistema electoral, se encuentra constreñido a realizar una nueva verificación de los requisitos de elegibilidad de un suplente cuando se designa como propietario en el cargo de Consejero Electoral, pues aun cuando hubiera reunido los requisitos de su designación como suplente, ello no conlleva que, al tiempo de su designación como propietario, los cumpla de igual forma.*

Adicionalmente, a partir de la verificación curricular de las personas Consejeras locales, se confirma que se mantiene vigente la valoración de la representatividad social y cultural así como el cumplimiento de los principios orientadores señalados en el artículo 9 del RE, realizada en su oportunidad por el CG como resultado del análisis de los dictámenes presentados para la designación de las y los integrantes de los Consejos Locales, conforme se establece en los Acuerdos INE/CG448/2017 e INE/CG512/2020.

- 21. Designación de las y los aspirantes a Consejeros y Consejeras Locales PEF 2023-2024. Al 31 de mayo de 2023**, fecha en que se aprobó el Acuerdo INE/CG295/2023, se contabilizó a nivel nacional un total de 50 vacantes en las fórmulas de Consejeras y Consejeros Electorales en los Consejos Locales del INE, distribuidas en 26 entidades federativas; sin embargo, posterior a la emisión y difusión de la convocatoria respectiva, las vacantes se elevaron a 69 cargos disponibles, correspondientes a 28 estados.

Con el objeto de ocupar las vacantes presentadas por estas situaciones, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG295/2023, en el que se determinó un procedimiento que consideró las siguientes etapas:

1. Emisión y difusión de la convocatoria
2. Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes
3. Análisis de los expedientes y selección de las y los Consejeros
4. Designación de las y los integrantes de los Consejos Locales.

Conforme los plazos aprobados en el procedimiento para la integración de los CL, **del 5 de junio al 4 de julio de 2023**, se publicaron y difundieron las convocatorias para ocupar los cargos vacantes de consejerías locales en 28 entidades federativas. La publicación se realizó en la página del Instituto, redes sociales del INE, dos periódicos nacionales y en cada una de las entidades con vacantes, sumando un total de 7,235 acciones de difusión.

Con apoyo de las JLE, **del 6 de junio al 4 de julio de 2023** se recibieron 949 expedientes de las personas que atendieron las convocatorias, quienes integraron los expedientes respectivos a través de una aplicación de software implementada con este propósito y remitieron a la Secretaría Ejecutiva los listados de los expedientes recibidos en cada una de las 28 entidades con vacantes.

En el desarrollo de la tercera etapa del procedimiento referido, el CG determinó declarar la vacancia de la Consejería Electoral Suplente de la Fórmula 5 en el estado de Guanajuato, así como de la Consejería Electoral Suplente de la Fórmula 3 en el estado de Quintana Roo, en virtud de que no fue posible localizar por ningún medio a las personas que fueron ratificadas en ese cargo para el PEF 2020-2021, por lo que el número de vacantes ascendió a 71 y el número de consejerías a considerarse para su posible ratificación contabilizó 313 cargos.

Es preciso mencionar que en los casos de las personas no localizadas, durante el periodo otorgado para confirmar la disponibilidad para participar como Consejeras y Consejeros Electorales locales de quienes participaron en el PEF 2020-2021 y eran susceptibles de ratificación, las JLE de las entidades correspondientes implementaron medidas exhaustivas para establecer comunicación con ellas, realizando inclusive una notificación domiciliaria.

¹¹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 71 y 72. [Consulta: septiembre 2023, Disponible en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>]

El detalle de las vacantes de Consejeras y Consejeros Locales que se generaron en los Consejos Locales por las situaciones señaladas son las siguientes:

No.	Entidad	Vacantes	Vacantes por cargo y fórmula
1	Baja California*	3	Propietaria F1 Propietaria F3 Propietaria F6
2	Baja California Sur	5	Suplente F2 Propietaria F4 Propietaria F5 Suplente F5 Propietario F6
3	Campeche	1	Propietario F2
4	Coahuila	3	Suplente F2 Suplente F3 Suplente F4
5	Colima*	2	Propietaria F1 Propietaria F3
6	Chihuahua*	1	Suplente F2
7	Ciudad de México	7	Suplente F1 Suplente F2 Propietaria F4 Suplente F4 Suplente F5 Propietario F6 Suplente F6
8	Durango	2	Suplente F4 Suplente F2
9	Guanajuato	3	Propietario F3 Propietaria F4 Suplente F5
10	Guerrero	2	Propietaria F1 Suplente F3
11	Hidalgo	3	Suplente F1 Propietaria F3 Suplente F5
12	Jalisco*	2	Propietaria F3 Suplente F6
13	Estado de México	2	Propietario F2 Suplente F2
14	Michoacán	2	Suplente F4 Suplente F5
15	Morelos	3	Suplente F2 Suplente F3 Propietario F4
16	Nayarit	4	Suplente F1 Suplente F4 Suplente F5 Suplente F6
17	Nuevo León	1	Propietario F5
18	Oaxaca*	1	Propietaria F1
19	Querétaro	4	Suplente F1 Suplente F2 Suplente F3 Suplente F6
20	Quintana Roo	3	Propietario F2 Suplente F3 Suplente F6
21	San Luis Potosí	2	Suplente F4 Propietario F6
22	Sinaloa	3	Suplente F1 Propietaria F4 Suplente F6
23	Sonora	2	Suplente F3 Suplente F6
24	Tamaulipas	2	Suplente F1 Suplente F6
25	Tlaxcala	2	Propietario F1 Suplente F2
26	Veracruz*	2	Suplente F1 Suplente F6
27	Yucatán	2	Suplente F2 Propietario F4
28	Zacatecas*	2	Propietaria F2 Propietaria F4

* Entidades donde la convocatoria fue exclusiva para mujeres.

Una vez concluidas las etapas 1, 2 y 3 del procedimiento descrito, el Consejo General del Instituto, con base en lo dispuesto en los artículos 35; 44, numeral 1, inciso h); 66 numeral 1 de la LGIPE; y 9 numerales 1, 2, 3 y 4 del RE del INE; integró las propuestas de ciudadanos y ciudadanas que consideró viables e idóneas para designar a las personas que ocuparán los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales, para el PEF de 2023-2024 y, en su caso, para el 2026-2027.

Los motivos que justifican la propuesta de **designación** de las personas que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales para el PEF 2023-2024 y en su caso 2026-2027, se fundamentan en el procedimiento establecido para la valoración y análisis estricto de los perfiles curriculares de cada una de las personas aspirantes, el cual permitió identificar aquellos idóneos para el cumplimiento y la observancia de las responsabilidades del cargo a desempeñarse, el cual se describe en el siguiente considerando.

22. Procedimiento para integrar las propuestas de las personas aspirantes a ocupar los cargos vacantes en los Consejos Locales del INE

Análisis del cumplimiento de los requisitos legales

A continuación, se muestran los documentos presentados por las y los ciudadanos que atendieron la Convocatoria para ocupar un cargo vacante en los CL, durante el registro realizado en las JLE, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumplen con los requisitos establecidos en la LGIPE.

Fundamento	Requisito	Documento presentado
Artículo 66, numeral 1, inciso a), LGIPE	Ser mexicano o mexicana.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad.
Artículo 66, numeral 1, inciso a), LGIPE	Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Declaración bajo protesta de decir verdad.
Artículo 66, numeral 1, inciso a), LGIPE	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Artículo 66, numeral 1, inciso b), LGIPE	Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Artículo 66, numeral 1, inciso c), LGIPE	Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	Currículum vitae. En su caso, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.
Artículo 66, numeral 1, inciso d), LGIPE	No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la ratificación/designación.	Declaración bajo protesta de decir verdad.
Artículo 66, numeral 1, inciso e), LGIPE	No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la ratificación/ designación.	Declaración bajo protesta de decir verdad.
Artículo 66, numeral 1, inciso f), LGIPE	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o	Declaración bajo protesta de decir verdad.

Fundamento	Requisito	Documento presentado
	imprudencial.	
Declaratoria "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA", Artículo 38 Numeral VII de la CPEUM	No haber sido condenado(a), o sancionado(a) mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.	Declaración bajo protesta de decir verdad.
Declaratoria "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA", Artículo 38 Numeral VII de la CPEUM	No haber sido condenado(a), o sancionado(a) mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.	Declaración bajo protesta de decir verdad.
Declaratoria "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA", Artículo 38 Numeral VII de la CPEUM	No haber sido condenado(a) o sancionado(a) mediante Resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a).	Declaración bajo protesta de decir verdad.
Declaratoria "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA", Artículo 38 Numeral VII de la CPEUM	En su caso: Si bien existió condena mediante Resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente se encuentra al corriente del pago de todas sus obligaciones alimentarias y no se encuentra inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.	Declaración bajo protesta de decir verdad.

De lo anterior, se concluye que las y los aspirantes propuestos para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales, presentaron la documentación requerida en la convocatoria, con lo que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE y demás normativa aplicable.

En cuanto a la verificación sobre las restricciones legales, la DEOE implementó una serie de acciones tendientes a garantizar la certeza de la información proporcionada por las y los ciudadanos interesados en su designación. En virtud de lo anterior, se da cuenta de lo siguiente:

Para verificar que las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales de Consejo Local cumplen con los requisitos legales que señala el Artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; el No haber sido registrada/o en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y a lo establecido en el punto SÉPTIMO del Acuerdo INE/CG295/2023, que señala:

SÉPTIMO. *Se instruye a todas las Unidades Responsables del INE para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ejecuten las actividades que se requieran para apoyar con la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en la LGIPE de las personas aspirantes a integrar los Consejos Locales y Distritales del INE para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.*

Se realizaron diversos cruces de información con las bases de datos que obran en poder la UTF, la DERFE, la DEPPP y la UTCE, mediante los oficios siguientes:

Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica y número de oficio de la consulta	Fecha de solicitud	Oficio de respuesta	Fecha de respuesta
DEPPP INE/DEOE/0724/2023	07/07/2023	INE/DEPPP/DE/DPPF/02172/2023	13/07/2023
DERFE INE/DEOE/0721/2023	07/07/2023	INE/DERFE/STN/ 18535 /2023	10/07/2023
UTF INE/DEOE/0723/2023	07/07/2023	INE/UTF/DG/DPN/10317/2023	12/07/2023
UTCE INE/DEOE/0722/2023	07/07/2023	INE-UT/06177/2023	12/07/2023
DEPPP INE/DEOE/0765/2023	20/07/2023	NE/DEPPP/DE/DPPF/2291/2023	27/07/2023
DERFE INE/DEOE/0768/2023	20/07/2023	INE/DERFE/STN/ 19857 /2023	24/07/2023

UTF INE/DEOE/0766/2023	20/07/2023	INE/UTF/DG/DPN/10860/2023	25/07/2023
UTCE INE/DEOE/0767/2023	20/07/2023	INE-UT/06774/2023	21/07/2023

Adicionalmente y con el fin de contar con mayores elementos para la toma de decisiones de las y los Consejeros del CG, se remitieron oficios a las autoridades penitenciarias, judiciales y/o de procuración de justicia y a las fiscalías especializadas en delitos electorales en las entidades federativas y a nivel federal. En estos casos se solicitó información así como la evidencia documental respectiva, con el fin de conocer si alguna de las personas que han participado como Consejeras electorales y son susceptibles de ratificación, así como por las y los aspirantes que registraron su solicitud para ocupar las vacantes de consejerías locales, cuentan con algún impedimento para participar en la función pública electoral.

Este requerimiento se realizó de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 38, de la CPEUM, por lo que se refiere a suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público por tener sentencia firme por la Comisión Intencional de Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual y por VPMG, en cualquiera de sus modalidades y tipos, incluyendo aquellas personas que han sido declaradas como deudoras alimentarias morosas.

La solicitud de verificación se realizó mediante los oficios siguientes:

Instancia	Oficio y fecha	Respuesta y fecha
Fiscalía General de la República	INE/DEOE/0746/2023 13/07/2023	FGR/FEVIMTRA/1177/2023 04/08/2023
Consejo de la Judicatura Federal	INE/DEOE/0747/2023 13/07/2023	CJF/COPEI/DGGJ/STG/6249/2023 04/08/2023
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales	INE/DEOE/0745/2023 13/07/2023	01911/FEDE/2023 31/07/2023
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	INE/DEOE/0744/2023 13/07/2023	SPC/SSP/UIIIVT/DGGSCDT/02968/2023 21/08/2023

De la información obtenida, no se identificaron casos en los que las personas Consejeras electorales y las aspirantes a ocupar uno de los cargos vacantes, se encontraran en alguno de los supuestos que les impidan ser consideradas para integral los CL del Instituto.

Valoración de los expedientes

El **13 de julio de 2023**, la DEOE entregó a la Secretaría Ejecutiva del INE, las listas preliminares de aspirantes, conforme lo previsto en el Acuerdo INE/CG295/2023, mediante el oficio INE/DEOE/0748/2023. Esta información fue complementada el 19 de julio de 2023, con un listado remitido mediante el oficio INE/DEOE/0754/2023; asimismo, a través de una aplicación de software desarrollada para apoyar el análisis de los aspirantes, se puso a disposición de las Consejeras y los Consejeros Electorales del CG la consulta de los expedientes respectivos en formato digital.

El **17 de julio de 2023**, la Secretaría Ejecutiva del INE distribuyó mediante el correo electrónico institucional, las listas preliminares y expedientes de aspirantes a integrar los CL, mediante los oficios INE/SE/879/2023 e INE/SE/878/2023, a la Presidencia del Consejo y a las y los Consejeros Electorales, para su consulta y auxilio en la integración de sus propuestas de ratificación y/o designación de las y los integrantes de los Consejos Locales del Instituto para el PEF 2023-2024 y en su caso, 2026-2027.

En la tercera etapa, denominada "Análisis de los expedientes y selección de las y los Consejeros", del **17 al 28 de julio de 2023**, la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, convocó a reuniones de trabajo para que la Presidencia del CG, así como las y los Consejeros Electorales revisaran las propuestas recibidas y verificaran el cumplimiento de los requisitos legales de las personas inscritas. Durante esta etapa se presentó la declinación de dos personas aspirantes, una de la Ciudad de México y otra del estado de Guanajuato.

Asimismo, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, la Secretaría Técnica de la Comisión hizo entrega el **28 de julio de 2023** de las propuestas a las representaciones de los partidos políticos y Consejerías del Poder Legislativo acreditadas ante el Consejo General del Instituto y puso a su disposición el mecanismo para solicitar la consulta de los expedientes correspondientes, para sus observaciones y comentarios, lo anterior mediante los oficios siguientes:

Representación	Oficio y fecha
----------------	----------------

Representación del Partido Acción Nacional	INE/COE/ST/012/2023 28/07/2023
Representación del Partido Revolucionario Institucional	INE/COE/ST/010/2023 28/07/2023
Representación del Partido de la Revolución Democrática	INE/COE/ST/011/2023 28/07/2023
Representación del Partido Verde Ecologista de México	INE/COE/ST/008/2023 28/07/2023
Representación del Partido del Trabajo	INE/COE/ST/009/2023 28/07/2023
Representación de Movimiento Ciudadano	INE/COE/ST/014/2023 28/07/2023
Representación de Morena	INE/COE/ST/013/2023 28/07/2023
Consejería del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional	INE/COE/ST/019/2023 28/07/2023
Consejería del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional	INE/COE/ST/017/2023 28/07/2023
Consejería del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática	INE/COE/ST/018/2023 28/07/2023
Consejería del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México	INE/COE/ST/015/2023 28/07/2023
Consejería del Poder Legislativo del Partido del Trabajo	INE/COE/ST/016/2023 28/07/2023
Consejería del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano	INE/COE/ST/021/2023 28/07/2023
Consejería del Poder Legislativo de Morena	INE/COE/ST/020/2023 28/07/2023

A partir de la notificación para la emisión de observaciones sobre las propuestas para integrar los Consejos Locales, la DEOE atendió dos solicitudes para la consulta de los expedientes digitales respectivos, presentadas por la representación del Partido Morena, las cuales se realizaron los días **10 y 11 de agosto de 2023**.

Al vencimiento del término establecido en los Lineamientos para recibir comentarios, el **18 de agosto de 2023**, las representaciones de los partidos políticos y las Consejerías del Poder Legislativo no presentaron observaciones, lo cual fue notificado a las y los Consejeros del CG por la Secretaría Ejecutiva, el **21 de agosto de 2023**.

El **25 de agosto de 2023**, la DEOE recibió observaciones de carácter extemporáneo por parte de la representación del Partido Morena, como resultado de la revisión de los expedientes de las consejerías propietarias y suplentes a ratificar, así como de las personas aspirantes a ocupar un cargo en dichos órganos desconcentrados, sin que se acompañaran de alguna evidencia documental que sustentara los señalamientos. De la revisión de las observaciones recibidas, se identificó que correspondían a 166 registros de personas Consejeras electorales y aspirantes, lo cual fue hecho del conocimiento de las y los Consejeros Electorales del CG en esa misma fecha.

Al respecto, es importante señalar que las manifestaciones emitidas por dicho partido político versaron sobre una posible incompatibilidad de funciones o posible conflicto de interés generado por los cargos y puestos que anterior o actualmente se encuentran desempeñando las personas aspirantes, señalamientos relativos a la supuesta afiliación de dichas personas a distintos partidos políticos y, en algunos casos, comentarios sobre la falta de conocimientos en materia electoral; sin embargo, en ningún momento se aportó prueba alguna o elementos de algún tipo que acreditaran las conjeturas realizadas.

En este sentido, por cuanto hace a la posible incompatibilidad de funciones o conflicto de interés y a la falta de conocimientos en materia electoral señalados, es necesario precisar que dichas observaciones se tratan de cuestiones únicamente de índole personal y se interpretan como comentarios subjetivos que tienen como finalidad poner en duda la integridad de las personas aspirantes propuestas, toda vez que carecen de sustento y no se consideran un impedimento para la designación de las personas aspirantes, lo anterior, al amparo de la Tesis LXXVI/2001¹² del TEPJF. Por otro lado, respecto a los señalamientos relacionados con la afiliación a un partido político, se reiteran los resultados de las verificaciones realizadas al cumplimiento de requisitos legales establecidos, descritos en los considerandos 20 y 22 del presente Acuerdo, así como en los

¹² Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 71 y 72. [Consulta: septiembre 2023, Disponible en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>]

dictámenes anexos al presente instrumento que sustentan la idoneidad de su designación al cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales.

El **19 de Septiembre de 2023**, la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral recibió observaciones del Partido Morena sobre dos personas Consejeras Electorales del Consejo Local en el estado de Aguascalientes, propuestas para su ratificación para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Las observaciones emitidas por dicho partido político consideraron la información obtenida de notas de prensa, a partir de las cuales se señaló que las propuestas podrían incumplir con los principios rectores de la materia electoral; sin embargo, no se aportaron medios de prueba que permitan tener por acreditada de manera objetiva la inobservancia de algún requisito previsto en la LGIPE y el RE, conforme el criterio señalado en la Jurisprudencia 7/2001:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.- *El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.*¹³

En ese sentido, al no aportarse elementos suficientes que acrediten una responsabilidad de las personas aspirantes por la comisión de alguna falta o delito en el que hayan participado, o que sustenten el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para desempeñarse como Consejeras Electorales, resultan insuficientes para afectar su derecho a ser designadas.

Si bien las observaciones en comento fueron hechas del conocimiento y, por lo tanto, valoradas por las y los Consejeros Electorales del CG, los señalamientos que contienen no constituyen el incumplimiento de algún requisito previsto en los artículos 66 de la LGIPE y 9 del RE, para que las personas señaladas puedan desempeñar el cargo para el cual se propone su ratificación.

Por último, no se omite señalar que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes, como lo es el relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos, ya que implicaría dejar de reconocer el mandato que la CPEUM, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al INE, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.¹⁴

- 23. Designación de las y los integrantes de los Consejos Locales.** Durante la cuarta fase del procedimiento, en reuniones de trabajo celebradas entre el **22 de agosto y 12 de julio de 2023**, las y los Consejeros integraron las propuestas definitivas de las personas que ocuparán las fórmulas en los Consejos Locales, considerando las propuestas de consejerías susceptibles de ser ratificadas en el cargo, así como las designaciones de quienes ocuparán las vacantes generadas, atendiendo a los criterios orientadores señalados en el artículo 9, numerales 1, 2 y 3 del RE y en las pautas de valoración propuestas en los Lineamientos.

En el caso de la designación de las Consejerías Electorales Propietarias que se incluyen en las 71 vacantes referidas, se consideró la designación de una de las personas que fueron nominadas como Consejeras Electorales Suplentes durante el PEF 2020-2021 en el estado de Guerrero. Toda vez que, con su designación, se generará una vacante para la suplencia que dejará, se hace necesaria la designación en este mismo Acuerdo de la persona que ocupará dichos nombramiento, ello será posible debido a que, durante el desarrollo de cada una de las etapas para el proceso de selección de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales para los Procesos Electorales Federales 2023-2024 y 2026-2027, durante la etapa de registro se recibió un elevado número de solicitudes en la mayoría de las entidades federativas donde se emitieron convocatorias.

¹³ Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 21 y 22. [Consulta: septiembre de 2023. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=17/2001&tpoBusqueda=S&sWord=17/>.]

¹⁴ Criterio de la Sala Superior, a través de la resolución relativa al expediente SUP-RAP-667/2015. [Consulta: septiembre 2023, Disponible en: <https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2015-09-23/sup-rap-0667-2015.pdf>]

Adicionalmente, y derivado de un estricto análisis de los expedientes de las personas susceptibles de ser ratificadas como Consejeras electorales en los CL para el PEF 2023-2024, se determinó la no ratificación de la Consejería Propietaria de la Fórmula 2 en el estado de San Luis Potosí, por lo que en ese caso se propuso la designación de la persona aspirante que valoraron idónea para el cargo, de conformidad a lo señalado en el propio Dictamen.

El **14 de septiembre de 2023**, la DEOE recibió un comunicado electrónico de la ciudadana Jarumy Lyssette Sánchez Reyna, quien fue designada como Consejera Electoral Suplente de la Fórmula 5 en el Consejo Local en el Estado de México durante los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, y estaba considerada para ser ratificada en el cargo para el PEF 2023-2024.

En dicho comunicado, la ciudadana presentó su declinación al cargo en virtud de que el 16 de agosto de 2023 fue designada ganadora del Concurso Público 2022-2023 del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, como Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva, asumiendo el cargo el 1 de septiembre de 2023. Derivado de esta circunstancia, se generó una nueva vacante en el Consejo Local del Estado del México que es preciso ocupar mediante designación del CG.

Conforme resultado del procedimiento descrito, con este Acuerdo se aprueba **la ratificación de 310 Consejerías Locales**, de las cuales 164 corresponden a personas Consejeras Propietarias y 146 a Consejeras Suplentes; asimismo **se designan a 74 personas para ocupar los cargos vacantes en los Consejos Locales**, de los cuales 28 corresponden a Consejerías Propietarias, y 46 a Consejerías Suplentes.

En lo que corresponde a la aplicación del criterio de optimización flexible señalado en el considerando 13, para las designaciones de consejerías, las integraciones que se presentan consideran un total de 203 cargos ocupados por mujeres, de los 384 que integran en su totalidad los CL, lo que equivale al 53 por ciento de la integración de dichos órganos.

En concordancia con los criterios orientadores y pautas de valoración para la integración de los Consejos Locales referidos en el considerando 14 de este Acuerdo, y atendiendo a lo señalado en los Lineamientos aprobados por el CG, se propone integrar los Consejos Locales con 96 personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación, de las cuales 26 corresponden a designaciones de nuevas consejerías.

Cabe destacar que cada una de las etapas referidas en el Acuerdo INE/CG295/2023, tuvo un plazo perentorio que aportó certeza al procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales para el PEF 2023-2024. Estos plazos, atendiendo al principio de máxima publicidad, fueron divulgados en las convocatorias respectivas, a fin de que todas las personas interesadas conocieran las bases sobre las que se desarrollaría el proceso de selección.

También, es importante precisar que la normativa electoral prevé la designación como Propietarias de las y los Consejeros Suplentes de los Consejos Locales, una vez que se presenta una vacante durante el Proceso Electoral Federal; sin embargo, ello no constituye un derecho que opera automáticamente en favor de quienes hayan fungido en el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales Suplentes durante PEF anteriores en caso de existir vacantes con posterioridad al término del Proceso Electoral; en este sentido, bajo una estricta valoración de las y los integrantes de este Consejo General, se determinó la designación de aquellas personas que atendieron los términos de la convocatoria emitida conforme al Acuerdo INE/CG295/2023.

Bajo esta tesitura, este Consejo General, de conformidad con la normatividad vigente, cuenta con la atribución de conocer la propuesta de la Presidencia del CG y de los y las Consejeras Electorales para la integración de los Consejos Locales del INE, en la que de manera fundada y motivada, y de conformidad con los principios que rigen la materia electoral, se exprese el resultado de la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales, y de la valoración de los perfiles de los y las postulantes, a la luz de los criterios orientadores señalados en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE y en los Lineamientos emitidos para guiar este proceso.

En el supuesto de que las instancias jurisdiccionales competentes resuelvan la realización de Procesos Electorales Extraordinarios, derivados de las elecciones locales celebradas de manera concurrente en las 32

entidades federativas, o, en su caso, de las propias elecciones federales a celebrarse en el año 2024, la integración de los Consejos Locales del INE para los Procesos Electorales Extraordinarios que llegaran a presentarse será la que se apruebe en el presente Acuerdo.

Esta determinación se sustenta en el razonamiento de que no puede haber dos integraciones diferentes para un Consejo Local en este Instituto, pues ello atentaría en contra de los principios de certeza y legalidad que debe observar la autoridad electoral. Aunado a lo anterior, en la presente determinación se está ratificando a la mayor parte de las Consejeras y Consejeros Electorales que integraron los Consejos Locales para el PEF 2020-2021, que cumplen con los requisitos que establece la Ley, y que continuarán en este encargo en la presente elección federal, lo que atiende no solamente al cumplimiento de los requisitos normativos, sino también a la experiencia, que sin duda agilizará y dotará de mayor certeza su actuación.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral de los expedientes, se concluye que las propuestas de las y los ciudadanos para integrar los Consejos Locales, cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE, con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 1, 2 y 3 del RE, con lo establecido en el Artículo 38, Fracción VII de la CPEUM y con los dictámenes que sustentan dichas determinaciones, por lo que se considera idónea su designación o ratificación, según el caso, al cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales para el PEF 2023-2024 y, en su caso, para el PEF 2026-2027.

En razón de lo expuesto y fundado en el presente instrumento, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica en su cargo y, en su caso, se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes para integrar los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como los extraordinarios que se deriven; y, en su caso, para el Proceso Electoral 2026-2027. Lo anterior, una vez que se ha verificado que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, de conformidad con los dictámenes que sustentan dichas ratificaciones o designaciones, identificados como Anexos 1.1 y 1.2, que forman parte del presente Acuerdo y con la relación que a continuación se señala:

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Aguascalientes para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Meza Pavía María Edna Elizabeth	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Gutiérrez Gutiérrez Carmen Gabriela	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Rodríguez Loera Claudia	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Sánchez Mendoza Tania Libertad	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Román Garay Oscar Eduardo	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Valdés Macías Jorge	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Ruiz López Francisco Javier	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Guerra Estébanez Eduardo José	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Salado Íñiguez Alejandra Leonor	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Hernández Guajardo Guadalupe Nélida	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Tenorio Izazaga Cristóbal Humberto	Propietario	Ratificación	2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
	Azpeitia Luévano Joel	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Baja California para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Sandoval Avalos Myrna Alieth	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Beltrán Pedrin Rosa Herlinda	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	De Lachica y Bonilla Álvaro	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Ramírez Sánchez Saúl	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Vásquez Rosas Victoria	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Rubio Rondero Reina Sonia	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Moreno Mena J. Ascención	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Beltrán Galván Hiran	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Nuza Meza Alfredo	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Bustamante Valenzuela Gilberto Enrique	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Martínez Sánchez Sara	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Nolasco Pineda Gabriela	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Baja California Sur para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Geraldo Osuna Manuel Salvador	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Díaz Meléndez J. Martín	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Hinojosa Oliva José Ismael	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Vidal Sánchez Gustavo Armando	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
3	Oceguera Rodríguez Alma Margarita	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Garzón López Martha Cecilia	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Plascencia Arias Bélgica	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Treviño Carrillo Laura Mónica	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Lázaro Molontzin Joel	Propietario	Designación	2023-2024 y 2026-2027

	Velázquez Villegas María Esther	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
6	Cebberos Medina Tania Lourdes	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Barquín Palacios Eva Gloria	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Campeche para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Carrillo Olivares Xavier Humberto	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Palma Muñoz Gerardo Enrique	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Gasca Santos Jorge Gabriel	Propietario	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Grajales Valle Juan Guadalupe	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Moguel Marín Susana Friné	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Cobos Pérez Taymi Eugenia	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Monroy Ramírez Beatriz Yelena	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Méndez Zamora Margarita	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Segovia Cuevas Yolanda Isabel	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Olivera Dzib Exayana Iveth	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Torruco Rendón Carlos Alejandro	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Pech Bautista Herbe del Carmen	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Chiapas para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Ángel Arroyo Blanca Estela	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Teco Gómez Mirella	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Rovelo Camilo María Guadalupe	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Ovando de la Rosa Anel Verónica	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Guillén Bautista Héctor Alejandro	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Santiago Lastra José Antonio	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	López Hidalgo Delfino	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Moreno Balbuena Humberto	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Rodríguez Jiménez Diana del Rosío	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Alarcón Castañón Rocío	Suplente	Ratificación	2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
6	Rodríguez Ortiz Edward	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Zenteno Bueno Saúl Alejandro	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Chihuahua para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	González Dipp Jorge Alfredo	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Lechuga Gándara Jesús	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Rodríguez Carmona Martha Antonieta	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Terrazas Cerros Ana Isabel	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
3	Muñoz Lozano Erick Alejandro	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Rubio Salas Rodolfo	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Baray Guerrero María del Rosario	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Fuyivara Jauregui Yazmín Alejandra	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Rico Torres Jesús Armando	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Villalobos Castro Eric	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Rogel Villalba Erika Anastacia	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Prieto Torres Nancy Olivia	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Coahuila para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Barajas Flor Matías	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Dueñez Hernández Marcelino	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Jiménez Herrera Manuel	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Ramírez Mijares José	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
3	García Vargas Migdy Yosdel	Propietaria	Ratificación	2023-2024 y 2026-2027
	Sierra Cerda Martha Mayela	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
4	Tolentino Quilantán Ramón	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Zamarripa González Marco Antonio	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
				2027
5	De La Fuente Cabello Nérida	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Dávila Lozano Karina Maricela	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Lozano Alvizo Norma Yvette	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Chaires González Yadira	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Colima para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Prado Rebolledo Angélica Yedit	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Chávez Ramírez Alejandra	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Briseño Cerda Juan Manuel de Jesús	Propietario	Ratificación	2023-2024
	González Ramírez Marcelo	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Rosales Ochoa Nirvana Fabiola	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Montiel Solís Magdalena	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Martínez Moctezuma Oscar Javier	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Alexo Rodríguez Ángel Gabriel	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Valdez Galván Jaime	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Flores Félix Rogelio	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Montes Avalos María De los Ángeles	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Villaseñor Anguiano María del Carmen	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Ciudad de México para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Becerra Chávez Pablo Xavier	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Báez Carlos Adriana del Rosario	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
2	Gil Sánchez María de los Ángeles	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Meza Chávez Claudia Cristina	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
3	Cruz Parcero Luz María	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Celorio Suárez Coronas Mariana	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Guerra Pulido Maira Melisa	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Banderas Miranda Ana Elisa	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
				2027
5	Vives Segl Horacio	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Flores Peña María Eugenia	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
6	Gutiérrez Márquez Enrique	Propietario	Designación	2023-2024
	Hernández Cruz Armando	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Durango para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Arellano Solís Carmen Alicia del Socorro	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Ramírez Martínez Marcela	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Quiroz Alvarado Víctor Tomás	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Ramírez Ramírez Mirza Mayela	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
3	Burciaga López Carlos	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Santiesteban Iturralde José Luis	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Rodríguez Delgado Juan Héctor	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Delgado Rico Daniel Alejandro	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
5	Moore Loaeza Verónica	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Sánchez Garza Gabriela Adelina	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Villarreal Ramírez María de Lourdes	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Villarreal Solís Patricia Enriqueta	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Guanajuato para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Arróniz Martínez Rosendo Francisco	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Trasgallo Rivera Leonardo	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Cacho Ruíz Laura Estela	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Castillo Gómez Patricia	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Montoya Prieto María Santos	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Estrada Rodríguez Salvador	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Vázquez Piña Verónica	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
	Velázquez Hernández Martha Alicia de Jesús	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Palacios Blanco José Luis	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Sánchez Gayosso Ramiro Daniel	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
6	Rangel Vázquez Ma. Concepción	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Ducoing Méndez Carmen Yessenia	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Guerrero para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Dircio Chautla Gady Alelí	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	De la O García Rosa Inés	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
2	Ramírez Marcelino Ma. Antonia	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Miranda Bello Adriana	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Mariano Ramírez Hegel	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Galindo Pastrana Fray Esteban	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
4	Mier Bautista Analid	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Reyes Terán María de Jesús	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Ramírez García Alfredo	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Velázquez Estrada Francisco Javier	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Vélez Prestegui Celestino	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Román Palacios Flor de María	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Hidalgo para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Hernández Chávez Juan Aquiles	Propietario	Ratificación	2023-2024 y 2026-2027
	Sánchez Rodríguez Miguel Ángel	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
2	Correa Iglesias Fernando	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Aguirre Reyes Gerardo	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Hernández Chávez Elizabeth	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
	Rivera López Leticia	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Hernández Lechuga Jesús	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Villegas Lugo Rosendo	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Martínez Santos Leticia	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Rodríguez Barranco Rosalinda	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
6	Austria Monroy Nieves Yadira	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Martínez García Alicia	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Jalisco para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Corona Nakamura Luis Antonio	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Morán Rito Adolfo	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Castellanos Silva Ernesto Gerardo	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Ibarra Ramírez José Miguel	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Guerra González Laura Elena	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Vergara Guzmán Olga Patricia	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Seda Cano Margarita	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Hernández Pezo María Teresa	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Servín Ugarte Carlos	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Félix Camacho Juan Fernando	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Zaragoza Sedano Zaira	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Vargas Camacho Janaí	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027

Consejeras y Consejeros del Consejo Local del Estado de México para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Islas Mendoza Viviana	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Luna Meza Ariadna	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	López Soto Miguel Ángel	Propietario	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Gabino Macedo Felipe	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
3	Cortés Guzmán Silvestre	Propietario	Ratificación	2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
	Becerra Cabrera Héctor Gerardo	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Medrano González Ramiro	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Guzmán Guzmán Ascención Javier	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Gutiérrez Hernández María del Pilar	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Segundo López Adriana	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
6	Vieyra Vásquez Flor Angeli	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Urbina Ruíz Celia	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Michoacán para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Calzada Flores Gustavo Rodolfo	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Valencia Morales Nicolás	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Christy Vera María de la Paz	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Tello Huerta Marlen	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Medina Mejía Rosa María de Guadalupe	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Álvarez González María de Jesús Josefina	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Murillo Caballero Liliana	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Rangel Juárez Araceli	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
5	Tovar Reyes Daniel	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Avalos García Adán	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
6	Zamacona Madrigal Jorge Alberto	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Plascencia Vázquez Manuel	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Morelos para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Cartujano Escobar Silvia	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Bastidas Colinas Jazmín	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Núñez Alday Arturo	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Uribe Juárez Carlos Alberto	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
3	Bocanegra Rodríguez Micaela	Propietaria	Ratificación	2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
	Ávila García Marina	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
4	Rodríguez Carrillo Noemí	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Sotelo Chávez Jaime	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Pérez Santana Clara Elena	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Espejo Aguilar Edith	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Rubio Antelis Lucio Alfonso	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Rodríguez López Agustín	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Nayarit para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Bravo Robles Edelmira	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Hernández Arroyo Jessica Samantha	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
2	De Jesús López Magdaleno	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Arellano Rivera Laura Elena	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Dueñas del Toro Helda Alicia	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Ibarra Ponce María del Rocío	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Machuca Vázquez Francisco Javier	Propietario	Ratificación	2023-2024
	González Acosta Marco Antonio	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
5	Becerra Arcega Francisco	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Flores López Octavio	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
6	Herrera Bertrand Perla Jeanette	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Hernández Martínez Reyna Yazmín	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Nuevo León para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Estrada Lara Benito	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Belmares De León Carlos Manuel	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Garza Morales Rocío Guadalupe	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Ruiz García Laura Patricia	Suplente	Ratificación	2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
3	Méndez Hernández José Luis	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Leyva Cordero Oswaldo	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Treviño Garza María Graciela	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Chapa Hernández María Guadalupe	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Villegas Alarcón Luigui	Propietario	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Gallegos González Arturo	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Vera Carrera Jéssica Marisol	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Zárate Salinas Nélide	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Oaxaca para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Cruz Morales Itzel Betzabé	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Cruz López Gloria Ángeles	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Ayora Arroyo Fermín Rodrigo	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Cruz Martínez Ramón	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Hernández Vásquez Rebeca	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Martínez Cisneros Marisol	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Quintana Vista Elizabeth	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Carreño Martínez Martha Yesenia	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	García Cruz Ismael Apolo	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Martínez Juárez Iván Esteban	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Hernández Juárez Pedro	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Carrizosa Rojas Eloy	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Puebla para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Cartas Figueroa Ricardo	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Sánchez Méndez Porfirio	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	González Ramírez Claudia Maribel	Propietaria	Ratificación	2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
	Coutiño Osorio Patricia Fabiola	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Manzano Moreno Lucia	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Rosas Luna María Guadalupe	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Miranda Trejo Jordán	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Ildefonso Hernández Rodolfo	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Sánchez Yanes Gerardo	Propietario	Ratificación	2023-2024
	López Brun Germán Gabriel Alejandro	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Tochimani Carranza Caritina	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Sánchez Muñoz Marcelina	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Querétaro para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Camacho Helgueros Martín	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Serrato Aguilar Ricardo	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
2	Martínez Clemente Evaristo	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Jacobo Hernández Gerardo	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
3	Gutiérrez Herrera Guadalupe	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Jiménez Franco Leonora Valentina	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
4	Montes Barrera Irma	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	González López Melín del Carmen	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Rodríguez Martínez Alma Fabiola	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Oros Luengo María de Jesús	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Sabino Bustamante José Manuel	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Barrón Feregrino Mireyda	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Quintana Roo para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Azarcoya Gómez María de Lourdes	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Manrique Muñoz Ledo Nicté Cuxta	Suplente	Ratificación	2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
2	Rivero González Karla Patricia	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Jiménez Santos Marcelo	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Hernández Arana Héctor Abuid	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Manzanero Salazar Mario	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
4	Mora Castillo Enrique Norberto	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Rodríguez Robles José Alberto	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Palma Almendra Gloria	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Cruz Martínez Anatolia	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Carvajal Gallegos María Evelia	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Balam Cool Patricia del Carmen	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de San Luis Potosí para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Bonilla Núñez Adrián Samuel	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Hernández Rivera Carlos Alejandro	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Barbosa Ramírez Nérida Yazmín	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Lizcano Rivera Elsa Edith	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Macías Güel Mónica	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Ávila Castillo Lorena	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Medellín Leal José Luis de Jesús	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Méndez Mares José Natividad	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
5	Chávez Castañeda Guadalupe	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Terán Flores Martha Paola	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Mayorga Molina Raúl Axel	Propietario	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Ramírez Salazar Juan Carlos	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Sinaloa para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Luis Escobedo Vicente	Propietario	Ratificación	2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
	Camacho Mejía Miguel Alonso	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
2	Magaña Ramírez Julieta	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Ortiz Cuadras María Guadalupe	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Petris Ruiz Marcela	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Carrera Ontiveros Yadira Guadalupe	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	López Lizárraga Ramona	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Astorga Acuña Carolina	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Sánchez Gastelum Jesús Miguel	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Lizárraga Morales Omar	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Serrano Figueroa Víctor Manuel	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Castro María Esperanza	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Sonora para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Carrillo López María Guadalupe	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Quijada Garavito Claudia Cecilia	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Cruz Navarro Ana Silvia	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Salazar Delgado Dulce María	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Félix Noriega José Manuel	Propietario	Ratificación	2023-2024
	López Villagómez Joel	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
4	Lugo Sau Javier Alejandro	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Ávila Cruz Gabriel	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Moreno Porchas Lourdes	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Trillo Rosas Esmeralda	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Barreras Lerma Francisco Javier	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Pacheco Galindo José Ángel	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Tabasco para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
----------------	---------------	----------------	---------------------------	--

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	García Díaz Tomás	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Pérez de la Fuente Eduardo	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	De los Santos Hernández Saúl	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Cárdenas Baeza Francisco	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Javier Jiménez María Apolinar	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Hernández Hernández Leydi	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Leyva Cao Felipe	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Gamas Ramos Enrique	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Magaña Madrigal Diana Elena	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Álvarez Vázquez Rosa Icela	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Marí Suárez Hilaria	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Córdova Bautista María Emmanuelle	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Tamaulipas para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Rubio Hernández Ma. Guadalupe	Propietaria	Ratificación	2023-2024 y 2026-2027
	Isas Rubio Irma Graciela	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
2	Gutiérrez Pérez José Gustavo	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Abugaber Palmero Antonio Carlos	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Menchaca Ornelas Eva María	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Romero Chávez María del Consuelo	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Nieto Mar María Raquel	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Alviso Garza Silvia Graciela	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Obregón Sánchez Oscar	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Hernández Martínez Aryel	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Vázquez Diosdado René	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Becerra Trejo Oscar	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Tlaxcala para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Bueno Delgado Yuliana	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Nava Pérez Erick	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Chama Morales Arselia	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Hernández Sánchez Alan	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
3	Cuapio Rodríguez Ismael	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Gutiérrez Carrillo José Carlos	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Portillo Portillo Alejandra	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Pérez Juárez Jovita	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Rivas González Juan Carlos	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Macías Cortez Felipe	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Salazar de Gante Edith	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Vazquez Morales Lidia	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Veracruz para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Aguilar Dorantes Olivia	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Burela Pintado Yahaira	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
2	Francisco Rosas Juan	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Castillo Martínez Alan Nahum	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Gazca Herrera Luis Alejandro	Propietario	Ratificación	2023-2024
	García Herrera Jesús Leopoldo	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Granada Bautista Jesús	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Ojeda Jimeno Aarón	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Sainz Cadena Gabriela	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Hernández Paredes Sandra Elizabeth	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Mayo Alarcón Cristhy del Carmen	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Castillo Reyes María Eugenia	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Yucatán para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Alejos Medina Alonso	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Flores Rodríguez Raúl Manuel	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Burgos Jiménez Alejandro Alberto	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Pacheco Bailón Fernando	Suplente	Designación	2023-2024 y 2026-2027
3	Juárez Huet Nahayeilli Beatriz	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Gutiérrez Tejero Gabriela Guadalupe	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Alvizo Perera Eduardo José de Jesús	Propietario	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	López Martínez Héctor Joaquín	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Quintal López Rocío Ivonne	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Ruíz Oejo Lizbeth Leticia	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Solís Flores María Elena	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Herrero Buchanan Milagros del Pilar	Suplente	Ratificación	2023-2024

Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Zacatecas para el PEF 2023-2024

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Ávila Carrasco Miriam	Propietaria	Ratificación	2023-2024
	Cervantes Fernández Olivia	Suplente	Ratificación	2023-2024
2	Ortiz García Lilia	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Alatorre Carlos Sofía	Suplente	Ratificación	2023-2024
3	Bernal Ortíz Francisco Javier	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Padilla Bernal Arturo Netzahualcóyotl	Suplente	Ratificación	2023-2024
4	Ramírez Herrera Mariana	Propietaria	Designación	2023-2024 y 2026-2027
	Del Muro Mauricio Jessica Yadira	Suplente	Ratificación	2023-2024
5	Enciso Sánchez José	Propietario	Ratificación	2023-2024
	López Mendiola Cuauhtémoc	Suplente	Ratificación	2023-2024
6	Briseño Casanova Manuel de Jesús	Propietario	Ratificación	2023-2024
	Iñiguez González José Roberto	Suplente	Ratificación	2023-2024

SEGUNDO. Se instruye a las y los titulares de las Vocalías Ejecutivas de las juntas locales ejecutivas, que notifiquen de su nombramiento a las personas designadas para integrar los Consejos Locales del Instituto para el PEF 2023-2024 y les convoquen para la instalación en tiempo y forma de los órganos electorales de

los que forman parte, a efecto de rendir la protesta de Ley correspondiente en la sesión de instalación del Consejo Local, a celebrarse el **1° de noviembre de 2023**.

TERCERO. Las y los Consejeros Electorales Locales designados para los Procesos Electorales Federales 2023-2024 y 2026-2027 y quienes, en su caso, sean ratificadas o ratificados para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, fungirán como tales para los procesos electorales extraordinarios que se deriven del Proceso Electoral respectivo, así como en los correspondientes procesos de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. En caso de generarse vacantes de forma posterior a la aprobación del presente Acuerdo, ya sea por ausencia definitiva, renuncia, fallecimiento u otras causas supervinientes de la persona designada como propietaria de una fórmula de consejería local o cuando dicha consejería propietaria incurra en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, quien presida el Consejo Local notificará de ello a la Secretaría Ejecutiva dentro de las 48 horas siguientes, para que ésta lo haga del conocimiento de la Presidencia, y de los y las Consejeras Electorales del Consejo General.

Derivado de lo anterior, la persona consejera suplente de la fórmula respectiva será llamada para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley como propietaria de la fórmula. En caso de que una fórmula completa de personas Consejeras Electorales Locales se declare vacante, se deberá llamar a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo, la vacante podrá ocuparse con la designación de una persona de sexo distinto.

QUINTO. Los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en su sesión de instalación deberán realizar las acciones conducentes para dar cumplimiento a los artículos 77 de la LGIPE y 9 del RE y garantizar la debida integración de los Consejos Distritales. En caso de registrar consejerías propietarias vacantes, deberán observar el procedimiento descrito en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG295/2023.

SEXTO. Las y los Consejeros Presidentes del Consejo Local donde se ocupen vacantes de Consejeras y Consejeros Electorales Locales y distritales propietarias y/o propietarios, informarán a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a que hayan rendido la protesta respectiva.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y en el portal de internet de este Instituto, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 20 de septiembre de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-20-de-septiembre-de-2023/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202309_20_ap_15.pdf